

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 03 /Primer Ordinario

17- 10 - 2017

VII Legislatura / No. 189

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. CUATRO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

ACUERDOS

5. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

DICTÁMENES

6. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, VIGENTE PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 03 DE FEBRERO DE 2015 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO “EMBAJADOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TURISMO.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 116 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN MENORES DE 12 AÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR A LOS TRANSEÚNTES USAR TELEFONÍA INTELIGENTE AL CRUZAR UNA CALLE O AVENIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ COMO A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA QUE DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES A INMUEBLES PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETE LA SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS DE OFICINAS Y VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO, Y EN GENERAL SE ASUMA, EN CONJUNTO CON CIUDADANOS AFECTADOS, DAMNIFICADOS, EMPRESARIOS, EXPERTOS Y URBANISTAS, ONG'S Y SOCIEDAD EN GENERAL LA REDEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DESARROLLADA HASTA AHORA, QUE TOMA EN CUENTA EL TIPO DE SUELO, EL RIESGO SÍSMICO, LAS NECESIDADES DE AGUA GENERADAS POR LA DEMANDA DE SERVICIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE TÉCNICOS Y EXPERTOS, Y GARANTICE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE LAS DELEGACIONES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO SÍSMICO; ASIMISMO, PARA QUE, IGUALMENTE COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENE LA REDUCCIÓN EN UN 50% EL

GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA DESTINARLO AL FONDO, Y QUE REVISE LAS PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA CIUDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA EMERGENCIA PERO TAMBIÉN LAS QUE IMPONE EL ASEGURAR LA VIABILIDAD DE UNA CIUDAD COMO LA NUESTRA Y LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD FUTURAS DE LAS FAMILIAS QUE EN ELLA HABITAMOS; SE EXHORTA A LAS EMPRESAS ECOPARQ Y ECOBICI PARA QUE APORTEN AL FONDO DE RESCATE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA EL 70% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DE TAXÍMETROS, Y LA SEGUNDA POR LO MENOS EL 50% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BICICLETAS; IGUAL CON LA EMPRESA AUTOTRAFFIC, OPERADORA DE LAS FOTOMULTAS, Y CON TODAS AQUELLAS EMPRESAS INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS BENEFICIADAS CON PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS, QUE APORTEN EL 50% DE SUS GANANCIAS COMO ACCIONES DE MITIGACIÓN NECESARIA; Y FINALMENTE, SE EXHORTA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE EMITA A LA BREVEDAD MEDIDAS QUE LA INCLUYAN EN LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE REPRESENTANTES DE LOS DAMNIFICADOS Y DE EXPERTOS E INVESTIGADORES EN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CREADA PARA ESE EFECTO, AMPLIANDO SUS FUNCIONES, PARA QUE SE INCLUYA Y PARTICIPE DENTRO DEL PROGRAMA ANUNCIADO, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL SUELO FRENTE A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y PLANES DE RECUPERACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA DE LA CIUDAD, COMO TEMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA, APLICANDO TECNOLOGÍAS APROPIADAS, DE QUE DISPONEMOS AFORTUNADAMENTE YA, PARA PREVENIR LOS GRAVES DAÑOS SÍSMICOS QUE AMENAZAN A LOS EDIFICIOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO A UN NIVEL COMPARABLE AL DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD; ASIMISMO, PREVER DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 UNA INVERSIÓN RAZONABLE EN INVESTIGACIÓN SOBRE ESE TEMA PARA ADECUAR LAS REFORMAS LEGALES Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN FUTUROS, PARA QUE SE AGREGUE, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PROPUESTA, TAMBIÉN: INVESTIGAR, CUANTIFICAR Y EVALUAR EL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL SISMO; CUANTIFICAR LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ESTE; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A FORMULAR PROGRAMAS QUE PERMITAN TOMAR MEDIDAS QUE DISMINUYAN AL MÍNIMO POSIBLE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SISMOS; ASIMISMO, A PROPONER, DISCUTIR Y APROBAR A LA BREVEDAD LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS, INCLUSO AQUELLAS IMPENSABLES PARA ARMONIZAR CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, GARANTIZANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS SISMOS SE HAGA CON BASE EN PRINCIPIOS DE REORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL; COMBATIR LA ESPECULACIÓN DEL SUELO URBANO Y PROMOVER EL ADECUADO USO Y DESTINO DEL SUELO ACORDE A LAS REALIDADES GEOLÓGICAS, CULTURALES E HISTÓRICAS DE LAS COLONIAS; ESTABLECER LAS BASES DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL QUE CONSIDERE LA VECINDAD, EL ARRAIGO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE IDENTIDAD COMUNITARIA; QUE TIENDA A GARANTIZAR LA PROPIEDAD Y EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, REVALORANDO LOS CRITERIOS ACTUALES “DENSIFICACIÓN” Y “GENTRIFICACIÓN”, Y ORDENANDO EL USO ANÁRQUICO DEL SUELO QUE SE DA ACTUALMENTE, GARANTIZANDO LA DOTACIÓN LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO COMPLEMENTARIO, TALES COMO DE AGUA POTABLE, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE RECREACIÓN Y DE OTROS BÁSICOS, Y CUIDANDO LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE SON PATRIMONIO CULTURAL,

PARA QUE SE ASEGURE LA APERTURA DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE ELLA DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y QUE QUEDE ESTABLECIDA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODAS SUS SESIONES SEAN PÚBLICAS, Y QUE SE CONVOQUE A PARTICIPAR EN ELLAS A LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS, PARA QUE REDUZCA EN UN 50% SUS GASTOS PROGRAMADOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO, CON EL OBJETO DE APORTARLOS AL FONDO, QUE REDUZCA EN UN 50% SU GASTO PARA EL AÑO 2018 CON RESPECTO AL DE ESTE AÑO, Y QUE PROGRAME DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEL AÑO 2018 LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA QUE EL FONDO DE RESCATE PUEDA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DE VIVIENDA DERIVADAS DEL SISMO RECIENTEMENTE SUFRIDO, Y LAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA AL C. ALFREDO ACEVEDO ZESATI, DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS, A FIN DE QUE REINSTALE URGENTEMENTE EN INTERNET EL RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, DENOMINADO SIG-CDMX, ESTRATEGIA NORMATIVA DE DATOS DE USOS DE SUELO DE LA CAPITAL DEL PAÍS, LO ANTERIOR, A FIN DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA SU DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA LAS TAREAS DE RECONSTRUCCIÓN A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INTERVENGA Y REVISE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SANCIONAN A LAS Y LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE A SU JUICIO VIOLENTA LA NORMA AMBIENTAL E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI DICHO PROTOCOLO CUENTA CON UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS O LOS VIOLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, PARA QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” SE BRINDE APOYO A LAS PERSONAS QUE PERDIERON SUS FUENTES DE INGRESO A CAUSA DEL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Y AL DELEGADO DE XOCHIMILCO, M.V.Z. AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN VIVIENDAS EMERGENTES PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES DE DISTINTAS ENTIDADES DEL PAÍS, QUE LABORAN EN LA ZONA CHINAMPERA Y SE VIERON AFECTADOS POR EL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, LA TOTALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA LINEAMIENTOS, NORMAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA CUMPLIR CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA NOM-008-SEGOB-2015 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO QUE CONTENGA EL LISTADO ACTUALIZADO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, ASÍ COMO DE CORRESPONSABLES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL REGISTRADOS, SU ANTIGÜEDAD, EL LISTADO DE AQUELLOS QUE HAN SIDO SANCIONADOS Y/O INHABILITADOS ASÍ COMO LOS MOTIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA DECLARADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, SE CREE UNA NUEVA MATERIA DENOMINADA “PROTECCIÓN CIVIL”, QUE FORME PARTE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS NIVELES BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y NORMAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE DIVERSAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SHCP MODIFIQUE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE VAYA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVOA. MADERO, AFIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LA CIFRA TOTAL DE EDIFICIOS COLAPSADOS CON MOTIVO DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, LOS QUE ESTÁN EN RIESGO INMINENTE DE COLAPSARSE, AQUELLOS CON DAÑO MAYOR QUE AMERITE LA REUBICACIÓN DE SUS OCUPANTES Y AQUELLOS CON DAÑO MEDIO O MENOR QUE REQUIERA REPARACIONES, ASÍ COMO SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CASO DE UN SISMO DE MAGNITUD SIMILAR AL DE 1985; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA QUE INFORME SOBRE LAS COLONIAS Y DELEGACIONES ADONDE HAN HABIDO AFECTACIONES EN VIVIENDAS E INMUEBLES POR EDIFICACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS CON MOTIVO DE ESTAS, Y QUE EXPLIQUE POR QUÉ EL SITIO DE INTERNET EN EL QUE SE PODÍAN REVISAR LOS USOS DE SUELO DE CADA INMUEBLE DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL ÍNDICE DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO'S), A SU CARGO, DEJÓ DE OPERAR EXTRAÑAMENTE DESDE EL DÍA DEL SISMO DEL MARTES PASADO Y HASTA HOY NO SE HA RESTABLECIDO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DF Y A LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN SOBRE LOS PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADOS A VIVIENDAS E INMUEBLES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, TANTO LOS CONSTRUIDOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS COMO LOS CONSTRUIDOS ANTES DE ESTE PERÍODO, Y EN ÉSTE ÚLTIMO CASO ADEMÁS SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE SE DIO A LA VERIFICACIÓN DE SU ESTADO, ASÍ COMO EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, COMO CORRESPONDE POR LEY; ASIMISMO, SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, UNA INMEDIATA Y EXHAUSTIVA INSPECCIÓN DE LOS INMUEBLES, VIVIENDAS, ESCUELAS, CENTROS DE TRABAJO Y EN GENERAL AQUELLOS CON CONCENTRACIONES HUMANAS, A EFECTO DE VERIFICAR SU COMPLETA FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD, Y ESTABLEZCA, CON APOYO DE EXPERTOS Y ESPECIALISTAS, UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN ANUAL DE EDIFICIOS, QUE GARANTICEN SU VIABILIDAD FRENTE A POSIBLES SISMOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS DUNIA LUDLOW DELOYA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

44. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA, ASIMISMO SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN PROCEDENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑE UN PLAN DE SALUD MENTAL PARA ATENDER LAS ALTERACIONES EMOCIONALES QUE PUEDAN PRESENTAR, TRAS EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, NIÑOS MENORES DE EDAD QUE ASISTEN A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

50. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS

ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME, ADICIONE Y DEROGUE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUNTO CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PROPONGA LA REFORMA O DEROGACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACTUAL ARTÍCULO 258 FRACCIÓN I NUMERAL 2 DEL CÓDIGO FISCAL, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR TODOS LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDER EN LAS DEMARCACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA), DICTAMINEN EL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICAS, ASÍ COMO REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL GOBIERNO CAPITALINO Y DUEÑOS DE LOS BIENES, PERMITIENDO PROCEDER A LA RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN SEGÚN SEA EL CASO, CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS HABITANTES, SIN DESESTIMAR NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTRUIR A NUESTRA REPRESENTACIÓN ANTE NACIONES UNIDAS, VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA 72A SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EN SU CASO A LAS QUE ESTÉN FACULTADAS Y TENGAN ATRIBUCIONES PARA QUE, A LA AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE 15 DE JULIO DE 2015, SE INCORPORE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR Y ENTREGAR LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CHOFERES DE TAXIS QUE TENDRÁN Y MANTIENEN EN SERVICIO, PROCEDENCIA DEL CONDUCTOR, EXPERIENCIA EN EL SERVICIO Y LAS EMPRESAS QUE HA LABORADO, AGREGANDO LAS CAUSAS QUE, EN SU CASO, MOTIVARON SU CAMBIO DE EMPRESA, Y LAS RAZONES PARA OCUPARSE COMO CONDUCTOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS; ESTA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONDUCTORES DE TAXIS, MOTIVO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS OPERADORES DE TAXIS Y PROPORCIONADA POR LA PERSONA MORAL REGISTRADA O POR LOS TITULARES DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO SEAREVISADA CONTRA LAS DISPONIBLES SOBRE DELINCUENCIA DE LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA LOCAL Y DE LOS ESTADOS, ESTABLECIENDO UN BANCO DE DATOS DE OPERADORES DE TAXIS CONTRATADOS MEDIANTE EL SERVICIO APPS CITADO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PRINCIPALMENTE A LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS OTORQUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO, ASÍ COMO SUS DICTÁMENES DE EVALUACIONES; DICTÁMENES DE LAS “REVISIONES REALIZADAS EN LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE POR SU TIPO PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS O PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS EN CASO DE CONTINGENCIA”; REVISIONES A LAS EDIFICACIONES PARA LAS CUALES SE PRESENTE O PRESENTÓ PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y QUE SE CONSIDEREN DE ALTO RIESGO, ASÍ TAMBIÉN DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR ESE INSTITUTO DE DONDE SE DESPRENDAN MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA EL PROPIETARIO O POSEEDOR, Y EL ESTADO QUE GUARDA EL PADRÓN DE REVISORES Y HACERLO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE Y, EN SU CASO, LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONE DATOS PRECISOS A ESTA SOBERANÍA DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE HAN ENTREGADO APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, OTORQUE A ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES, SIN SER DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LES OTORGÓ EL APOYO PARA RENTA QUE ESTABA DESTINADO ÚNICAMENTE A PERSONAS AFECTADAS POR ESE SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICIÓN DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS INMUEBLES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, REALIZANDO LOS ESTUDIOS NECESARIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, SUELO, SUBSUELO, VERTICALIDAD, UBICACIÓN GEOTÉCNICA Y SÍSMICA, SÍSMICO ESTRUCTURAL Y DEMÁS RELATIVOS Y NECESARIOS EN CADA UNA DE SUS SEDES, A EFECTO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE SU USO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DETENGAN LA CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO "PARQUE LINEAL VIADUCTO", AL EXISTIR EL RIESGO DE QUE LA AVENIDA VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SOBRE LA QUE ACTUALMENTE SE EDIFICA, TENGA DAÑOS ESTRUCTURALES COMO CONSECUENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DOCTOR EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTEN UN OPERATIVO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA RUTA 14, QUE CIRCULAN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS PLUTARCO ELÍAS CALLES, EMILIO CARRANZA, LA VIGA, AGUSTÍN YÁÑEZ, 5 DE MAYO Y AYUNTAMIENTO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SEAN VÍCTIMAS DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, COMO LOS OCURRIDOS EL PASO 22 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EN ESTE SENTIDO SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVENGAN Y REALICEN LAS ACCIONES TENDENTES A FINCAR RESPONSABILIDADES A QUIENES PARTICIPARON EN ACTOS RELATIVOS AL SECUESTRO DE LOS CARROS TANQUE QUE DESDE LOS EVENTOS SÍSMICOS DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE REALIZABAN EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS DIFERENTES COLONIAS QUE CARECÍAN DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA “MÉDICO EN TU ESCUELA” SEAN PRACTICADOS DIVERSOS RECORRIDOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA ATENDER EL ESTRÉS POST-TRAUMÁTICO QUE PUDIERA PRESENTAR SU ALUMNADO, DERIVADO DEL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LA COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

76. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS

77. PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERE NO APROBAR LEYES QUE CONTRAVENGAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NI ATENTEN CONTRA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO



ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA

17 DE OCTUBRE DE 2017

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. CUATRO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

ACUERDOS

5. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

DICTÁMENES

6. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE

DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, VIGENTE PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 03 DE FEBRERO DE 2015 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO “EMBAJADOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TURISMO.**

INICIATIVAS

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 116 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN MENORES DE 12 AÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE REGISTRAL Y NOTARIAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 13. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR A LOS TRANSEÚNTES USAR TELEFONÍA INTELIGENTE AL CRUZAR UNA CALLE O AVENIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE MOVILIDAD.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ COMO A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA**

DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA QUE DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES A INMUEBLES PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETE LA SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS DE OFICINAS Y VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO, Y EN GENERAL SE ASUMA, EN CONJUNTO CON CIUDADANOS AFECTADOS, DAMNIFICADOS, EMPRESARIOS, EXPERTOS Y URBANISTAS, ONG'S Y SOCIEDAD EN GENERAL LA REDEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DESARROLLADA HASTA AHORA, QUE TOME EN CUENTA EL TIPO**

DE SUELO, EL RIESGO SÍSMICO, LAS NECESIDADES DE AGUA GENERADAS POR LA DEMANDA DE SERVICIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE TÉCNICOS Y EXPERTOS, Y GARANTICE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE LAS DELEGACIONES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO SÍSMICO; ASIMISMO, PARA QUE, IGUALMENTE COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENE LA REDUCCIÓN EN UN 50% EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA DESTINARLO AL FONDO, Y QUE REVISE LAS PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA CIUDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA EMERGENCIA PERO TAMBIÉN LAS QUE IMPONE EL ASEGURAR LA VIABILIDAD DE UNA CIUDAD COMO LA NUESTRA Y LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD FUTURAS DE LAS FAMILIAS QUE EN ELLA HABITAMOS; SE EXHORTA A LAS EMPRESAS ECOPARQ Y ECOBICI PARA QUE APORTEN AL FONDO DE RESCATE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA EL 70% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DE TAXÍMETROS, Y LA SEGUNDA POR LO MENOS EL 50% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BICICLETAS; IGUAL CON LA EMPRESA AUTOTRAFFIC, OPERADORA DE LAS FOTOMULTAS, Y CON TODAS AQUELLAS EMPRESAS INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS BENEFICIADAS CON PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS, QUE APORTEN EL 50% DE SUS GANANCIAS COMO ACCIONES DE MITIGACIÓN NECESARIA; Y FINALMENTE, SE EXHORTA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE EMITA A LA BREVEDAD MEDIDAS QUE LA INCLUYAN EN LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE

LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE REPRESENTANTES DE LOS DAMNIFICADOS Y DE EXPERTOS E INVESTIGADORES EN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CREADA PARA ESE EFECTO, AMPLIANDO SUS FUNCIONES, PARA QUE SE INCLUYA Y PARTICIPE DENTRO DEL PROGRAMA ANUNCIADO, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL SUELO FRENTE A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y PLANES DE RECUPERACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA DE LA CIUDAD, COMO TEMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA, APLICANDO TECNOLOGÍAS APROPIADAS, DE QUE DISPONEMOS AFORTUNADAMENTE YA, PARA PREVENIR LOS GRAVES DAÑOS SÍSMICOS QUE AMENAZAN A LOS EDIFICIOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO A UN NIVEL COMPARABLE AL DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD; ASIMISMO, PREVER DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 UNA INVERSIÓN RAZONABLE EN INVESTIGACIÓN SOBRE ESE TEMA PARA ADECUAR LAS REFORMAS LEGALES Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN FUTUROS, PARA QUE SE AGREGUE, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PROPUESTA, TAMBIÉN: INVESTIGAR, CUANTIFICAR Y EVALUAR EL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL SISMO; CUANTIFICAR LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ESTE; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A FORMULAR PROGRAMAS QUE PERMITAN TOMAR MEDIDAS QUE DISMINUYAN AL MÍNIMO POSIBLE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SISMOS; ASIMISMO, A PROPONER, DISCUTIR Y APROBAR A LA BREVEDAD LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS, INCLUSO AQUELLAS IMPENSABLES PARA ARMONIZAR CON LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, GARANTIZANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS SISMOS SE HAGA CON BASE EN PRINCIPIOS DE REORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL; COMBATIR LA ESPECULACIÓN DEL SUELO URBANO Y PROMOVER EL ADECUADO USO Y DESTINO DEL SUELO ACORDE A LAS REALIDADES GEOLÓGICAS, CULTURALES E HISTÓRICAS DE LAS COLONIAS; ESTABLECER LAS BASES DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL QUE CONSIDERE LA VECINDAD, EL ARRAIGO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE IDENTIDAD COMUNITARIA; QUE TIENDA A GARANTIZAR LA PROPIEDAD Y EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, REVALORANDO LOS CRITERIOS ACTUALES “DENSIFICACIÓN” Y “GENTRIFICACIÓN”, Y ORDENANDO EL USO ANÁRQUICO DEL SUELO QUE SE DA ACTUALMENTE, GARANTIZANDO LA DOTACIÓN LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO COMPLEMENTARIO, TALES COMO DE AGUA POTABLE, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE RECREACIÓN Y DE OTROS BÁSICOS, Y CUIDANDO LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE SON PATRIMONIO CULTURAL, PARA QUE SE ASEGURE LA APERTURA DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE ELLA DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y QUE QUEDE ESTABLECIDA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODAS SUS SESIONES SEAN PÚBLICAS, Y QUE SE CONVOQUE A PARTICIPAR EN ELLAS A LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS, PARA QUE REDUZCA EN UN 50% SUS GASTOS PROGRAMADOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO, CON EL OBJETO DE APORTARLOS AL

FONDO, QUE REDUZCA EN UN 50% SU GASTO PARA EL AÑO 2018 CON RESPECTO AL DE ESTE AÑO, Y QUE PROGRAME DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEL AÑO 2018 LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA QUE EL FONDO DE RESCATE PUEDA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DE VIVIENDA DERIVADAS DEL SISMO RECIENTEMENTE SUFRIDO, Y LAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA AL C. ALFREDO ACEVEDO ZESATI, DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS, A FIN DE QUE REINSTALE URGENTEMENTE EN INTERNET EL RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA,**

DENOMINADO SIG-CDMX, ESTRATEGIA NORMATIVA DE DATOS DE USOS DE SUELO DE LA CAPITAL DEL PAÍS, LO ANTERIOR, A FIN DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA SU DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA LAS TAREAS DE RECONSTRUCCIÓN A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INTERVENGA Y REVISE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SANCIONAN A LAS Y LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE A SU JUICIO VIOLENTA LA NORMA AMBIENTAL E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI DICHO PROTOCOLO CUENTA CON UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS O LOS VIOLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL

MANCERA ESPINOSA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, PARA QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” SE BRINDE APOYO A LAS PERSONAS QUE PERDIERON SUS FUENTES DE INGRESO A CAUSA DEL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Y AL DELEGADO DE XOCHIMILCO, M.V.Z. AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN VIVIENDAS EMERGENTES PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES DE DISTINTAS ENTIDADES DEL PAÍS, QUE LABORAN EN LA ZONA CHINAMPERA Y SE VIERON AFECTADOS POR EL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS**

DE SU CONDUCTO, LA TOTALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA LINEAMIENTOS, NORMAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA CUMPLIR CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA NOM-008-SEGOB-2015 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO QUE CONTENGA EL LISTADO ACTUALIZADO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, ASÍ COMO DE CORRESPONSABLES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL REGISTRADOS, SU ANTIGÜEDAD, EL LISTADO DE AQUELLOS QUE HAN SIDO SANCIONADOS Y/O INHABILITADOS ASÍ COMO LOS MOTIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN**

COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA DECLARADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN**

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, SE CREE UNA NUEVA MATERIA DENOMINADA "PROTECCIÓN CIVIL", QUE FORME PARTE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS NIVELES BÁSICO (PREESCOLAR,**

PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y NORMAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE DIVERSAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SHCP MODIFIQUE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE VAYA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A FIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LA CIFRA TOTAL DE**

EDIFICIOS COLAPSADOS CON MOTIVO DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, LOS QUE ESTÁN EN RIESGO INMINENTE DE COLAPSARSE, AQUELLOS CON DAÑO MAYOR QUE AMERITE LA REUBICACIÓN DE SUS OCUPANTES Y AQUELLOS CON DAÑO MEDIO O MENOR QUE REQUIERA REPARACIONES, ASÍ COMO SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CASO DE UN SISMO DE MAGNITUD SIMILAR AL DE 1985; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA QUE INFORME SOBRE LAS COLONIAS Y DELEGACIONES ADONDE HAN HABIDO AFECTACIONES EN VIVIENDAS E INMUEBLES POR EDIFICACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS CON MOTIVO DE ESTAS, Y QUE EXPLIQUE POR QUÉ EL SITIO DE INTERNET EN EL QUE SE PODÍAN REVISAR LOS USOS DE SUELO DE CADA INMUEBLE DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL ÍNDICE DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO'S), A SU CARGO, DEJÓ DE OPERAR EXTRAÑAMENTE DESDE EL DÍA DEL SISMO DEL MARTES PASADO Y HASTA HOY NO SE HA RESTABLECIDO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DF Y A LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN SOBRE LOS PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADOS A VIVIENDAS E INMUEBLES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, TANTO LOS CONSTRUIDOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS COMO LOS CONSTRUIDOS ANTES DE ESTE PERÍODO, Y EN ÉSTE ÚLTIMO CASO ADEMÁS SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE SE DIO A LA VERIFICACIÓN DE SU ESTADO, ASÍ COMO EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, COMO CORRESPONDE POR LEY; ASIMISMO, SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE

OBRAS Y SERVICIOS, UNA INMEDIATA Y EXHAUSTIVA INSPECCIÓN DE LOS INMUEBLES, VIVIENDAS, ESCUELAS, CENTROS DE TRABAJO Y EN GENERAL AQUELLOS CON CONCENTRACIONES HUMANAS, A EFECTO DE VERIFICAR SU COMPLETA FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD, Y ESTABLEZCA, CON APOYO DE EXPERTOS Y ESPECIALISTAS, UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN ANUAL DE EDIFICIOS, QUE GARANTICEN SU VIABILIDAD FRENTE A POSIBLES SISAMOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE

LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS DUNIA LUDLOW DELOYA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA, ASIMISMO SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN**

PROCEDENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑE UN PLAN DE SALUD MENTAL PARA ATENDER LAS ALTERACIONES EMOCIONALES QUE PUEDAN PRESENTAR, TRAS EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, NIÑOS MENORES DE EDAD QUE ASISTEN A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL**

DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME, ADICIONE Y DEROGUE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUNTO CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PROPONGA LA REFORMA O DEROGACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACTUAL ARTÍCULO 258 FRACCIÓN I NUMERAL 2 DEL CÓDIGO FISCAL, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR TODOS LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE

PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDE EN LAS DEMARCACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA), DICTAMINEN EL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL GOBIERNO CAPITALINO Y DUEÑOS DE LOS BIENES, PERMITIENDO PROCEDER A LA RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN SEGÚN SEA EL**

CASO, CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS HABITANTES, SIN DESESTIMAR NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTRUIR A NUESTRA REPRESENTACIÓN ANTE**

NACIONES UNIDAS, VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA 72A SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EN SU CASO A LAS QUE ESTÉN FACULTADAS Y TENGAN ATRIBUCIONES PARA QUE, A LA AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE 15 DE JULIO DE 2015, SE INCORPORE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR Y ENTREGAR LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CHOFERES DE TAXIS QUE TENDRÁN Y MANTIENEN EN SERVICIO, PROCEDENCIA DEL CONDUCTOR, EXPERIENCIA EN EL SERVICIO Y LAS EMPRESAS QUE HA LABORADO, AGREGANDO LAS CAUSAS QUE, EN SU CASO, MOTIVARON SU CAMBIO DE EMPRESA, Y LAS RAZONES PARA OCUPARSE COMO CONDUCTOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS; ESTA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONDUCTORES DE TAXIS, MOTIVO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS OPERADORES DE TAXIS Y PROPORCIONADA POR LA PERSONA**

MORAL REGISTRADA O POR LOS TITULARES DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO SEA REVISADA CONTRA LAS DISPONIBLES SOBRE DELINCUENCIA DE LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA LOCAL Y DE LOS ESTADOS, ESTABLECIENDO UN BANCO DE DATOS DE OPERADORES DE TAXIS CONTRATADOS MEDIANTE EL SERVICIO APPS CITADO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PRINCIPALMENTE A LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS OTORQUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO, ASÍ COMO SUS DICTÁMENES DE EVALUACIONES; DICTÁMENES DE LAS “REVISIONES REALIZADAS EN LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE POR SU TIPO PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS O PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS EN CASO DE CONTINGENCIA”; REVISIONES A LAS EDIFICACIONES PARA LAS CUALES SE PRESENTE O PRESENTÓ PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y QUE SE CONSIDEREN DE ALTO RIESGO, ASÍ TAMBIÉN DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR ESE INSTITUTO DE DONDE SE DESPRENDAN MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA EL**

PROPIETARIO O POSEEDOR, Y EL ESTADO QUE GUARDA EL PADRÓN DE REVISORES Y HACERLO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE Y, EN SU CASO, LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 67. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LAS CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONE DATOS PRECISOS A ESTA SOBERANÍA DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE HAN ENTREGADO APOYOS PARA RENTA A**

DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 68. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, OTORGUE A ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES, SIN SER DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LES OTORGÓ EL APOYO PARA RENTA QUE ESTABA DESTINADO ÚNICAMENTE A PERSONAS AFECTADAS POR ESE SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 69. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA**

DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICIÓN DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS INMUEBLES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, REALIZANDO LOS ESTUDIOS NECESARIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, SUELO, SUBSUELO, VERTICALIDAD, UBICACIÓN GEOTÉCNICA Y SÍSMICA, SÍSMICO ESTRUCTURAL Y DEMÁS RELATIVOS Y NECESARIOS EN CADA UNA DE SUS SEDES, A EFECTO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE SU USO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DETENGAN LA CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO “PARQUE LINEAL

VIADUCTO”, AL EXISTIR EL RIESGO DE QUE LA AVENIDA VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SOBRE LA QUE ACTUALMENTE SE EDIFICA, TENGA DAÑOS ESTRUCTURALES COMO CONSECUENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DOCTOR EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTEN UN OPERATIVO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS DEL TRASPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA RUTA 14, QUE CIRCULAN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS PLUTARCO ELÍAS CALLES, EMILIO CARRANZA, LA VIGA, AGUSTÍN YÁÑEZ, 5 DE MAYO Y AYUNTAMIENTO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SEAN VÍCTIMAS DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, COMO LOS OCURRIDOS EL PASO 22 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EN ESTE SENTIDO SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVENGAN Y REALICEN LAS ACCIONES TENDENTES A FINCAR RESPONSABILIDADES A QUIENES PARTICIPARON EN ACTOS RELATIVOS AL SECUESTRO DE LOS CARROS TANQUE QUE DESDE LOS EVENTOS SÍSMICOS DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE REALIZABAN EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS DIFERENTES COLONIAS QUE CARECÍAN DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA “MÉDICO EN TU ESCUELA” SEAN PRACTICADOS DIVERSOS RECORRIDOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA ATENDER EL ESTRÉS POST-TRAUMÁTICO QUE PUDIERA PRESENTAR SU ALUMNADO, DERIVADO DEL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL**

ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LA COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 76. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

77. PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERE NO APROBAR LEYES QUE CONTRAVENGAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NI ATENTEN CONTRA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN MENORES DE 12 AÑOS

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN MENORES DE 12 AÑOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de julio de 2017, el diario estadounidense *The New York Times* publicó el artículo 110 cerebros de la Liga Nacional de Fútbol (*110 N.F.L Brains*)¹, en el que, básicamente, reproducía los resultados de la investigación realizada por el Doctor Ann Mckee sobre los cerebros de 111 jugadores profesionales del denominado fútbol americano, de los que 110

¹ https://www.nytimes.com/interactive/2017/07/25/sports/football/nfl-cte.html?action=click&contentCollection=Pro%20Football&module=RelatedCoverage®ion=Marginalia&pgtype=article&_r=0

presentaron rastros de la enfermedad degenerativa conocida como encefalopatía traumática crónica.

Acorde con dicho artículo periodístico, la encefalopatía traumática crónica es una enfermedad degenerativa que se piensa es causada por los repetidos golpes en la cabeza. Lo que causa un conjunto de síntomas tales como la pérdida de la memoria, depresión e incluso la demencia.

Si bien en el estudio del Doctor Ann Mckee se advierte del posible sesgo en los casos que dan sustento al mismo, se considera que estos 110 casos positivos son evidencia científica del riesgo que existe entre practicar fútbol americano y padecer la encefalopatía traumática crónica.

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2017, especialistas del Centro para la Encefalopatía Traumática Crónica de la Universidad de Boston publicaron otro artículo² en el que encontraron la existencia de una asociación entre la práctica del fútbol americano antes de los 12 años de edad y la alteración del estado de ánimo y el comportamiento a futuro. En concreto se encontró lo que sigue:

“La participación en el fútbol americano juvenil antes de los 12 años aumentó el riesgo de problemas con la regulación del comportamiento, la apatía y el funcionamiento ejecutivo por dos veces y aumentó el riesgo de puntuaciones clínicamente elevadas de depresión por tres veces. El riesgo aumentado fue

² https://www.eurekalert.org/pub_releases/2017-09/busos-ssl091417.php

independiente del número total de años en que los participantes jugaron fútbol, el número de contusiones que reportaron, o si jugaron en la escuela secundaria, en la universidad o profesionalmente. Los investigadores eligieron el corte de la edad de 12 porque el cerebro sufre un período clave de desarrollo y maduración entre los años 10-12 en los hombres. Examinaron también otros límites de edad, aunque el límite de 12 años condujo a los resultados más sólidos. Además, incluso cuando no se utilizó un límite de edad específico, la menor edad de la primera exposición al fútbol se asoció con una peor función clínica”.

Lejos de ser trivial, el tema es importante para quienes practican desde su niñez este deporte en nuestra Ciudad. Cabe recordar que actualmente existen toda una serie de ligas de fútbol americano infantiles y/o para niños. Ante la evidencia científica que demuestra claramente los efectos negativos que a largo plazo tiene este deporte en la salud mental de las personas, es impostergable que el órgano legislativo de la Ciudad de México tome medidas al respecto sobre todo tratándose de menores de edad. El planteamiento que en concreto se hace es para adicionar el artículo 6 de la Ley de Educación Física y Deporte, a efecto de prohibir en la Ciudad de México la práctica del denominado fútbol americano entre los menores de 12 años y, en su lugar, fomentar el llamado fútbol de bandera.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN MENORES DE 12 AÑOS.

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, militancia o creencia religiosa.

Se exceptúa de lo anterior la práctica del denominado fútbol americano para personas menores de 12 años, la que estará prohibida en la Ciudad de México y en su lugar se fomentará el llamado fútbol de bandera.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre de 2017.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE
AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) dentro de la Administración Pública del Distrito Federal, es un Órgano cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

El SACMEX enfrenta importantes retos técnicos, administrativos, financieros y sociales, ello en razón de que la conformación de la Ciudad de México ha pasado por distintos

procesos y formas urbanas, ello se inicia con la ciudad lacustre de los aztecas que dio lugar a la ciudad virreinal, misma con varias etapas marcadas por un constante crecimiento demográfico y expansión territorial que se intensificó durante el siglo XX hasta llegar a la actual metrópoli.

El Sistema Principal de Drenaje está formado por diferentes elementos, entre los que figuran presas y lagunas de regulación, colectores, estaciones de bombeo, colectores semiprofundos, cauces, canales y túneles profundos, entre otros. Para lograr que el conjunto de estructuras de drenaje cumplan con su objetivo, se han determinado diferentes políticas operativas, las cuales combinan la operación de todos los elementos involucrados. La principal política operativa considera el estiaje y la temporada de lluvias.¹

Esta es la única ciudad en el mundo fundada en una laguna y esto le ocasiona problemas particulares para satisfacer los servicios urbanos básicos. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) conserva la herencia del conocimiento de décadas de ingeniería, planeación e innovación, y ha logrado que la Ciudad de México mantenga estándares de servicio de agua potable por encima del promedio en América Latina: garantiza coberturas de servicio de agua potable superiores al 98% y más del 70% de las colonias tienen agua todos los días. Asimismo, el SACMEX interviene en el sistema hidráulico metropolitano junto con los organismos operadores de los estados de México e Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en proyectos de infraestructura hidráulica para la sustentabilidad de la cuenca²

La condición actual del Sistema de drenaje profundo y el manejo de las aguas pluviales en la Ciudad de México es sin duda un problema prioritario para la administración actual,

¹ Sistema de drenaje principal de la Ciudad de México. Instituto Mexicano de Tecnología del agua, 4de agosto de 2007.

² Foro “La crisis del agua en la ciudad de México, retos y soluciones”, 9 de diciembre de 2013, Palacio de Minería.

tanto para el Gobierno Federal como para el Capitalino. El Jefe de Gobierno del D.F. alertó al titular de la Conagua (24 de abril de 2007) sobre el riesgo de colapso en dicha estructura y le sollicitó emprender obras con carácter de urgentes. Asimismo, le pidió que declarara a la ciudad como zona de desastre, para que se le entregaran recursos del Fonden. En particular, el Jefe de Gobierno solicitó construir una planta de bombeo y trabajos de reforzamiento y restitución de la capacidad del Emisor Central, con recursos del fideicomiso 1928. Propuso además crear una unidad ejecutora de las acciones, que tendría la facultad de contratar de forma directa las obras, con aprobación del Comité Técnico del fideicomiso. A este respecto, el titular de la Conagua está en espera de la solicitud oficial para declarar la emergencia. En este sentido, se puede corroborar que no se trata de un problema de manejo de aguas pluviales, pues a la fecha se ha invertido en la construcción de infraestructura; más bien, se trata de un problema de regulación y de disminución de capacidad hidráulica.³

El SACMEX se enfrenta a mayores exigencias por parte de la ciudadanía en la prestación de los servicios de agua, drenaje y saneamiento. Éstas se derivan del crecimiento de la zona metropolitana y de la migración entre las entidades del Valle de México, así como de la diversidad de intereses y preferencias de más de dos millones de usuarios del Sistema, entre los que se cuentan consumidores domésticos y del sector productivo, el gobierno de la Ciudad y otros interlocutores.

Como prueba de los retos que vive el SACMEX, cada año se enfrenta a las complicaciones que trae consigo la temporada de lluvias, sin embargo, las precipitaciones de los últimos días como consecuencia de la temporada de huracanes, han traído consigo serios problemas, provocando inundaciones y encharcamientos de grandes dimensiones, lo cual afecta la movilidad y propicia seguridad, causando severas afectaciones materiales.

³ <https://www.imta.gob.mx/gaceta/anteriores/g04-08-2007/sistema-drenaje-mexico.html>

El 18 de agosto se activo la Alerta Roja por lluvia en 3 delegaciones; oriente y sur de la CDMX son las zonas más afectadas. Autoridades de Protección Civil alertaron por la fuerte lluvia que afecta principalmente a las delegaciones Cuajimalpa, Coyoacán y Álvaro Obregón; estas son las zonas afectadas por los encharcamientos.

El 5 de septiembre de 2017 se activo la alerta naranja en las delegaciones Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras y Tláhuac, y alerta amarilla para las delegaciones Miguel Hidalgo Iztapalapa, Coyoacán, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztacalco y Xochimilco.

También, el Sistema de Transporte Colectivo METRO activo la marcha de seguridad para las líneas 2, 3, 4, 5, 8, 9 y B, ello debido a la intensidad de las lluvias ya que de manera específica se han visto afectadas las Líneas 2 y 7.

Con lo anterior queda claro que el sistema de red de drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México se ha visto rebasado, motivo por el cual hace falta realizar acciones urgentes para atender la problemática que se vive y estructurar acciones para mejorar dicho sistema, involucrando a la participación ciudadana a través de programas de concientización.

Es importante destacar que en octubre de 2012 el Gobierno del Distrito Federal, de manera conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y el Sistema de Aguas establecieron el “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, VISIÓN 20 AÑOS”⁴, en el cual se establece que:

⁴ http://www.agua.unam.mx/sacmex/assets/docs/PGIRH_Final.pdf

- El dispositivo de atención a emergencias y eventos hidrometeorológicos severos, denominado Unidad Tormenta, actúa en los casos de encharcamientos y responde ante emergencias asociadas a posibles fallas de infraestructura. El programa recoge los deseos de la ciudadanía, que está muy al tanto de los avances en esta materia y espera mayores acciones sobre la mitigación de las afectaciones a viviendas y al tránsito de la ciudad.
- En resumen, el SACMEX debe hacer compatible la disponibilidad de agua y de recursos económicos con las exigencias de aumentar la calidad de los servicios, la adaptación al cambio climático, la renovación de infraestructura al final de su vida útil y el respeto al medio ambiente.

En ese contexto, dicho programa establece los siguientes ejes para evitar hundimientos, inundaciones, encharcamientos, contaminación y finalmente problemas de la salud para la población:

- 1) Construcción de drenaje
- 2) Control de Calidad de agua potable, residual y residual tratada para disminuir la contaminación del acuífero, medio ambiente y cuerpos receptores de las descargas a cielo abierto.
- 3) Revisión de salidas principales, ya que el sistema de drenaje de la Ciudad incluye las descargas de algunos municipios del Estado de México
- 4) Incrementar el tratamiento de aguas residuales para ser reincorporadas al acuífero

- 5) Regulación y almacenamiento de presas: ya que 16 presas de la ciudad han perdido el 53% de su capacidad debido a los asentamientos urbanos irregulares, mismos que invaden áreas de inundación.
- 6) Capacitación de tipo técnico, operativo y administrativo de los recursos humanos del SACMEX
- 7) Garantizar el ordenamiento territorial.
- 8) Mantenimiento del sistema de drenaje.
- 9) Desazolve continuo.

La iniciativa pretende que el Sistema de Aguas de la Ciudad realice los estudios, estadísticas y proyectos que sean necesarios para llevar a la práctica acciones que tengan como objetivo establecer y mejorar el sistema hidráulico de la ciudad en torno al saneamiento y drenaje pluvial, por ello se adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, y se propone ocupar la fracción XII que actualmente se encuentra derogada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que establece:

“Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas

residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.”

Para llevar a cabo un eficiente sistema de saneamiento y drenaje pluvial, se propone que los órganos políticos administrativos de manera coordinada con el Sistema de Aguas realicen las acciones necesarias, por ello se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 18 de dicha ley.

También en la presente iniciativa se adiciona el párrafo segundo del artículo 28, con ello se pretende que en los programas de educación formal y no formal y de capacitación a cargo de la Secretaría y del Sistema de Aguas se promueva la participación social para evitar el depósito de residuos en alcantarillados y coladeras, inculcando el respeto por el medio ambiente, a fin de prevenir y evitar encharcamientos e inundaciones en la Ciudad, aunado a ello se considera necesaria la participación social o ciudadana a través de la **denuncia, ello con el fin de que las personas o empresas que depositen basura en la vía pública, alcantarillados o calderas sean sancionados.**

Lo anterior en atención al artículo 17 de la Ley en estudio, en el que se determina lo siguiente:

Artículo 17. Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la

presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente ***“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal”***, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se ***reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal***, para quedar como sigue:

Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XII. ...

XIII. Llevar a cabo los estudios necesarios para realizar un proyecto eficiente de saneamiento y drenaje pluvial;

XIV. a XXIX. ...

Artículo 18. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

De manera coordinada con el Sistema de Aguas, realizar las acciones necesarias para otorgar un sistema eficiente de saneamiento y drenaje pluvial.

Artículo 28. Los programas de educación formal y no formal y de capacitación que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de competencia del Distrito Federal, así como las asociaciones o instituciones legalmente constituidas, establecerán mecanismos orientados a fomentar una cultura de manejo integral del agua que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las

habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente, la relevancia de la sanidad e higiene, la comprensión sobre el manejo integral de los recursos hídricos así como iniciativas innovadoras, riesgos en su manejo y la participación social.

Dentro de dichos programas se deberá promover la participación social para evitar el depósito de residuos en alcantarillados y coladeras, inculcando el respeto por el medio ambiente, a fin de prevenir y evitar encharcamientos e inundaciones en la Ciudad.

Artículo 30. El Sistema de Aguas y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:

V. La denuncia ciudadana, en contra de personas o empresas que depositen basura en la vía pública, alcantarillados o calderas.

Artículo 34. La Secretaría en la formulación, evaluación y vigilancia del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, con la finalidad de conservar y aprovechar sustentablemente estos recursos, así como para prevenir y controlar la contaminación, deberá considerar los criterios contenidos en la Ley Ambiental, así como los siguientes:

V. Dentro del programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos se deberá establecer, además, la participación social a través de la denuncia ciudadana en contra de personas o empresas que depositen basura en la vía pública, alcantarillados o calderas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el recinto legislativo, a los **diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS DEL CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS DEL CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Constitucional en materia de reforma política del Distrito Federal, publicada el 29 de enero de 2016, mandata la modificación de diversos ordenamientos legales para darle vigencia y de la creación de órganos e instancias necesarios para su cumplimiento y ejecución de las reglas contenidas en dicha reforma.

Con dicho decreto constitucional, se reforma el artículo 122, mediante la cual se transforma la naturaleza jurídica y denominación del Distrito Federal, datándolo de autonomía constitucional, de manera similar a los demás Estados del país, por tal motivo el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

Resulta indispensable señalar que la Ciudad de México seguirá siendo una entidad federativa, parte integrante de la Federación, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes Federales, pero con un nuevo estatus constitucional, con autonomía para dictarse su propia Constitución Política, por ello, si bien es cierto que el artículo Décimo Cuarto Transitorio de dicho Decreto establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias en la Constitución General de la República y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, también loes que para evitar controversias en cuanto a la aplicación de las leyes, se indispensable realizar modificaciones a los ordenamientos jurídicos existentes para que, de manera armónica produzcan beneficios en la esfera jurídica de la ciudadanía, por lo que, a efecto de conferirles un marco jurídico que provea certeza jurídica a la ciudadanía a través de lineamientos que se reflejen una efectivo, honesto y adecuado ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Respondiendo a dicho mandato constitucional, es que se somete a consideración de esta Soberanía la “Iniciativa por la cual se abroga la Publicada Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008, a efecto de armonizar esta Ley con las reformas constitucionales antes mencionadas, con el fin de garantizar La promoción de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia como un factor prioritario de todo gobierno democrático.

En dichas políticas debe permitir el acceso amplio y expedito a la información pública, así como transparentar las actividades del gobierno y poner a disposición de la ciudadanía archivos organizados, para atender dos vertientes: a) para incrementar su confianza en las instituciones de gobierno y así fortalecer la democracia mexicana, y b) para ampliar el acceso a todos los campos de conocimiento, habida cuenta de que el contenido archivístico es mucho más amplio que los acervos de carácter histórico. Siendo el objetivo primordial, que la sociedad esté bien informada de manera clara, veraz y oportuna sobre todo en la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, la cual requiere el apoyo y homologación de las prácticas archivísticas, así como la implementación de un sistema general que las posibilite.

Con la presente, se busca homologar el ordenamiento legal que regule los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, atendiendo los requisitos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana.

Por otro lado, en razón de congruencia técnica en los ordenamientos que competen a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las referencias que existan en dicho ordenamiento al “Distrito Federal”, resulta pertinente sustituirlas por la mención a la “Ciudad de México”; además, de homologar las denominaciones de las instancias involucradas en la presente materia. Ello a efecto de que la administración pública en esta Ciudad Capital, continúe ejecutando las normas que regulan el procedimiento para la declaración como históricos y la inclusión en el Registro del Patrimonio Documental de la Ciudad, de aquellos documentos o colecciones documentales en posesión de particulares que tengan relevancia para la historia y la cultura, sin afectar la legítima propiedad privada de los mismos, sin afectar la situación jurídica que detenten sus propietarios o legítimos poseedores.

En este sentido, la iniciativa que se presenta ante esta soberanía, parte de la premisa de que es necesario realizar las adecuaciones legislativas necesarias para armonizar el conjunto de ordenamientos jurídicos de esta Ciudad, para el caso que nos ocupa, con el objeto de resguardar el patrimonio documental de la Capital, así como de los centros de información y cultura, ya que representan la fuente de defensa de los derechos humanos y centros de consulta inagotables, desde la perspectiva de nuestro momento histórico.

Por lo anterior, es responsabilidad de esta soberanía legislar en materia de regulación de archivos, además es una obligación emitir instrumentos legales que garanticen el derecho de acceso a la información, contenido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa es consistente, armónica y complementaria con las disposiciones constitucionales en materia de conservación, protección, custodia y difusión de archivos y documentos de relevancia.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y se expide la Ley de Justicia para Adolescentes para la Ciudad de México”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la ***Ley de Archivos del Distrito Federal*** y se expide la siguiente:

Ley de Archivos de la Ciudad de México

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Capítulo I **Del Objeto y del Ámbito de Aplicación de la Presente Ley**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos de la **Ciudad de México**, así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de archivos de los entes públicos obligados conforme a esta ley, así como del Consejo General de Archivos de la **Ciudad de México**.

Artículo 2. La administración pública de la **Ciudad de México** de conformidad con esta Ley y en el ámbito de su competencia, emitirá las normas que regulen el procedimiento a seguir para la declaración como históricos y la inclusión en el Registro del Patrimonio Documental de la **Ciudad de México**, de aquellos documentos o colecciones documentales en posesión de particulares que tengan relevancia para la historia y la cultura de la **Ciudad de México**, sin afectar la legítima propiedad privada de los mismos, sin afectar la situación jurídica que detenten sus propietarios o legítimos poseedores.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley son entes públicos obligados al cumplimiento de la presente Ley:

I. El Congreso de la Ciudad de México;

II. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;

III. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México;

IV. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

V. El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

VI. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

VII. La Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México;

VIII. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IX. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X. Los Organismos Públicos Autónomos por Ley;

XI. Aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y

XII. Los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Archivo: Conjunto orgánico de documentos organizados y reunidos por una persona o institución pública o privada, en el desarrollo de sus competencias, el cual sirve de testimonio y fuente de información a las personas o instituciones que los produjeron, a los ciudadanos o para servir de fuente de estudio de la historia e investigación;

Catálogo de disposición documental: Registro general y sistemático elaborado por la unidad coordinadora de archivos y aprobado por el COTECIAD de cada ente público, en el que se establece en concordancia con el cuadro general de clasificación archivística, los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la

clasificación de la información pública o de acceso restringido ya sea reservada o confidencial y su destino;

Consejo: El Consejo General de Archivos de la **Ciudad de México**, órgano asesor en la normatividad, y consulta en materia de los archivos públicos;

Conservación Preventiva: Conjunto de acciones tendientes a garantizar la conservación del patrimonio documental mediante implantación de adecuados programas de mantenimiento para lograr condiciones adecuadas medio ambientales, procedimientos de manejo y almacenamiento de los documentos, exhibición, transporte de los mismos, establecimiento de planes para el control de plagas y planes de emergencias contra desastres;

COTECIAD: Comité Técnico Interno de Administración de Documentos;

Cuadro general de clasificación archivística: Instrumento técnico que describe la estructura jerárquica y funcional documental, en la que se establece un principio de diferenciación y estratificación de las diversas agrupaciones documentales que conforman el acervo de un ente público. De esta manera, los documentos se reúnen en agrupaciones naturales llamadas fondo, sección, serie, expediente y unidad documental;

Destino: Determinación de la transferencia al área de archivo que le corresponda de acuerdo con el ciclo vital de los documentos o, en su caso, la baja documental de éstos;

Documento electrónico: Aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse;

Expediente.- Conjunto de documentos ordenados de acuerdo con un método determinado y que tratan de un mismo asunto, de carácter indivisible y estructura básica de la Serie Documental;

Fondo: Conjunto de documentos, con independencia de su soporte o tipo documental, producidos orgánicamente o acumulados y utilizados por una persona física, familia, institución pública o privada en el transcurso de sus actividades como productor;

Gestión Documental.- Sistema de procedimientos que permite conducir el flujo informativo dentro de una institución, mediante el cual los responsables administrativos se aseguran de que los asuntos por ellos tratados se desahoguen con efectividad, prontitud, eficiencia y apego a derecho;

Información.- Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos;

Inventarios documentales: Instrumentos de consulta y control que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización, transferencia o disposición documental;

Plazo de conservación: Periodo de conservación de la documentación en las áreas de archivo de trámite, de concentración e histórico;

Patrimonio documental: Forma parte del Patrimonio Histórico de la **Ciudad de México** y está constituido por todos los documentos, producidos, recibidos o reunidos por los entes públicos, en cualquier época en el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Para los efectos de la presente Ley se excluyen de este concepto los ejemplares múltiples de las obras editadas o publicadas y los bienes muebles de naturaleza esencialmente artística, arqueológica o etnográfica;

Red: La Red de Archivos de la **Ciudad de México**;

Reglamento: El reglamento de la presente ley;

Registro del patrimonio documental: Inventario en donde se recopila e incorpora la información relativa a la documentación perteneciente al patrimonio documental de la **Ciudad de México**, su productor, custodio o poseedor, volumen, periodo, soporte, condiciones de acceso y características especiales;

Sección: Subdivisión del fondo consistente en las divisiones administrativas del ente público que lo origina, y cuando no es posible, con agrupaciones geográficas, cronológicas, funcionales o similares del propio ente;

Serie: Subdivisión de la sección, consistente en un conjunto de documentos producidos por un sujeto en el desarrollo de una misma función administrativa y regulado por la misma norma de carácter jurídico y/o de procedimiento;

Sistema: El Sistema Institucional de Archivos de la **Ciudad de México**;
Transferencia: Envío controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de la Unidad de Archivo de Trámite a la Unidad de Archivo de Concentración; así como del

traslado controlado y sistemático de documentos de la Unidad de Archivo de Concentración a la Unidad de Archivo Histórico para su conservación permanente;

Valores Primarios: Son los valores intrínsecos que contienen los documentos en su primera edad, o de gestión los cuales son: administrativo, legal y fiscal;

Valores Secundarios: Son los valores intrínsecos que contienen los documentos en su segunda edad y son: informativos, testimoniales y evidenciales.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de la presente ley, se observarán los siguientes principios:

I. Principio de Orden original: Consiste en mantener los documentos de cada fondo documental en el orden que les fue dado de origen;

II. Principio de Procedencia: Consiste en respetar la procedencia institucional productora de los fondos documentales. Los documentos de archivo procedentes de un ente público deberán mantenerse agrupados sin mezclarse con otros, respetando su organización y atribuciones.

III. Principio de integridad: Es responsabilidad de cada ente público, mantener organizados los documentos para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos.

IV. Principio de Preservación: Consiste en la responsabilidad de cada ente público, a mantener en perfecto estado de conservación los documentos que por disposición de esta ley, le han sido encomendados o le ha sido permitido el acceso a los mismos, procurando en todo momento evitar su destrucción, deterioro o alteración.

Artículo 6. Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquél que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental de la **Ciudad de México**, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, y notificarán al Consejo para el registro correspondiente, aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen daños a tales bienes, así como a la Secretaría de Cultura de la **Ciudad de México** cuando se trate de documentos históricos, para los efectos procedentes de acuerdo a la legislación aplicable.

Capítulo II

Del Patrimonio Documental del Distrito Federal

Artículo 7. Los documentos integrantes del patrimonio documental se conservarán debidamente organizados y descritos, estando a disposición de los entes públicos encargados de la aplicación de la presente ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.

Artículo 8. El registro del inventario del patrimonio documental de la **Ciudad de México** correrá a cargo del Consejo y del Archivo Histórico de la **Ciudad de México** con la información que le remitan los entes públicos.

Artículo 9. Los archivos regulados por esta ley se consideran bienes de **dominio** público y por lo tanto, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio.

Título Segundo

De la Organización y Funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos de la **Ciudad de México**

Capítulo I

De la Denominación de los Archivos

Artículo 10. En relación con el ciclo vital de los documentos y de acuerdo a los valores documentales que los conforman, los archivos se integrarán dentro de cada ente público como un Sistema Institucional de Archivos, denominándose de la forma siguiente:

I. Archivo de Trámite o de Gestión Administrativa, conformado por los documentos que se encuentren en trámite. Los documentos serán resguardados en él de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de cada ente público, por el tiempo estrictamente indispensable para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, debiendo ser remitidos a la Unidad de Archivo de Concentración para su conservación precautoria;

II. Archivo de Concentración, conformado por los documentos que habiendo concluido su trámite y luego de haber sido valorados, sean transferidos por la Unidad de Archivos de Trámite a la Unidad de Archivo de Concentración para su conservación precautoria de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental del ente público. En esta Unidad de archivo se integran los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los entes públicos y cuyos valores primarios aún no prescriben;

III. Archivo Histórico, conformado por los documentos que habiendo completado su vigencia en la Unidad de Archivo de Concentración, sean transferidos para completar su Ciclo Vital a la Unidad de Archivo histórico del ente público o en su caso, al Archivo Histórico de la **Ciudad de México**, constituyendo el Patrimonio Histórico de la **Ciudad de México**.

Artículo 11. La información que generen, reciban o administren los entes públicos en sus respectivos Sistemas Institucionales de Archivos, que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro derivado de las innovaciones tecnológicas se denominará genéricamente documento de archivo. Será documentación de archivo toda la que se encuentre en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los entes públicos. Los documentos de archivo deberán ser organizados, inventariados, conservados y custodiados de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Capítulo II

De la Organización y Composición de los Sistemas Institucionales de Archivos

Artículo 12. Los entes públicos de la **Ciudad de México**, de conformidad con su normatividad, deberán integrar y organizar con las modalidades que resulten necesarias su respectivo Sistema Institucional de Archivos, que les permita la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital, siguiendo las directrices señaladas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 13. El Sistema Institucional de Archivos se integrará en cada ente público a partir de la composición siguiente:

I. Componentes Normativos, y

II. Componentes Operativos. Los componentes normativos tendrán a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema.

Los componentes operativos serán los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del ente público.

Artículo 14. Los componentes normativos se integrarán por:

I. La Unidad Coordinadora de Archivos; y

II. Un Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD)

Artículo 15. Dentro de cada ente público de la **Ciudad de México** la Unidad Coordinadora de Archivos será la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.

Artículo 16. El responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos será designado por el servidor público que tenga facultades legales para ello, quien, en su caso, establecerá su nivel jerárquico y adscripción administrativa.

Artículo 17. El COTECIAD es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

El COTECIAD deberá contar con la siguiente estructura mínima:

I. Una Presidencia, a cargo del Director General de Administración o equivalente en cada ente público;

II. Una Secretaría Técnica, a cargo del responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos del ente público;

III. Una Secretaría Ejecutiva, a cargo del responsable de la Oficina de Información Pública;

IV. Vocales, entre los que deberán participar los responsables de las distintas unidades de archivo del ente público; y

V. Representantes de la Dirección Jurídica o equivalente, del órgano de control interno del ente público, así como de las áreas de Informática, sistemas y recursos financieros.

Artículo 18. Los componentes operativos se integrarán con la estructura orgánica y modalidades que resulten convenientes para cada ente público, en concordancia con su normatividad interna, considerando la siguiente organización:

I. Unidades generales del ente público, conformadas por:

- a) Unidad Central de Correspondencia o equivalente,
- b) Unidad de Archivo de Concentración o equivalente,
- c) Unidad de Archivo Histórico o equivalente.

II. Unidades particulares en cada Área Administrativa:

- a) Unidad de Documentación en Trámite o equivalente,
- b) Unidad de Archivo de Trámite o equivalente.

Artículo 19. Los responsables de las unidades operativas del Sistema Institucional de Archivos serán designados por los funcionarios con facultades legales para ello, y deberán contar con el perfil, conocimientos y experiencia en archivística, así como capacitarse y actualizarse continuamente en la materia, de conformidad con el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico que se establezca por cada ente público.

Capítulo III

De las Funciones y Componentes del Sistema

Artículo 20. Serán funciones de la Unidad Coordinadora de Archivos, las siguientes:

I. Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;

II. Establecer las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;

III. Formular los instrumentos, procesos y métodos de control archivístico del ente público;

IV. Fungir como Secretario Técnico del COTECIAD del ente público; promover la operación regular de este órgano y coadyuvar en la integración de su Reglamento de operación y programa anual de trabajo;

V. Elaborar y presentar los modelos técnicos o Manuales para la organización y procedimientos de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico del ente público, en coordinación con los responsables de dichas unidades;

VI. Coordinar los trabajos para la elaboración de los principales instrumentos de control archivístico dentro del ente público, proponiendo el diseño, desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición

Documental y los inventarios que se elaboren para la identificación y descripción de los archivos institucionales;

VII. Establecer, en coordinación con la instancia responsable de la función dentro del ente público, un amplio programa de capacitación en la materia, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas;

VIII. Coadyuvar con la instancia responsable de la función dentro del ente público, en la elaboración de un programa de necesidades para la normalización de los recursos materiales que se destinen a los archivos, propiciando la incorporación de mobiliario, equipo técnico, de conservación y seguridad, e instalaciones apropiadas para los archivos, de conformidad con las funciones y servicios que éstos brindan;

IX. Coadyuvar con la instancia responsable de la función, en el diseño, desarrollo, establecimiento y actualización de la normatividad que sea aplicable dentro del ente público, para la adquisición de tecnologías de la información para los archivos, así como para la automatización de archivos, la digitalización o microfilmación de los documentos de archivo o para la gestión, administración y conservación de los documentos electrónicos; y

X. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 21. Las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;

II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;

III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;

IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la **Ciudad de México** y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;

V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y

VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;

VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Las funciones genéricas de los componentes operativos del Sistema Institucional de Archivos de cada ente público son:

I. La Unidad Central de Correspondencia o equivalente conocida genéricamente como Oficialía de Partes, se encargará de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de los entes públicos;

II. La Unidad de Documentación en Trámite es la responsable de brindar integralmente los servicios de correspondencia y control de gestión en cada una de las áreas;

III. La Unidad de Archivo de Trámite es la responsable de la administración de los documentos de archivo en gestión, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de cada Área;

IV. La Unidad de Archivo de Concentración es la responsable de la administración de documentos cuya frecuencia de consulta ha disminuido y que permanecen en él hasta que concluye su plazo de conservación en razón de sus valores primarios de carácter administrativo, legal y fiscal; y

V. La Unidad de Archivo Histórico o equivalente es la responsable de organizar, describir, conservar, preservar, administrar y divulgar la memoria documental institucional.

Artículo 23. Las funciones específicas de los componentes operativos del Sistema Institucional de Archivos deberán describirse en sus respectivos Manuales de organización y procedimientos que sean integrados por la unidad coordinadora de archivos y aprobados al seno del COTECIAD del ente público.

Capítulo IV Del los Procesos Documentales y Archivísticos

Artículo 24. Los procesos archivísticos son el conjunto de actos concatenados, mediante los cuales el ente público le da seguimiento al ciclo de vida de los documentos, desde su

producción o ingreso, hasta su transferencia al archivo histórico o su eliminación definitiva por no contener valores secundarios.

Artículo 25. El responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos, en consulta con el COTECIAD, emitirá los instrumentos de control necesarios para la regulación de los procesos archivísticos que se llevan a cabo durante el ciclo vital de los documentos en el ente público, instrumentando las acciones necesarias en coordinación con las unidades de archivo.

Artículo 26. Los instrumentos de control archivístico son los que permiten la ejecución de los procesos archivísticos asociados al ciclo vital de los documentos de archivo.

Artículo 27. Los procesos documentales y archivísticos básicos son los siguientes:

- I. Manejo de la correspondencia de entrada, control de correspondencia en trámite y correspondencia de salida;
- II. Integración de expedientes y series documentales;
- III. Clasificación y ordenación de expedientes;
- IV. Descripción documental;
- V. Valoración primaria y secundaria;
- VI. Disposición documental;
- VII. Acceso a la información archivística;
- VIII. Transferencias primarias y secundarias;
- IX. Conservación y restauración; y
- X. Difusión.

Artículo 28. Los documentos de archivo deben integrarse y obrar en expedientes, o unidades de documentación compuesta, constituidos por uno o varios documentos de archivo, ordenados lógicamente y cronológicamente relacionándolos por un mismo asunto, materia, actividad o trámite.

Artículo 29. Los expedientes que se relacionen con el ejercicio de una función o atribución genérica, formarán parte de una Serie Documental. Los expedientes deberán siempre asociarse a la serie documental o función de la que derive su creación y organizarse de conformidad con el Sistema de Clasificación que se establezca dentro del Ente Público.

Artículo 30. La Clasificación Archivística es el proceso mediante el cual se identifica, agrupa, sistematiza y codifican los expedientes de acuerdo con su origen estructural y funcional. Todos los expedientes de los entes públicos estarán correctamente clasificados mediante la utilización de códigos clasificadores que los identifiquen plenamente, mismos que deberán contener sin menoscabo de niveles intermedios que el ente público establezca, al menos los siguientes aspectos:

- I. Código o clave de la Unidad Administrativa o área productora del expediente;
- II. Código de la Serie a la que pertenece el expediente que se clasifica;
- III. Título del tema, asunto o materia a la que se refiere el expediente;
- IV. Número consecutivo del expediente dentro de la Serie a la que pertenece;
- V. Año de apertura y en su caso, cierre del expediente;
- VI. Los datos de valoración y disposición documental que se asocien al expediente; y
- VII. Los datos asociados a la información de acceso restringido y, en su caso, apertura pública del expediente, de conformidad con lo que lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la **Ciudad de México**.

Artículo 31. La descripción archivística es el registro sistematizado de la información de los documentos de archivo, recopilado, organizado y jerarquizado de forma tal que sirva para localizar y explicar el contexto y sistema que los ha producido.

Artículo 32. La valoración documental es el proceso de análisis mediante el cual se determinan los valores de los documentos.

El valor documental es la condición de los documentos de archivo, en atención a su naturaleza y valores primarios de carácter administrativo, legal o fiscal en los archivos de trámite o concentración en razón de sus valores secundarios evidenciales, testimoniales e informativos, que determinan su conservación permanente en un archivo histórico. La

valoración de documentos permite determinar los plazos de guarda o vigencias de los documentos dentro del Sistema, así como determinar su disposición documental.

Artículo 33. La disposición documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, una vez que prescriben sus valores primarios, administrativos, legales o fiscales, dando lugar a la selección de los documentos de archivo que adquieren un valor secundario o a la baja documental o depuración de los que no tienen valor secundario o histórico.

Con base en los procesos de valoración y disposición documental, que invariablemente deberán efectuarse dentro de los entes públicos por grupos de valoración integrados al seno de su COTECIAD, se integrarán los catálogos de disposición documental y sus instrumentos auxiliares, tales como el calendario de caducidades, los inventarios de transferencia primaria y secundaria, así como los inventarios de baja o depuración de archivos, con los cuales se procederá a la selección de documentos con valor secundario o histórico o bien a la ejecución de los procesos de baja o depuración documental.

Artículo 34. La baja documental o depuración es el proceso de eliminación razonada y sistemática de documentación que haya prescrito en sus valores primarios: administrativos, legales o fiscales, y que no posea valores secundarios o históricos: evidenciales, testimoniales o informativos, de conformidad con la valoración de los documentos de archivo. La temporalidad y los procesos de baja o depuración documental se determinarán en el catálogo de disposición documental que cada ente público genere.

Capítulo V De los Instrumentos de Control Archivístico

Artículo 35. Los archivos de la **Ciudad de México**, contarán, al menos, con los siguientes instrumentos archivísticos:

- I. Cuadro General de Clasificación;
- II. Inventarios de archivo de trámite, concentración e histórico;
- III. Guía General de Fondos de los Archivos Históricos;
- IV. Inventarios de Transferencia primaria y secundaria;

- V. Inventarios de baja documental;
- VI. Controles de correspondencia de entrada, en trámite (control de gestión) y salida;
- VII. Control de préstamos de expedientes y estadísticas de usuarios;
- VIII. El Catálogo de Disposición Documental;
- IX. Mapas de ordenación topográfica de los acervos de Concentración e Histórico; y
- X. Controles de conservación y restauración de documentos;

Artículo 36. Para la elaboración de los instrumentos mencionados en el artículo anterior, los entes públicos aplicarán, en su caso, los elementos de estandarización correspondientes a la utilización de normas nacionales e internacionales.

Capítulo VI De los Documentos Electrónicos

Artículo 37. Los entes públicos, en el marco de su Sistema Institucional de Archivos establecerán las medidas para la administración, uso, control y conservación de los documentos de archivo electrónicos, garantizando los aspectos siguientes:

- I. Incorporar y usar ordenadamente las tecnologías de la información en la generación de documentos de archivo electrónicos asociados a los procesos de gestión institucional;
- II. Establecer programas informáticos para la gestión de documentos de archivo electrónicos;
- III. Incorporar medidas, normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales, para asegurar la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónicos y su control archivístico;
- IV. Garantizar el uso y conservación de la documentación electrónica sustantiva como información de largo plazo;
- V. Propiciar la incorporación de procesos, instrumentos y nuevas tecnologías para la clasificación, descripción, así como para la valoración y disposición de documentación electrónica;

VI. Generar los vínculos informáticos necesarios con la Red, para el intercambio de información.

Artículo 38. Los entes públicos propiciarán, con la participación de las instancias competentes en sus respectivas instituciones y en el marco de su Sistema, el desarrollo ordenado de programas para la automatización de archivos, la digitalización de imágenes y, en su caso, programas de microfilmación, auspiciando medidas de racionalidad y eficiencia en la aplicación y adquisición de tecnologías incorporadas para la administración de documentos de archivo, la gestión y la conservación de archivos, en los diversos soportes documentales.

Artículo 39. El documento electrónico deberá contener todos los elementos diplomáticos de actor, acción, tiempo y espacio; así como las demás características que determine cada ente público.

Artículo 40. Los documentos en soporte electrónico deberán contener información debidamente ordenada y completa a fin de garantizar su manejo como información archivística y su conservación a largo plazo como memoria histórica cuando así lo determinen sus valores.

Capítulo VII De los Programas de Desarrollo Archivístico

Artículo 41. Los entes públicos deberán integrar anualmente, un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se contemplen los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 42. Los Programas Institucionales de Desarrollo Archivístico deberán incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Proyectos y acciones de desarrollo e instrumentación de normatividad técnica;
- II. Proyectos de capacitación, especialización y desarrollo profesional del personal archivístico;
- III. Proyectos para la adquisición, con base en las condiciones presupuestales de cada ente público, de los recursos materiales de mayor urgencia que requieran los archivos de la institución;

IV. Estudios e investigaciones para la incorporación ordenada de tecnologías de información en el campo de los archivos;

V. Acciones de difusión y divulgación archivística y para el fomento de una nueva cultura institucional en la materia;

VI. Proyectos para la conservación y preservación de la información archivística;

VII. Proyectos y planes preventivos que permitan enfrentar situaciones de emergencia, riesgo o catástrofes.

Artículo 43. Para la ejecución, control y evaluación del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, los entes públicos establecerán las medidas que se estimen necesarias para su cumplimiento, en el marco de las acciones de transparencia y rendición de cuentas, deberá publicar en sus portales de Internet, entre otras cosas: el Programa, el calendario de ejecución del mismo y el Informe Anual de su cumplimiento.

El calendario e informes de avance anual deberán remitirse al Consejo General de Archivos de la **Ciudad de México**, a más tardar, el 31 de enero de cada año en formato impreso y electrónico para su registro.

Capítulo VIII

Del Archivo Histórico de **la Ciudad de México**

Artículo 44. El Archivo Histórico de **la Ciudad de México** estará conformado por los Fondos y Colecciones correspondientes a las instituciones vigentes en la Ciudad de México hasta el siglo XX, así como por los fondos y colecciones que haya recibido o reciba en donación.

Los fondos históricos del Siglo XXI en adelante serán resguardados por los archivos históricos de los propios entes públicos, quienes deberán enviar copia electrónica de sus inventarios de información histórica al Archivo Histórico de **la Ciudad de México** para su centro de referencias.

Por la importancia de los valores contenidos en un documento, los entes públicos podrán remitir al Archivo Histórico de **la Ciudad de México** los documentos que contengan información relevante y trascendental para la Ciudad de México, independientemente de la antigüedad del mismo.

El Archivo Histórico de **la Ciudad de México** tendrá como objetivos:

- I. El resguardo y la difusión de la identidad y la historia de la Ciudad de México, consignadas en los documentos bajo su responsabilidad;
- II. Recibir los Fondos documentales de las instituciones que se extingan de manera permanente;
- III. La promoción de la investigación científica en sus Fondos y Colecciones; y
- IV. La promoción del conocimiento archivístico entre la población.

Artículo 45. La naturaleza jurídica, estructura interna y funcionamiento del Archivo Histórico, serán normados por las disposiciones que emita **la persona Titular de la Jefatura de Gobierno**.

Capítulo IX Del Manejo de Archivos de Entes Públicos Extinguidos

Artículo 46. En caso de fusión o extinción de Instituciones, sus fondos documentales serán entregados a la institución que le sustituya en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a su ciclo vital, a través de inventarios archivísticos normalizados, con todas y cada una de las series que conformaron el ente público que se extingue o se fusiona.

Artículo 47. En el caso de que un ente público se extinga, y no exista otro que lo sustituya o que esté vinculado con sus atribuciones, remitirá su documentación al Archivo Histórico de la **Ciudad de México**.

Artículo 48. Los servidores públicos, al concluir su encargo, entregarán sus archivos correspondientes, los documentos generados y recibidos durante su gestión por medio de inventarios archivísticos y el Catálogo de disposición documental y de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la **Ciudad de México**.

TITULO TERCERO De los recursos **archivísticos**

Capítulo I De los Recursos Humanos

XII. Elabora y difundir guías, inventarios, catálogos, índices, registros, censos y otros instrumentos de descripción que faciliten la organización, consulta y acceso de sus Fondos de acuerdo al tipo de archivo de su titularidad o responsabilidad;

XIII. Realizar todas las acciones tendientes a la conservación del acervo documental que se encuentra bajo su resguardo.

XIV. Las demás que le señale esta ley, el reglamento y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 50. Los entes públicos, por sí o en colaboración con otras entidades, instrumentarán la concesión de ayudas económicas para la mejora de las instalaciones y el equipamiento de los archivos integrados al Sistema, así como para el desarrollo de programas de ordenación, descripción, restauración y difusión de dichos archivos.

Artículo 51. Para ser titular de la Unidad Coordinadora de Archivos o de las Unidades Operativas de los Sistemas Institucionales de Archivos, se requiere:

I. Ser técnico o Licenciado en Archivística, administración, historia, alguna carrera afín o poseer experiencia comprobada de tres años en organización y administración de archivos;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso; y

III. No haber sido inhabilitado en el servicio público por ninguna causa de carácter administrativo.

Capítulo II

De los Edificios e Infraestructura de los Archivos

Artículo 52. Los entes públicos deberán destinar y establecer las áreas adecuadas y suficientes para el depósito y servicios archivísticos.

Artículo 53. Los archivos que por su naturaleza requieran de la consulta de fuentes secundarias para sus investigaciones, deberán contar con los espacios necesarios para ofrecer este servicio.

Artículo 54. Para el desempeño de sus funciones, los entes públicos deberán, dentro de lo posible, adecuar las instalaciones de archivo a las recomendaciones de la Asociación

Latinoamericana de Archivos para la edificación o adaptación de espacios y mobiliario de archivo.

Para el resguardo de archivos, los entes públicos deberán contar con:

- I. Instalaciones y mobiliario adecuados para resguardar los fondos documentales bajo su custodia;
- II. La infraestructura adecuada para la conservación preventiva de los documentos, y;
- III. Las medidas preventivas y de seguridad que garanticen la protección de los depósitos documentales, tales como:
 - a. Detectores de humo.
 - b. Extintores de fuego de gas inocuo;
 - c. Materiales de archivo retardantes;
 - d. Salas de desinfección;
 - e. Salas de desinsectación;
 - f. Vigilancia; y
 - g. Plan de emergencia.

TÍTULO CUARTO

De los mecanismos de coordinación y comunicación **archivística** en la **Ciudad de México**

Capítulo I

Del Consejo General de Archivos de la **Ciudad de México**

Artículo 55. **La Ciudad de México** contará con un Consejo General de Archivos, el cual tiene por objeto apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a los entes públicos en su instrumentación, coordinar la Red de Archivos, así como apoyar al COTECIAD de cada ente público en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 56. Los miembros del Consejo tendrán el carácter de honorarios y serán nombrados por los titulares de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial. Este grupo colegiado fijará su propia reglamentación interna.

Artículo 57. El Consejo se integrará para su funcionamiento por tres miembros representantes de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la **Ciudad de México**;

- II. Coordinar y supervisar el óptimo funcionamiento de la Red de Archivos de la **Ciudad de México**;
- III. Realizar las recomendaciones pertinentes a los entes públicos, para la gestión de su documentación;
- IV. Organizar eventos técnico – académicos para el fomento de una cultura archivística en la **Ciudad de México**;
- V. Elaborar su Reglamento Interno y demás normas de operación;
- VI. Proveer de bibliografía especializada en archivística y ciencias afines;
- VII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo;
- VIII. Apoyar a los entes públicos en los programas de capacitación y actualización Profesional de los Archivistas de la **Ciudad de México**;
- IX. Preparar, editar y publicar anualmente una revista que verse sobre temas de archivística y ciencias afines; y
- X. Publicar su informe anual de actividades.

Capítulo III De la Red de Archivos de la **Ciudad de México**

Artículo 61. Con la finalidad de optimizar los Recursos de Información, garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y la eficacia Administrativa, se conformará la Red de Archivos de la **Ciudad de México** como un conjunto de normas, mecanismos y dispositivos de intercambio y consulta telemática de información entre los entes públicos, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

Artículo 62. Los Titulares de los entes públicos garantizarán que se elaboren los instrumentos de descripción archivística correspondientes al ámbito de su competencia de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, observando los siguientes principios.

- I. La seguridad de la información, mediante el establecimiento de niveles de acceso de acuerdo con las funciones, atribuciones y derechos de los interesados y los usuarios;

II. La compatibilidad de los lenguajes de intercambio de datos y formatos de los instrumentos de descripción archivística; y

III. La accesibilidad permanente.

Artículo 63. El Consejo como entidad coordinadora de la Red de Archivos, tendrá las siguientes responsabilidades.

I. Publicar y dar a conocer de manera anual, los elementos que deberán contener los instrumentos de descripción archivística mencionados en el artículo anterior;

II. Elaborar y difundir anualmente un boletín con las noticias nacionales e internacionales sobre los avances en los archivos.

TÍTULO QUINTO

De las sanciones

Capítulo Único

Artículo 64. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa a los Servidores Públicos en **la Ciudad de México**.

Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

I. Enajenar los documentos de archivo que obren en los archivos de los entes públicos;

II. Sustraer sin autorización de quien pueda concederla, los documentos que obren en los archivos de los entes públicos;

III. Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos de archivo;

IV. Deteriorar dolosamente los documentos de archivo;

V. Alterar, adaptar o modificar dolosamente la información de los documentos de archivo;

VI. Poseer ilegítimamente algún documento una vez separado del empleo, cargo o comisión;

VII. Toda vulneración de las prescripciones contenidas en el presente ordenamiento y en las normas reglamentarias, acuerdos y reglas que desarrollen la presente Ley; y

VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 65. A los servidores públicos que incurran en las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se les impondrán las siguientes sanciones:

I. Amonestación, para el caso de la fracción II, VII y VIII

II. Multa para los casos de las fracciones III y VI; y

III. Destitución para los casos de las fracciones I, IV y V.

Artículo 66. Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán de acuerdo con los procedimientos y parámetros de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos aplicable en **la Ciudad de México**, sin eximir de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran incurrir los servidores públicos.

Artículo 67. Incurrirán en infracción a la presente Ley, los particulares que lleven a cabo alguna de las conductas señaladas en el artículo 64 de la presente Ley, por lo cual se harán acreedores a una multa que va desde los cinco hasta las trescientos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, al momento de cometer la falta, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudieran incurrir.

Artículo 68. En la imposición de la multa se considerará:

I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

III. Las circunstancias especiales de la ejecución de la falta; y

IV. El daño o perjuicio causado.

Artículo 69. Previamente a la imposición de la sanción, el ente público citará por escrito al infractor para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la citación, manifieste lo que a su derecho convenga. Si ofreciere pruebas se estará **a lo dispuesto**

por los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y si están acordes con lo establecido en los numerales señalados, se le admitirán y se desahogarán dentro de los tres días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, se dictará la resolución que en derecho proceda.

En caso de que el infractor subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previo a que el ente público determine la sanción, se considerará tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 70. Las multas impuestas a los particulares constituirán créditos fiscales y su monto se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución que lleve a cabo la autoridad correspondiente. Estableciéndose los procedimientos a seguir en el Reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2007.

Dado en el recinto legislativo, a los **diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Constitucional publicada el 29 de enero de 2016, mandata reformar el artículo 122, mediante la cual se transforma la naturaleza jurídica y denominación del Distrito Federal, datándolo de autonomía constitucional, de manera similar a los demás Estados del país, por tal motivo el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, en

la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo Transitorio Décimo Primero, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

En este sentido, y toda vez que la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero de 2009, delimita las atribuciones de las autoridades locales de la administración pública, a fin de brindar certeza jurídica a quienes realizan filmaciones en esta Ciudad Capital, y combatir prácticas ilegales y brindar los servicios que se requieran, todo esto bajo el control de un órgano especializado.

Esta Ley tiene por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y

producción de obras audiovisuales¹.

Las obras audiovisuales, son una creación artística en la que se plasma la originalidad y la personalidad de su autor, realizada a través de imágenes asociadas, con o sin sonido, y cuyo destino esencial es ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier medio de comunicación, es decir, se trata de una actividad creativa desarrollada por una pluralidad de personas y de la actividad empresarial o independiente de los productores que promueven y asumen la responsabilidad de su realización, en atención a esta multiplicidad de intereses es importante contar con los ordenamientos legales, que dispongan normas específicas a través de las cuales se pretende facilitar la creación y la posterior difusión de este tipo de obras.

Haciendo un poco de historia y rescatando la intención del legislador, que fue crear una regulación en la materia, misma que obedeció por un lado a erradicar la corrupción, pues las lagunas jurídicas en la materia derivaba en muchas ocasiones en prácticas ilícitas entre quienes se dedican a la actividad, productores, directores, etcétera, y los servidores públicos que otorgaban los permisos o quienes verificaban los mismos, e incluso con policías que sobornaban a quienes utilizaban la vía pública para realizar filmaciones; y por el otro, para evitar la fuga de inversiones hacia otras ciudades más competitivas que otorgaban mayores facilidades y garantías a este sector de la industria.

Esta iniciativa propone diversas modificaciones para actualizar y armonizar los ordenamientos jurídicos vigentes en la ciudad con el objeto de proteger y salvaguardar los sitios donde se llevan a cabo las filmaciones, y adicionalmente le confiere a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, atribuciones para ejecutar las

¹ Ley de Filmaciones del Distrito Federal, artículo 1. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-1fc2ffa9e45fd2d3d5d01eafdfdad5b0.pdf>

medidas necesarias y de seguridad que estime procedentes, incluyendo la suspensión de la filmación y las actividades vinculadas a ésta y solicitar el apoyo de las autoridades competentes.

En ese sentido, y para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, resulta indispensable realizar modificaciones a la presente Ley de Filmaciones para que, de manera armónica produzcan beneficios en la esfera jurídica de la ciudadanía, por lo que, a efecto de conferirles un marco jurídico que provea certeza jurídica que proteja a las personas físicas o morales que tengan la iniciativa, coordinación o la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en la Ciudad de México, evitando con ello actos de corrupción y o de delincuencia, motivo por el cual, la administración pública debe observar lineamientos que se reflejen una efectivo, honesto y adecuado ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Respondiendo a dicho mandato constitucional, es que se somete a consideración de esta Soberanía la “Iniciativa por la cual se abroga la Publicada Ley de Filmaciones del Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero de 2009, a efecto de armonizar esta Ley con las reformas constitucionales antes mencionadas, con el fin de contar con un ordenamiento jurídico acorde a los cambios políticos, sociales y culturales que vive la ciudad y desde luego, para evitar prácticas ilícitas entre quienes se dedican a filmar y velando por que los servidores públicos que otorgan los permisos o verifican su cumplimiento lo hagan en total apego a derecho, con lo cual se garanticen los derechos de las personas físicas o morales que desarrollen obras Audiovisuales.

Por todo lo anterior, es que se propone abrogar la **Ley de Filmaciones del Distrito Federal** a efecto de armonizarla con las modificaciones constitucionales, y se crea la **Ley de Filmaciones de la Ciudad de México** atendiendo las exigencias sociales y garantizando el respeto a los derechos de ese sector social en específico.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y se expide la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México”, al tenor siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la **Ley de Filmaciones del Distrito Federal** y se expide la siguiente:

LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.

Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno de la Ciudad de México que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:

I. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para la Ciudad de México;

II. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;

III. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el sector audiovisual tengan un sentido distributivo, equitativo y plural;

IV. Libertad de expresión; como elemento fundamental de cualquier obra audiovisual que debe ser salvaguardado por la autoridad;

V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México; enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural de la Ciudad de México;

VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción de un obra audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y

VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

I. Bienes de uso común: Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;

II. Centro Histórico: El territorio de la Ciudad de México conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

III. Comisión: La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;

IV. Consejo: El Consejo Directivo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;

V. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

VI. Finanzas: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;

VII. Filmación: Cualquier obra audiovisual que se realiza en la Ciudad de México;

VIII. Formato Único de Aviso: Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán filmaciones y grabaciones en bienes de uso común de la Ciudad de México de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;

IX. Formato Único de Modificación de Aviso o Permiso: Documento que deberán presentar a la Comisión quienes hayan dado Aviso o hayan obtenido un Permiso o Prórroga para filmar, a efecto de solicitar la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso respectivo (vigencia, ubicación de la locación, medidas de seguridad, vehículos de producción involucrados, entre otras), siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;

X. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;

XI. Formato Único de Permiso Urgente: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades de la Ciudad de México, dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;

- XII. Formato Único de Prórroga de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para prorrogar la vigencia de un Permiso otorgado por este órgano;
- XIII. Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Comisión de Filmaciones que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en la Ciudad de México;
- XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado de la Ciudad de México, así como servicios públicos y privados (productoras, postproductoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;
- XV. Ley: Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;
- XVI. Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;
- XVII. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen de una obra audiovisual;
- XVIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en la Ciudad de México;
- XIX. Registro de locaciones: El catálogo elaborado y difundido por la Comisión, el cual contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual;
- XX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- XXI. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la Ciudad de México;
- XXII. Reglamento; Reglamento de la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;
- XXIII. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XXIV. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción filmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;

XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

XXVI. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) Vías de tránsito vehicular- Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México; las cuales comprenden:

1. Vías primarias.- Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular;
2. Vías secundarias.- Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;

b) Vías de tránsito peatonal.- Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:

1. Calles peatonales;
2. Pasos peatonales; y
3. Pasos peatonales elevados.

c) Ciclo vías: Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México, las cuales comprenden:

1. Ciclovías confinadas; y
2. Ciclovías secundarias.

XXVII. Vehículos de la Producción: Aquellos vehículos que forman parte de la producción y sirven para transportar la planta generadora de energía eléctrica; el vestuario; el maquillaje y peinados; el camerino; la alimentación; los baños; la utilería; la escenografía; el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; la unidad de video; la unidad de sonido y efectos especiales; así como los vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas y

vehículos para escena; todo tipo de grúas, y en general cualquier otro vehículo terrestre o aéreo que sea utilizado en la realización de las actividades relacionadas con el sector audiovisual.

Artículo 5.- En la Ciudad de México queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaria de Cultura de la Ciudad de México;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- V. Las Alcaldías.

Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública de la Ciudad de México orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;

- II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Proponer al Congreso de la Ciudad de México la actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;
- IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;
- VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y
- VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 8.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- II. Diseñar y elaborar el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la Ciudad de México, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Gestionar ante las autoridades federales y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- IV. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquéllas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Ciudad de México;
- V. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en la Ciudad de México;

VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en la Ciudad de México, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjero, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;

VII. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo del Director General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y

VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Pública, durante el desarrollo de una filmación;

II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en la Ciudad de México;

III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y

IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La Comisión de Filmaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover a nivel local, nacional e internacional la infraestructura fílmica de la Ciudad de México, a fin de mejorar y potenciar su uso y aprovechamiento por parte del sector audiovisual;

II. Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común de la Ciudad de México;

III. Recibir los Avisos y otorgar los Permisos de Filmación previstos en esta Ley;

IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;

V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Filmaciones;

VI. Elaborar y mantener actualizados los Registros de Locaciones, de Productores y de Servicios para el Sector Audiovisual;

VII. Proponer medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y

IX. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la Ciudad de México, en un informe trimestral.

X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las encomendadas a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

I. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programa dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;

II. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;

III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;

IV. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y

V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO TERCERO
DE LA COMISION DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.

Artículo 13.- La Comisión contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I. El Consejo Directivo; y

II. La Dirección General.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y estará integrado por:

I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;

II. La o el Director General de la Comisión Filmaciones, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz;

III. La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;

IV. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;

V. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su representante;

VI. Las o los representantes de los siguientes gremios:

- a. Productores de cine;
- b. Productores de televisión;
- c. Productores de comerciales;
- d. Escuelas de cine en la Ciudad de México;
- e. Documentalistas;
- f. Sociedades cooperativas de producción audiovisual; y
- g. Videoastas.

Los representantes del sector audiovisual serán designados por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparán su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un período adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.

Las reglas de operación del Consejo determinarán el procedimiento de designación de los representantes del sector audiovisual.

Artículo 15.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Previa invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Alcaldías que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

La o el Director General de la Comisión, de forma particular o a petición de uno de los miembros del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación

permanente de un invitado, cuando considere que su presencia coadyuvará en los trabajos de este órgano.

En las sesiones del Consejo, las personas titulares de las alcaldías o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;

II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con las instancias federales y los organismos internacionales;

III. Aprobar, emitir y actualizar los lineamientos para los formatos u procedimientos de expedición, prórroga y revocación de los Permisos otorgados al amparo de esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos;

IV. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero de la Ciudad de México para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;

V. Proponer a las instancias competentes las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica;

VI. Proponer a la Secretaría acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México, incentivar la creación audiovisual independiente, así como a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

VII. Proponer a la Secretaría las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias que podrían ser incluidos en el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;

VIII. Proponer a la Secretaría una lista de candidatos a ocupar el cargo de Director General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por este órgano, así como evaluar y vigilar la gestión de la o el Director General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas;

X. Fomentar el desarrollo de proyectos y producciones audiovisuales que difundan en el ámbito local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural de la Ciudad de México;

XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas;

XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regularán la suscripción de convenios, contratos y acuerdos por parte de la Comisión;

XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Pública y a las autoridades de las alcaldías cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;

XIV. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la Ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas;

XV. Aprobar su Reglas de Operación; y

XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 17.- El Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designado por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.

Artículo 18.- Para ser Director General de la Comisión, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos;
- III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con el sector audiovisual; y
- IV. Cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones administrativas, para ocupar el cargo de Director General de un órgano desconcentrado.

Artículo 19.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Comisión;
- II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;
- III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero de la Ciudad de México para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;
- V. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura filmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;
- VI. Registrar y cancelar los Avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;

- VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- VIII. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de la Ciudad de México, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;
- X. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;
- XI. Difundir y publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en la Ciudad de México,
- XII. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado de la Ciudad de México y, en su caso, de la Federación;
- XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México que haya sido solicitado por un productor para una filmación;
- XIV. Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;
- XV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;
- XVI. Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;

XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Alcaldías y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;

XVIII. Ofrecer un servicio de atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;

XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

XX. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura fílmica de la Ciudad de México y atraer inversiones orientadas a desarrollar el sector audiovisual;

XXI. Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades de las alcaldías que presten sus servicios al sector audiovisual;

XXII. Las demás que le atribuyan esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

TITULO CUARTO
DE LAS FILMACIONES EN LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común de la Ciudad de México o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

Artículo 21.- Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:

- I. Periodísticas, de reportaje o documental nacional e internacional.
- II. Las producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.
- III. Las realizadas por televisoras educativas y culturales de México.
- IV. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico.

Las producciones antes señaladas podrán solicitar a la Comisión la expedición de una constancia, cuando lo consideren necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, las producciones mencionadas deberán solicitar permiso por escrito en documento libre a los responsables del recinto o sitio donde se llevará a cabo la filmación.

En caso de filmaciones en espacios públicos patrimoniales y/o donde existan monumentos históricos, se deberán acatar los lineamientos de protección vigentes sean federales o locales.

Artículo 22.- No se requiere dar Aviso ni gestionar Permiso cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

Artículo 23.- La presentación del Aviso o la expedición del Permiso no eximen a los productores de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Artículo 24.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso concedidos previamente por la Comisión, el titular de los mismos podrá solicitar a este órgano la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común de la Ciudad de México definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción;
- II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular;
- IV. Instalar en los bienes de uso común de la Ciudad de México herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular;
- V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica (“spiders”) en los bienes de uso común de la Ciudad de México. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

Cuando por razones urgentes y justificadas el Aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente,

autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 28.- Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite.

Su vigencia dependerá del tipo de filmación señalada en el formato respectivo.

Se tendrá por no presentado el Aviso de Filmación y por lo tanto no surtirá efectos legales, cuando ocurra alguna de las causas previstas en el artículo 33, excepto la señalada en la fracción I.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 29.- Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este capítulo, sin que esto exima a los productores de la necesidad de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Los documentos y requisitos exigidos para poder otorgar el Permiso, serán regulados en el Reglamento.

Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

I. Realizar una filmación en la vía pública;

II. Estacionar los vehículos de la producción cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular, debiendo en su caso, asegurar la disponibilidad de los espacios de estacionamiento para dichos vehículos;

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;

IV. Instalar en la vía pública de la Ciudad de México, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual;

V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades;

La violación de las disposiciones de tránsito, del patrimonio histórico, artístico o natural y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por el interesado y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá al interesado para que realice las correcciones pertinentes.

Artículo 33.-Las causas para no otorgar el Permiso son las siguientes

I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;

II. Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación y en la misma fecha;

III. Que por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por el productor;

IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores;

Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

Artículo 35.- La vigencia del Permiso de Filmación, podrá prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, las condiciones establecidas en el Permiso y las causas que justifican la prórroga.

El procedimiento para conceder la prórroga se sustentará en las disposiciones aplicables en el otorgamiento del permiso, en tanto que el periodo de prórroga únicamente se referirá a la obra audiovisual contemplada en el Permiso objeto de la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 36.- El Permiso Urgente se rige por las disposiciones previstas en el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley y ampara la realización de filmaciones en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción utilizados en ellas impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

Además de los requisitos previstos en esta Ley, la solicitud debe contener las razones que justifican el otorgamiento del Permiso Urgente.

Artículo 37.- Una vez presentada la solicitud de Permiso Urgente, la Comisión deberá sellar el Formato respectivo y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la ventanilla u oficina correspondiente.

Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Alcaldía correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

CAPÍTULO V
DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 39.- El cumplimiento de los plazos y procedimientos previstos en esta Ley para la presentación de los Avisos y el otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permiso, estarán supeditados a los horarios de circulación establecidos para el Centro Histórico y a los trámites que la Comisión deba gestionar ante las autoridades federales y locales competentes, para poder realizar la filmación solicitada dentro de este perímetro.

CAPÍTULO VI
DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS
PERMISOS DE FILMACIÓN

Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o
- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.- En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 42.- La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 43.- La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga o Modificación de Permiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Filmaciones del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero de 2009.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

CUARTO.- En el término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

Dado en el recinto legislativo, a **los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E



IP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR A LOS TRANSEÚNTES A USAR TELEFONÍA INTELIGENTE AL CRUZAR UNA CALLE O AVENIDA

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para prohibir a los transeúntes a usar telefonía inteligente al cruzar una calle o avenida**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito, y a nivel nacional son la octava causa general de muerte, por encima de las enfermedades infecciosas y por debajo de las enfermedades crónico-degenerativas, señala la Organización Panamericana de la Salud.

Asimismo, los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en niños de cinco a nueve años de edad y la segunda causa de muerte entre los adolescentes y adultos jóvenes de 10 a 29 años.

Solo en 2013, en México fallecieron más de 16 mil personas por accidentes de tránsito, de acuerdo con los datos más recientes del Instituto Mexicano del Transporte (IMT).

Las lesiones causadas por el tránsito son la octava causa mundial de muerte, y constituyen la principal causa de defunción entre los jóvenes de 15 a 29 años. En Nueva Jersey se está proponiendo que aquel que cruce la calle utilizando un aparato de comunicación móvil pague una multa y 15 días de cárcel.

La medida **prohibiría a los transeúntes** el uso de sus teléfonos inteligentes en la vía pública a menos que lo estén utilizando en el modo de manos libres.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se adiciona la fracción XVIII del artículo 25 sobre infracciones a la seguridad ciudadana para quedar como sigue:



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

IP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;

IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

VI. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;

VIII. Reñir con una o más personas;

IX. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

X. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

XII. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;

XIII. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

IP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



XIV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

XV. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XVI. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma, y

XVII. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos;

XVIII. Cruzar una avenida o calle usando teléfonos inteligentes, a menos que lo estén utilizando en el modo de manos libres

Obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en la fracción XI **y XVIII** se sancionarán con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV y XVI se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción XVII será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

a) Multa por el equivalente de 50 a 180 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;

b) Multa por el equivalente de 181 a 365 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado exceda de diez mil pesos pero no de veinte mil pesos;

c) Multa por el equivalente de 366 a 725 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado exceda de veinte mil pesos pero no de cuarenta mil pesos;

d) Multa por el equivalente de 726 a 1275 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado exceda de cuarenta mil pesos pero no de setenta mil pesos;

e) Multa por el equivalente de 1276 a 2185 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos pero no de ciento veinte mil pesos;



DI. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



f) Multa por el equivalente de 2186 a 3275 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos pero no de ciento ochenta mil pesos; o

g) Multa por el equivalente de 3276 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y hasta por el monto total del valor comercial del vehículo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento ochenta mil pesos.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Sólo se conmutará el arresto, si además de los requisitos que señala la Ley, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

En el supuesto de la fracción **XVII** de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

A pesar de que contamos con una amplia legislación en materia de prevención del delito, la persistencia de la violencia y delincuencia en la Ciudad de México, obliga a fortalecer y coordinar los instrumentos, medir y evaluar la eficiencia y eficacia de los programas, proyectos y acciones implementadas.

En el comparativo de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, del INEGI (2011-2016), se observa que en los últimos cinco años la Ciudad de México presenta una tasa de victimización¹ superior al promedio nacional:

- En 2010 la tasa de víctimas fue de 32.3 mil personas por cada cien mil habitantes mayores de 18 años.
- En 2015 la tasa de víctimas fue de 38.5 mil víctimas por cada cien mil habitantes.
- A nivel Nacional, en 2010 la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes fue de 24 mil víctimas.
- A nivel Nacional, en 2015 la tasa aumentó a 28.2 mil víctimas por cada cien mil habitantes.

Lo que significa que la Ciudad de México tuvo un incremento del 19 por ciento de incremento de la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes, y a pesar de que a nivel nacional fue de 17.5%; el aumento en la Ciudad de México, es más significativa.

En cuanto al sexo de las víctimas, la tasa se revirtió, en el año 2015 se estima que el número de víctimas mujeres fue de 36.8 mil por cada cien mil y de hombres fue de

¹ La tasa se calcula dividiendo el total de víctimas en la entidad federativa entre la población de 18 años y más residente en ésta, multiplicada por 100 000 habitantes

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

40.5 por cada cien mil, por lo que se tiene una tasa de masculinidad² de 110.2, ligeramente menor al promedio del país de 114. En años anteriores (2011 a 2013), la tasa de víctimas hombres era mayor que el de mujeres; sin embargo, en 2014, hubo más víctimas mujeres.

La tasa de víctimas desde la perspectiva de la edad, tiende a concentrarse más en los grupos de edad más jóvenes: entre 18 y 19 años, con una tasa de 46.9 mil víctimas por cada cien mil habitantes, seguida de los grupos de edad de 20 a 29 años.

En conclusión:

- Hay un incremento sostenido del número de víctimas en la Ciudad de México, mayor que el promedio nacional.
- Una tendencia a la igualdad de proporción entre víctimas hombres y mujeres.
- Un predominio de víctimas de jóvenes entre 18 y 19 años, concentrándose las víctimas en los adultos jóvenes de menos de 40 años.

Por lo que no es de extrañar, que el 58% de la población de 18 años y más considera la inseguridad y delincuencia como el problema más importante que los afecta, seguido del desempleo con el 44.1% (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2015).

En cuanto a delitos denunciados en la Ciudad de México, se tuvo un incremento de 8.3% de 2014 al 2015, en robo o asalto en calle o transporte público. De los delitos denunciados en 2015, el 49.4 % correspondieron a robo o asalto en calle o transporte público, el 20.2% a extorsión, el 10% a fraude, y el 8.2% a robo total o parcial de vehículo.

De los delitos donde se identificó la edad de los delincuentes a nivel nacional, se encontró que el 27.8% los infractores tenían menos de 25 años; y el grupo más importante, estaba en el rango de edad de 26 a 35 años, con el 30.4%. Esto es, el

² La tasa de masculinidad da cuenta de la proporción de hombres por cada cien mujeres.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

58.2% de los infractores son menores de 35 años, lo que ubica a los jóvenes como una población de atención en materia de prevención del delito. En la Ciudad de México, el 69% de los infractores son menores de 35 años, y el 35.6% corresponde al rango de 26 a 35 años.

La estadística de la ENVIPE arroja que han aumentado los delitos, y más en la Ciudad de México; la población de jóvenes enfrenta diferentes factores de riesgo urgentes de atender, y si bien, se han implementado diferentes programas, proyectos y acciones en materia de prevención del delito, no se sabe qué impacto real han tenido o si se pueden considerar casos de éxito, el problema es que se han implementado acciones y proyectos, y a pesar, han aumentado los delitos, las tasas de victimización, y se hace urgente, diseñar estrategias que abatan el problema de inseguridad en la Ciudad de México.

La ley en la materia en la Ciudad de México a través de la **Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal**, desarrolló políticas y estrategias con la finalidad de prevenir socialmente el delito y de la violencia en la Ciudad de México; el 28 de Octubre de 2014, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó la Ley en comento, la cual define en su artículo segundo a la ***prevención social del delito y la violencia*** como “el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.”³

Ahora bien, en dicha ley se establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de México a desarrollar políticas e intervenciones integrales, en coordinación con las Delegaciones Político Administrativas, a través de medidas de cooperación

³ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-3aa8c933c970b73c63ed0b1c0d32905a.pdf> consultada el 4 de noviembre de 2016.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Así, la **Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal** tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social del delito y de la violencia, instrumentando las medidas necesarias para su realización.

Afortunadamente y por primera vez en la Ciudad de México se cambió de fondo el concepto de seguridad Pública al de seguridad ciudadana el cual, engloba acciones que estrictamente tienen que ver con otros aspectos que de manera natural se conceptualizan y se desarrollan en el ámbito de la seguridad, como lo es la prevención de la violencia y del delito.

Anteriormente dichos conceptos solo estaban planteados de manera accesorio, sin embargo, la realidad ha rebasado por mucho la forma tradicional de ver la problemática del delito.

Inclusive en la actualidad de una manera pionera en México, en la Constitución de la ciudad de México ya se contempla como un derecho de las y los ciudadanos en su artículo 14 inciso “B” el “Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito” considerando que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

Indicando para el cumplimiento de la misma que las autoridades deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Para tal efecto también el artículo 42 numeral 3 inciso B señala:

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.
2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.
3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, desmantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución de la Ciudad de México señala que las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- Que se debe establecer políticas públicas para la prevención y adoptar medidas legislativas y presupuestales a fin de garantizar la aplicación de las medidas necesarias.

TERCERO.- Que todas las personas en la Ciudad de México, tiene derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CUARTO.- Que se hace necesario actualizar y armonizar toda la legislación en materia de seguridad Ciudadana, prevención de la violencia y del delito, con la Constitución de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en todo la Ciudad de México y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención de las violencias y delito en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: A Ley Del Instituto de Estudios Científicos Para La Prevención de las Violencias y el Delito en la Ciudad de México;
- II. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos Para La Prevención de las violencias y el Delito en La Ciudad de México;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos Para La Prevención De Las Violencias y el delito en La Ciudad de México;
- IV. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México;
- V. Administración Pública: a la Administración Pública Local;
- VI. Órgano de Gobierno: al Órgano de Gobierno del Instituto;
- VII. Dirección General: a la Dirección General del Instituto;
- VIII. Coordinaciones del Instituto: a la Coordinación de Investigación y Consultoría y a la Coordinación de Docencia del Instituto;
- IX. Órganos de Vigilancia y de Control Interno: a los Órganos de Vigilancia y de Control Interno del Instituto, y
- X. Servicio de Carrera: al Servicio Civil de Carrera del Instituto.

Artículo 3.- El objeto del Instituto será realizar investigación, consultoría y docencia en seguridad ciudadana, prevención social de la violencia y de la delincuencia y reinserción social a efecto de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas a garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas.

La Administración Pública consultará al Instituto para la formulación y evaluación de sus programas en las materias acordes a los objetivos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

Artículo 4.- El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

El Instituto, en cuanto a su régimen interior, se regirá por lo previsto en esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 5.- El Instituto se integrará, para el ejercicio de sus atribuciones y la consecución de sus fines, por los siguientes órganos:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Coordinaciones del Instituto, y
- IV. Órganos de Vigilancia y de Control Interno.

La Dirección General y las Coordinaciones del Instituto contarán con las estructuras administrativas que requieran para su eficaz funcionamiento, conforme al Estatuto.

Artículo 6.- El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:

- I. Realizar investigaciones criminológicas de seguridad ciudadana, prevención de las violencias y del delito de alto nivel;
- II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;
- III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica, seguridad ciudadana, prevención de las violencias, del delito y de reinserción social para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y
- IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 7.- Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Elaborar estudios de investigación básica y aplicada entorno a los principales problemas relativos a las causas de las conductas antisociales, así como a la identificación de su impacto en los distintos ámbitos;
- II. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- III. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;
- IV. Coadyuvar con la Administración Pública en la elaboración diseño y evaluación de programas de investigación, consultoría y docencia en las áreas y materias de su competencia, principalmente enfocadas al estudio de factores criminógenos y prevención de las violencias y del delito;
- V. Diseñar y proponer un sistema de coordinación e intercambio de información entre las instituciones encargadas del sistema de seguridad ciudadana;
- VI. Proponer a la Administración Pública, en base a los resultados de las investigaciones, acciones concretas para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana;
- VII. Promover la difusión de una cultura de prevención de las violencias y del delito, así como de cultura de la legalidad, a través del diseño de programas o acciones en las materias, entre todos los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de anticiparse a cualquier riesgo o amenaza que vulnere las libertades y los derechos de las personas;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación y concertación, para realizar estudios conjuntos, principalmente sobre prevención de las violencias y del delito, con la Federación, Estados y Municipios; así como con las instituciones académicas de los sectores público y privado y fomentar el intercambio de docentes, investigadores y técnicos con instituciones nacionales e internacionales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;
- IX. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académicos y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas al sistema de seguridad ciudadana, y
- X. Proponer a la Administración Pública, acciones concretas y vinculantes con diversos sectores para una reinserción social efectiva de las personas privadas de su libertad;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

XI. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno estará integrado por:

I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México,
- b) Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México
- c) Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México,
- d) Secretaria de Desarrollo Social dela Ciudad de México,
- e) Secretaria de Educación de la Ciudad de México,
- f) Secretaria de Salud,
- g) Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,
- h) Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo
- i) Instituto de la Juventud
- j) Instituto de las Mujeres
- k) 16 alcaldías
- l) Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- m) Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva
- n) Titular del Consejo de Prevención de Prevención Social del Delito y la Violencia de la Ciudad de México

II. Cuatro miembros de universidades o escuelas de estudios superiores y de la sociedad civil organizada, cuya labor sea afín a los objetivos del Instituto, con la siguiente distribución:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- a) Dos miembros de Universidades y Escuelas de Estudios Superiores, y
- b) Dos representantes de la sociedad civil organizada vinculada directamente con los fines del Instituto.

El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México

Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o Subprocurador, según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración al poder legislativo de la ciudad de México, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Pública.

El órgano legislativo de la ciudad de México propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte del Poder Legislativo de la Ciudad de México deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos del poder legislativo de la Ciudad de México será la Comisión

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

de Gobierno de la misma, la que aprobará y remitirá la propuesta que le formule la Comisión de Seguridad Pública.

Artículo 9.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, con derecho a voz, pero sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.

Artículo 10.- El Órgano de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por el Presidente del Órgano de Gobierno con el acuerdo de sus miembros.

A la Secretaría Técnica, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar los trabajos del Órgano de Gobierno;
- II. Elaborar y certificar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Órgano de Gobierno, llevar el archivo de éstos, así como de los convenios a los que se refieren la presente Ley;
- III. Prestar el apoyo necesario a los miembros del Órgano de Gobierno en los asuntos del mismo; y
- IV. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 11.- El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, de manera trimestral, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24 horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará al poder ejecutivo de la Ciudad de México, a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

Artículo 12.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir como invitados servidores públicos o personas que por razón de su ocupación o profesión posean conocimientos o información útiles para el desarrollo de los trabajos.

La participación de los invitados será personal, insustituible y a título honorario.

Artículo 13.- El Órgano de Gobierno funcionará en pleno y para que pueda adoptar acuerdos o resoluciones, al momento de la votación, deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente del Órgano de Gobierno tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- El Órgano de Gobierno, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- I. Elaborar, a través de acuerdos o decisiones generales, los mecanismos internos necesarios para el eficaz y eficiente desarrollo de las atribuciones y consecución de fines que tiene el Instituto, conforme a la presente Ley;
- II. Proponer líneas de investigación y cursos académicos que se realicen en el ámbito de competencia de la presente Ley;
- III. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y la consecución de los objetivos del Instituto, con la finalidad de garantizar la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- IV. Aprobar los programas de trabajo que someta a su consideración la Dirección General;
- V. Aprobar los nombramientos de los mandos superiores del Instituto, que someta a consideración la Dirección General;
- VI. Aprobar el proyecto anual de presupuesto del Instituto presentado por el Director;
- VII. Elaborar y aprobar el Estatuto;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las normas, que, en materia del Servicio de Carrera, se incorporen en el Estatuto, y
- IX. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Artículo 15.- La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos;
- II. Ser residente de la Ciudad de México por al menos 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- III. No haber sido condenado por sentencia firme o irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Poseer autorización para el ejercicio de cualquier profesión relacionado con el objeto del Instituto;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

V. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera de conocimientos y experiencia en la materia o materias objeto del Instituto o contar con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa, y

VI. Estar inscrito en el sistema nacional de investigadores o tener reconocido prestigio en áreas de investigación o docencia de materias vinculadas con los fines del Instituto, a nivel nacional o local, con experiencia de al menos cinco años.

Artículo 16.- El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de entre la terna que para el efecto proponga el poder Legislativo de la Ciudad de México.

Para formular la propuesta, el poder legislativo de la ciudad de México, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.

Artículo 17.- El Director General durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por un solo período.

Artículo 18.- La Dirección General tendrá las atribuciones, siguientes:

- I. Dirigir, representar y administrar al Instituto;
- II. Integrar las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento del Instituto;
- III. Nombrar y remover, con aprobación del Órgano de Gobierno, a los mandos superiores del Instituto, así como nombrar y remover libremente al personal cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Ley o el Estatuto;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- IV. Instrumentar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos generales que apruebe el Órgano de Gobierno;
- V. Someter a consideración del Órgano de Gobierno, los programas de trabajo a corto, largo y mediano plazos;
- VI. Determinar y presentar el diagnóstico de las necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal del Instituto;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno y ejecutar el programa de becas aprobado por el mismo, para realizar estudios acordes con el objeto del Instituto;
- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno, la aplicación de programas de investigación en una o varias demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente consecución de los fines del Instituto;
- IX. Celebrar, con aprobación del Órgano de Gobierno, convenios de intercambio académico con instituciones de educación e investigación a nivel nacional e internacional;
- X. Promover la prestación del servicio social celebrando convenios con las instituciones educativas, y
- XI. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Artículo 19.- El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar ante el Órgano de Gobierno, la elaboración o diseño de mecanismos pertinentes para que el Instituto desarrolle sus funciones conforme a la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y eficacia;
- II. Supervisar los trabajos de investigación que a nivel local, nacional e internacional se realicen por el personal del Instituto;
- III. Instrumentar el Servicio Civil de Carrera conforme a las normas que se establezcan en el Estatuto;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- IV. Someter a la opinión del Órgano de Gobierno, el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto;
- V. Formular y remitir el proyecto anual de presupuesto del Instituto al Órgano de Gobierno, para su respectiva aprobación;
- VI. Ejercer el Presupuesto anual asignado con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Presentar anualmente ante la Asamblea Legislativa un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;
- VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por la Asamblea Legislativa y las instituciones del sistema de seguridad pública del Distrito Federal;
- IX. Realizar una evaluación de la gestión sobre el cumplimiento de las funciones del Instituto ante el Órgano de Gobierno, y
- X. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Artículo 20.- El Director General propondrá al Órgano de Gobierno la designación y nombramiento de los titulares de las coordinaciones del instituto, los cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos;
- II.- No haber sido condenado por sentencia firme o irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; y
- III. Contar con experiencia, de por lo menos cinco años, en áreas de investigación, consultoría o docencia, a nivel nacional o local.

Artículo 21.- Del Director General dependerán dos áreas de coordinación cuya función será organizar la ejecución de las políticas y criterios definidos por la Dirección General o, en su caso, por el Órgano de Gobierno.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Los titulares de las Coordinaciones del Instituto deberán:

- I. Proponer al Director General, los proyectos o programas de investigación y consultoría y de docencia en atención al objeto del Instituto;
- II. Presentar un informe respecto de sus actividades conforme a los programas de trabajo aprobados;
- III. Coadyuvar con el Director General en la administración, organización y operación del Instituto en los términos que establezca el Estatuto, y
- IV. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar las acciones que se realicen por el Instituto en las áreas de investigación y consultoría;
- II. Fomentar y fortalecer la investigación científica, tecnológica y aplicada a nivel nacional e internacional;
- III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- IV. Comprobar y verificar el diseño, método y análisis de los resultados de los proyectos de investigación; así como, realizar seguimiento a los avances de los mismos;
- V. Establecer un sistema de colaboración con instituciones a nivel nacional e internacional para el intercambio del acervo bibliográfico y documental;
- VI. Fomentar la difusión de los trabajos de investigación del Instituto;
- VII. Integrar, mantener e incrementar acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales y de legislación, especializados, en materias afines a los sistemas de seguridad pública y de procuración de justicia;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

VIII. Brindar asesoría técnica especializada a diversas instancias de la Administración Pública, en materias relativas a los sistemas de seguridad ciudadana y procuración de justicia así como de prevención de la violencia y del delito

IX. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Coordinación de Docencia, las siguientes:

I. Diseñar, planear y ejecutar programas de docencia en áreas de capacitación, actualización, especialización, diplomados y demás actividades académicas, de alto nivel, dirigidos a profesionales o personas interesadas en el sistema de seguridad Ciudadana, prevención de la violencia y del delito;

II. Fomentar el intercambio de experiencias, a nivel nacional e internacional, para realizar en forma periódica conferencias, coloquios, talleres, seminarios, presentación de libros, mesas redondas, congresos, y demás, actividades académicas;

III. Programar y coordinar el intercambio de docentes, investigadores y técnicos, a niveles nacional e internacional;

IV. Coadyuvar en la formación de cuadros altamente calificados en los diversos niveles de diseño, evaluación y ejecución de políticas públicas relacionadas con el sistema de seguridad pública y procuración de justicia; y

V. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

CAPITULO SEXTO

DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

Artículo 24.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por el Órgano de control General

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que el órgano de control General de la Ciudad de México le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 25.- El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría General del de la Ciudad de México.

Artículo 26.- El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, aplicando las sanciones que correspondan en los términos de Ley en la materia. Resolver sobre las suspensiones procedentes y los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos;
- II. Examinar y evaluar los sistemas mecanismos y procedimientos de control; efectuar revisiones y auditorias, así como vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Presentar a la Contraloría General del Distrito Federal, los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizados;
- IV. Actualizar conjuntamente con el área competente el padrón de servidores públicos del Instituto. Administrar, con sistemas de seguridad, la información relativa a los antecedentes de responsabilidad administrativa, y

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

V. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO, DEL PRESUPUESTO Y DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 27.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I. La partida presupuestal que se apruebe el poder legislativo en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- II. Derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público;
- III. Los ingresos que perciba por concepto de inscripciones, colegiaturas, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría;
- IV. Los bienes que adquiera por otros medios;
- V. Los fondos que obtenga por financiamiento específico, y
- VI. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Artículo 29.- El Instituto quedará sometido al régimen de Presupuesto Anual de la Administración Pública. Las partidas presupuestales deberán ejercerse conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 30.- La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

económica que proporcione, se sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:

- I. El Instituto vigilará la aplicación y aprovechamiento de los fondos que reciba;
- II. Los beneficiarios rendirán al Instituto informes periódicos convenidos sobre el desarrollo y resultado de sus trabajos;
- III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerá los intereses de la Nación, los de la Ciudad de México, del Instituto y de los investigadores.

Artículo 31.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la selección, contratación y promoción de investigadores y docentes se estará a lo dispuesto por el Estatuto, en lo referente a las normas relativas al Servicio de Carrera que al efecto se establezcan.

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA CAPÍTULO OCTAVO

Artículo 32.- El Servicio Civil de Carrera tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover y reconocer que los principios básicos de actuación de los servidores públicos adscritos al Instituto son la honestidad, la eficiencia, la calidad, la eficacia, la probidad, la lealtad y la vocación de servicio;
- II. Mejorar la organización y funcionamiento del Instituto, mediante la formación de servidores públicos con alta profesionalización, especialización y capacitación para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios;

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

III. Fomentar en el personal del Instituto la responsabilidad y transparencia de actuación que se exigen en el servicio público que presta el Instituto, y

IV. Garantizar adecuados sistemas de incorporación, permanencia, promoción, incentivos y estímulos, y retiro del personal adscrito al Servicio Civil de Carrera.

Artículo 33.- El Servicio Civil de Carrera se regulará por las normas que se establezcan en el Estatuto.

Artículo 34.- El Estatuto, en esta materia, deberá contemplar lo siguiente:

I. Definición de cargos y puestos, con sus respectivos niveles y rangos, a través de un catálogo;

II. Delimitación de funciones, de acuerdo a los cargos y puestos; así como a niveles y rangos;

III. Requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección y permanencia del personal en el Servicio de Carrera;

IV. Diseño de los programas y planes de capacitación y profesionalización de acuerdo con el cargo y puesto del Servicio de Carrera;

V. Diseño y aplicación de los sistemas de evaluación permanente para el personal del Servicio de Carrera;

VI. Diseño y aplicación de los sistemas de movimientos, promoción y ascenso, y

VII. Regulación integral de las condiciones de trabajo del personal del Servicio de Carrera.

Artículo 35.- Se incorporan al Servicio de Carrera, los servidores públicos que prestan sus servicios en todas las áreas del Instituto y que cumplan con los requisitos que establece esta Ley y el Estatuto.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 36.- Para la incorporación, permanencia y promoción del personal de Servicio de Carrera se realizarán dos tipos de exámenes previos:

I. De Ingreso. Consistente en aplicación y aprobación del examen previo, cuyo contenido será determinado por el área correspondiente, que para el efecto se señale en el Estatuto.

II. De Selección. Se aplicara el examen de control de confianza además de la aplicación y aprobación de una evaluación escrita de aptitudes y habilidades para desempeñar el cargo o puesto determinado, cuya elaboración y aplicación corresponderá al área designada para el efecto de conformidad con el Estatuto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad de México. Para mayor difusión se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico de La Ley Del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención De Las Violencias Y El Delito en La Ciudad De México deberá expedirse por el Órgano de Gobierno, en un plazo de noventa días, a la fecha de su integración. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2017.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, Diputada Beatriz Rojas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ COMO A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 148 Bis DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien la Ciudad de México fue de las primeras en incorporar el delito de feminicidio en su Código Penal local, tipificando así la muerte violenta de las mujeres por razones de género y sentando las bases para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que son asesinadas por el único hecho de ser mujeres.



VII LEGISLATURA

El 29 de junio del 2011 fue aprobada por esta H. Asamblea Legislativa, V Legislatura; la reforma a la denominación del Título Primero del Libro Segundo, adicionando el capítulo VI, FEMINICIDIO y el Artículo 148 Bis al Código Penal del Distrito Federal, así como los protocolos de actuación ante este delito.

En palabras de la Dr. Marcela Lagarde, antropóloga que acuñó el concepto de feminicidio y lo incorporó a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La *violencia feminicida* es el extremo, la culminación de múltiples formas de violencia de género hacia las mujeres, que atentan contra sus derechos humanos y las conducen a variadas formas de muerte violenta, y son toleradas por la sociedad y el Estado.

El artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; define la *Violencia feminicida* como *La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

México es firmante y ha adoptado distintos instrumentos internacionales para garantizar los derechos humanos de las mujeres, entre los que se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), que reconoce a la violencia de género como *la que se ejerce contra las mujeres por la razón de su género en consecuencia a su tradicional situación de sometimiento al*



VII LEGISLATURA

hombre en una sociedad patriarcal y los Estados serán encargados de ejecutar todos los mecanismos necesarios, en todos los ámbitos incluyendo el legislativo para erradicarla.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará, define la violencia de género como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público, incluyendo la perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Así mismo el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IDH), definieron el feminicidio como: la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres, y constituye la mayor violación a los derechos y el más grave delito de y contra las mujeres, y explica que; cuando el Estado no investiga ni sanciona los crímenes de mujeres; normaliza, naturaliza la violencia y envía un mensaje de permisividad: “se puede violar, golpear y asesinar a las mujeres sin que nadie sea sancionado” y lo más grave es que esta omisión por parte del Estado, incrementa la inseguridad para las mujeres y sienta las bases de la impunidad, siendo está la principal causa de la continuidad de los crímenes y de la violencia estructural contra las mujeres.

Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, plataforma CONNECTAS y el Centro Internacional para Periodistas con el trabajo e investigación de Valeria Durán exponen una importante y sustentada indagación sobre feminicidio en México, y como resultado se obtiene que:



VII LEGISLATURA

“Más de 10 mil mujeres han sido asesinadas en México desde 2012, pero menos del 20 por ciento de estos casos han sido juzgados como feminicidios; así, más de 7 mil mujeres que fueron envenenadas, quemadas, violadas, descuartizadas y golpeadas hasta morir, quedaron fuera de las cifras oficiales de feminicidio.”

Vacíos legales y la falta de armonización en el concepto legal de violencia de género, así como el nulo conocimiento de perspectiva de género, han permitido que solo menos del 20 por ciento de los asesinatos violentos contra mujeres sean reconocidos como feminicidios.

Solicitando a cada una de las Procuradurías y Fiscalías de los 32 estados, el número de homicidios dolosos violentos contra mujeres, y se pidió especificar la causa de la muerte, así como si los cuerpos tenían rastros de violencia sexual, mutilaciones y quemaduras. Las autoridades estatales reportaron que de enero de 2012 a junio de 2016 habían sido asesinadas en forma violenta en todo el país 9 mil 581 mujeres, pero sólo 1,887 de esos crímenes fueron tipificados como feminicidios, que equivalen solo al 19 por ciento. Además, con esta información de cada Estado, se identificó que algunas Procuradurías o Fiscalías tienen un sub-registro de homicidios de mujeres; es decir, reportaron menos crímenes de los que en realidad ocurrieron.

Tan sólo entre 2012 y 2015, las Procuradurías estatales reportaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) 10 mil 203 homicidios de mujeres en todo el país, mientras que, en la información entregada a la investigación, las mismas autoridades



VII LEGISLATURA

en el mismo periodo informaron 8 mil 555 asesinatos. Es decir, reportaron mil 648 homicidios menos.

Y así no importa la saña con la cual hayan perpetrado esos crímenes. Las Procuradurías y Fiscalías en México sólo han juzgado como feminicidios a 1 de cada 5 asesinatos de mujeres.

Los huecos o lagunas en la legislación y sistemas judiciales en México han provocado que, durante los últimos cuatro años, los responsables de asesinar violentamente y por razones de género a miles de mujeres, no siempre son procesados y castigados en prisión por feminicidio.

PARA NUESTRA CIUDAD, LAMENTABLEMENTE EL PANORAMA TAMBIÉN ES GRAVE.

Del año 2012 hasta la fecha 2017, se han abierto 237 carpetas de investigación por feminicidio, de las 576 mujeres asesinadas violentamente en la ciudad, lo que corresponde solo a un 36 por ciento del total de los asesinatos de mujeres registrados en la capital del país.

La Delegación que acumuló más feminicidios en ese lapso fue Iztapalapa (51 carpetas de investigación), le sigue la Gustavo A. Madero (24 carpetas de investigación), Cuauhtémoc (23 carpetas de investigación); Coyoacán (19 carpetas de investigación), y Tlalpan (17 carpetas de investigación). (Fuente, PGJDF)



VII LEGISLATURA

Lo que hace aún más grave el problema para la ciudad, es que lejos de disminuir, aumenta de manera alarmante. Para 2016, el mapa de la Geofísica María Salguero registró 74 feminicidios. Y solo para el primer semestre de este 2017, se registraron 36 feminicidios, pero hasta este mes de octubre ya existe el registro de 54 feminicidios.

Una investigación periodista de Juan Luis García Hernández, sustentada en datos de la propia Procuraduría, sustenta que en; 4 años asesinaron a 576 mujeres en la Ciudad de México, y la Procuraduría General de Justicia, calificó como feminicidio sólo 36% de los casos, lo que exhibe una resistencia para no clasificar como feminicidio.

Y el Observatorio Nacional del Feminicidio informa que; en sólo ocho meses, de noviembre de 2016 a junio de 2017, se cometieron 101 asesinatos violentos de mujeres en la Ciudad de México pero en vez de investigarlos y sancionarlos la Procuraduría General de Justicia de la ciudad revictimiza a las víctimas y sus familias, pierde evidencias y clasifica los delitos como homicidios simples o suicidios. De estos 101 asesinatos de mujeres, en 22 de ellos, la Coordinación de Agentes Auxiliares del Ministerio Público decidió “no ejercer acción penal”, como consecuencia 21 por ciento quedó en la impunidad.

Edgar Cortez, investigador del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia explica que; en los casos donde han intervenido ya sea una organización de la sociedad civil, la familia o algún medio que toma el caso y ejerce presión, es cuando a veces se logra esa reorientación de los casos.



VII LEGISLATURA

Como el lamentable caso de Lesvy, que ha demostrado públicamente la manera en que se violan los protocolos, la investigación criminalizó y re-victimizó a Lesvy, además de que las indagatorias presentaron graves inconsistencias y carecen de perspectiva de género, y culpabilizando a la víctima no solo se niega el acceso a la justicia, sino que se obstaculiza, pues ocultaron información a la familia y a la defensa.

La Ciudad de México, fue una de las primeras entidades del país en tipificar el feminicidio en 2011 y se dio certeza de un Protocolo Especializado de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del delito de Feminicidio que colocó a la capital como un referente de los Derechos Humanos de las mujeres y que en 2013, un fallo histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por el feminicidio de Mariana Lima, señaló que todo asesinato violento de una mujer se debe investigar como feminicidio.

Abogadas y abogados defensores y Organizaciones Civiles Pro derechos Humanos de las mujeres, quienes atienden, hace el acompañamiento y enfrentan e investigan día a día el problema, sustentan que, la Procuraduría General de Justicia de la ciudad se han negado a aplicar dichos instrumentos legales, obstruyendo así la debida diligencia en las investigaciones, violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas en el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación del daño. Y en vez de investigar, revictimiza a las víctimas y sus familias, pierde evidencias y clasifica los delitos como homicidios y suicidios.



VII LEGISLATURA

De esto también se deriva que; los asesinatos de mujeres por razones de género reconocidos por la procuraduría no responden necesariamente a la realidad, pues en base a la experiencia del acompañamiento que se realiza a las víctimas, el hecho de que se investigue un asesinato como feminicidio depende de la voluntad de los Ministerios Públicos.

Con esta investigación y desfavorable panorama, el día 7 de septiembre del presente año, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), Justicia Pro Personas AC, la Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT) y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, presentaron ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) la solicitud de Alerta de Violencia de Género, por violencia feminicida para la Ciudad de México.

Una de las causantes que impiden el acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio es que; en nuestro país no existe uniformidad en lo que se entiende por feminicidio.

Código Penal Federal establece siete circunstancias clave que indican la tipificación de un feminicidio: los signos de violencia sexual, las lesiones o mutilaciones, los antecedentes de violencia, que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario, las amenazas o agresiones previas al asesinato, que la víctima haya sido incomunicada y que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público



VII LEGISLATURA

Pero solamente 11 de las 32 entidades, es decir apenas una tercera parte de los estados del país, han armonizado completamente sus legislaciones locales con el Código Penal Federal: Coahuila, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Sin embargo, además de esta falta de armonización de los Códigos Penales Locales; si las Fiscalías y Procuradurías Estatales respetaran los Códigos Penales al pie de la letra y no se minimiza la violencia contra las mujeres, en nuestro país habría, por lo menos, el triple de feminicidios de los que se han reconocido.

Por ello es de suma importancia que además de que quede perfectamente armonizado nuestro código penal de la Ciudad de México con el Código Penal Federal en cuanto a los supuestos del Tipo de Feminicidio, además, de la misma forma que en este último, se sume; la responsabilidad y por tal una pena al servidor público que obstruya el acceso a la justicia.

“Pues, juzgar la muerte violenta de mujeres, como homicidio común, deriva en impunidad”.

Como se aprecia, en su conjunto, las modificaciones y adiciones planteadas en esta iniciativa, pretenden ampliar el marco de sanciones existentes tratándose del delito de feminicidio.



VII LEGISLATURA

Se propone la modificación de la fracción segunda del artículo motivo de esta iniciativa, a efecto de incorporar a la hipótesis normativa la necrofilia como razón de género en la comisión del delito de feminicidio.

Adicionalmente, en la fracción tercera del artículo que se modifica y adiciona, se especifica que la violencia empleada por el sujeto activo del tipo penal que nos ocupa, será en cualquiera de las modalidades de ésta; lo que desde luego amplía el espectro normativo protector de las víctimas.

El tercer párrafo de la actual redacción propuesta plantea el incremento de las penas impuestas a quien cometa el delito de feminicidio, al pasar la mínima de veinte a cuarenta años; y la máxima de cincuenta a sesenta años; en armonía con lo que dispone el Código Penal Federal.

Si en la comisión del delito que nos atañe se actualizan las agravantes previstas en el quinto párrafo del artículo adicionado y modificado, la pena mínima pasa de treinta a cincuenta años, quedando la máxima en sesenta años.

En el cuarto párrafo del artículo motivo de esta iniciativa, en armonía con la legislación federal aplicable en la materia, se plantea que al sujeto activo del delito se le retirarán definitivamente todos los derechos que tuviere en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.



VII LEGISLATURA

Y por último y muy relevantemente, también en armonía con el Código Penal Federal, la iniciativa contempla sanciones a las personas servidoras públicas que deliberadamente o por negligencia entorpezcan o retrasen, en los ámbitos de la procuración o administración de justicia, la expedita atención a las víctimas.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proemio, presentamos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se hacen modificaciones y adiciones al artículo 148 Bis del Código Penal vigente en el Distrito Federal.

Artículo Único. Se hacen modificaciones a las fracciones II y III, así como a los párrafos tercero y quinto; y se adicionan los párrafos cuarto y sexto del artículo 148 bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;



VII LEGISLATURA

- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

Debe decir:

Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, **incluidos actos de necrofilia**;



VII LEGISLATURA

- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia **en cualquier modalidad** o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de **cuarenta a sesenta años de prisión**.

Además de las sanciones descritas en este artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de **cincuenta** a sesenta años de prisión.

A la persona servidora pública que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se le impondrá pena de prisión de diez a quince años y de mil quinientos a tres mil días multa. Además, será destituido e inhabilitado de diez a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o federal.



VII LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor treinta días naturales posteriores al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el Diario Oficial de la Federación para su mayor publicidad.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Los procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente decreto, deberán concluirse aplicando la ley vigente al momento de la supuesta comisión del delito.

Recinto de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

SUSCRIBE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ



VII LEGISLATURA



VII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los diputados **Dunia Ludlow Deloya** y Adrían Rubalcaba Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Margarita María Martínez Fisher**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; **Leonel Luna Estrada**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y **Xavier López Adame**, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II. Objeto de la Propuesta.

Establecer las modificaciones sustanciales para la modernización de la administración pública, en términos de simplificación, digitalización, sistematización, coordinación y optimización de recursos, disposiciones jurídicas y administrativas, que signifiquen la implementación de un sistema de Simplificación, Digitalización y Transparencia del Proceso Administrativo del Desarrollo Urbano.

III. Objetivos Específicos.

- Generar el marco normativo necesario para sistematizar el proceso administrativo de desarrollo urbano, bajo una herramienta tecnológica que digitalice y transparente el proceso administrativo, de todas las instancias involucradas en materia urbana y las relacionadas con el tema.
- La simplificación de los procesos burocráticos mediante la implementación de una moderna plataforma digital que permita operar, ingresar y dar seguimiento a los diversos procesos que se requieren para la obtención de licencias, permisos, consultas de información son herramientas relevantes para transparentar y agilizar la interacción gobierno-ciudadanía.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Realizarlo mediante una herramienta digital basada en un Sistema de Información Geográfica (SIG) que incluya las bases de datos abiertos de todas las instancias que intervienen en los procesos, bajo un esquema digital que permita a la autoridad competente controlarlo y gestionarlo de manera transparente
- Combatir la corrupción, transparentar el proceso administrativo ante autoridades, ciudadanía, y solicitantes.
- Eficientar, socializar y consolidar la planeación urbana. Intervención pública en los temas de financiamiento, ordenamiento del territorio, seguridad, protección civil y factibilidad de desarrollo ante riesgos naturales y sociales.
- Armonice las tareas y atribuciones entre distintos niveles, esferas y organismos, así como permita la integración de la información que cada dependencia genera, en una sola plataforma de acceso fácil y simplificado, que incluya una visión territorial resiliente, que envuelve al suelo urbano y de conservación, como elementos cohesionados, que requieren soluciones particulares y puntuales.
- Generar un instrumento para recuperar la plusvalía generada por la urbanización vinculada al desarrollo urbano, que permitan mitigar los efectos y terciarización de los impactos de tales actividades;
- La generación de planes de ordenamiento territoriales fundamentados en este sistema, ecuanímenes con la infraestructura existente, que eviten los crecimientos no planificados, fundamentándose en un desarrollo por polígonos previamente evaluados y aprobados
- Priorización de los proyectos de obra de beneficio social y protección civil, específicamente infraestructura, transporte y espacio público, de alta calidad y términos de diseño, que respondan a las necesidades planteadas en un esquema holístico y en los lugares con mayor necesidad de estos.
- Establecer el sistema integrado de información con referencia geográfica, de análisis, diagnóstico, evaluación y observancia del desarrollo urbano
- Asegurar que el Procedimiento Administrativo del Desarrollo Urbano establece los principios de mejora regulatoria; así como, de máxima eficacia, transparencia gubernamental, máximo beneficio, máxima publicidad, certidumbre jurídica, legalidad, participación ciudadana, accesibilidad, interacción tecnológica y buena administración.

III. Planteamiento del Problema.

El marco legal establecido en la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, no responde a las necesidades de mejora y modernización administrativa, además de carecer de las capacidades de vinculación, atribuciones de los organismos de la administración pública, y de los mecanismos de coordinación, que permitan generar la herramienta adecuada para solventar los problemas planteados, en la característica propia de Ciudad de México, de ser una entidad federativa por ciudad.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Adicionalmente, no se establece la obligatoriedad de implementar marcos legales, programas de acción, de planeación o de desarrollo, así como marcos normativos fundamentados en conocimiento científico, certero, comprobable y puntual, que responda a las necesidades de información y certeza en los temas de seguridad, riesgos presentes para el desarrollo, y resiliencia de la ciudad, como quedó demostrado tras los sismos del mes de septiembre de 2017.

En este contexto, se adicionan las modificaciones que la recientemente aprobada Constitución Política de la Ciudad de México genera, la cual establece modificaciones profundas al marco regulador, al andamiaje legal y adiciona nuevas funciones y organismos que servirán de auxilio a las tareas de gobierno de la Ciudad. Uno de los principales es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual queda facultado para operar de forma autónoma, abocándose a la planeación urbana y territorial, evaluando y actualizando de forma de forma periódica los planes, contando para ello con sistemas de indicadores y monitoreo, así como un área enfocada en la participación ciudadana. Tendrá a su cargo el Plan General de Desarrollo de la Ciudad (PGDC), que será base de planes, programas, políticas y proyectos públicos; confeccionará el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), que se sujetará al PGDC y tendrá carácter de ley. El PGOT sustituye al actual Programa General de Desarrollo Urbano, y tendrá una vigencia de quince años. Para su actualización deben seguirse las mismas reglas que para su aprobación, y en caso de no actualizarse, prevalecerá el Programa vigente (Art. 15).

Actualmente, la administración pública de la Ciudad de México presenta un complejo panorama que involucra un universo de cerca de 3,700 trámites, realizados, en parte, por el gobierno central de la ciudad, sus órganos y dependencias, como por las Delegaciones, que significan un conflicto al momento de generar un esquema con fundamento en criterios de sencillez y eficiencia, y en el cual se llegan a presentar una serie de contradicciones que son altamente susceptibles de ser cooptadas por la corrupción, la opacidad informativa, la informalidad y el descontrol.

En ese orden de idea, el Desarrollo Urbano, un tema multidisciplinario por naturaleza propia, significa un paradigma altamente complejo y preeminente, que incide en diferentes áreas de la vida diaria, del desarrollo de la ciudad, en su fortaleza, resiliencia y la capacidad para generar soluciones adecuadas a los retos que a futuro encara. Esta complejidad se refleja en el entramado de procedimientos, trámites y solicitudes que, por un lado la sociedad civil en general, incluida la iniciativa privada, y por otro, la propia autoridad, les representan 12 leyes enfocadas al tema de la Planeación y el Desarrollo Urbano -entre ellas, las ya mencionadas-, además de 16 programas delegacionales, 45 parciales y 1,500 normas que operan en diferentes niveles de ordenación.

En el contexto de Ciudad de México, particularmente en el tema del Desarrollo Urbano existe una fundamentación legal que se extiende tanto por la misma ley de Desarrollo Urbano, la Ambiental de Protección a la Tierra, de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico, de Accesibilidad, de Ingresos, del Sistema de Protección civil, de Aguas, de Vivienda, de Movilidad, etc., que generan atribuciones y obligaciones no consecuentes o coordinadas; se generan instrumentos variados, instituciones, comités y demás organismos que coadyuvan en la tarea, pero que no cuentan con la debida infraestructura vinculatoria, ni de comunicación, que permitan hacer de su labor, una de máxima eficiencia y simplificada solución.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

A este escenario se añaden factores de origen natural, como lo es el riesgo sísmico perenne al que la ciudad debe presentar soluciones más precisas y con un mayor margen de seguridad, que garanticen la integridad de quienes la habitan, ahora y en los años por venir, considerando esencial tales factores para determinar las capacidades, oportunidades y límites al desarrollo que la ciudad pueda tener, en un marco de transparencia, certeza, sólida fundamentación y análisis técnico-científico, con el fin de hacer pública dicha información y obligando a su consideración para los fines de planeación.

El nexo inicial de esta correlación, recae en la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que su importancia es alta y relevante, en la fundamentación inicial obligatoria, que permita contar con las herramientas adecuadas para gestionar, planear y monitorear el proceso urbano, involucrando los temas de profesionalización de los servidores públicos, la transparencia, el buen gobierno, la gobernanza y la democratización de la urbe, y los beneficios que otorga.

Partiendo de las pasadas administraciones, la visión de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, se fragmentó, dispersando la carga de la planeación entre diversos niveles y organismos administrativos. Esto quedó demostrado en el poco interés en la integración de políticas. El no contar con los instrumentos adecuados, con la precisión necesaria y la incidencia y profundidad que les permita llegar a la raíz de los conflictos y los problemas urbanos, sin la generación de los programas, proyectos estratégicos, y por ende, sin un presupuesto directamente designado, significa generar vacíos en las políticas públicas, sin ningún impacto positivo, y dejar en manos con intereses poco claros, las riendas del desarrollo urbano.

Por otro lado, la presencia de una potente industria de la construcción y del desarrollo inmobiliario ha generado, en los años recientes, un panorama de desorden, opacidad e incertidumbre, que ante la perspectiva general de la ciudadanía, poco aporta a la ciudad misma, es principal fuente de conflictos, congestionamiento, deterioro de la calidad de vida, de las infraestructuras, además de representar un campo fértil para la irregularidad y en ciertos casos, la ilegalidad, que derivan en desgracias, pérdida de vida, patrimonio, y riesgos para los demás, especialmente si no se consideran factores trascendentales como el riesgo ante temblores.

Si bien la industria de la construcción (perteneciente a las actividades económicas del sector secundario) se establece por sí sola como uno de los principales motores económicos de la ciudad¹, bajo el presente esquema normativo, los beneficios que genera no son directamente reinvertidos en las zonas donde se establece, ni son dirigidos hacia donde más impacta su desarrollo, generando disparidad y siendo víctima de su propio éxito, y a su vez, segregando a una mayoría poblacional que no goza de las capacidades económicas ni estructurales, para acceder a dichos privilegios.

Demostrando que el actual marco normativo, en específico la capacidad de integración de los organismos plasmado en la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, han quedado rebasadas por las circunstancias vigentes en la ciudad, especialmente por la presión inmobiliaria, la incertidumbre de información relativa a riesgos naturales y sus

¹Llegando a representar, en 2006 y 2007 hasta el 4.14% y 4.15% del PIB de Ciudad de México, respectivamente. En 2015 alcanzó el 2.80%.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

impactos, los datos de edificaciones dañadas por sismos y su status vigente, la menguante infraestructura, la saturación del transporte y la difícil movilidad, es que este instrumento legal requiere adecuaciones puntuales, en la totalidad de sus componentes, con el fin de promover la armonización de esta ley con las actuales exigencias de la urbe.

Un inicial desglose de los principales temas que sustentan a la presente iniciativa, detalla las áreas prioritarias a las que atiende.

Modernización, Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa

En el informe global “Doing Business 2017²: Igualdad de Oportunidades para Todos³” - el cual mide las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial-, México perdió nueve lugares, ubicándose en el puesto 47 de la clasificación global de 190 países. El retroceso se debe a las caídas de las clasificaciones como el pago de impuestos, la apertura de negocios, los permisos para la construcción, la protección a inversionistas minoritarios y la obtención de electricidad.

Aunado con lo anterior, el reporte “*Doing Business en México 2016. Midiendo la calidad y la eficiencia de la regulación*”⁴ analiza, a través de cuatro indicadores (apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contrato) el contexto de qué tan complejo y difícil es para una empresa naciente, hacer negocios en México. En ese sentido, la Ciudad de México se encuentra en el lugar 31, en facilidad de hacer negocios de las treinta y dos entidades. Sin embargo, ocupa el último lugar en cuanto al indicador de obtención de permisos de construcción.

El reporte afirma que el crecimiento poblacional, fundamentalmente en áreas urbanas, la regulación que afecta al sector de la construcción juega un papel esencial en el desarrollo de las ciudades y en la economía; por lo que mejorar la regulación urbanística y su implementación contribuye beneficios no solo para las empresas constructoras sino también para la totalidad de la ciudad; puesto que para una regulación eficiente en materia de construcción, parte de la existencia de un conjunto de reglas claras y coherentes, las cuales disminuyen las posibilidades de corrupción.

La Unidad de Análisis Empresarial del Banco Mundial, muestra que en países donde el proceso de obtención de permisos de construcción es más sencillo, los empresarios perciben menor corrupción.

² Los datos de Doing Business 2017 están actualizados a fecha de 1 de junio de 2016.

³ Doing Business 2017 <http://espanol.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Full-Report.pdf>

⁴ Banco Mundial. (2015) Doing Business en México 2016.

<http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB16-Sub-Mexico.pdf>

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



Nota: la relación estadística es significativa al 1% y mantiene la significancia aun controlando por renta per cápita.

Fuente: base de datos de *Doing Business: Encuestas de Empresas*.

En la Ciudad de México se necesitan 13 trámites y 81 día hábiles, en promedio, para la obtención de un permiso de construcción. Por ello, el reporte *“Doing Business en México 2016”*, recomienda monitorear las certificaciones de construcción; simplificar constancias, licencias y permisos; crear una memoria de los procedimientos de las distintas dependencias para poder dar seguimiento al renovar la administración; además de mejorar la coordinación y cooperación entre las distintas dependencias.

En este contexto, la necesidad de crear nuevos instrumentos que respondan a las modernas necesidades de comunicación, socialización de las normas y marcos regulatorios, de comprensión y respuesta pronta, surgen desde la misma ciudadanía, por un lado, y por otro lado, de los vacíos que se generan por inacción o lenta respuesta que los gobiernos pueden dar a los conflictos diarios.

En paralelo, es necesario contrarrestar el crecimiento excesivo del aparato burocrático, simplificando y adicionando los recursos ya disponibles para hacer del actuar de la autoridad, un ejercicio preciso y económico, que no signifiquen mayores cargas para la ciudadanía y el erario público. Solventar la lentitud y el anquilosado proceso de coordinación, respuesta, consulta y seguimiento de información, avisos o procedimientos inter-dependencias.

Gobierno Electrónico y Abierto

El gobierno digital se apoya en la transparencia y rendición de cuentas y son los pilares transformadores de los modelos de gobernanza de la ciudad. Las Sociedades del

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Conocimiento potencializan las redes digitales para impartir y expandir la información disponible para su retroalimentación inmediata e interactiva, amplían la promesa de ciclos virtuosos y crecientes de innovación y despierta la expectativa de lograr una sociedad más abierta, interdependiente, diversa, horizontal, y al mismo tiempo compleja y ascendente.

En el caso de Ciudad de México, existen fundamentos jurídicos vigentes que obligan a la implementación de los esquemas de digitalización y apertura de la información, que se puntualizan en la **Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal**, la **Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal**, la **Ley para hacer de la Ciudad de México, una Ciudad más Abierta**, La **Ley para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**, así como la **Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México**, (aprobada el 1 de agosto de 2017; pendiente de su publicación). Estos mandatos se detallan a continuación.

Tal y como se plantea en la fundamentación de motivos de la Ley de Mejora Regulatoria, persiste la ausencia de un elemento único o de un instrumento integrador, ya que no se cuenta con el marco legal sólido correspondiente, además de no contarse con la herramienta de innovación tecnológica o de regulación eficiente, ni el área que concentra las atribuciones que generen certeza jurídica, transparencia y bajo costo en trámites y servicios.

La **Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal**, establece que “se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado” (artículo 2).

Para ello, los principios rectores con los que se deberá conducir el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, serán los siguientes (artículo 3):

Principio de accesibilidad: Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político - Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.

Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la ciudadanía.

Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de que se realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio de privacidad: Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias,

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

Se determina que, como parte de las atribuciones de los Órganos de la Administración Pública, estos deberán:

(Artículo 9)

III. Implementar los sistemas de información y comunicaciones que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico conforme lo establezca la Oficialía Mayor;

IV. Incorporar a la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, los trámites y servicios que les corresponda conocer, substanciar y resolver conforme a sus atribuciones para garantizar la accesibilidad y disponibilidad a la población en general;

Esta misma Ley se establece los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico que se mandata, facultando a la Contraloría Mayor, para desarrollar los mecanismos que faciliten esta tarea, estableciendo los lineamientos a seguir bajo los aspectos de:

(Artículo 13)

I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes del Distrito Federal para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;

Se establece que estos instrumentos para operar conforme al perfil del Gobierno Electrónico *“deberán responder a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y accesibilidad.”* (Artículo 14)

Los ciudadanos pueden relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública para (Artículo 21):

I. Realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales;

III. Conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios.

La Ley determina que “...los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en el Distrito Federal” (Artículo 30).

También “...los Órganos de la Administración Pública desarrollarán metodologías de planificación específicas, que incluyan la evaluación y monitoreo, para generar estrategias de gestión como parte del proceso de formación y mejora continua, tomando en consideración, cuando corresponda, la opinión de la academia y sociedad civil en los asuntos que por su relevancia así lo requieran “ (Artículo 31).

Una de las directrices más importantes es la relacionada con la obligatoriedad de la Administración Pública de fomentar “el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los ciudadanos, para el desarrollo de una cultura digital ciudadana y de Gobierno Electrónico” (Artículo 34).

A fin de aprovechar al máximo y contar con la infraestructura necesaria que permita el uso de las tecnologías de la información, la Administración Pública debe:

“I. Desarrollar proyectos de infraestructura que generen trámites y servicios digitales más eficientes, mediante la reutilización de aplicaciones e infraestructura entre los Órganos de la Administración Pública estableciendo mecanismos de homologación que generen bases de datos comunes;

II. Establecer mecanismos de colaboración entre los Órganos de la Administración Pública, para generar interoperabilidad interinstitucional;

III. Dar prioridad a los proyectos de trámites y servicios transaccionales y convergentes;

IV. Fomentar el aprovechamiento de la infraestructura de fibra óptica con la que cuenten los Órganos de la Administración Pública, que permita su interconexión, y V. Procurar el uso de tecnologías que permitan la consolidación, eficiencia, eficacia y ahorro en costos de transacción. “ (Artículo 35)

Esta misma Ley obliga a que los Órganos de la Administración Pública, a fin de asegurar la conservación e intercambio de información entre sistemas, deben:

“I. Permitir el intercambio de información y conocimiento, a fin de proporcionar servicios eficientes y seguros a la ciudadanía, de acuerdo a la normatividad, políticas, programas y estrategias de Gobierno Electrónico y política de tecnologías de la información y comunicaciones que establezca la Oficialía Mayor;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Generar los mecanismos de colaboración entre Órganos de la Administración Pública, para propiciar la interoperabilidad interinstitucional” (Artículo 37).

En lo respecta la **Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal**, esta define su uso como necesario para *“fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la Administración Pública del Distrito Federal” (Artículo 1)*

Así, los Entes Públicos están facultados para *“implementar y habilitar el uso de la firma electrónica para dar trámite a los asuntos y documentos que generan, ya sean internos o externos, así como en los trámites y servicios que se brinden a la ciudadanía” (Artículo 2)*

Para ello, le corresponde a la Unidad de Firma Electrónica (entidad creada para el manejo de dicho instrumento administrativo):

“I. Establecer la coordinación y gestiones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación electrónica.

II. Habilitar la utilización de la firma electrónica con validez jurídica con todas sus características;

III. Fomentar y difundir el uso de la firma electrónica en todos los trámites y servicios;

IV. Formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica” (Artículo 4)

Los Entes Públicos se ven obligados a aceptar la firma electrónica de la misma manera que la firma autógrafa, y los documentos que la presentan, emitidos por las personas dotadas de fé pública, tienen la misma validez (Artículo 8)

La Ley para hacer de la Ciudad de México una ciudad más abierta tiene por objetivo el *“establecer un marco jurídico para mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del Gobierno para toda la población; fortalecer la participación cívica; y favorecer el acceso de la población a nuevas tecnologías que faciliten la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, y la promoción de los Derechos Humanos” (Artículo 1)*

Para tal fin, establece los siguientes ejes rectores:

1. Principio de Transparencia Proactiva: Garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal. Para garantizar esto, el gobierno emprende, por voluntad propia, las estrategias y políticas encaminadas hacia la apertura de sus procesos.

2. Principio de Participación: Promover y garantizar el máximo nivel de involucramiento y retroalimentación de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones de gobierno, así como en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y programas;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. *Principio de Colaboración: Preferir los procesos, acciones de gobierno y políticas públicas, cuyo diseño e implementación fomenten corresponsabilidad con la población. Un Gobierno colaborativo involucra y compromete a la población en el trabajo de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, promoviendo la creación de redes y el trabajo en redes;*

4. *Principio de Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;*

5. *Principio de Usabilidad: Las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados buscarán facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad de su uso por parte del usuario final.*

6. *Principio de Innovación Cívica y Aprovechamiento de la Tecnología: Las adquisiciones, arrendamientos, y demás mecanismos de prestación de servicios y desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación que sean suscritos por parte de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, procurarán la modernización y eficiencia de los mecanismos de interacción y participación entre gobierno y la población, así como la utilización de datos abiertos. Además, deberán apegarse a los principios y objetivos planteados en la presente Ley.*

7. *Principio de Diseño Centrado en el Usuario: Las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deben contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas.*

8. *Principio de Retroalimentación: Las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados promoverán intercambios, cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre personas y entes públicos para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales.” (Artículo 5)*

La Ley busca:

I. Fomentar en los particulares, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, la cultura de la apertura y utilización de los datos abiertos para generar proyectos que mejoren la calidad de vida en la Ciudad de México;

II. Potenciar la colaboración de los particulares en la conformación, desarrollo y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal;

III. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la observancia del Derecho de Acceso a la Información, reconociendo el derecho de los particulares de colaborar en la conformación, desarrollo y evaluación de los programas, políticas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Facilitar, mediante la apertura de datos, la toma de decisiones y la implementación de políticas gubernamentales basadas en evidencia y en la obtención de mejores resultados al menor costo;

V. Establecer un marco normativo que fomente la innovación gubernamental a partir de procedimientos ágiles y flexibles; y

VI. Establecer las directrices para incrementar la capacidad de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de generar datos abiertos y valor público a través de éstos.” (Artículo 6)

En la Ley, se define a los Datos Abiertos, con las siguientes características:

“I. Fomentar en los particulares, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, la cultura de la apertura y utilización de los datos abiertos para generar proyectos que mejoren la calidad de vida en la Ciudad de México;

II. Potenciar la colaboración de los particulares en la conformación, desarrollo y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal;

III. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la observancia del Derecho de Acceso a la Información, reconociendo el derecho de los particulares de colaborar en la conformación, desarrollo y evaluación de los programas, políticas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México;

IV. Facilitar, mediante la apertura de datos, la toma de decisiones y la implementación de políticas gubernamentales basadas en evidencia y en la obtención de mejores resultados al menor costo;

V. Establecer un marco normativo que fomente la innovación gubernamental a partir de procedimientos ágiles y flexibles; y

VI. Establecer las directrices para incrementar la capacidad de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de generar datos abiertos y valor público a través de éstos.” (Artículo 23).

La Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento estipula que, *“en el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil y la vida cultural, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.” (Artículo 7)*

En lo tocante al ámbito social, *“las personas podrán hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a su alcance para su participación tanto en los temas públicos como en sus intereses personales, en términos de las leyes aplicables en irrestricto respeto a los derechos de terceros” (Artículo 8)*

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se obliga a la Administración Pública a *“incluir en su planeación programas y proyectos que impulsen el uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, que contribuyan a reducir la brecha digital”* (Artículo 9)

Es importante lo determinado en el Artículo 17, que declara que *“para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública”*.

Una de las principales directrices de la Leyes la que busca que la Administración Pública soporte, *“...mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento los principales servicios públicos que ofrece en beneficio de la eficiencia en la atención ciudadana; con las consideraciones pertinentes respecto a políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información, así como el uso de altos estándares de interoperabilidad y usabilidad”* (Artículo 44)

Por último, la Administración Pública *“...debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía”* (Artículo 45).

Estos diversos marcos jurídicos deben ser puntales en la consideración de la disponibilidad de la información, especialmente aquella que involucra los riesgos presentes en la ciudad, que deben hacerse públicas, en el marco mismo que estos determinan, para su vinculación con el resto del proceso de planeación, en específico, el Atlas de Riesgo de la Ciudad, y los diversos estudios diagnósticos que se generen, que permitan garantizar las factibilidades futuras de crecimiento y desarrollo de la ciudad, así como la capacidad de carga que el territorio pueda otorgar.

Combate a la Corrupción y Transparencia

Un gobierno que fomenta la apertura y la transparencia construye una sociedad en donde se desarrollarán nuevos modos de relación, comunicación y coordinación social que permiten un mejor y más directo control sobre las entidades gubernamentales, Es un ejercicio directo de democracia y participación ciudadana. La corrupción varía de formas a lo largo de la vida de los proyectos. Por tanto, el uso de la tecnología y las herramientas digitales juegan un papel central en el abatimiento de la corrupción.

En términos concretos, en promedio los sobornos equivalen al 10.9% del valor de las transacciones y al 34.5% de las ganancias en proyectos públicos que se desarrollan, siendo el tema de la infraestructura y el desarrollo urbano, uno de los sectores más propensos a los sobornos.

Las dádivas a diversos funcionarios, la entrega de materiales en especie, el abuso de desarrolladores a través de normas de construcción como la Norma de Ordenación General 26 – actualmente suspendida-- son prácticas comunes. Por parte de funcionarios

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

del gobierno, se exige su “mochada” para “agilizar” trámites que alcanza entre 3% y 5% del precio de cada vivienda construida, lo que empeora las posibilidades de acceso a este derecho constitucional, a un gran sector, afectando de forma directa su calidad de vida de todos los habitantes, al generar ciudades injustas.

De acuerdo con Janet de Luna, Directora de Investigación Aplicada de la Asociación Civil Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 63% de las empresas, que son agentes fundamentales en el tema de la construcción de la ciudad, considera, en diferentes gradientes, que la corrupción es parte de la cultura de negocios, y que ésta les afecta directamente en la producción de sus empresas⁵. 40 % de ellas considera que el pago de sobornos es una manera de obtener una ventaja competitiva, dentro de un mercado de irregularidad; y el 35% considera que, para tener éxito en una empresa, es necesario contar con contactos en el ámbito político. La suma de estos factores explica que, tanto el empresariado como la ciudadanía perciben un clima constante de recurrencia de la corrupción, que ésta es inevitable, y entrar en dichas dinámicas es denominador común.

Por ello es necesario generar una cultura de la legalidad que nazca desde el gobierno y sus políticas públicas, donde esta se expanda a los diferentes elementos y actores que interactúan con los órganos y niveles de la administración pública, y por ende, se transparenten sus acciones. Esto, evitando generar un esquema de hiper regulación, el cual deriva en espacios de opacidad, interpretación, confrontación y malestar, que no necesariamente ayuda a alcanzar las metas originalmente planteadas.

La corrupción le cuesta a México \$347,000 millones de pesos al año, lo que significa 9% del PIB nacional⁶, convirtiéndola en una carga real para la economía nacional. Solamente en los términos de los costos de la corrupción para las empresas en su relación con autoridades, derivados de trámites e inspecciones, significaron 1,600 millones de pesos en 2016⁷.

De forma complementaria, dentro del marco Constitucional de la Ciudad de México, se establece el derecho a una buena administración pública, que implica una administración pública eficaz y eficiente, bajo principios de continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. (Art. 7, A1)

Planeación Urbana y Ambiental

La complejidad que guarda el tema del desarrollo urbano, y todas las disciplinas que engloba, se debe reflejar en el esquema de la administración pública, de forma clara y sólida, permitiendo generar una transversalidad del tema, independientemente del nivel, esfera de competencia y organismo del que se trate. Si alguno de estos guarda relación

⁵ Ponencia “Desarrollo urbano y combate a la corrupción, marcando la diferencia”, impartida en el marco del Seminario “Nuevas Leyes para hacer realidad la #AgendaUrbana”, el día 8 de junio de 2017, organizado por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) y la ALDF.

⁶ De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2015

⁷ INEGI (2016). 1a Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCIRGE)

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

con el desarrollo urbano, debe ser integrado, mantener constante comunicación, y alinear sus tareas y objetivos a lo que este demanda.

Ante ello, existe la prioridad en posicionar el tema como uno de corte prioritario, que tiene afectaciones en buena parte de las áreas de la administración pública, y sus consecuencias tienen impacto directo en la vida diaria de los ciudadanos.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, ya se incluyen nuevos principios de planeación que la hacen más integral y transversalizan de forma inicial, el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial, como el hecho de que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas tienen derecho a desarrollar, controlar, y gestionar sus tierras, territorios y recursos existentes. También se incluye la integralidad en temas como: medio ambiente, agua, regulación del suelo, desarrollo rural, vivienda, tecnología, espacio público, movilidad, y los temas de resiliencia y prevención de riesgos (Art. 15, inc. A y B)

Se plantea una clara intención de minimización de la huella ecológica de la Ciudad –los impactos y terciarizaciones, directos e indirectos, derivadas de las actividades urbanas en el medio ambiente- a través de una propuesta de estructura urbana compacta y vertical, y una distribución modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada. Se busca privilegiar la densificación, sujeta a capacidades de equipamiento e infraestructura, y utilizándose principalmente para ello, predios baldíos. (Art. 16, inc. A y B)

Se obliga a la creación de un Consejo de Desarrollo Metropolitano (que la nueva Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de carácter federal, ya lo demanda).

La creación de alcaldías, en lugar de delegaciones (Art. 19, 4), las cuales están facultadas en temas de desarrollo urbano y movilidad (Art. 53, 12II y IV)

Se establece un Sistema de Áreas Naturales Protegidas bajo responsabilidad, administración, vigilancia y manejo directo del Jefe de Gobierno, bajo el contexto de que el territorio se clasifica en suelo urbano, rural y de conservación (Art. 16, A1)

El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso del suelo, con la coparticipación del Congreso en los casos de alto impacto. Se propone que el Instituto de Planeación haga los dictámenes correspondientes con la opinión de las alcaldías, para hacer válidas las factibilidades que acreditan tales desarrollos(Art. 16, C6).

Se establece que los desarrolladores inmobiliarios estarán obligados a pagar una compensación monetaria para mitigar el impacto urbano y ambiental, así como para mejorar el equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica, y el espacio público. Los recursos recabados se aplicarán en las zonas de influencia o afectación, bajo términos de transparencia y rendición de cuentas (Art. 16, 7-d).

Establece que el PGD y el PGOT contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México (Art. 16, F1)

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo (Art. 5, A2)

Se establece la protección y conservación del Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial (Art. 18)

Se crea el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías, incluidos bajo los temas de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, seguridad ciudadana y medio ambiente. Las recomendaciones que emitan serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones (Art. 47, 1 y 3)

En un análisis más profundo, la Carta Magna de la ciudad no cuenta con la exactitud adecuada en los términos de la coordinación metropolitana, donde no se puntualiza el gradiente de incidencia con las políticas de las entidades vecinas, y solo se enuncia la participación en la generación de instrumentos de planeación, pero sin detallar cómo se evitan procesos negativos relativos a esta relación, el cómo se concilian proyectos específicos o bajo qué procedimiento se dirimen las diferencias del desarrollo urbano entre entidades. Al generarse el Consejo de Desarrollo Metropolitano, y no definir con precisión sus límites, mecanismos de actuación o herramientas disponibles para su preciso actuar, se puede incurrir en el diseño de un organismo supremo, con vastos poderes con perfil poco democrático, o en un simple escalón burocrático, sin incidencia ni peso en las decisiones que implica la planeación urbana metropolitana, dejando sin capacidad de integración, ni fundamentación técnica que sea la base de la planeación urbana y de la administración del ordenamiento territorial, en su esfera de competencia.

Simultáneamente, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva no incide de forma alguna en temas de movilidad ni de vivienda, ya sea en la formulación de políticas públicas, instrumentos específicos ni al amparo de un esquema de consulta, siendo estos tópicos parte trascendentales del desarrollo urbano, desvinculando estos temas de la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y obviamente, del tema de usos del suelo, densificación, crecimiento, protección e impactos urbanos y ambientales, reciclaje del suelo urbano, etc.

Al disponer que varios de los lineamientos del IPDP, serán establecidos en las leyes secundarias o particulares, no se establece con claridad quién es el encargado de vigilar, cumplimentar y ejecutar, bajo qué mecanismos, ni los alcances de dicha vigilancia.

Ante ello, el establecimiento del sistema de Simplificación Digitalización y Transparencia del Proceso Administrativo de Desarrollo Urbano permite establecer una serie de importantes metas:

- Generar una sola estructura para los temas de planeación y ordenamiento territorial, bajo la cual se subordinan las restantes que contempla la ley, y aquellas

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- que a futuro, se establezcan, así como la gestión integral del territorio, tanto urbano como el suelo de conservación.
- Un Desarrollo urbano fundamentado en factibilidades: de agua, infraestructura, movilidad, capacidad de densificación, riesgos naturales y sociales, cantidad, cobertura y calidad de los espacio público y equipamientos, servicios, mezcla de usos, etc.
 - Un sistema eficiente y efectivo de captación de plusvalías que financie vivienda social asequible, las inversiones en equipamientos y espacio público, así como en infraestructura de movilidad, en zonas que así lo ameriten.
 - El rescate y protección del espacio público, fundamentado en un diagnóstico preciso.
 - Generar políticas de planeación que contrarresten la segregación, el desplazamiento, la gentrificación, la dispersión y la desconexión, además de fundamentarse en análisis del suelo y su capacidad constructiva.
 - Establecer el Desarrollo Orientado del Transporte como prioritario para el establecimiento de polígonos susceptibles de desarrollo.
 - Garantizar la existencia de proyectos de vivienda asequible, accesible, y que atienda las demandas de los grupos vulnerables.
 - Proyectos y programas de infraestructura acorde con las necesidades de crecimiento, vinculados y coordinados con el resto de los temas expuestos.
 - La obligatoria consideración y cruce de información contenida en el Atlas de Riesgos y demás documentos de diagnóstico de la composición y comportamiento de los suelos de la Ciudad de México, para el establecimiento de políticas, normas, programas y acciones

Participación ciudadana

Conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, esta se define como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Los habitantes de la Ciudad tienen derecho a ser informados respecto de las materias relativas al Distrito Federal sobre Leyes, Decretos y toda acción de gobierno de interés público (artículo 10, inciso II); así como a ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (inciso IV).

Por ello, la visión hegemónica de la ciudad, especialmente en lo relativo a las políticas de ordenamiento, los proyectos de obra pública, infraestructura, o que conciernen a los espacios públicos, debe desaparecer para construir una ciudad multicultural y heterogénea, que represente a la diversidad de visiones y opiniones que en ella recaen. La participación se tiene que incentivar de manera permanente con mecanismos que no solo legitimen las decisiones gubernamentales sino que revivan el tejido político entre el gobierno y sus ciudadanos, estableciendo la disciplina de la gobernabilidad y la gobernanza.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Derecho a la Ciudad

En relación con el marco legal que nos atañe, en la Constitución Política de la Ciudad de México se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles (Art. 17, A2)

Establece el Derecho a la Vivienda, como el que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, quedando obligadas las autoridades a tomar medidas para garantizar la accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. (Art. 9, E1-2)

Contempla el Derecho al agua y su saneamiento, al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. LA ciudad debe garantizar su cobertura universal. (Art. 9, F1-2)

Establece el Derecho al desarrollo sustentable, como el que toda persona posee para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Art. 10, A)

Establece el Derecho a la Ciudad, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Este es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía (Art. 12,1-2)

Establece el Derecho a la movilidad, como el que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Se establece una jerarquía de movilidad, priorizando a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. Obliga a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes (Art. 13, E1-2)

Se subraya el derecho al espacio público, así como prioridades de creación, regeneración, calidad, inclusión, accesibilidad, y seguridad (Art. 13, D1-2)

Por ello, existe la necesidad de hacer partícipe a la ciudadanía, en un sentido de cohesión social y colectividad, que genere una protección clara y patente de los sectores más vulnerables de la sociedad, mediante su visibilización y exposición. La vinculación de los

proyectos y políticas de movilidad con los del desarrollo urbano, aunado a su socialización y sólida justificación, por ejemplo, son parte de una gestión democrática de la ciudad, lo que extiende el ejercicio pleno de ciudadanía.

Es obligación de las diferentes autoridades de la ciudad, generar una ciudad habitable, sostenible y digna para todos. Esto conlleva la protección efectiva del medio ambiente, y la preservación del patrimonio cultural urbano. El marco legal debe contemplar la prevención de los fenómenos de gentrificación, de expulsión de población, y segregación, mediante un mejor diagnóstico del valor del suelo, así como de la protección de los sectores más vulnerables, y menos favorecidos por el esquema imperante.

El “*Estudio de la gentrificación en la Ciudad de México*” realizado por Jaime Sobrino del Colegio de México (Colmex), determina que la gentrificación es un proceso que estimula el cambio en la distribución intraurbana de la población según sus niveles socioeconómicos. Para ello, realizó un estudio utilizando el caso de cuatro delegaciones: Cuauhtémoc, Benito Juárez, Iztacalco y Tlalpan.

Cuadro 2. Zona metropolitana de la Ciudad de México. Distribución porcentual de la población ocupada por niveles de ingreso según tipo de pobladores en delegaciones seleccionados, 2010

Cuauhtémoc				Benito Juárez			
Nivel de ingreso	Residentes	Nuevos colonos	Inmigrantes	Nivel de ingreso	Residentes	Nuevos colonos	Inmigrantes
Muy alto	5.3	14.4	16.2	Muy alto	16.2	20.3	16.1
Alto	11.5	21.1	25.7	Alto	23.3	31.8	28.2
Medio alto	23.9	25.1	19.3	Medio alto	22.4	25.7	21.2
Medio	27.4	22.5	22.0	Medio	18.8	12.3	17.8
Medio bajo	16.1	8.6	10.3	Medio bajo	6.8	4.5	8.4
Bajo	10.3	5.8	3.9	Bajo	6.2	3.1	6.4
Muy bajo	5.7	2.6	2.7	Muy bajo	6.3	2.2	1.9

Iztacalco				Tlalpan			
Nivel de ingreso	Residentes	Nuevos colonos	Inmigrantes	Nivel de ingreso	Residentes	Nuevos colonos	Inmigrantes
Muy alto	2.6	5.0	1.7	Muy alto	6.6	6.6	6.3
Alto	10.2	16.1	12.0	Alto	11.1	11.0	10.1
Medio alto	25.4	20.3	28.8	Medio alto	23.3	30.5	18.5
Medio	32.2	26.9	28.2	Medio	28.8	31.4	42.2
Medio bajo	18.3	16.1	15.7	Medio bajo	16.2	10.9	14.3
Bajo	7.6	14.0	13.2	Bajo	9.1	5.8	6.0
Muy bajo	3.8	1.6	0.3	Muy bajo	4.9	3.8	2.6

Fuente: cálculos elaborados con los microdatos del Censo de Población y Vivienda, 2010.

La gentrificación es un proceso de desplazamiento de los colonos originales y llegada de nuevos pobladores de diferente nivel socioeconómico (Pacione, 2001:196). El cual

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

produce un cambio socio-espacial del vecindario (Bluestone et al., 2008:162- 164; Latham et al., 2009:180-183). Sin embargo, hay dos tipos de gentrificación. La primera, descendente, si la llegada de grupos sociales son de un nivel socioeconómico menor al de los colonos originales, lo que podría producir una disminución del precio de las viviendas; la segunda, ascendente, originada por el desplazamiento de grupos de mayor nivel socioeconómico, en donde programas de regeneración urbana impulsados por el gobierno local o por desarrolladores privados generan incrementos en el precio de la vivienda.

Para Jaime Sobrino, las consecuencias de la gentrificación descendente son el deterioro del vecindario, menor atención del gobierno local, viviendas abandonadas e incremento en los niveles de inseguridad. En cuanto a la gentrificación ascendente, produce mejoramiento en la imagen urbana del área intervenida, aumento en la recaudación de impuesto predial e incremento en la densidad de población.

IV. Solución.

Establecer el Sistema de Simplificación Digitalización y Transparencia del Proceso Administrativo del Desarrollo Urbano, en el marco legal de Ciudad de México.

V. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

a) Ámbito Constitucional.

El presente proyecto de Decreto es acorde a la normatividad Constitucional, debido a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con tal facultad como expresamente se señala en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, se observará en todo momento el más estricto cumplimiento y apego a los principios constitucionales y legales, así como el respeto al ejercicio de sus facultades y prerrogativas, en todas sus actividades parlamentarias.

De igual forma, con fundamento en la fracción I del artículo 46, las fracciones I y II del artículo 47, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, puesto que es el ordenamiento por el cual, junto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rige el territorio de la Ciudad de México.

Por otra parte, el Marco Jurídico que regula a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo encontramos en el artículo 88 fracción II de la Ley Orgánica de este Órgano Local; así como la fracción I del artículo 85, 86, 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anterior resulta fundada y motivada constitucionalmente, la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa, en relación a su capacidad para legislar la presente materia que es parte de la presente iniciativa.



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) **Convencionalidad.**

La interpretación de los derechos fundamentales, no sólo deberán ser analizados para el fondo del estudio del Proyecto de Decreto presentado, sino que se deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de este H. Recinto Legislativo, la presente Iniciativa por la que se reforma y adiciona el sistema de Simplificación, Digitalización y Transparencia del Proceso Administrativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI. Ordenamiento a modificar o en su caso crear.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

VIII. Propuesta de Decreto.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden e interés público y tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública de la Ciudad de México, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del titular de la Jefatura de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y en el Estatuto de Gobierno.

Artículo 2o.- La Administración Pública de la Ciudad de México será central, desconcentrada y paraestatal.

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

En las demarcaciones territoriales en que se divida la Ciudad de México, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Alcaldías.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada de la Ciudad de México, contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio titular de la Jefatura de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Administración pública centralizada. Las dependencias y los órganos desconcentrados;
- II. Administración pública desconcentrada. Los órganos administrativos constituidos por la o el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio titular de la Jefatura de gobierno o a la dependencia que éste determine;
- III. Alcaldías. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;
- IV. Administración pública paraestatal. El conjunto de entidades;
- V. Administración pública. El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal;
- VI. Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VII. Demarcación territorial. Cada una de las partes en que se divide el territorio de la Ciudad de México, para efectos de organización político administrativa;
- VIII. Dependencias. Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- IX. Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;
- X. Estatuto de Gobierno. El Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México;
- XI. Gabinete de Prevención Social de las Violencias. Gabinete de Prevención Social de las Violencias de la Ciudad de México, que tendrá como principal objetivo coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno de la Ciudad de México, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicación.

Estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidenteo presidenta, Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) Secretario o Secretaria , el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien suplirá al titular de la Jefatura de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete;

c) Integrantes del Gabinete, las Unidades de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México, que ejecuten actividades institucionales vinculadas a la prevención social de las violencias.

d) Invitado permanente, al titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, quien únicamente tendrá derecho a voz.

e) Se integra la figura de una Secretaría Técnica del Gabinete, cuyas facultades y/o atribuciones se establecerán en el Reglamento, a efecto de que coadyuve a la o el Presidente y a la o el Secretario en las materias que lo instruyan.

XII. Titular de la Jefatura de Gobierno. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XIII. Ley. La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XIV. Reglamento. El Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XV. Servicio Público. La actividad organizada que realice o concesione la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la Ciudad de México, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo.

XVI. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial; creará, coordinará, administrará, supervisará, mantendrá y actualizará los sistemas y herramientas de monitoreo, digitalización e información relativos a la planeación urbana; establecerá un sistema de indicadores de los derechos reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México, elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley, a fin de desempeñar las funciones que determina el artículo 15, apartado "D" de la Constitución de la Ciudad de México y en los términos que allí se establecen.

Estará integrado de la siguiente manera:

a. Una Junta de Gobierno, una Dirección General, un Dirección Técnica y un Consejo Ciudadano;

Preside la Junta, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Se integra también por representantes de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, de Movilidad, de Obras y Servicios, de Desarrollo Económico de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, de Protección Civil y Finanzas, la Agencia de Gestión Urbana, la Autoridad del Espacio Público, la Autoridad del Centro Histórico, la Coordinación de los Centros de

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Transferencia Modal, el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, al Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa, al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, a los Servicios de Transportes Eléctricos, al Proyecto Metro de la Ciudad de México, al Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Metrobús, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, así como tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

XVII. SIIMIDE. Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano; que para efectos de ésta Ley, es una herramienta digital basada en un Sistema de Información con referencia Geográfica (SIG), mediante el cual se concentrará la información referente a la tramitología para las licencias y permisos necesarios, para cualquier construcción, así como los determinantes de su aprobación, la normatividad aplicada para la Planeación y el Desarrollo Urbano, las políticas de orden ambiental, a cargo del Instituto de Planeación y Prospectiva de la Ciudad de México;

Artículo 4o.-El titular de la Jefatura de Gobierno podrá convocar a reuniones de secretarios y demás servidores públicos, cuando se trate de definir o evaluar la política de la Administración Pública de la Ciudad de México en materias que sean de la competencia de éstos o de varias dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Presidirá el Gabinete de Prevención Social de las Violencias de la Ciudad de México, coordinando las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno de la Ciudad de México, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicabilidad.

Artículo 5o.-El titular de la Jefatura de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México. A él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al territorio de la Ciudad de México, y podrá delegarlas a las y los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

El titular de la Jefatura de Gobierno, contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, se encuentra facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 6o. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los demás Programas que deriven de éste y las que establezca el titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 7o.- Los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

La Administración Pública de la Ciudad de México, se integrará con base en un servicio público de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la Ley que expida, para este efecto, la Asamblea Legislativa.

CAPITULO II

Del Territorio de la Ciudad de México

Artículo 8o.-La Ciudad de México es, entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9o.-La Ciudad de México, se compone del territorio que actualmente tiene y sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y el del 27 de julio de 1994, expedidos por el Congreso de la Unión, así como los convenios que el Poder Legislativo Federal llegase a aprobar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México. En los términos de dichos decretos, es límite entre la Ciudad de México y el Estado de México, la línea que partiendo del punto denominado La Tranca, que es punto trino oriental con el Estado de Morelos, va hacia el Noreste siguiendo el actual lindero Oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta, con las fracciones de la Ex-hacienda de El Mayorazgo, pasando por las mojoneras denominadas Las Cruces, Pilatitla, Cahuecatl, Zoquiatongo y Telepeteitla, para llegar al punto denominado El Guarda, situado en la falda oriental del cerro de ese nombre; de donde la línea sigue hacia el Noroeste por el lindero oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta colindante con parte del lindero Poniente del Ejido de Tezompa...

Artículo 10.- La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

- I. Alvaro Obregón;
- II. Azcapotzalco;
- III. Benito Juárez;
- IV. Coyoacán;
- V. Cuajimalpa de Morelos;



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII LEGISLATURA

- VI. Cuauhtémoc;
- VII. Gustavo A. Madero;
- VIII. Iztacalco;
- IX. Iztapalapa;
- X. La Magdalena Contreras;
- XI. Miguel Hidalgo;
- XII. Milpa Alta;
- XIII. Tláhuac;
- XIV. Tlalpan;
- XV. Venustiano Carranza, y
- XVI. Xochimilco.

Artículo 11.- Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México son los siguientes:

Álvaro Obregón.- A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba por todas sus inflexiones hasta su cruce con la perpendicular virtual del eje

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

de la calle 14 de Febrero, tomado como referencia la mojonera 14 de febrero, girando en dirección Suroeste hasta llegar a la mojonera 14 de Febrero, girando con dirección Norte por el eje de la calle 14 de Febrero hasta su intersección con el eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección Poniente hasta encontrar el eje de la Prolongación Carboneros, continuando al Noroeste de dicha calle por todas sus inflexiones hasta su intersección con el eje de la calle Tenango, de donde gira en dirección Suroeste por el eje de esta, hasta interceptar el eje de la calle Manzaneros por cuyo eje se dirige en dirección Suroeste a una distancia de 81.86 metros con coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641.925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125) girando en dirección Noroeste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607.295, Y= 2135352.017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), sobre el eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No. 44 girando al Suroeste sobre el eje de esta por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la cerrada Morelos, girando hasta el Poniente de esta por todas sus inflexiones, hasta llegar a las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302.382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de donde gira en dirección Noreste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159) de donde gira con rumbo al Noroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204) de donde continúa con rumbo general Noroeste por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación, por todas sus inflexiones hasta el cruce con la calle Camino Real y el camino de terracería denominado Camino Vecinal; sigue por dicho camino al Noreste hasta intersectar el eje de la Barranca Texcalatlaco por la que continúa, aguas abajo, hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartola Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

eje de la Barranca Hueyatla, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

Azcapotzalco.- A partir del centro de la mojonera denominada La Patera, que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en línea recta al Oriente hasta el cruce que forman los ejes de la Avenida Poniente 152 y la Calzada Vallejo, de donde sigue con rumbo Sureste sobre el eje de esta calzada, hasta su intersección con el eje de la Avenida Río Consulado (Circuito Interior); sobre el eje de esta última, continúa en sus diversas inflexiones al Poniente y Sur, hasta su cruce con el eje de la calle Crisantema, por cuyo eje sigue al Poniente cruzando la Calzada Camarones, prosigue por la misma calle, tomando el nombre de Ferrocarriles Nacionales, hasta intersectar el eje de la Avenida Azcapotzalco, por cuyo eje va al Norte hasta el eje de la calle Primavera, por el que prosigue rumbo al Noroeste hasta el eje de la vía de los Ferrocarriles Nacionales; de donde continúa por el eje de ésta hacia el Noroeste hasta encontrar el eje de la Avenida 5 de Mayo, por donde prosigue con rumbo al Poniente, hasta el camino a Santa Lucía, de donde se dirige hacia el Suroeste hasta la mojonera Amantla; de donde continúa hacia el Noroeste por el eje de la Calzada de la Naranja, hasta la mojonera denominada Las Armas; cambia de dirección al Noreste para continuar por el eje de la Calzada de las Armas y pasando por las mojoneras San Antonio, Puerta Amarilla, Otra Honda, La Longaniza, La Junta, Puente de Vigas, San Jerónimo, Careaga y El Potrero: de aquí prosigue (sic) hacia el Sureste por el eje de la calle Herreros, para continuar por el Andador que divide a las Unidades Habitacionales El Rosario Distrito Federal y El Rosario Estado de México, hasta el centro de la mojonera Cruztitla; continúa con el mismo rumbo por el andador que divide a las Unidades Habitacionales CROC VI y CROC III hasta la mojonera Crucero Nacional, de donde prosigue con la misma dirección por el eje de la calle Juárez pasando por las mojoneras Portón de Oviedo, San Pablo y llegar a la mojonera Crucero del Central; de aquí sigue con rumbo al Noreste por el eje de la calle Maravillas y enseguida por el de la calle Prolongación de la Prensa hasta llegar a la mojonera Pozo Artesiano, de donde prosigue al Sureste por la barda Sur que sirve de límite a la Colonia Prensa Nacional hasta la mojonera Portón de Enmedio; prosigue hacia el Sureste en una línea perpendicular al eje de la Avenida Poniente 152, por el que continúa con rumbo Sureste hasta el centro de la mojonera La Patera, punto de partida.

Benito Juárez.- A partir del cruce de los ejes del Viaducto Presidente Miguel Alemán y Calzada de Tlalpan, va hacia el Sur, por el eje de esta última hasta su cruce con el eje de la Calzada Santa Anita, por el que continúa hacia el Oriente hasta el cruce con el eje de la calle Atzayácatl; cambia de dirección al Sur, por el eje de ésta, hasta el eje de la Avenida Presidente Plutarco Elías Calles; continúa por el eje de dicha Avenida con rumbo

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Suroeste, hasta la Avenida Río Churubusco; por el eje de ésta sigue hacia el Poniente, hasta su cruce con la Avenida Universidad, continúa por el eje de la Avenida Río Mixcoac hacia el Noroeste, hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; y por el eje de ésta va con rumbo Suroeste y Noroeste, siguiendo sus diversas inflexiones, hasta su confluencia con el eje del Anillo Periférico en el tramo denominado Presidente Adolfo López Mateos, por el que continúa hacia el Norte hasta la calle 11 de Abril; por el eje de ésta va hacia el Noreste, cruzando las Avenidas Revolución, Puente de la Morena y Patriotismo, hasta su intersección con el eje de Viaducto Presidente Miguel Alemán, el que sigue en todas sus inflexiones hacia el Noreste y Oriente, hasta su cruce con el eje de la Calzada de Tlalpan, punto de partida.

Coyoacán.- A partir del cruce de los ejes de las Calzadas Ermita Iztapalapa y de la Viga, sigue al Sur por el eje de esta última; llega al eje del Canal Nacional, por el que continúa con rumbo Sureste en todas sus inflexiones hasta su confluencia con el Canal Nacional y el de Chalco; prosigue hacia el Sur por el eje del Canal Nacional hasta el puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; y por el eje de esta calzada continúa al Noroeste hasta la intersección con el eje de la Calzada de las Bombas, en donde cambia de dirección al Suroeste y sigue por la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT del Hueso, hasta encontrar la confluencia de la Avenida Bordo; continúa hacia el Suroeste por el eje de dicha Avenida hasta la Calzada Acoxta, de donde prosigue con rumbo Noroeste por el eje de ésta, atravesando el Viaducto Tlalpan, hasta encontrar su intersección con el eje de la Calzada de Tlalpan; de este punto se encamina por el eje de dicha calzada con rumbo Suroeste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma calzada hasta el eje de la Calzada del Pedregal para continuar por el eje de esta última con rumbo Suroeste, hasta su cruce con el eje del Anillo Periférico Sur, por el que se encamina en todas sus inflexiones con rumbo general Poniente, hasta encontrar su intersección con los ejes del camino al Ajusco y del Boulevard de las Cataratas; de este punto cambia de dirección al Noreste hacia el eje de esta última vialidad, por donde continúa con igual rumbo hasta el eje de la calle Valle, por el que se dirige al Noroeste hasta la barda del Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Angel, que lo separa de los terrenos de la Ciudad Universitaria, sobre la que se dirige al Noreste y al Noroeste, hasta llegar al eje de la Avenida de las Torres, por el que continúa al Poniente hasta el eje del Paseo del Pedregal; en este punto, gira al Noreste para tomar el eje de la Avenida San Jerónimo, por el que se encamina con rumbo Noreste hasta la Avenida de los Insurgentes Sur y por su eje continúa al Norte hasta el eje de la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, por el que sigue con rumbo Noreste, hasta su cruce con el eje de la Avenida Miguel Angel de Quevedo; sobre el que sigue con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la Avenida Universidad; continúa al Noreste por el eje de esta última avenida hasta el cruce con la Avenida Río Churubusco, por cuyo eje se dirige con rumbo general al Oriente hasta su intersección con el eje de la Calzada Ermita Iztapalapa (sic), por el cual se encamina hacia el Oriente, hasta su cruce con el eje de la Calzada de la Viga, punto de partida.

Cuajimalpa de Morelos.- A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Pisícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatlilla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida.

Cauhtémoc.- A partir del cruce formado por los ejes de las Avenidas Río del Consulado y Ferrocarril Hidalgo, sobre el eje de esta última, se dirige al Suroeste, entronca con la calle Boleo y por su eje se encamina al Sur, cruza la Avenida Canal del Norte y llega a la Avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), por cuyo eje va al Suroeste y al Sureste hasta el Eje de la Avenida Vidal Alcocer, por cuyo eje continúa con dirección al Sur, prosigue con el mismo rumbo sobre el eje de las Avenidas de Anillo de Circunvalación y de la Calzada de la Viga, de este punto prosigue hacia el Sur por el eje de ésta hasta encontrar el eje del Viaducto Presidente Miguel Alemán, por el que se dirige hacia el Poniente en todas sus inflexiones hasta la confluencia que forman los ejes de las Avenidas Insurgentes Sur y Nuevo León; de dicho punto avanza por el eje de la Avenida Nuevo León con rumbo Noroeste, hasta llegar al cruce con la Avenida Benjamín Franklin (sic), por cuyo eje prosigue hacia el Noroeste hasta el punto en que se une con la Avenida Jalisco, para continuar por el eje de esta última con rumbo Noreste hasta entroncar con la Calzada José Vasconcelos; se encamina por el eje de esta Calzada, hasta intersectar el eje del Paseo de la Reforma por cuyo eje prosigue al Noroeste hasta la Calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior), por cuyo eje continúa en dirección Noreste, llega al cruce de la Avenida Ribera de San Cosme, Calzada México - Tacuba y Avenida Instituto Técnico Industrial, y por el eje de esta última Avenida prosigue hacia el punto en que se une con los ejes de la calle Crisantema y Avenida Río del Consulado; por el eje de esta última Avenida se dirige hacia el Noreste en todas sus inflexiones hasta llegar a su confluencia con los ejes de la Avenida de los Insurgentes Norte y Calzada Vallejo para tomar el eje de la Avenida Río del Consulado, con dirección Oriente, hasta su cruce con el de la Avenida Ferrocarril Hidalgo, punto de partida.

Gustavo A. Madero.- A partir del centro de la mojonera Tecal que se localiza sobre el puente ubicado en la prolongación de la Avenida León de los Aldamas sobre el cauce del Río de los Remedios, en la Colonia San Felipe de Jesús y que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige hacia el Sureste por el eje del Río de los Remedios hasta su intersección con el eje de la Avenida Valle Alto, de donde prosigue hacia el Suroeste por el eje de esta última hasta su cruce con el eje de la Avenida Veracruz; de este punto, la línea sufre una inflexión hacia el Sureste hasta el cruce con el eje de la Avenida Uno, de donde la línea continúa hacia el Sureste por la línea Linares hasta llegar a la barda de los talleres de la Ruta 100, continúa con el mismo rumbo por el eje de las calles Cancún y Villa Cacama, hasta llegar al eje de la Avenida Central; prosigue hacia el Sureste, por el trazo de la línea Linares hasta su intersección con el eje de la Avenida Taxímetros; de esta prosigue con la misma dirección por el eje de la lateral Periférico, el de la Avenida 412, por el de la Calle 701 y enseguida por el eje de la calle Oriente 14 de la Colonia Cuchilla del Tesoro hasta su intersección con la barda Poniente que delimita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"; sigue la barda hacia el Suroeste y enseguida al Noroeste hasta su confluencia con el eje de la Vía Tapo, por donde continúa con la misma dirección hasta la intersección con el eje de la Avenida Oceanía, siguiendo por el eje de la misma hacia el Suroeste, hasta el eje de la Avenida Río del Consulado; en este punto sufre una fuerte inflexión hacia el Noroeste y prosigue por el eje de esta vialidad atravesando la Avenida de los Insurgentes Norte,

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

hasta intersectarse con el eje de la Calzada Vallejo; prosigue en dirección Noroeste sobre el eje de la Calzada Vallejo hasta su cruce con el de la Avenida Poniente 152, de donde va con rumbo Poniente en línea recta al centro de la mojonera La Patera, que define un vértice del límite del Distrito Federal con el Estado de México; de ésta sigue al Noroeste por el eje del carril Sur de la Calzada Vallejo, que define el límite entre el Distrito Federal y el Estado de México hasta la mojonera Perilllar, prosigue con la misma dirección por el eje de la Avenida Industrial para llegar a la mojonera Soledad, de donde prosigue por la calle Josefa Ortíz de Domínguez hasta la mojonera Ixtacala; de aquí, continúa hacia el Noreste por el eje de la Calzada San Juan Ixtacala para llegar a la mojonera Santa Rosa, de donde prosigue hacia el Noroeste por la colindancia Noreste del Fraccionamiento Pipsa, hasta la mojonera El Molino, continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Zahuatlán, de donde se dirige hacia el Sureste aguas abajo por el eje del Río de Tlalnepantla, pasando por la mojonera Puente de San Bartolo hasta el centro de la mojonera Santiaguito; prosigue hacia el Noreste por el eje de la Avenida Ventisca para llegar a la mojonera Presa de San José, de aquí, la línea sufre una inflexión hacia el Noroeste siguiendo el eje de la vía del Ferrocarril a Veracruz hasta el centro de la mojonera San Esteban, de donde se dirige hacia el Noreste y Noroeste pasando por las mojoneras. La Hormiga, Patoni hasta la mojonera Zacahuiztco, por la que continúa hacia el Noreste por el eje de las calles Juárez y Ferrer hasta la mojonera Particular, prosigue en la misma dirección por el eje de la Calzada Cuauhtepac hasta el centro de la mojonera Chalma; de este vértice continúa hacia el Noroeste por el eje de la calle Río de la Loza hasta el eje de la calle Peña Rajada, de donde sigue hacia el Norte hasta el eje de la calle Peña, por la que se encamina por su eje hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Número 12 o Puerto de Chalma; a partir de este punto, continúa por el trazo de la línea Linares que va por la cumbre de la Serranía de Guadalupe, pasando por las mojoneras denominadas Mojonera Número 12, Mojonera Número 13, Mojonera Número 14, Mojonera Número 15, Mojonera Número 16, Mojonera Número 17, Mojonera Número 18, Mojonera Número 19, Mojonera Número 20, Mojonera Número 21, Mojonera Número 22, Mojonera Número 23, Mojonera Número 24, Mojonera Número 25, Mojonera Número 26, Mojonera Número 27, Mojonera Número 28, Mojonera Número 29, Mojonera Número 30, San Javier, El Zapote, Mesa Alta, Peña Rajada, Vinguineros, Zacatonal, Picacho o el Fraile, Peña Gorda, El Sombrero, Almaraz, Cuauhtepac o Moctezuma, Pulpito, Contador, Cerro Alto, Peñas Coloradas, Palmas, Escorpión o Tlalayotes, Puerto de Olla de Nieve o San Andrés, Olla de Nieve, Cerro Cuate, hasta la mojonera Gigante; de aquí, se continúa hacia el Suroeste por las colindancias de los predios que dan frente a las calles Plan Sagitario y Vista Hermosa, continuando por el eje de la calle Huascarán y enseguida por el eje de la Avenida de las Torres hasta llegar a la mojonera Cocoayo, de donde prosigue hacia el Suroeste hasta la mojonera Chiquihuite, situada en el cerro del mismo nombre; en este punto, al (sic) línea sufre una inflexión hacia el Sureste pasando por las mojoneras Cruz de la Cantera y la Mocha, hasta llegar a la mojonera Cantera Colorada; de aquí, prosigue con rumbo general Sureste por el eje de la calle denominada Prolongación Cantera hacia el centro de la mojonera Santa Cruz, de donde continúa hacia el Sureste por el trazo de la línea Linares pasando por las mojoneras El Tanque y La Calzada, prosigue en esta misma dirección por el eje de la vía de acceso interior de la Fábrica de vidrio plano, hasta el acceso de la Fábrica citada, donde se localiza la mojonera La Campana; continúa con el mismo rumbo general por el trazo de la línea Linares, pasando por lo mismo por las mojoneras denominadas Particular, Atlaquihualoya, Santa Isabel, Pitahayo y la Rosca II que se localiza en el eje del Camellón Central de la Avenida Insurgentes Norte de donde prosigue hacia el Noreste por el eje de la vía mencionada hasta intersectar la prolongación

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

virtualdel eje de la calle Francisco J. Macín; siguiendo por el eje de la misma hacia el Noreste hasta intersectarse con el eje del cauce actual del Río de los Remedios por el que se dirige hacia el Sureste hasta llegar al centro de la mojonera Atzacualco que se localiza en el cruce de los ejes de la Carretera antigua a Pachuca, las vías del Ferrocarril a Veracruz y el del cauce del Río de los Remedios; por el que continúa al Sureste pasando por la mojonera Pozo Viejo hasta intersectar el centro de la mojonera Tecal, punto de partida.

Iztacalco.- A partir del centro de la mojonera Los Barcos que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por esta línea hacia el Suroeste por el eje de la calle 7, al centro de la mojonera Pantitlán, de donde se separa de la línea limítrofe y sigue por la calle 7 con el mismo rumbo Suroeste, cruzando la Calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje de la Avenida Canal de San Juan, por el que se encamina en la misma dirección hasta el eje de la calle Canal de Tezontle por el cual va al Poniente hasta intersectar el eje de la Avenida Ferrocarril de Río Frío; por éste se dirige al Noroeste y llega al eje de la calle Oriente 217, por el que continúa hacia el Sur hasta la calle Río Amarillo, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el eje del Río Churubusco; por éste cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la Calzada Apatlaco, por el que se encamina al Poniente hasta cruzar el eje de la Calzada de la Viga, por el cual sigue al Sur hasta su cruce con el eje de la Avenida Playa Pie de la Cuesta, por este eje toma rumbo al Poniente hasta su confluencia con el eje de la Avenida Presidente Plutarco Elías Calles; en este punto cambia de rumbo dirigiéndose al Noreste, entronca con la calle Atzayácatl y sobre su eje continúa en la misma dirección, llega al eje de la Calzada Santa Anita, por el cual se dirige al Poniente hasta el eje de la Calzada de Tlalpan y sobre éste, va hacia el Norte hasta su cruce con el eje del Viaducto Presidente Miguel Alemán; cambia de dirección al Oriente, cruza la Avenida Río Churubusco y entronca con el eje de la Avenida Río de la Piedad y sobre este continua rumbo al Sureste, y Noreste, cruzando la Calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje antiguo cauce del Río Churubusco, por el cual se dirige al Noreste; prosigue al Oriente por el eje del cauce desviado de este Río, hasta llegar a la mojonera Los Barcos, punto de partida.

Iztapalapa.- Del Centro de la mojonera Tepozán, que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige al Suroeste por el eje de la calle José Carranza hasta su intersección con el eje de la Carretera Federal a Puebla de donde continúa por el eje del Trebol de distribución que sirve de retorno hacia la Autopista México - Puebla hasta intersectar el eje de la Autopista México - Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste hasta la mojonera denominada Diablotitla; de donde se dirige hacia el Poniente en línea recta sin accidente definido hasta la cima del Cerro de Santa Catarina; de este punto prosigue hacia el Suroeste en línea recta hasta encontrar la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco; continúa hacia el Suroeste por el eje de la calle Providencia del Pueblo de San Lorenzo Tezonco hasta el eje de la Calzada Tulyehualco de donde toma rumbo al Noroeste, hasta encontrar el eje del camino a La Turba, por donde continúa en todas sus inflexiones al Suroeste y Sureste, hasta llegar al centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda San Nicolás Tolentino; prosigue por el eje de la calle Piraña, rumbo al Suroeste, hasta el eje del Canal Nacional a Chalco, por el cual continúa hacia el Noroeste hasta su intersección con el eje del Canal Nacional; prosigue por este último en la misma dirección siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la Calzada de la Viga, por donde se encamina rumbo al Norte para llegar a su intersección con la Calzada Ermita

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Iztapalapa; continúa hacia el Poniente por el eje de ésta calzada, hasta encontrar el eje de la Avenida Río Churubusco y sobre éste va hacia el Suroeste y después hacia el Poniente hasta la intersección con el eje de la Avenida Presidente Plutarco Elías Calles, por el que sigue al Norte hasta su cruce con la calle Playa Pie de la Cuesta; sobre cuyo eje se dirige al Oriente hasta el eje de la Calzada de la Viga, por donde continúa al Norte, llega al eje de la Calzada Apatlaco y sigue con rumbo al Oriente por el eje de esta última, hasta llegar al eje del cauce del Río Churubusco, sobre el cual se dirige al Noreste, hasta encontrar el eje de la calle Río Amarillo; continúa con rumbo Oriente por el eje de la calle mencionada (sic), hasta el eje de la calle Oriente 217, por el que va hacia el Norte hasta el eje de la Avenida Ferrocarril de Río Frío; sigue el eje de esta Avenida con rumbo Sureste hasta el eje de la Calle Canal de Tezontle, por el que continúa al Oriente hasta el eje de la Avenida Canal de San Juan, sobre el cual se encamina hacia el Noreste, cruza la Calzada Ignacio Zaragoza y sigue por la Calle 7 en la misma dirección hasta llegar al centro de la mojonera Pantillán; del centro de ésta, sigue al Sureste por la Avenida Texcoco, límite del Distrito Federal con el Estado de México, pasando por el centro de la mojonera denominada Transacción, hasta llegar al de la mojonera Tepozán, punto de partida.

La Magdalena Contreras.- De la intersección de los ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico Sur), se encamina por el eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tornando el nombre de Presidente Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Balandrán, situado donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle José Ma. Morelos, de donde continúa hacia el Sureste por el eje de ésta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al Suroeste de manera perpendicular al eje de la calle hasta encontrar el eje del Río Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el eje del río siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste parallegar al principio de la cañada de Viborillas, por la (sic) que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo, que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos límites pasando por las cúspides de los Cerros llamados El Texcal, Taravilla, Media luna, Minas de Centeno y Hueytzoco, para separarse en este punto de la línea limítrofe, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla, prosigue al

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepec, hasta su cruce con el eje de la Barranca Texcalatlaco por la que continua al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar la calle Camino Real y el camino de terracería denominado Camino Vecinal, a partir de este punto prosigue con rumbo general hacia el Sureste por todas sus inflexiones por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204), de donde gira en dirección Suroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159), girando en dirección Oriente hasta llegar a las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302.382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de este punto gira al Noreste hasta la Cerrada Morelos, avanzando por el eje de esta en dirección Noreste, siguiendo este rumbo por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No. 44 y con las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607.295, Y= 2135352.017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), de donde gira en dirección Sureste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641.925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125), de donde gira con dirección Noreste en 81.86 metros por el eje de la calle Manzanares, gira en dirección Noreste hasta la intersección con la calle Tenango, de donde gira en dirección Noreste hasta encontrar el eje de la Prolongación Carboneros, de donde gira en dirección Sureste por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo eje gira en dirección Oriente hasta encontrar el eje de la calle 14 de Febrero, girando en dirección Sur hasta encontrar la mojonera 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección Noreste hasta encontrar el eje de la Barranca el Carbonero; continúa portada esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombre de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

Miguel Hidalgo.- A partir del cruce que forman los ejes de la calle Crisantema y las avenidas Río del Consulado e Instituto Técnico Industrial, se dirige al Sur por el eje de esta última avenida hasta el cruce de los ejes de la Avenida Ribera de San Cosme y las Calzadas México-Tacuba y Melchor Ocampo: continúa con rumbo Suroeste por el eje de la Calzada Melchor Ocampo hasta intersectar el eje del Paseo de la Reforma, por cuyo eje prosigue hacia el Sureste hasta su intersección con el eje de la Calzada José Vasconcelos, por cuyo eje prosigue al Suroeste hasta entroncar con el eje de la avenida Jalisco, por el que sigue con el mismo rumbo, hasta la Avenida Benjamín Franklin; da vuelta hacia el Sureste siguiendo por el eje de esta avenida hasta llegar al de la Avenida Nuevo León, por el cual se dirige al Sur, hasta el cruzamiento de los ejes de la Avenida de los Insurgentes Sur y Viaducto Presidente Miguel Alemán; a partir de este cruzamiento, gira hacia el Suroeste y continúa por el eje de dicho Viaducto hasta el punto en que se une con la Calle 11 de Abril, por cuyo eje y con el mismo rumbo se encamina hasta unirse con el Anillo Periférico en el tramo llamado Boulevard Presidente Adolfo López Mateos;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

prosigue por su eje con rumbo Noroeste hasta su intersección con la Avenida Observatorio por cuyo eje gira hacia el Poniente hasta llegar a la Avenida Constituyentes; continúa por su eje rumbo al Suroeste hasta el punto en que se une con el Paseo de la Reforma, que es el kilómetro 13 de la Carretera México-Toluca; de este punto sigue por el eje de esta carretera hasta su entronque con un accidente natural llamado Barranquilla, del que sigue con rumbo al Norte sobre su eje, para llegar al Paseo de los Ahuehuetes Sur, por cuyo eje y hacia el Poniente, llega hasta Paseo de los Ahuehuetes Norte, por cuyo eje continúa con rumbo general Noreste, hasta su intersección con la línea limítrofe del Distrito Federal y el Estado de México en un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; de donde sigue hacia el Noreste hasta la mojonera denominada Santa Ana, prosigue hacia el Noreste por el eje del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte hasta el centro de la curva de esta vialidad y que colinda con el alineamiento Norte de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas negras de la DGCOH, del D.D.F., de donde prosigue con la misma dirección hasta el centro del Puente de la Avenida Monte Líbano; continúa hacia el Noreste por el eje de la Barranca de Tecamachalco siguiendo todas sus inflexiones, pasa por el centro de las mojoneras D.F. 120 que se localiza al centro del Puente de Tecamachalco en la Avenida Cofre de Perote y Tecamachalco 2a., hasta llegar al eje de la calle Sierra Santa Rosa, de donde prosigue al Noreste hasta su cruce con el eje de la calle 16, por el que continúa hasta la intersección con el eje de la calle Cantil; de aquí, prosigue hacia el Norte hasta la mojonera San Isidro, prosigue hacia el Noroeste por la colindancia de las instalaciones de la Fábrica de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Hipódromo de las Américas, hasta encontrar la Prolongación del eje del Acueducto que proviene de las instalaciones de la DGCOH del D.D.F., por cuyo eje continúa en la misma dirección hasta el eje del Boulevard Pípila, por donde continúa hacia el Noroeste hasta llegar a la mojonera 4a. Huizachal; de aquí, prosigue hacia el Noroeste por la colindancia Poniente de las instalaciones de la DGCOH del D.D.F., cruza la calle Damián Carmona y continúa con la misma dirección por los ejes de las calles 19 de Febrero y Acueducto Río Lerma, por cuyo eje prosigue al Noroeste hasta la mojonera denominada 3a. Huizachal, que se localiza en su intersección con el eje de la Avenida del Conscripto, de donde continúa al Noroeste y al Noreste, atravesando las instalaciones del Campo Militar Número Uno y pasando por las mojoneras 2a. Huizachal, Trinidad, Chahuilote, Acevedo, Arco de Silva, Arquillo, Sotelo y Acueducto de los Morales; continúa hacia el Noreste y después de cruzar el Boulevard Manuel Avila Camacho, prosigue por la colindancia de diversos predios hasta el centro de la mojonera Colegio de San Joaquín; de donde se encamina al Noreste cruza la Avenida Río de San Joaquín y sigue la colindancia del Panteón Sanctorum hasta la mojonera Cuatro Caminos; a partir de aquí, sigue con el mismo rumbo Noreste por el eje de la Calzada Ingenieros Militares, pasando la mojonera D.F. sin nombre y continúa por el mismo eje hasta encontrar otra mojonera D.F. 3er. orden, de donde prosigue hacia el Noroeste hasta la mojonera Molino Prieto; de donde se encamina hacia el Norte, hasta llegar a una mojonera D.F. 3er. orden; de aquí, prosigue hacia el Noreste hasta el centro de la mojonera denominada Agua Zarca; prosigue hacia el Norte hasta llegar a la mojonera Amantla, de donde prosigue hacia el Noreste por el eje de la Avenida Santa Lucía hasta su cruce con el eje de la calle 5 de Mayo; por cuyo eje se dirige hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la vía de los Ferrocarriles Nacionales, sobre el que prosigue al Sur hasta la intersección con la calle Primavera, por cuyo eje continúa rumbo al Sureste, hasta encontrar la Avenida Azcapotzalco; gira al Sur sobre el eje de esta Avenida hasta el punto en que se une con el eje de la calle Ferrocarriles

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Nacionales, por cuyo eje sigue al Oriente, hasta encontrar el de la Calzada Camarones; prosigue por la misma calle tomando el nombre de Crisantema, hasta el eje de la Avenida Instituto Técnico Industrial, punto de partida.

Milpa Alta.- A partir del centro de la mojonera Las Nieves, que define uno de los vértices del límite del Distrito Federal con el Estado de México, se dirige al Sur por dicho límite pasando por la mojonera Sayolincuautila hasta el centro de la mojonera Xalcoyuca; continúa hacia el Sureste por una parte del lindero Sureste del ejido de Tetelco, colindante con terrenos de Tezompa y Fracciones de la Ex-Hacienda de Ahuehuetes, siguiendo sus inflexiones y pasando por la mojonera Chicomocelo hasta llegar a la mojonera Ayacjueme, que es vértice común entre los ejidos de Tetelco y Tezompa, con propiedades de este pueblo; a partir de aquí prosigue hacia el Suroeste por la línea que define el límite entre los ejidos de Tetelco y Tezompa hasta el vértice Poniente del ejido de Tetelco, a partir del cual continúa hacia el Sureste por el límite Oriental del ejido de Santa Ana Tlacotenco colindante con los ejidos de Tezompa y de Tecómitl, hasta llegar al vértice Oriente del ejido de Tlacotenco, de donde prosigue hacia el Suroeste sobre la línea que limita a este ejido con el de Tezompa, hasta la mojonera Cometitla; gira hacia el Sureste por el lindero Oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta colindantes con parte del lindero Poniente del ejido de Tezompa hasta el punto denominado El Guarda, situado en la falda Oriental del Cerro de ese nombre, continúa hacia el Suroeste siguiendo el lindero Oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta con las fracciones de la Ex-Hacienda de el Mayorazgo y pasando por las mojoneras Telepeteitla, Zoquiatongo, Cahuecatl, Pilatitla, Las Cruces y la Tranca, de donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; del centro de esta última sigue rumbo al Poniente por el límite del Distrito Federal con el Estado de Morelos, pasando por el lugar llamado Yepac y las culminaciones de los Cerros Ocotecatl, Zouanquillo, Otlayucan, Quimixtepec y Chichinautzin; de este punto abandona la línea limítrofe con el Estado de Morelos, y se dirige al Noroeste, en línea recta a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco de donde cambia de dirección al Noreste hasta llegar a la cima del Cerro Toxtepec; de ésta se dirige al Sureste a la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; de aquí prosigue al Noreste, en línea recta sin accidente definido a la cima del Cerro Tlamacazco o Tlamacastongo; de éste sigue al Noreste a la cima del Cerro de Teuhtli, de donde continúa en línea recta con la misma dirección Noreste hasta la cima de Cerro del Calvario, de la cual se va hacia el Sureste a la esquina Sureste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Tetelco, de donde sigue al Sureste por todas las inflexiones del camino que va de Tezompa a Tetelco, hasta llegar a la mojonera Las Nieves, punto de partida.

Tláhuac.- A partir del centro de la mojonera denominada Diablotitla, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Suroeste, por el eje de la vía pública denominada Eje 10 Sur, hasta su intersección con el eje del llamado Camino de las Bombas, por el que continúa hacia el Sur hasta el punto denominado Terremote de San Andrés; se dirige hacia el Oriente por el límite Norte de los terrenos del ejido de Mixquic, hasta encontrar el Canal General o su trazo, prosiguiendo por el eje del mismo hacia el Suroeste hasta llegar al Canal de Amecameca, por cuyo eje se encamina hacia el Sureste para continuar por el camino de terracería que va de Mixquic a Huitzilzingo hasta el centro de la mojonera que sirve de punto trino a los terrenos de los pueblos de Mixquic, Ayotzingo y Huitzilzingo; en este punto quiebra hacia el Suroeste y se dirige hacia la mojonera el Ameyal de donde prosigue hacia el Noroeste para encontrar la mojonera Chila; a partir de aquí, continúa

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

con rumbo general Suroeste siguiendo todas las inflexiones del lindero entre las tierras propias de Tezompa y Mixquic, hasta llegar a un vértice de los terrenos de Tetelco, de donde se dirige hacia el Noroeste por el eje del camino que va de Tetelco a Tezompa el que sigue en sus diversas inflexiones hasta encontrar la esquina Noroeste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Tetelco, continúa con la misma dirección hasta la cima de la loma llamada Cerro del Calvario, de la cual se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Teuhtli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle de Piraña (antes Camino de la Turba); de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha calle hasta el centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda de San Nicolás Tolentino; prosigue por eje del camino a la Turba, en todas sus inflexiones con rumbo Noroeste y Noreste, hasta el eje de la Calzada Tulyehualco, por cuyo eje va al Sureste hasta encontrar el eje de la calle Providencia, del Pueblo de San Lorenzo Tezonco; se dirige al Noreste por el eje de esta calle, hasta la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde continúa al Noreste en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro Santa Catarina; de aquí prosigue al Noreste en línea recta hasta intersectar el eje de la Autopista México-Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste, hasta la mojonera Diablotitla, punto de partida.

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continúa hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continúa hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar dicho camino con la cota altitudinal de los 2477 metros y la coordenada UTM X=484,569.44 Y=2,126,755.94; siguiendo en dirección sur sobre el camino denominado La Joyita hasta localizar el vértice con coordenada UTM X=484,544.83 Y=2,126,655.95 y continuando por la vereda sin nombre en dirección oriente en una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,583.064 Y= 2,126,661.468 de donde presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X=484,570.064 Y= 2,126,564.468; de donde presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,545.064 Y= 2,126,507.468 que intersecta al camino conocido como Ave del Paraíso; continuando en su inflexión en dirección Suroeste sobre dicho camino hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 484,635.765 Y= 2,126,472.542; siguiendo hacia el oriente en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte, hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700 Y= 2,126,469; y continuando en dirección sur por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices UTM X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24; continuando en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz ó de La Cantera; continuando en dirección Poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando sobre el mismo gradiente altitudinal en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección poniente sobre la misma cota altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección noroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en la misma dirección y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126,360.66; siguiendo en dirección norte hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126,380.33; continuando en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126,385.93 y su intersección con la cota altitudinal de los 2470 metros; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126,365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 484561.25 Y= 2126353.72; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126,360.26; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126,372.21; y continuando en dirección poniente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92 Y= 2,126,374.57; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126,384.16;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

siguiendo en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126,391.27; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126,389.01; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4371.08 Y= 2,126,401.37 y X= 48,4354.99 Y= 2,126,414.13; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126,416.92; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126,414.24; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126,430.69; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126,449.10; y continuando en dirección norte por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126,470.66 que a su vez interseca sobre el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitpetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapalpetl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapalpetl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

Venustiano Carranza.- A partir del centro de la mojonera Tlatel de los Barcos que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre del (sic) Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por esta línea limítrofe hacia el Sureste y enseguida al Suroeste por el eje del Proyecto del Anillo Periférico, adecuado a las inflexiones del límite de la Alameda Oriente, hasta su cruce con la Vía Tapo; de aquí continúa por el eje de la calle 7 hasta el centro de la mojonera Los Barcos, que se localiza en su cruce con el eje de la Avenida Chimalhuacán, de donde se separa de esta línea y sigue con rumbo Suroeste por el eje del cauce desviado del Río Churubusco, hasta encontrar el eje del antiguo cauce del Río Churubusco; prosigue por el mismo rumbo al Suroeste, cruza la Calzada Ignacio Zaragoza y continúa hasta encontrar el eje de la Avenida Río de la Piedad, siguiendo su trazo hacia el Noroeste; entronca con el Viaducto Presidente Miguel Alemán, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste hasta su intersección con el eje de la Calzada de la Viga por cuyo eje se dirige al Norte, prosigue en la misma dirección por eje de las Avenidas Anillo de Circunvalación y Vidal Alcocer hasta la Avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), sobre cuyo eje prosigue con dirección al Noroeste hasta llegar a la calle de Boleo, por la cual, sobre su eje continúa al Norte, cruza la Avenida Canal del Norte y sigue al Noreste por el eje de la Avenida Ferrocarril Hidalgo, hasta su cruce con el de la Avenida Río del Consulado, por donde se encamina hacia el Sureste siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la Avenida Oceanía, de este punto prosigue hacia el Noreste, hasta llegar al eje de la Vía Tapo; de aquí va hacia el Sureste hasta su cruce con el eje de la calle 602, para continuar de este punto con la misma dirección por la barda que limita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", hasta la calle Norte 1, de donde sigue hacia el Noreste por la barda mencionada, hasta su intersección con la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México; continúa por esta línea rumbo al Sureste hasta el centro de la mojonera Tlatel de los Barcos, punto de partida.

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapalpetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapalpetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitpetl, en dirección Noreste, hasta intersectar con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126,470.66 y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126,449.10; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126,430.69; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126,414.24; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126,416.92; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4354.99 Y= 2,126,414.13 y X= 48,4371.08 Y= 2,126,401.37; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126,389.01; siguiendo en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126,391.27; y continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126,384.16; siguiendo en dirección oriente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92 Y= 2,126,374.57; continuando en la misma dirección sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126,372.21; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126,360.26; siguiendo en dirección sureste sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 484561.25 Y= 2126353.72; siguiendo en dirección noreste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126,365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2470 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126,385.93; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126,380.33; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros hasta el vértice con coordenadas

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126,360.66; continuando en dirección oriente y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección oriente sobre la misma cota altitudinal hacia el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección oriente sobre el mismo gradiente y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando dirección (sic) norte hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; continuando en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz o de La Cantera; continuando en dirección norte hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con los vértices con coordenadas UTM X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24 X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; siguiendo al noroeste en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte hasta intersectar con la cota altitudinal de los 2455 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700.00 Y= 2,126,469.00; continuando por todas sus inflexiones del terreno de cultivo en dirección poniente hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 484635.765 Y= 2126472.542; siguiendo en dirección poniente sobre el Camino conocido como Ave del Paraíso en todas sus inflexiones con dirección noroeste hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 484,545.064 Y= 2126507.468 las cuáles se encuentran, en forma paralela, a una longitud de 98 metros del Camino a la Joyita; continuando paralelamente al Camino a la Joyita, a una longitud de 98 metros en dirección norte hasta localizar el vértice de las coordenadas UTM X= 484,570.064 Y= 2126564.468; siguiendo en dirección norte continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 484583.064 Y= 2126661.468; en dirección poniente sobre la vereda sin nombre y a una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X=484,544.83 Y=2,126,655.95; en dirección norte sobre el Camino a la Joyita en todas sus inflexiones hacia el eje de la cota altitudinal de los 2477 metros y el vértice con las coordenadas UTM X=484569.44 Y=2126755.94 que intersectan con el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continua hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continua con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO I

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 12.-El titular de la Jefatura de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México; será electo y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Estatuto de Gobierno, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá a su cargo los servicios públicos que la Ley establezca. La prestación de éstos podrá concesionarse, previa declaratoria que emita el titular de la Jefatura de Gobierno, en caso de que así lo requiera el interés general y la naturaleza del servicio lo permita, a quienes reúnan los requisitos que establezcan las leyes.

Artículo 13.- El titular de la Jefatura de Gobierno, designará a las y los servidores públicos que participarán en el Comité de Trabajo, para la determinación de la división territorial a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno.

Artículo 14.- El titular de la Jefatura de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos a la Ciudad de México que expida el Congreso de la Unión. El titular de la Jefatura de Gobierno podrá elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes que expida el Congreso de la Unión relativas a la

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México y vinculadas con las materias de su competencia, y los someterá a la consideración del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Titular de la Jefatura de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por la o el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.

Artículo 15.-El titular de la Jefatura de Gobierno, se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría del Medio Ambiente;
- V. Secretaría de Obras y Servicios;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Salud;
- VIII. Secretaría de Finanzas;
- IX. Secretaría de Movilidad;
- X. Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. Secretaría de Turismo;
- XII. Secretaría de Cultura;
- XIII. Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México;
- XIV. Oficialía Mayor;
- XV. Contraloría General del Distrito Federal;
- XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XVII. Secretaría de Protección Civil;
- XVIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XIX. Secretaría de Educación; y
- XX. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- XXI. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno de la Ciudad de México y se regirán por las leyes específicas correspondientes.

Artículo 16.- Las y los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Acordar con el titular de la Jefatura de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias adscritas a su ámbito, así como recibir en acuerdo a las y los servidores públicos que les estén subordinados, conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida el titular de la Jefatura de Gobierno;

II. Someter, respecto de los asuntos de su competencia, una vez revisados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la aprobación del titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares; y vigilar que se cumplan una vez aprobados;

III. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, del Programa General de Ordenamiento Territorial, del SIIMIDE y demás instrumentos normativos de planeación aplicables; así como coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos.

También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El titular de la Jefatura de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

V. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, las y los servidores públicos que les estén subordinados;

VI. Resolver los recursos administrativos que les sean interpuestos cuando legalmente procedan;

VII. Apoyar al titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su subsector en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el SIIMIDE los demás programas que deriven de éste;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. En los juicios de amparo, el titular de la Jefatura de Gobierno, podrá ser representado por el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda, según la distribución de competencias;

En los juicios contencioso-administrativos, los titulares de las dependencias contestarán la demanda por sí y en representación del titular de la Jefatura de Gobierno;

IX. Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno y la legislación aplicable.

X. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

Artículo 17.- Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara en su caso por las y los subsecretarios, directores o directoras generales, directores o directoras de área, subdirectores o subdirectoras y jefes o jefas de unidad departamental, así como por los demás servidores públicos que establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

El titular de la Jefatura de Gobierno, coadyuvará a la promoción de la participación equitativa del 50% en cargos públicos de mujeres y hombres, de las dependencias mencionadas en el artículo 15 del presente ordenamiento.

De manera progresiva el titular de la Jefatura de Gobierno, verificará que ese proceso de participación se dé bajo los principios de equidad y paridad de género, incluyendo los cargos de nivel Subsecretaría y Direcciones Generales u Homólogos.

Artículo 18.- El titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dependerá directamente del titular de la Jefatura de Gobierno, y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejera o Consejero Jurídico, se deben cumplir los mismos requisitos que establece el párrafo segundo del artículo 10 del Estatuto de Gobierno para ser Procurador General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 19.-El titular de la Jefatura de Gobierno, podrá constituir comisiones interdependenciales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias.

Los acuerdos de creación serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. Las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a juicio del titular de la Jefatura de Gobierno, se integrarán a dichas comisiones cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 20.-El titular de la Jefatura de Gobierno podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

Asimismo, podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones con apego a la Ley.

Artículo 21.- El titular de la Jefatura de Gobierno resolverá, lo procedente, cuando exista duda sobre la competencia de alguna dependencia o cuando exista controversia sobre la competencia de dos o más dependencias.

CAPITULO II

De la competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Artículo 22.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Alcaldías; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Suplir las ausencias del titular del Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno;

II. Remitir a la Asamblea Legislativa las iniciativas de leyes y decretos del titular del Jefatura de Gobierno;

III. Conducir las relaciones del titular del Jefatura de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales;

IV. Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México;

VI. Tramitar lo relacionado con la designación del consejero que debe nombrar el titular de la Jefatura de Gobierno para integrar el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;

VII. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios jurisdiccionales a que se refiere la fracción V;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias de los titulares de las dependencias, de las Alcaldías y de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;

IX. Apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Conducir la política interior que compete al titular de la Jefatura de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la Ciudad de México y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población; perfilando dichas políticas con un diagnóstico fundamentado por los datos originados y concentrados en SIIMIDE. Las mismas, deberán ser reintegradas al SIIMIDE, bajo los parámetros de homologación que este requiera.

XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes;

XIII. Coadyuvar con el Órgano Judicial de la Ciudad de México, en la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de protección, orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en términos de las normas aplicables.

XIV. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;

XV. Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en la Ciudad de México, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las Alcaldías, proporcionándole al Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano para su publicación y conformación en la base de datos abiertos, de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin perjuicio de que se pueda actualizar semestralmente cada uno de ellos;

XVI. Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles;

XVII. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

XVIII. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, impulsando anualmente la realización de jornadas notariales en apoyo a personas físicas de conformidad con las bases que se emitan;

XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Alcaldías;

XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan las y los Alcaldes en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Contraloría General;

XXII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del titular de la Jefatura de Gobierno;

XXIII. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

XXV. Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;

XXVI. Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación de la Ciudad de México en la planeación metropolitana de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; en la planeación metropolitana, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano. Lo anterior, deberá ser de manera coordinada con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico;

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías;

XXIX. Coordinar e implementar, en los términos que establece el Estatuto de Gobierno, las acciones necesarias para la celebración de plebiscitos, cuando así lo determine el titular de la Jefatura de Gobierno;

XXX. Realizar convenios de colaboración o coordinación con la Secretaría de Gobernación de conformidad con la Ley y Reglamento Federal que en materia de asociaciones religiosas y culto público existen. Coordinar con el titular del Órgano Político-Administrativo correspondiente respecto al aviso o autorización ingresada en su oficina de atención para la realización o celebración de actos de culto público o festividad religiosa.

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXXII. Coordinar operativamente la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda al Cabildo de la Ciudad de México, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la entidad federativa, al Consejo Económico, Social y Ambiental local, a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México, fundamentada esta planeación, en los estudios y diagnósticos emanados del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como su correcto seguimiento y evaluación a futuro.

Artículo 23 bis.- A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal;

II. Formar parte del Consejo de Protección Civil, como Secretario Ejecutivo;

III. Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el titular de la Jefatura de Gobierno y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

IV. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el titular de la Jefatura de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

V. Realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes de la Ciudad de México;

VI. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgo, en materia de protección civil;

VII. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia de la Ciudad de México;

VIII. Recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación de la Ciudad de México en condiciones normales y de emergencia;

IX. Representar a la Ciudad de México, cuando así se lo autorice el titular de la Jefatura de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil;

X. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes de la Ciudad de México, en situaciones de emergencia;

XI. Registrar, evaluar, coordinar y vigilar a las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, así como a las empresas de consultoría y estado de riesgo y vulnerabilidad, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XII. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno la política general de protección civil, así como sus principios generales;

XIII Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

XIV. Fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil;

XV. Practicar visitas para verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a quinientas personas;

XVI. Ser el conducto para que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se relacione con el titular de la Jefatura de Gobierno;

XVII. Integrar el patronato y participar en la integración de la junta de Gobierno del heroico cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en los términos de la ley aplicable;

XVIII. Llevar el padrón de los certificados de cumplimiento de los establecimientos mercantiles señalados como de su competencia en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

XIX. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad;

XX. Coordinar a las partes del Sistema de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

XXI. Solicitar al titular de la Jefatura de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FOPREDE o del FODEM, en los términos de las reglas de operación de los mismos;

XXII. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las partes integrantes del Sistema de Protección Civil, en materia de diagnóstico, prevención y atención de desastres;

XXIII. Operar, en términos de la normatividad aplicable, el Fondo Revolvente del FODEM para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y desastre;

XXIV. Determinar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

desastres, atención de emergencias y desastres, así como indumentaria especializada para la atención y rescate con cargo al FOPREDE;

Artículo 23.-A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva;
- II. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas;
- III. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno para su expedición, las políticas dirigidas a hacer efectiva la fracción anterior, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en la Ciudad de México;
- IV. Proteger a los trabajadores no asalariados y a los menores trabajadores, así como auxiliar a las autoridades federales en materia de seguridad e higiene;
- V. Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales de la Ciudad de México, procurando la conciliación de sus intereses;
- VI. Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral en el Distrito Federal, para coadyuvar a su aplicación eficiente;
- VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en la Ciudad de México, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;
- VIII. Emitir los lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública;
- IX. Aplicar las políticas que establezca el titular de la Jefatura de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres;
- X. Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en la Ciudad de México;
- XI. Fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en la Ciudad de México;
- XII. Fomentar la implementación de programas internos para explicar en qué consiste el acoso laboral, y como prevenirlo en la administración pública de la Ciudad de México, así como en la iniciativa privada;



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. Proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito de la Ciudad de México, y en su caso, darles seguimiento;

XVIII. Coadyuvar con el servicio de empleo en las Alcaldías;

XIX. Promover e implementar las políticas establecidas por el titular de la Jefatura de Gobierno para que los trabajadores de la Ciudad de México y sus familias gocen del derecho a la cultura y recreación, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social;

XX. Promover la investigación sobre la problemática laboral en la Ciudad de México, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en la Ciudad de México, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con dicha problemática;

XXI. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, así como proporcionar a trabajadorempresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;

XXII. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral;

XXIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Alcaldías que correspondan al ámbito de su competencia;

XXIV. Tener bajo su adscripción directa a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Inspección Local del Trabajo;

XXV. Nombrar y remover a los Subprocuradores, Procuradores Auxiliares, peritos y demás personal de apoyo técnico operativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como a los Inspectores y demás personal de la Inspección Local del Trabajo excepción hecha del Director General;

XXVI. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo;

XXVII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para la protección de los trabajadores;

XXVIII. Promover en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, la integración laboral de las personas recluidas en los Centros de Readaptación Social;

XXIX. Promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con capacidades diferentes en los sectores productivos, y

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos

Artículo 23 quater.- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia;

II. Ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para la Ciudad de México las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales;

III Impulsar y fortalecer la educación pública;

IV. Vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo de la Ciudad de México, se sujete a las normas establecidas;

V. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo de la Ciudad de México, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación.

VI Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción y difusión de la investigación científica y la innovación tecnológica;

VII. Recibir y sistematizar la información que en materia de investigación científica e innovación tecnológica reciba de las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, y operar un sistema de consulta al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y público en general;

VIII. Instrumentar la coordinación y distribución educativa entre la Federación y en la Ciudad de México, conforme a las aportaciones económicas correspondientes que fijen las Leyes Federales;

IX. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México;

X. Fomentar la participación de las comunidades educativas, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública. Asimismo, podrán opinar en asuntos pedagógicos;

XI. Desarrollar y ejecutar la política deportiva que determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para la Ciudad de México; estableciendo los espacios, dentro de las escuelas de la Ciudad de México, con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Física y la Práctica Deportiva;

XII. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México, a través del Instituto del Deporte;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; y

XIV. Desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en la Ciudad de México;

XV. Coordinar con las y los titulares de las Alcaldías de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas de la Ciudad de México, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; y

XVI. Coadyuvar con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; así como participar en programas recreativos, culturales y deportivos, éste último a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Artículo 23 quintus.- A la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas: Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;

III. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría de Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;

IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;

V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

VI. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

-
- VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la Ciudad de México;
- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
- X. Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;
- XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;
- XII. Coordinar las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México, convenga con las Alcaldías relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;
- XIII. Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;
- XIV. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen principalmente en el ámbito rural;
- XV. Coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México desarrollen en materia de derechos indígenas;
- XVI. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en la Ciudad de México;
- XVII. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;
- XVIII. Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas en asuntos indígenas y étnicos;
- XIX. Diseñar, operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;
- XX. Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas de la Ciudad de México;
- XXI. Asesorar a las dependencias y entidades de la Ciudad de México; en temas relacionados con los derechos indígenas; XXII. Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas en la Ciudad de México;
- XXIII. Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos en la Ciudad de México; y
- XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 23 sexies.- A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad de México y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva;
- II. Coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento;
- III. Impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad de México;
- IV. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;
- V. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento científico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales correspondientes;
- VI. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficiencia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica;
- VII. Impulsar la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado;
- VIII. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva;
- IX. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;
- X. Formular y coordinar el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- XI. Formular y operar programas de becas, y en general de apoyo a la formación de recursos humanos en todas las áreas del conocimiento;
- XII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. Incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad;

XIV. Definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva por parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, y proponer e impulsar estímulos fiscales y financieros, así como las (sic) facilidades administrativas en la Ciudad de México;

XV. Mantener actualizado el sistema local de documentación e información científica.

XVI. Incentivar la ciencia y tecnología como desarrollo de inversiones estratégicas de la Ciudad de México;

XVII. Establecer relación directa entre el desarrollo científico y tecnológico con el sistema educativo de la Ciudad de México;

XVIII. Establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad de México;

XIX. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica;

XX. Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:

XXI. Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan al Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F.;

XXII. Otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de los estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos.

XXIII. Fomentar, concertar y normar la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México consideren prioritarias, a fin de vincular el desarrollo científico y tecnológico con el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población;

XXIV. Promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances de la Ciudad de

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

México en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como los de carácter nacional e internacional;

XXV. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los investigadores y científicos que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;

XXVI. Expedir la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación productiva en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en la Ciudad de México, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen en la Ciudad de México;

XXVII. Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad científica;

XXVIII. Buscar, junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología;

XXIX. Promover la colaboración científica y tecnológica entre las instituciones académicas y las empresas, así como impulsar el registro de la propiedad intelectual y de patentes que se generen a partir del conocimiento científico y tecnológico surgido en las instituciones y empresas de la Ciudad de México.

XXX. Concertar y realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para la eficaz divulgación y desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores en la Ciudad de México;

XXXI. Concertar y aplicar los mecanismos de colaboración necesarios en la materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización

XXXII. Trabajar en conjunto con la autoridad Federal competente a fin de que se establezcan los canales y mecanismos a través de los cuales se logre dotar de mayor impulso el estudio y desarrollo científico y tecnológico.

XXXIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría sobre investigación científica, tecnológica o de innovación, para coadyuvar a la adecuada instrumentación de los proyectos que en la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, asistiéndoles en los temas relacionados con los rubros de políticas de inversión, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad y otros afines;

XXXIV. Establecer e impulsar el sistema local de información y documentación científica y tecnológica, comprendiendo los subsistemas de producción, recursos humanos, recursos materiales, organizativos y financieros, instituciones y empresas vinculadas, e investigadores y personas destinados a la investigación científica y al desarrollo

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

tecnológico de la Ciudad de México y promover y concertar su vinculación e interacción con programas o planes federales;

XXXV. Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales que se deben seguir para impulsar de forma objetiva y consistente el desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad de México;

XXXVI. Representar al titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo, foros y demás organismos que se ocupen de los temas relacionados con la Ciencia y Tecnología;

XXXVII. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el crecimiento y desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;

XXXVIII. Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;

XXXIX. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad de México;

XL. Apoyar los trabajos que le solicite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva;

XLI. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico a fin de proponer en conjunto el titular de la Jefatura de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en materia de Ciencia y Tecnología;

XLII. Presidir los Comités Técnicos, comisiones y órganos de fomento que se establezcan para el desarrollo Científico y Tecnológico de la Ciudad.

XLIII. Presentar anualmente un informe sobre el estado que guarda el Distrito Federal en materia de Desarrollo Científico y Tecnológico, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; aspectos financieros, resultados (sic) y resultados obtenidos por este sector.

XLIV. Conocer y atender los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos y resoluciones, en los términos de las normas que a efecto expida y sujetándose a lo dispuesto en Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

XLV. Proponerla normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación productiva en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en la Ciudad de México, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen, especialmente en lo referente al SIIMIDE;

XLVI. Colaborar con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva en la formulación del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación de

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

la Ciudad de México, así como en lo que refiere a la creación, mantenimiento, administración, revisión, difusión, familiarización e interfaz del SIIMIDE, así como en lo que refiere a la integración, coordinación y homologación de la información; y

XLVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 24.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria y el fomento permanente al desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios para garantizar la competitividad de la Ciudad de México y la calidad de vida de sus habitantes.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad de México, con base en el SIIMIDE;

II. Con base en el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, y el SIIMIDE, formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

III. Elaborar, en coordinación con los titulares de las Alcaldías y con base en el SIIMIDE, los programas parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones y someterlos a consideración del titular de la Jefatura de Gobierno;

IV. Intervenir conforme a lo establecido en esta Ley y en concordancia con la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, en la modificación del Programa General de Desarrollo Urbano, y, en coordinación con las Alcaldías de los Programas y Parciales, fundamentando estos cambios en el diagnóstico obtenido con base en el SIIMIDE;

V. Prestar a las Alcaldías que conforman la Ciudad de México, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano;

VI. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

VII. Coordinar la integración al Programa General de Desarrollo Urbano de los programas delegacionales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;

VIII. Realizar y desarrollar los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IX. Normar y proyectar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras de restauración de las zonas que sean de su competencia;

X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo;

XI. Proponer las expropiaciones y ocupaciones por causa de utilidad pública;

XII. Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad de México;

XIII. Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como determinar y efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por interés público;

XIV. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la ciudad;

XV. Coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad de México;

XVI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, así como coordinar sus comisiones;

XVII. Autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; revocar las autorizaciones, cuando los particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;

XVIII. Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en la Ciudad de México;

XIX. Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental, y

XX. Instrumentar, en conjunto con el Instituto de Planeación Democrática y de Prospectiva, que el Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano sea la institución única de información catastral y registral, que garantice con altos criterios técnicos, transparencia y accesibilidad, su adecuada estructuración, normalización, vinculación y sistematización, conforme a lo establecido por la ley de la materia.

XXI. Establecer y administrar el Sistema Institucional de Registro de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas en los términos del artículo 5, numeral 3 de la Constitución de la Ciudad de México, e ingresar la información para su homologación en el SIIMIDE;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXII. Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental homologados con la Secretaría del Medio Ambiente, de Movilidad, de Protección Civil, y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental; el contenido y la dictaminación final de los estudios serán vaciados en el SIIMIDE para su difusión pública, desde el inicio del proceso administrativo correspondiente y en caso de aprobación, procederá a la posterior homologación de los resultados para su consideración en los impactos que ejerce en la estructura urbana y los demás sistemas en que afecte;

XXIII. Elaborar planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado para el desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, así como la adición de la información de los programas que emanen del SIIMIDE; y

XXIV. Ingresar, homologar y actualizar la información relativa a las políticas en materia de planeación y desarrollo urbano, como son las estrategias, líneas de acción, programas de desarrollo y sus modificaciones, estudios, leyes, e instrumentos, como son las normas generales de ordenación, polígonos de actuación, sistemas de actuación por cooperación, y áreas de actuación, así como la normatividad vigente, las reservas territoriales y el padrón de edificaciones catalogadas con valor patrimonial así como la información de los diversos programas que emanen, del SIIMIDE, para su integración, referencia geográfica y homologación; y

XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sectorempresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

VII. Prestar a las Alcaldías la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;

XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Oficialía Mayor el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico en las Alcaldías;

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVI. Atender, en coordinación con la Oficialía Mayor, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación (sic) y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;

XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos político-administrativos Consejos de las Alcaldías de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y

XXI. Promover en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, el desarrollo de la industria penitenciaria en la Ciudad de México; y

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 26.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México, en materia ambiental y de recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad de México;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente de la Ciudad de México, con base en el Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano (SIIMIDE) e instrumentar la conformación del sistema de áreas naturales protegidas, así como del organismo público con participación ciudadana, responsable de su administración, vigilancia y manejo, en los términos del artículo 16 constitucional, apartado "A", numeral 1, así como su integración y homologación con el SIIMIDE;

III. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la Ciudad de México;

IV. Emitir los lineamientos de prevención y control de la contaminación ambiental;

V. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;

VI. Determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;

VII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, las políticas y normatividad, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reuso de agua en la Ciudad de México;

VIII. Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos;

IX. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

X. Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;

XI. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en términos de lo que establece la Ley Ambiental de la Ciudad de México, fundamentándolos en la información disponible en el SIIMIDE; el contenido y la dictaminación final de los estudios serán vaciados en el SIIMIDE para su difusión pública, desde el inicio del proceso administrativo correspondiente, y en caso de aprobación, procederá a la posterior homologación de los resultados para su consideración en los impactos que ejerce en la estructura urbana y los demás sistemas en que afecte;

XII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

XIII. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XIV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

XV. Regular y controlar las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental de la Ciudad de México;

XVI. Realizar actividades de vigilancia y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia, y (sic)

XVII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y faunas silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

XVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;

XIX. Auxiliar a los Centros de Educación privada en la elaboración de su Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar, brindándoles la información necesaria en relación a la emisión de contaminantes que afectan la zona en donde se ubique dicho establecimiento mercantil, y

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XX. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la Ciudad de México con base en el SIIMIDE, así como su integración y homologación con el sistema; y

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

Lo anterior, deberá ser en coordinación con el organismo público responsable de prestar el servicio, fundamentando sus prioridades de acción, presupuesto e intervención en los resultados que se obtengan a través del SIIMIDE, así como el monitoreo del sistema de infraestructura urbana, para determinar el estado de su operación vigente;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable.

II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

IV. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;

V. Dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en la Ciudad de México;

VI. Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables, las políticas de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de prestación de las y los servicios públicos de su competencia;

VII. Conformar con el servidor público correspondiente de la Delegación una comisión encargada de formular, coordinar y operar los programas de obras de construcción, conservación y mantenimiento de la red hidráulica, drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México;

VIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IX. Prestar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

X. Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal, y

XI. Instrumentar la constitución de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, responsable de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje con perspectiva metropolitana y visión de cuenca, y en coordinación con él analizar y proponer conjuntamente las tarifas del servicio, diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo, así como la integración de la información de las obras, programas de mantenimiento, estados de operación y proyectos estratégicos que deriven de este, en el SIIMIDE;

XII. En coordinación con el organismo público y cada Alcaldía implementar una comisión encargada de formular, coordinar y operar los programas de obras de construcción, conservación y mantenimiento de la red hidráulica, drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México, así como la integración de la información de estas acciones en el SIIMIDE;

XIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración, en coordinación con el organismo público responsable en la materia, de las obras de agua potable y alcantarillado y estructurar y operar conjuntamente, un programa evaluable para reducir en forma calendarizada, medible y transparente las pérdidas por fugas en las redes de distribución, así como la integración de la información de estas acciones en el SIIMIDE;

XIV. Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la Ciudad de México, así como la integración de la información de estas acciones en el SIIMIDE; y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 28.- - A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;

II. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

III. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

V. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VII. Promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en la Ciudad de México;

VIII. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia de asistencia social en la Ciudad de México;

IX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes;

X. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad de México;

XI. Promover, fomentar y coordinar acciones para prevenir y combatir la desintegración familiar;

XII. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Proporcionar mediante un servicio público telefónico información, orientación y apoyo, así como asistencia médica, legal y psicológica a la población en general;

XIV. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

XV. (DEROGADA, G.O. 6 DE FEBRERO DE 2007)

XVI. Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño instrumentación y operación de las políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría;

XVII. Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría;

XVIII. Coordinarse con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia;

XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XX. Coordinar sus programas y actividades con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social.

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México;

III. Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad de México;

IV. Formular los proyectos de convenios de coordinación y concertación, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, que en materia de salud suscriba el titular de la Jefatura de Gobierno;

V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, OrganosDesconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y desarrollar, conjuntamente con los estados colindantes a la Ciudad de México, el Sistema Metropolitano de Atención a la Salud;

VIII. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud de la Ciudad de México conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;

X. Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social;

XI. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XII. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la Ley de Salud para la Ciudad de México;

XIV. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud de la Ciudad de México;

XV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los prestadores de servicios de salud en la Ciudad de México de los sectores público, social y privado;

XVI. Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones;

XVII. Organizar congresos en materia de salud, sanidad y asistencia social;

XVIII. Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;

XIX. Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, y

XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 30.-...

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

II. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal;

III. Formular y someter a la consideración del titular de la Jefatura de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto;

IV. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad de México, en los términos de las leyes aplicables;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI. Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan;

VII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales y demás ordenamientos fiscales de carácter local o federal, cuya aplicación esté encomendada a la Ciudad de México;

VIII. Ejercer la facultad económico coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Ciudad de México;

IX. Vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

X. Formular las querrelas y denuncias en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un quebranto a la hacienda pública de la Ciudad de México;

XI. Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública de la Ciudad de México, y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados;

XII. Dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto; XIII. Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las Alcaldías;

XIII. Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las Delegaciones;

XIV. Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución;

XV. Formular la cuenta anual de la hacienda pública de la Ciudad de México;

XVI. Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVII. Emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVIII. Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

XIX. Llevar y mantener actualizados los padrones fiscales;

XX. Expedir las reglas de carácter general en materia de hacienda pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal, y

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXI. Coordinar el ingreso y administración del capital humano de la Administración Pública, a través de la emisión de las normas, mecanismos y tecnologías, que le den integralidad al sistema, su planeación, regulación y evaluación; así mismo, determinar el monto que en forma anual ejercerán las dependencias, Alcaldías y entidades por concepto de servicios personales;

XXII. Fomentar el estricto ejercicio de la planeación del capital humano, de los diferentes servicios públicos y programas de gobierno, a fin de propiciar la puntual programación, financiamiento e implementación de las acciones en la Administración Pública;

XXIII.- Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores públicos de la Administración Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV.- Expedir los nombramientos de los servidores públicos de carrera que ocupen un cargo en la estructura de la Administración Pública, como resultado de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso del servicio público de carrera;

XXV.- Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública, previo acuerdo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes;

XXVI. Determinar la política de sueldos y salarios, para el personal de la Administración Pública;

XXVII. Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública centralizada y desconcentrada;

XXVIII. Normar, operar y vigilar el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN) y los demás sistemas de nómina de la Administración Pública, con apego a los principios de integralidad, oportunidad y permanencia en el pago de los sueldos y el otorgamiento de las prestaciones;

XXIX. Dirigir el apoyo y la asistencia técnica para brindar los servicios de reclutamiento de personal, considerando para ello el sistema de capacitación a través de los programas de servicio social, la práctica profesional y los diferentes sistemas de becas otorgadas en la Administración Pública;

XXX. Conducir el sistema de profesionalización en la Administración Pública, considerando al personal técnico-operativo y de estructura, a fin de promover el desarrollo, promoción y estabilidad en el empleo, a través de la Universidad Laboral, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación y a través de los convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y/o privadas;

XXXI. Normar el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Delegacionales (CACIDEL) y administrar los Centros de de Atención y Cuidado Infantil adscritos a la Secretaría, que otorgan servicios educativo-asistenciales a los trabajadores de base sindicalizados, vigilando que se brinde una atención integral de calidad, y en coadyuvancia con la Secretaría de Educación;

XXXII. Evaluar, registrar y vigilar a las Asociaciones Civiles y empresas quepresten servicios de capacitación y profesionalización en la Administración Pública;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXXIII. Promover la inclusión y la equidad en plazas técnico-operativas de nueva creación, para personas con discapacidad y/o de grupos vulnerables;

XXXIV. Promover la realización de estudios actuariales y proyecciones de pensiones, a fin de prever las necesidades financieras y la viabilidad de los sistemas de pensiones y jubilaciones de la Administración Pública, y presidir los consejos de gobierno de los entes encargados de la administración de estos conceptos, creados o que se puedan crear para tal fin; así como los fondos y/o fideicomisos creados o que se puedan crear a favor del personal al servicio de la Administración Pública;

XXXV. Establecer los mecanismos para que el personal al servicio de la Administración Pública, tenga acceso a la adquisición de vivienda, con las instituciones públicas y privadas dentro del territorio de la Ciudad de México;

XXXVI. Dirigir el mejor funcionamiento de los sistemas de estabilidad, promoción y superación profesional a través de los servicios profesionales de carrera y de escalafón;

XXXVII. Impulsar, en coordinación con la representación laboral, que la operación de los sistemas de escalafón del personal de base en la Administración Pública, se realice de conformidad con lo establecido en las normas y reglas de operación que se definan, bajo los preceptos de justicia, equidad e imparcialidad;

XXXVIII. Asumir, como autoridad delegada, la representación patronal ante las negociaciones de orden laboral y revisiones o formalización de las Condiciones Generales de Trabajo y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;

XXXIX. Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública, así como, elaborar, revisar y sancionar la normatividad en materia de relaciones laborales;

XL. Nombrar, designar o remover, en su caso, a quienes deban representar a la Administración Pública, ante la Comisión Mixta de Escalafón, la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás comisiones que se integren, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;

XLI. Promover la realización de visitas de verificación sobre la aplicación de las normas técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en las instalaciones de la Administración Pública;

XLII. Auxiliar al Jefe de Gobierno, para vigilar que las comisiones y subcomisiones de Seguridad en el Trabajo, se integren y funcionen de acuerdo a la normatividad vigente y los preceptos actuales de la medicina del trabajo;

XLII. Auxiliar al titular de la Jefatura de Gobierno, para vigilar que las comisiones y subcomisiones de Seguridad en el Trabajo, se integren y funcionen de acuerdo a la normatividad vigente y los preceptos actuales de la medicina del trabajo;

XLIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, de las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México;

XLIV. Implementar, Operar y Administrar los sistemas informáticos, plataformas, sitios web y en general los medios que permitan recibir de las Dependencias, de las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, los informes, reportes y bases de datos que permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XLV. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México, bajo criterios de privilegiar la inversión pública en el desarrollo de la infraestructura y el patrimonio públicos, así como en garantizar servicios de calidad y de propiciar una equitativa distribución de los recursos públicos y de las responsabilidades institucionales fundamentada en las necesidades que arroje el diagnóstico proporcionado por la información disponible en el SIIMIDE;

XLVI. Generar un esquema de recaudo, reparto y destino de plusvalías del desarrollo urbano, fundamentado en los ingresos por mitigaciones urbanas y demás instrumentos, basado en el diagnóstico y la información disponible en el SIIMIDE, que permita priorizar, con base en factibilidades e indicadores exactos, el fin de todos los recursos, así como determinar su destino con transparencia y claridad, priorizando las obras de infraestructura urbana, transporte y espacio; y

XLVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 31.- A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad de México, en concordancia con los requerimientos metropolitanos, bajo los principios de equidad social, de igualdad, de accesibilidad, de diseño universal, de eficiencia, de seguridad, de asequibilidad, de permanencia, de predictibilidad, de continuidad, de comodidad, y de higiene, fundamentando su diagnóstico y estratégica con la información disponible en el SIIMIDE, y homologándola con los criterios de las políticas de planeación, desarrollo urbano y ambiental;

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad, transporte y vialidad de la Ciudad de México;

III. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

IV. Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objetode que se

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;

V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Alcaldías puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;

VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer a la Jefatura de Gobierno las modificaciones pertinentes;

VII. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;

VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;

IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;

X. Representar al titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;

XI. Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;

XIII. Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas; conforme a los datos de factibilidad e impactos urbanos y ambientales existentes en el SIIMIDE, así como su integración y actualización permanente en el sistema.

XV. Estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XVI. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;

XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;

XVIII. Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;

XIX. Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;

XX. Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito;

XXI. Coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;

XXII. Participar en los términos que señale el Estatuto de Gobierno y el titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad, y

XXIII. Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos; así como establecer las características técnicas de los dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento; su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, así como el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- A la Secretaría de Turismo, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico;

II. Formular, diseñar y ejecutar los programas específicos en materia turística;

III. Formular y ejecutar los programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- IV. Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad turística, incluyendo el establecimiento de parques y zonas turísticas;
- V. Promover y coordinar los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico de la Ciudad de México;
- VI. Apoyar a la autoridad federal competente en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;
- VII. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la Ciudad de México;
- VIII. Promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad de México desde otros estados de la República y desde el exterior, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal;
- IX. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; y coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- X. Promover, coordinar y, en su caso, asesorar y apoyar la organización de reuniones grupales y otras actividades para atracción turística;
- XI. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado, y
- XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en la Ciudad de México, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

- I Apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;
- II. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;
- III. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la federación, en los términos de las leyes relativas;

V. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal;

VI. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para niños, jóvenes y adultos;

VII. Organizar cursos, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural;

VIII. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública;

IX. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general la oferta y demanda culturales en la Ciudad de México;

X. Apoyar la creación, la difusión editorial y el hábito de la lectura entre los habitantes de la Ciudad de México;

XI. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentren asignados a los órganos político administrativos y coordinar con ellos, las actividades de su competencia;

XVI. Impulsar la actividad cultural que se desarrolla en las unidades territoriales, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales. En coordinación con las Alcaldías;

XVII. Procurar el equilibrio geográfico y social de la oferta de servicios y bienes culturales que se generan en la Ciudad de México;

XVIII. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, interpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;

XIX. Desarrollar la formación y capacitación de investigadores y promotores culturales;

XX. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de las comunidades establecidas en la Ciudad de México;

XXI. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;

XXII. Concertar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias del sector público, programas cívicos y protocolarios que permitan fortalecer los valores nacionales y las conductas patrióticas y democráticas;



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII LEGISLATURA

XXIII. Fijar los lineamientos de operación del Archivo Histórico de la Ciudad, del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México;

XXIV. Administrar y programar las actividades de los museos, las agrupaciones musicales, los teatros que le sean adscritos; la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, las escuelas de música y danza y las demás que le sean asignadas; y

XXV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación, simplificación, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales, las tecnologías de la información y comunicaciones y el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública.

II. (SE DEROGA, G.O.15 DE DICIEMBRE DE 2016)

III. Determinar los lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores que realicen las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública;

IV. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos de la Administración Pública;

V. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

VI. Integrar, actualizar y difundir por internet el padrón de verificadores administrativos, de la administración pública

VII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

VIII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

IX. (DEROGADA, G.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2008)

X. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XI. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XIII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIV. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XV. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XVI. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XVII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XVIII. (SE DEROGA, G.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2016)

XIX. Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que se realicen en la Ciudad de México, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer al Jefe de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes;

XXI. Dirigir y coordinar el Sistema de Valuación de Bienes del Gobierno de la Ciudad de México;

XXII. Establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino; conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. (DEROGADA, G.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2008)

XXIV. Celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con ésta, la contratación de créditos o firma de títulos crediticios y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público;

XXVI. Determinar y conducir la política informática y de telecomunicaciones y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados;

XXVII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXVIII. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de protección de datos personales; y

XXIX. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, exceptuando lo relativo a la materia de capital humano.

Artículo 34.- A la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México así como por el Sistema Anticorrupción Local, el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México y el SIIMIDE, manteniendo permanentemente su actualización;

II. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad de México y su congruencia con el Código Fiscal de la de la Ciudad de México, procediendo en su caso, al financiamiento de la responsabilidad administrativa;

III. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad de México y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al financiamiento de la responsabilidad administrativa;

IV. Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública de la Ciudad de México. Discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control;

V. Coordinar a las Contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como emitir los lineamientos para su actuación;

VI. Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior, y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren;

VII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;

VIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

IX. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno de la Ciudad de México, procediendo en su caso, al fincamiento de responsabilidades administrativas;

X. Planear, establecer y coordinar, con la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, los sistemas de autoevaluación integral de la información y de seguimiento de la gestión pública;

XI. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;

XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública de la Ciudad de México, procediendo en su caso, al financiamiento de la responsabilidad administrativa;

XIII. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos ejercidos por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, en coordinación con las autoridades federales competentes;

XIV. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de la Ciudad de México comprometidos en los acuerdos y convenios con entidades federativas en coordinación con los órganos de control competentes;

XV. Verificar que se efectúen en los términos establecidos, la aplicación en entidades paraestatales de los subsidios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México;

XVI. Opinar, previamente a su expedición, sobre, la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas;

XVII. Normar, controlar y contratar los servicios de auditores externos que resulten necesarios para cumplir las funciones de revisión y fiscalización;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XVIII. Designar a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de las entidades paraestatales;

XIX. Aprobar, en caso de que se requiera conforme a las normas y objetivos que establezca, la contratación de profesionistas independientes, personas físicas o morales, para realizar trabajos en materia de control y evaluación de la gestión pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XX. Celebrar convenios de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones;

XXI. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa derivadas de la revisión de la cuenta pública, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;

XXII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados derivadas de la revisión de la deuda pública del Gobierno de la Ciudad de México, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;

XXIII. Informar semestralmente al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sobre el resultado de la evaluación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido, el resultado de tales intervenciones;

XXIV. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México, y celebrar convenios de colaboración en la materia, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Federación y las entidades federativas;

XXV. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXVII. Emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellos servidores públicos a los que, una vez valorados los expedientes que le remita la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así lo determine;

XXVIII. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, proceder al fincamiento de la responsabilidad administrativa que proceda;

XXIX. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;

XXX. A través del Órgano de Control Interno de la Contraloría General, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría General, constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicándoles las sanciones que correspondan y, hacer al efecto, las denuncias a que hubiese lugar;

XXXI. Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, políticas o lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de eficientar los recursos y transparentar el manejo de los mismos;

XXXII. Intervenir directamente o como coadyuvante, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que la Contraloría General sea parte, cuando tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de México, y éstos se encuentren relacionados con la facultades que tiene encomendadas, pudiendo delegar tal atribución, tomando en cuenta la importancia que el asunto revista para el interés público, y

XXXIII. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXIV. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXV. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXVI. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXVII. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXVIII. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XXXIX. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XL. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XLI. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

XLII. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

(ADICIONADA, G.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XLIII. Establecer las normas y procedimientos de evaluación de las aptitudes y el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública, y así como quien desee incorporarse, para su implementación a través de la unidad administrativa que al efecto se establezca;

XLIV. (DEROGADA, G.O. 15 DE ENERO DE 2014)

(REFORMADA, G.O. 26 DE ENERO DE 2012)

XLV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de Contraloría Ciudadana, estableciendo las normas y procedimientos en la materia;

XLVI. Coordinar el funcionamiento y desarrollo de los Sistemas del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLVII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y

XLVIII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el titular de la Jefatura de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del titular de la Jefatura de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de la materia fiscal;

II. Asesorar jurídicamente al titular de la Jefatura de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos queal titular de la Jefatura de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del titular de la Jefatura de Gobierno;

V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal a efecto de que el al titular de la

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la Consideración del Presidente de la República;

VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del titular de la Jefatura de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y someterlo a la consideración del mismo;

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando estos así lo soliciten;

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del titular de la Jefatura de Gobierno y de las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando del titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsables (sic) o medie instrucción del titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios (sic) de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el titular de la Jefatura de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales; en el desempeño de sus funciones;

XVI. Expedir copias certificadas; excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;

XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

XX.- Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en la Ciudad de México o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;

XXII. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en la Ciudad de México, y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica; De conformidad (sic) las disposiciones aplicables de la Ley de Justicia Cívica para la Ciudad de México, elaborar los lineamientos y criterios técnicojurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos.

XXIII. De conformidad (sic) las disposiciones aplicables de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnicojurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando que (sic) el funcionamiento de los mismos.

XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;

XXV. Emitir, en coordinación con la Oficialía Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXVI. Someter a la consideración de la Jefatura de Gobierno, el otorgamiento de Patentes de Notario y Aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;

XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México;

XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, integrada por los responsables de asuntos jurídicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica;

XXIX. Suplir al titular de la Jefatura de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias;

XXX. En el caso darse lo señalado en la fracción anterior, deberá coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno de la Ciudad de México, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicabilidad,

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO III

De las Alcaldías, de las Demarcaciones Territoriales y demás Órganos Desconcentrados

Artículo 36.- Para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, se podrán crear órganos desconcentrados en los términos del artículo 2o. de esta Ley, mismos que estarán jerárquicamente subordinados al titular de la Jefatura de Gobierno o a la dependencia que éste determine y que tendrán las facultades específicas que establezcan los instrumentos jurídicos de su creación.

En el establecimiento y la organización de los órganos desconcentrados, se deberán atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Artículo 37.- La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con Alcaldías desconcentradas en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Alcaldías y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de esta Ley.

Artículo 38.- Las y los titulares de las Alcaldías de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de Administración de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales, las y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;
- b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;
- c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de las Alcaldías de cada demarcación territorial:

- I. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Alcaldías;
- II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal;
- VII. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IX. Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;

X. Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;

XI. Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;

XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

XIII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura del Órgano Político-Administrativo correspondiente; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación a las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados considerando las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XV. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

XVII. Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;

XVIII. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

XX. Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXI. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

XXIII. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;

XXIV. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

XXV. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

XXVI. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

XXVII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXVIII. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

XXIX. Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;

XXX. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;

XXXI.- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación;

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXXIII. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXXIV. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXXV. Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;

XXXVI. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

XXXVII. Promover las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

XXXVIII. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

XXXIX. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;

XLII. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

XLIII. Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

XLIV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en sus (sic) caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

XLVI. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

XLVII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

XLVIII. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

XLIX. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;

L. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

LI. Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

LIII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

LIV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

LV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

LVII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

LVIII. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

LIX. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

LX. Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

LXII. Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LXIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

LXIV. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

LXVI. Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;

LXVII. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

LXVIII. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

LXIX. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LXX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

LXXI. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

LXXII. Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités;

LXXIII. Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las microy pequeñas empresas de la localidad;

LXXIV. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

LXXV. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;

LXXVI. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial, y (sic)

LXXVIII. Verificar que de manera progresiva los cargos correspondientes a Direcciones Generales y Direcciones de Área y homólogos, sean ocupados por mujeres, en concordancia con el estipulado para el Jefe de Gobierno.

LXXIX. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de (sic) Delegacional;

LXXX. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;

LXXXI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

LXXXII. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;

LXXXIII. Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

LXXXIV. Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la Ley de Protección Civil.

LXXXV. Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

LXXXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL

CAPITULO I

De la Administración Pública Paraestatal

Artículo 40.- Son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto del titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa.

Artículo 41.- Para los efectos de esta ley, se consideran actividades prioritarias las relativas al desarrollo económico y el empleo, con sujeción a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México.

Artículo 42.- Son empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Distrito Federal las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno de la Ciudad de México, o una o más de sus entidades paraestatales, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México o las y los servidores públicos de ésta que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

Artículo 43.- Los Fideicomisos Públicos al que se refiere el artículo 2º de la presente ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al titular de la Jefatura de Gobierno o a los Alcaldes, en la realización de las funciones que legalmente les corresponden.

Artículo 44.-El titular de la Jefatura de Gobierno, aprobará la participación del gobierno de la entidad en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de éstas.

Dicha aprobación también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Finanzas, la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las Alcaldías, únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del titular de la Jefatura de Gobierno, y en estos la Secretaría de Finanzas también fungirá como fideicomitente único.

Las Alcaldías no podrán constituir ni participar en fideicomisos de carácter privado.

Artículo 45.- A efecto de llevar la operación de las entidades de la Ciudad de México, el titular de la Jefatura de Gobierno las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que esta Ley atribuya a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 46.- Los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

En los fideicomisos en los que participen las Alcaldías y el titular de la Jefatura de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública Local, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la delegación que corresponda.

Artículo 47.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

CAPITULO II

De los Organismos Descentralizados. Constitución, Organización y Funcionamiento

Artículo 48.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 49.- Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Finanzas atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al titular de la Jefatura de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de aquél.

Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 50.- El órgano de gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste designe. El cargo de miembro del

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

órgano de gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 51.- En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno

I El Director General del organismo de que se trate;

II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el Director General;

III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;

IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

V. Los Diputados a la Asamblea Legislativa, los diputados y senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.

Artículo 52.- El órgano de gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el estatuto orgánico de la entidad sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

El propio órgano de gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y; siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 53.- El director general será designado por el Jefe de Gobierno o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos que establece el artículo 103 del Estatuto de Gobierno.

Artículo 54.- Los directores generales de los organismos descentralizados por lo que toca a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

I Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta ley, o a la ley o decreto de creación del estatuto orgánico;

III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV. Formular querellas y otorgar perdón;

V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general, y

VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

De las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

Artículo 55.- Son empresas de participación estatal mayoritaria las que determina como tales esta Ley.

Artículo 56.- La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación estatal mayoritaria sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable y el Estatuto de Gobierno, deberá sujetarse a los términos que se consignan en este ordenamiento.

Artículo 57.- Cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto de constitución o ya no resulte conveniente conservarla desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Finanzas, atendiendo la opinión de la secretaría coordinadora del sector que corresponda, propondrá al titular de la Jefatura de Gobierno su disolución o liquidación.

Artículo 58.-El titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la secretaría coordinadora de sector, nombrará a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 59.- Los consejos de administración o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a sus estatutos y en lo que no se oponga con sujeción a esta Ley. Los integrantes de dicho órgano de gobierno que representen la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designados por el titular de la Jefatura de Gobierno directamente a través de la coordinadora de sector.

Deberán, constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del consejo, y serán servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

Artículo 60.- El Consejo de Administración o su equivalente se reunirá con la periodicidad que señale en los estatutos de la empresa, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

De los Fideicomisos Públicos

Artículo 61.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública de la Ciudad de México, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los Alcaldes, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en esta ley y quedarán sujetos a las disposiciones de la misma.

Artículo 62.-El titular de la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cuál deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 63.- Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la Secretaría encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan o a la delegación que correspondan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 64.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la coordinadora de sector, o con la delegación, según corresponda instruirán al delegado fiduciario para:

I Someter a la previa consideración de la institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia institución;

II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;

III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del comité técnico, así como al propio Comité Técnico;

IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y

V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la coordinadora de sector, o con la delegación, según corresponda, le fije la fiduciaria.

Artículo 65.- En los contratos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, que en adición a las que establece esta Ley para los órganos de gobierno, determine el titular de la Jefatura de Gobierno para el Comité Técnico, indicando, en todo caso, cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actor (sic) urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

no es posible reunir al comité técnico por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria procederá a consulta al titular de la Jefatura de Gobierno, a través del coordinador de sector o de la delegación, según corresponda, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que aquel autorice.

Artículo 66.- En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública de la Ciudad de México centralizada, se deberá reservar al titular de la Jefatura de Gobierno la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

La facultad del titular de la Jefatura de Gobierno para revocar fideicomisos públicos, a que se refiere el párrafo anterior, también deberá reservarse para el titular de la Jefatura de Gobierno en los contratos constitutivos de fideicomisos auxiliares de las Alcaldías.

El titular de la Jefatura de Gobierno, podrá delegar esta facultad en la y los Alcaldes.

CAPITULO V

De la Operación y Control de las Entidades Paraestatales

Artículo 67.- Las entidades paraestatales de la Ciudad de México, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, a los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados, así como a los diagnósticos de factibilidad que emanen del SIIMIDE. Dentro de estas directrices y conforme al sistema de planeación y a los lineamientos, que en materia de programación, gasto, financiamiento, control y evaluación, se establezcan en el Reglamento correspondiente, formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 68.- - Las entidades paraestatales formularán sus presupuestos a partir de sus programas anuales y se sujetarán a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente.

Artículo 69.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos administrativos y en lo que corresponde a la recepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales de la Ciudad de México y se sujetará a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 70.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes:

I Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzcan o preste la entidad, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas;

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, así como observar las leyes, y reglamentos; y, los lineamientos que dicten las autoridades competentes en la materia;

V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad, las que deberán apegarse a las leyes aplicables;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma; y, el estatuto orgánico correspondiente, tratándose de organismos descentralizados;

IX. Proponer al titular de la Jefatura de Gobierno los convenios de fusión con otras entidades;

X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;

XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General a los servidores públicos de la entidad que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;

XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas ajenas a la entidad, al secretario quien podrá o no ser miembro del mismo y al prosecretario, en su caso, y

XIII. Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de excedentes económicos de los organismos descentralizados proponer la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 71.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades las siguientes:

I Administrar y representar legalmente a la entidad;

II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la entidad y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes;

III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad;

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad;
- VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la entidad;
- VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el reglamento correspondiente;
- IX. Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno;
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores, y
- XI. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 72.- El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones de las entidades.

Artículo 73.- Los órganos internos de control de las entidades paraestatales estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrán a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme al Reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría General del Distrito Federal

Artículo 74.- Los órganos internos de control de las entidades paraestatales estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrán a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme al Reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría General de la Ciudad de México.

CAPÍTULO ÚNICO

Del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano (SIIMIDE)

Artículo 75.- El Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, es una herramienta digital basada en un Sistema de Información, con referencia Geográfica, mediante el cual se concentrará la información referente a la Planeación y el Desarrollo Urbano, así como las políticas de orden Ambiental, incluyendo

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

la tramitología para las licencias y permisos necesarios para cualquier construcción, así como los determinantes de su aprobación.

Artículo 76.- El Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, efectuará lo siguiente:

I. Un diagnóstico urbano; que contenga por lo menos, la generación de indicadores de factibilidad para el desarrollo urbano y la integración de criterios de desarrollo urbano sustentable, que garanticen la seguridad de la ciudadanía, de las obras, proyectos de infraestructura, nueva y vigente;

II. Los modelos de prospectiva y los lineamientos de las políticas de desarrollo, con base en modelos de factibilidad, comparativa y análisis costo-beneficio de inversiones e impactos urbano-ambientales;

III. Coordinará la entrega obligatoria entre instancias para la concordancia técnica entre insumos informáticos y referencias cartográficas y geográficas;

IV. Informará, el estado que guardan las obras públicas, la infraestructura urbana, los sistemas de transporte, y las políticas implementadas en el Suelo de conservación, homologando; y

V. Colaborar con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, en la creación, mantenimiento, administración, revisión, difusión, familiarización del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano.

Artículo 77.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal, deberán:

I. Realizar los parámetros de evaluación y factibilidad arrojados por el Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano;

II. Facilitar la información en lo que concierne a los insumos requeridos para la operación y funcionalidad del Sistema Integral de Información, Diagnóstico Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, para su integración y sistematización;

III. Realizar las acciones necesarias de coordinación con la finalidad de tener coherencia técnica entre insumos informáticos y referencias cartográficas y geográficas;

IV. Definir los tiempos obligatorios de entrega de los insumos, acorde a sus características técnicas, jurídicas y administrativas de cada dependencia y entidad. Dicha información, deberá contener los elementos necesarios que permita la valoración, diagnóstico y estado que guardan los programas, radios de cobertura y equipamientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal; y

V. Procurar la generación de programas de introducción, familiarización y difusión del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, cuando así aplique.



Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y se deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 78.- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, creará, coordinará, administrará, supervisará, mantendrá y actualizará el Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instalará, como máximo, el 1 de julio de 2019, en los términos que establezca la legislación en materia de planeación que expedirá el Congreso, misma que entrará en vigor a más tardar el 30 de abril de ese mismo año.

CUARTO.- El Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, se instalará en las dependencias y entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal, a más tardar ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas, conforme a la facultades conferidas en esta Ley, realizará las acciones necesarias de programación y presupuestación, para la creación e implementación en la Administración Pública Central y Paraestatal del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

**DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ
FISHER**

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DIP. XAVIER LÓPEZ ADAME

DIP. ADRIÁN RUBALCABA SUÁREZ

Ciudad de México a 12 de octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa, VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica; y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos estos dos últimos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS ”.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos corresponde a los recursos del gasto público propuestos por el Jefe de Gobierno y autorizados por la Asamblea Legislativa para que los entes de la administración pública los utilice durante el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que las instituciones de gobierno puedan cumplir con sus funciones y se logren el cumplimiento de los objetivos y proyectos propuestos en beneficio de los habitantes de la Ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, el ejercicio y aplicación del gasto público debe regirse por los principios de austeridad y eficiencia; de fomento a la actividad económica, de cumplimiento y continuidad a los programas sociales.

Es el presupuesto participativo, un porcentaje del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, específicamente asignado a las demarcaciones político-administrativas, que se identifica como los recursos destinados para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en beneficio de las colonias y pueblos originarios en donde habitan.

La democracia participativa, en su ejercicio incluye, la toma de decisiones por la ciudadanía encausadas a la aplicación del monto asignado para el Presupuesto Participativo.

Por lo que la ciudadanía puede anualmente y a través de la consulta ciudadana como instrumento de participación reconocido en la ley de la materia, deliberar, proponer, opinar y decidir qué obras o acciones deben llevarse a cabo en sus colonias o pueblos originarios con dichos recursos.

Razón por la que los pasados días 29, 30 y 31 del mes de agosto, y el día 3 de septiembre del año en curso, se realizó la consulta de opinión vía internet y la jornada electiva, respectivamente para las fechas de cada mes, sobre la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018.

PROBLEMÁTICA

El número de proyectos registrados para el presupuesto participativo ha sido triplicado en los últimos tres años, pasando de los poco más 8 mil proyectos registrados en el año 2014, hasta llegar a 25 mil 913 registrados este año, cifra que representa un incremento del 35 por ciento en comparación con los más de 18,500 registrados para el año 2016.

De los rubros de los proyectos registrados, 9 mil 148 corresponden a obras y servicios; 5 mil 543 a equipamiento urbano; 4 mil 263 a prevención del delito; 3 mil 71 a infraestructura; mil 366 a actividades culturales; mil 299 a actividades recreativas y mil 223 a actividades deportivas.¹

Para efecto de dictaminar los proyectos de presupuesto participativo registrados, y en cumplimiento del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de noviembre del 2016, las jefaturas delegacionales debieron crear por primera vez un Órgano Técnico Colegiado integrado por el Jefe Delegacional, un representante del órgano de control interno, los titulares de las unidades administrativas que se vinculen con los proyectos, funcionarios todos de la propia demarcación política.

¹ <http://www.iedf.org.mx/index.php/boletines-y-comunicados/4391-triplica-iccm-proyectos-registrados-para-consulta-ciudadana-de-presupuesto-participativo>

Asimismo, con tres ciudadanos integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional y dos especialistas de instituciones académicas, encargados todos de realizar el estudio de viabilidad y factibilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos

Como resultado del estudio y análisis de los proyectos registrados, dichos órganos de dictaminación emitieron un dictamen debidamente razonado en el que expresaron clara y puntualmente si fueron o no física, financiera y legalmente posibles los proyectos.²

De total de los proyectos registrados este año, 21 mil 652 proyectos fueron dictaminados por el Órgano Técnico Colegiado de las delegaciones de los cuales 14 mil 092 fueron aprobados como proyectos viables; 7 mil 560 fueron determinados como inviables y el resto, es decir 4 mil 261 fueron desechados.³

De acuerdo a las listas publicadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, dichos Órganos que dictaminaron los proyectos, fueron conformados en total por 100 funcionarios adscritos a las delegaciones, 42 ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales y 22 académicos de instituciones de reconocido prestigio.⁴

Es de observarse que dichas listas, existe información incompleta por cuanto hace a los integrantes de los órganos de asesoría y dictaminación. Tales son los casos de Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano y Carranza Gustavo A. Madero que no reportan los especialistas académicos, los nombres de las personas que ocupan la secretaría técnica, el órgano de control interno y los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional.

Destaca también que en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, fue superado el número de cinco integrantes permitidos para cada delegación que establece el artículo 203 Bis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

² En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículo 203 Bis, quinto párrafo.

³ <http://www.piensoluegovoto.mx/author/admin/?print=print-search>

⁴ <http://yodecidodf.org.mx/enlaces.html>

De tal manera que ante la evidente conformación incompleta de los órganos técnicos colegiados de las jefaturas delegacionales mencionadas, destacando entre dichas ausencias la falta de 10 especialistas provenientes de instituciones académicas de prestigio de los 32 que debieron integrar parte de dichos órganos (2 por delegación), se advierte una de las posibles causas por las cuales resultaron como no viables un elevado número de proyectos dictaminados. (7,560).

Sumado a lo anterior, la razón de que las delegaciones que superaron el número de 5 integrantes como personal permitido de las mismas para su integración, que sin lugar a dudas representó un factor determinante en el sentido de la valoración de los proyectos para su dictaminación.

Es lamentable que el número de proyectos determinados tanto inviables como desechados, representan más de la mitad del total de los proyectos dictaminados con el 54.59 % del total de los proyectos dictaminados.

Entre las delegaciones con mayor número de proyectos desaprobados fueron Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza.⁵ De estas demarcaciones, de acuerdo con los datos expuestos con antelación, Coyoacán y Gustavo A. Madero coinciden con ser aquellas que no reportaron en la integración de sus órganos técnico colegiado a los especialistas académicos y, Venustiano Carranza, solo a uno.

Razón por la cual resulta necesario conocer cuáles fueron los criterios y procedimientos bajo los cuales se realizó el proceso de dictaminación por parte de los órganos técnico colegiados de las jefaturas delegacionales, así como las causas por las cuales no fueron integrados en su totalidad los mismos, con la finalidad de poder realizar las adecuaciones correspondientes e instrumentar las acciones necesarias que permitan en lo subsecuente optimizar su eficiencia en aras de obtener el mayor número de proyectos aprobados favorablemente en beneficio de los ciudadanos.

Asimismo, para consolidar subsanar los vicios que se presentan a lo largo del proceso que conforma el presupuesto participativo, que va desde el registro de proyectos, su análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera por cada demarcación, y el propio día de la consulta ciudadana, hasta llegar a la ejecución de los proyectos ganadores; vicios, lagunas e irregularidades han contribuido en la escasa participación ciudadana en este tipo de ejercicios de democracia directa.

⁵ <http://yodecidodf.org.mx/dictaminados.html>

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley de Participación Ciudadana establece en el Artículo 83, lo siguiente:

Artículo 83.- *En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.*

SEGUNDO. Que en términos del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de noviembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y el artículo 203 Bis de la propia Ley, se establece lo siguiente:

Artículo 203 Bis. *Las jefaturas delegacionales deberán asesorar a los Comités Ciudadanos, a los Consejos de los Pueblos, a las Organizaciones Civiles y a los ciudadanos que pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, para ello deberá de crear un órgano técnico colegiado integrado por el Jefe Delegacional, una secretaría técnica designada por la Jefatura Delegacional, los titulares de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior a la jefatura delegacional, cuyas funciones se vinculen con la materia de los proyectos, asimismo se contará con un representante del órgano de control interno de la demarcación política.*

El personal de la delegación no podrá superar a cinco integrantes. A su vez se integrarán tres ciudadanos integrantes de la mesa directiva del Consejo Ciudadano Delegacional y dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio. Los especialistas, podrán seleccionarse en función de las temáticas de los proyectos.

El órgano técnico deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Así mismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente posibles el o los proyectos, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 203 de la presente Ley.

TERCERO. Que en términos de lo establecido en el artículo citado en el considerando que antecede, es obligación de las jefaturas delegacionales brindar asesoría a través del órgano técnico colegiado a quienes pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, con la finalidad de que los mismos sean presentados cumpliendo con los lineamientos y formalidades establecidos para tal efecto, y con el objetivo de que exista un menor número de proyectos desechados y dictaminados como no viables.

CUARTO. Que el acuerdo ACU-22-17 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a través del cual se expide la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2018, establece en su numeral III. Bases, cláusula Segunda. Dictamen de los Proyectos Registrados, que a partir del 24 de abril y hasta el 26 de julio de 2017, cada una de las Jefaturas Delegacionales deberán remitir al Instituto Electoral a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación los dictámenes emitidos por el órgano técnico colegiado para todos y cada uno de los proyectos recibidos, estableciendo que los dictámenes emitidos deberán contener:

- a) La mención del órgano que lo emite.
- b) Los nombres y firmas de quienes integran el órgano técnico colegiado.
- c) Los datos del proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, ubicación, nombre del proyecto y rubro.
- d) Estar fundado y motivado en cada uno de los aspectos físico, financiero y legal y debe mencionarse de manera expresa si es viable o inviable.
- e) Indicar lugar y fecha de emisión.
- f) Mencionar la oficina en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen, así como el lugar en donde puede consultarse el expediente, y
- g) Mencionar los recursos o medios de impugnación que procedan en contra del dictamen.

QUINTO. Que ante el elevado número de proyectos de presupuesto participativo dictaminados como no viables, resulta necesario que las jefaturas delegaciones informen a esta soberanía de manera puntual y precisa los trabajos realizados por sus correspondientes órganos técnico colegiados, a fin de realizar un estudio y análisis de los mismos para estar en posibilidad realizar propuestas tendientes a realizar las adecuaciones correspondientes e instrumentar las acciones necesarias que permitan en lo subsecuente optimizar su eficiencia con el claro objetivo de lograr el mayor número de proyectos aprobados favorablemente en beneficio de los ciudadanos.

Es por todas estas razones que la suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS".

En los cuales se considere incluir los siguientes rubros:

PRIMERO.- El programa de trabajo bajo el cual el Órgano Técnico Colegiado realizó el proceso de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2018.

SEGUNDO.- La especificación de los criterios y valoraciones técnicas empleadas en lo general para soportar la razonabilidad de los dictámenes emitidos en los proyectos de presupuesto participativo 2018.

TERCERO.- El procedimiento de la votación y aprobación de los dictámenes, por quienes integraron los órganos técnicos colegiados.

CUARTO.- El envío de los lineamientos, acuerdos, manuales de procedimientos, y demás documentos relativos que soporten la información requerida.

A T E N T A M E N T E

Dip. Vania Roxana Ávila García.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del pleno de este órgano legislativo **LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN ESPECÍFICO AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE CREE UNA NUEVA MATERIA DENOMINADA "PROTECCIÓN CIVIL", QUE FORME PARTE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS NIVELES BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y NORMAL; CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE**

RIESGOS EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El concepto de protección civil, surgió de los Convenios Internacionales de Ginebra del 12 de agosto del año 1949, instancia del Comité Internacional de la Cruz Roja, su objeto principal es: Aliviar las penurias de los heridos, enfermos, náufragos y prisioneros, así como brindar la protección necesaria a la población civil en el contexto de una guerra.

2.- El emblema adoptado por la protección civil, consiste en un triángulo equilátero de color azul que yace en un fondo de color naranja, su diseño y colores lo identifican a nivel internacional de manera inmediata.

3.- La protección civil establece 5 fases principales:

a).- Fase de Información: Consiste en informar y educar a la población para que conozcan los tipos de riesgos o desastres, su consecuencia y los daños que estos ocasionan a la sociedad, los cuales se pueden mitigar si los habitantes cumplen con las acciones de prevención adecuadas.

b).- Fase de Preparación: Es la etapa de ensayo mediante los conocidos simulacros, llevados a cabo en las escuelas, oficinas, Unidades Habitacionales y centros de trabajo, principalmente.

c).- Fase de Alerta: En esta etapa los organismos encargados de vigilar cualquier tipo de desastre, sean de tipo geológico o meteorológico, proceden a alertar a la población mediante los medios de comunicación; en el caso de sismos mediante la

alerta sísmica que opera en las ciudades con mayor propensión sísmica, como es el caso de la Ciudad de México.

d).- Fase de Emergencia: Es la etapa más crítica, porque es el desarrollo del riesgo y donde se debe poner a prueba lo aprendido en los simulacros para resguardar la vida de las personas, principalmente.

En sentido estricto es la etapa de la supervivencia individual, sin embargo si estamos entrenados para enfrentar estos riesgos podremos auxiliar a nuestros semejantes, tal como ocurrió en el pasado sismo del 19 de septiembre, donde la población civil fue la primera en actuar en apoyo de las víctimas de este fenómeno.

e).- Etapa de Reconstrucción o resiliencia:

Consiste en la capacidad que tiene una sociedad de recuperarse frente a la adversidad ocasionada por los daños físicos, materiales y psicológicos de un riesgo. Son las acciones que realizan las personas para proyectar su futuro inmediato.

4.- En México es a partir del sismo del 19 de septiembre de 1985, que se inicia un proceso para dotar al Gobierno federal y de los Estados de un sistema de prevención de riesgos.

5.- El 19 de septiembre de 1988, se anuncia la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED.

6.- El 12 de mayo del año 2000 se promulga la primera Ley General de Protección Civil, la cual abrogada por la nueva Ley General de Protección Civil del día 6 de junio del 2012.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

7.- En el ámbito de la Ciudad de México, del año 1995 a la fecha se ha contado con 4 leyes de Protección Civil:

La primera, promulgada el día 13 de diciembre de 1995.

La segunda, promulgada el 23 de julio del 2002.

La tercera, promulgada el día 8 de julio de 2011.

Y la cuarta, que es la ley vigente en la actualidad, promulgada el día 27 de noviembre 2014.

Con base en lo anterior, procedo a fundamentar esta propuesta mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- La educación es un derecho fundamental que se garantiza en la Ciudad de México, de acuerdo a datos del INEGI del año 2012, existen 8 mil 482 escuelas de nivel básico: Preescolar, primaria y secundaria, que atienden a 1 millón 715.3 alumnos, estos datos incluyen a las escuelas públicas y privadas.

Cabe señalar que algunos inmuebles albergan a dos y hasta tres turnos, por lo que el total de inmuebles oscila en un promedio de 5000 edificios realmente.

SEGUNDA.- La escuela, debe constituir para las niñas, niños y adolescentes de México el segundo espacio de protección después del hogar, de acuerdo con la Doctora Mónica González Contró, especialista en derechos de la infancia y actual Abogada General de la UNAM.

De acuerdo con el estudio en la materia por esta misma especialista realizado dentro de la investigación ***Los mexicanos vistos por sí mismos: los grandes temas nacionales***, los que deberían ser los principales espacios de protección para la infancia y la adolescencia pueden ser los entornos que vulneren sus derechos dada la presencia de fenómenos relacionados con la violencia familiar y escolar, y en el caso de los daños que pueden ocasionar los riesgos ocasionados por fenómenos de índole geológico, meteorológico o los ocasionados por el hombre como los incendios.

TERCERA.- Si bien el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México cuenta con un Sistema de Alerta Sísmica efectivo y que contribuye a reducir la pérdida de vidas y los daños a la integridad de las personas en un sismo de gran magnitud, la falta de protocolos y de mecanismos para garantizar una prevención efectiva desde los riesgos cotidianos continua siendo un pendiente del Sistema de Protección Civil de nuestra Ciudad y de toda nuestra sociedad; la cual está obligada a proteger la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes de los riesgos que amenazan su vida y su desarrollo integral.

CUARTA.- Por ello la materia denominada "***Protección Civil***" que propongo sea integrada en los planes de estudio de los niveles básicos de los niveles Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria) y Normal, es de vital importancia porque precisamente los niños, jóvenes y los futuros profesores al estar formados en el seno de una cultura de prevención de riesgos, habrán de actuar de una manera eficiente ante la presencia de cualquier tipo de riesgo.

El fortalecimiento de la cultura de riesgos debe ser una materia obligatoria, para que las nuevas generaciones tengan

la capacidad de prevenir emergencias y desastres y esto se logrará solamente a través de la educación y de la formación de profesores que conozcan y difundan los contenidos básicos de la protección civil.

QUINTA.- México al ser anfitrión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de la ONU en mayo de 2017, decidió incorporar en sus leyes y políticas el Marco de Sendai (Siete Metas Siete Años), para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030; que establece como primer Principio la **Comprensión del Riesgo de Desastres**, razón por la que el conocimiento de los Riesgos y peligros entre todas las personas desde la niñez y la adolescencia, resulta fundamental para reducir estos riesgos desde casa y la escuela.

SEXTA.- El Principio de **Comprensión del Riesgo de Desastres** que establece la Organización de las Naciones Unidas; se reconoce en el orden jurídico de la Ciudad en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México que consagra el Derecho a la Protección Civil que podrá implementarse a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, bajo un modelo de Gestión Integral del Riesgo, establecido por el artículo 16 en su Apartado I.

SÉPTIMA.- A mayor abundamiento, la Carta de la Niñez para la Reducción del Riesgo de Desastre, diseñada por la Coalición para la Resiliencia de la Niñez y la Juventud de Latinoamérica y el Caribe, (CORELAC por sus siglas), con presencia en los organismos de la ONU, establece como puntos prioritarios:

1. Las escuelas deben ser seguras y la educación no puede ser interrumpida por largos periodos.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

2. La protección de la niñez debe ser una prioridad antes, durante y después de un desastre.
3. La niñez tiene el derecho a participar y tener acceso a la información que necesitan.
4. La infraestructura comunitaria debe ser segura y la ayuda y reconstrucción debe aportar a reducir sus riesgos futuros.
5. La Reducción de Riesgos de Desastre debe alcanzar a los más vulnerables.

OCTAVA.- Que el derecho de la niñez a tener la información que necesita para saber que hacer antes, durante y después de un desastre, requiere de información permanente bajo un modelo que les permita tanto adquirir conocimientos como desarrollar habilidades para reducir sus riesgos, lo que puede lograrse a través de la función de la escuela como garante del Derecho a la Educación, emanado del artículo tercero constitucional, garantizando el Interés Superior del Niño.

NOVENA .- Por tal razón y conmemorando el Día Internacional para la Reducción de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas, que fue establecido el 13 de octubre de cada año, por Acuerdo de la Resolución 64/200 de fecha 21 de diciembre del 2009 de este Organismo Internacional; en mi carácter de legisladora propongo que las autoridades de la SEP a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, diseñe y pongan en marcha una materia denominada "**Protección Civil**" para las niñas, niños, adolescentes y futuros profesores, que cursan sus estudios en los preescolares, primarias y secundarias tanto públicas como privadas, así como del nivel de Normal que forman los futuros profesores.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano legislativo la siguiente Proposición:

ÚNICO.- Se exhorta **de manera respetuosa** al Gobierno Federal para que a través de la Secretaria de Educación Pública **y en específico** al titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones** se cree una nueva materia denominada "protección civil", que forme parte de los planes de estudio de los niveles Básico (preescolar, primaria y secundaria) y Normal; con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención de riesgos en los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

ATENTAMENTE,

DIP. JANET A. HERNÁNDEZ SOTELO



Dip. Jany Robles Ortiz *Acuerdo*



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....”.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.



Dip. Jany Robles Ortiz *Acuerdo*



Que el pasado 19 de septiembre de 2017 se registró a las 13:14 horas un sismo de 7.1 grados con epicentro, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.

Que dicho sismo afectó a la Ciudad de México, los estados de Puebla, Morelos, Estado de México y Oaxaca.

Que a la ciudad de México, sufrió importantes afectaciones como consecuencia del sismo, como el derrumbe de 48 edificios y la lamentable muerte de 228 personas del total de las 369 víctimas que hubo en los estados afectados.

Que de acuerdo a cifras del Gobierno de la Ciudad, son 8 mil los inmuebles dañados, de los cuales dos mil 193, están catalogados como daño total y mil 446 con daño parcial.

Que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ya inició averiguaciones en lo referente a los edificios colapsados, con el fin de determinar si en la construcción de los inmuebles se utilizaron materiales defectuosos, de baja calidad o existió fraude en la venta de viviendas.

Que si bien, hubo afectaciones en todas las demarcaciones, las principales se concentraron en las demarcaciones de: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Tláhuac y Xochimilco.

Que es necesario que todos los desarrollos inmobiliarios, viviendas, edificios y construcciones en general cumplan con lo establecido en los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el instituto, tiene la atribución de Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- b) Anuncios;
- c) Mobiliario Urbano; y
- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

Que conforme al artículo 6 de dicha Ley, el procedimiento de verificación comprende las etapas de:

- I. Orden de visita de verificación;
- II. Práctica de visita de verificación;
- III. Determinación y ejecución de medidas de seguridad;
- IV. Calificación de las actas de visita de verificación;
- V. Ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.



Dip. Jany Robles Ortiz *Acuerdo*



Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a la Secretaría de Protección Civil le corresponde: “Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil”.

Que de igual manera le compete a la Secretaría: “Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o...que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables...”.

Que también le corresponde: “Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables, además de realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento...”.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Instituto de Verificación Administrativa lleve a cabo una exhaustiva revisión en todas las nuevas construcciones que actualmente se realicen en la Ciudad de México y constatar que reúnan todos los requisitos, disposiciones y normas que establezcan los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan, además de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, con el fin de evitar futuros daños y desgracias como lo acontecido el pasado 19 de septiembre como consecuencia del sismo.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, que en el ámbito de su competencia lleve a cabo una exhaustiva revisión de todas las nuevas construcciones que se realizan actualmente en la Ciudad de México, para verificar que no sufrieron ningún daño estructural, como consecuencia del sismo del pasado 19 de septiembre.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECIFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El aumento de la población en la Ciudad de México ha generado el crecimiento de la mancha urbana y la reducción de los espacios dedicados a la conservación y reservas naturales.
- 2) Es necesario que de manera coordinada Gobierno y ciudadanía intervengan en el cuidado y protección del medio ambiente, para mejorar la calidad de vida de quienes habitamos en esta Ciudad, debemos realizar medidas de mitigación y compensación que se deriven de las obras que puedan generar un impacto negativo en el ecosistema.
- 3) Cabe destacar que el artículo 69 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que el Fondo Ambiental Público se destinará entre otras particularidades a la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; a la vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; la retribución para proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales; la retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en el suelo de conservación, entre otras.

QUE SE REPORTA EN CUENTA PÚBLICA 2016

INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2017

Estos documentos los encuentras en la página de finanzas

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa tiene facultad para legislar en materia ambiental.

SEGUNDO. Que como Diputados de esta Asamblea Legislativa, es nuestro deber presentar proposiciones y representar los intereses de los ciudadanos ante las autoridades competentes, lo anterior de conformidad con lo estipulado en nuestra Ley Orgánica (cuál Ley Orgánica y que artículo).

TERCERO. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley Orgánica (cuál Ley Orgánica) a esta Órgano Legislativa le corresponde supervisar y fiscalizar a la Administración Pública ~~del Distrito Federal~~ la Ciudad de México.

CUARTO. Que en el artículo 13 fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de este Órgano Legislativo dirigir peticiones a las autoridades locales correspondientes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de esta Ciudad ~~Distrito Federal~~ así como mejorar la aplicación de los recursos disponibles. Considerandos 4º y 5º que sean uno solo, estás hablando del mismo artículo.

QUINTO. ~~Que este órgano legislativo tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de~~

~~conformidad con lo estipulado en la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.~~

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente tiene la atribución de formular, ejecutar y evaluar las políticas que deban sujetarse a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que el artículo 30 de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública de esta Ciudad, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada del despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de esta Capital.

OCTAVO. Que de conformidad con el Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal se instrumenta como un fideicomiso público de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual será administrado por un Consejo Técnico y deberá ser destinado a las acciones programas y servicios que señala la ley de la materia en el Distrito Federal

NOVENO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 70 de la Ley Ambiental los recursos del fondo ambiental se integrarán con:

- I. Las herencias, legados y donaciones que reciba;
- II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

-
- III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;
 - IV. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;
 - V. El monto de las multas que se impongan por fracciones a las disposiciones ambientales;
 - VI. Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y
 - VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los fideicomisos y fondos públicos son sujetos obligados a transparentar el ejercicio de sus funciones, por lo que deberán rendir cuentas de todos aquellos recursos económicos que manejen

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECIFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

VII LEGISLATURA

La que suscribe, DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, integrante de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; **122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **36** del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; **10, 11 y 17 fracción I** de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **85 fracción I, 93, 98 y 133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN PROCEDENTES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Entendiendo una romería como una fiesta popular que se desarrolla en el espacio público se hace necesario contar con regulaciones que garanticen las mejores condiciones de higiene, protección civil y seguridad pública para quienes asisten a éstas en calidad de oferente o visitante en espacios públicos aledaños a los mercados públicos de la Ciudad de México.

2. Las Romerías en la Ciudad, se realizan desde hace más de un centenar de años principalmente con motivo de las fiestas patrias, el día de muertos y finalmente la temporada navideña y de reyes. Son espacios de profunda tradición entre los habitantes de la Ciudad que acuden con sus familias y amigos para convivir, divertirse y en algunos casos adquirir diversos productos a bajo precio.

3. Las Romerías son además un importante espacio de oportunidad para que los comerciantes que se instalan en ellas, puedan obtener de forma lícita un ingreso adicional al derivado de la comercialización de artículos, productos y alimentos de temporada. Así ha ocurrido por mucho tiempo en el que se observa que una gran parte locatarios de los mercados públicos junto con sus familiares durante los días de septiembre salen a vender banderas y silbatos para la ciudadanía, mientras que durante la temporada de muertos ellos mismos venden velas, dulce de calabaza, o disfraces o bien en la temporada navideña hacen lo mismo pero ahora con esferas, luces y otros adornos tradicionales.

4. Es necesaria la reactivación económica de la Ciudad de México, reconociendo a los mercados públicos como áreas de gran desafío a las que habrá de dotar de mejora en las condiciones de infraestructura y actualización del marco regulatorio de las actividades que se desarrollan en su interior, de las cuales deviene la instalación de las romerías tradicionales o de temporada en los espacios públicos aledaños a los inmuebles que ocupan.

5. En este contexto se exhorta a cada uno de los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales para vigilar que el funcionamiento de las romerías que habrán de instalarse en la temporada que inicia en la mayoría de los casos con el día de muertos y hasta la época navideña y reyes, para que cumplan con las mejores condiciones para su desarrollo, atendiendo como prioritario el velar por la seguridad de los visitantes a cada una de las Romerías que sean instaladas en sus demarcaciones, garantizando el libre tránsito de peatones y vehículos, la oportuna recolección de residuos sólidos y la implementación de las medidas que en materia de protección civil se estimen procedentes.

CONSIDERANDOS

Son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN PROCEDENTES.

RESPETUOSAMENTE

DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López**, integrante de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR DE QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE**, bajo los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

En los últimos días la sociedad mexicana ha atravesado tragedias que han dejado devastados diversos puntos del país tal es el caso del estado de Oaxaca, Morelos, Puebla y la CDMX que con los sismos del pasado 7 y 19 de septiembre el Secretario de Educación Pública Aurelio Nuño informo en días pasados que los sismos dejaron daños en **224** escuelas afectadas, tan solo en la capital 16 de ellas con daños mayores y lamentable derrumbe del Colegio Rébsamen.

Lo anterior nos indica que una de las acciones necesarias y fundamentales que se deben de realizar de manera inmediata son las de verificación, toda vez que la seguridad de los ciudadanos que viven, laboran o asisten a los diversos inmuebles que se encuentran en la Ciudad de México, se encuentran en un peligro latente debido a los recientes acontecimientos.

Una de las prioridades en la sociedad y como legislador es la seguridad de las niñas y niños de nuestra ciudad y a lo largo de todo el país, la tragedia ocurrida el pasado 19-S dejó una serie de víctimas que sin duda alguna todos y cada uno de nosotros lamentamos.

Es preciso señalar que nuestra ciudad es considerada como una ciudad de vanguardia y como una ciudad de vanguardia es necesario terminar con las opacidades en los trámites y acciones administrativas, un tema de suma importancia son las construcciones y la manera en la que se entregan los permisos de construcción.

En el caso específico de infraestructura escolar existen normas exclusivas que determinan las especificaciones que se deben de tomar en cuenta para la selección, construcción y calidad en materia de infraestructura escolar.

Tal es el caso de las normas NMX-R-003-SCFI-2011, NMX-R-021-SCFI-2013 y NMX-R-024-SCFI-2015 cada una de ellas dicta cuales son las líneas a seguir para poder realizar trabajos en materia de infraestructura escolar y por ende al momento de que se ha terminado dicha construcción debe de contar con los documentos necesarios que acrediten que la misma se hizo siguiendo los lineamientos de las leyes y normas en la materia.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De igual manera se deben de realizar las acciones necesarias en materia de verificación a todas aquellas escuelas con carácter de privado que desempeñen funciones escolares en nuestra ciudad ya que la mayoría de los casos las escuelas privadas fueron casa habitación, panaderías, oficinas, etc y fueron habilitadas como escuelas sin cumplir con la normatividad específica, incumpliendo con el coeficiente de ocupación o la capacidad de soportar de carga y movimiento, por lo que se deben poner especial atención y cuidado principalmente a aquellas escuelas que en su construcción no fueron creadas expreso para el fin educativo pero que han sido habilitadas para desempeñar funciones escolares.

En la mayoría de los casos estos inmuebles adaptados como escuelas incumplen con salidas de emergencia, y aun cuentan con ventanas y cancelería astillable, escaleras inadecuadas, puertas que en dado caso de siniestro dificultarían la evacuación etc.

Actualmente en la Ciudad existen un total de 1,765 escuelas privadas de nivel básico (1217 primarias, 497 secundarias, 51 Sec. Tec); de las cuales 101 escuelas primarias se encuentran en la delegación Benito Juárez y 62 en la Cuauhtémoc, de igual manera 49 Secundarias en BJ y 29 en Cuauhtémoc haciendo el señalamiento que son dos de las zonas de las más afectadas tras el 19-S.

El Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) encargado de realizar las funciones de verificación es decir constatar que los distintos inmuebles, negocios vehículos documentación que se cumplan las obligaciones que se encuentran en las leyes con la finalidad de evitar actos de corrupción y de negligencia.

Tal es el caso de la escuela primaria ‘Jaime Nunó’ inmueble que se encuentra amenazado por un edificio aledaño dañado por el sismo misma que a través de un comunicado informan la suspensión provisional de las clases por medio de un amparo emitido por alumnos y la asociación de padres de familia de la escuela.

Ante esta situación se considera necesario realizar un trabajo integral que permita brindar seguridad a los ciudadanos así como a los jóvenes que asisten a los diversos planteles de educación básica en nuestra capital.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Para ello es necesario que tanto la Secretaría de Educación como las delegaciones constaten y certifiquen que las escuelas con carácter de privado que desempeñan funciones de educación básica cuenten con los elementos y la documentación necesarias cumpliendo lo establecido en las distintas leyes y normas que rigen a nuestro país y nuestra capital.

De igual manera que como se trata de un trabajo integral se sumen los esfuerzos del INVEA para revisar que los inmuebles cuenten con la documentación que acredite que el uso de suelo es el adecuado para poder desempeñar dicha función.

Dichas acciones se realizarán con la finalidad de garantizar a los ciudadanos y a las niñas, niños y jóvenes de nuestra capital que asisten a dichas instituciones la seguridad de que acuden a un plantel diseñado para desempeñar funciones de educación, de igual manera transparentará los distintos procesos administrativos a los que se remiten dichas instituciones para poder funcionar como institución educativa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la seguridad de alumnos, personal docente, administrativo y operativo de los planteles escolares, deben ser una prioridad para las autoridades de la ciudad.

SEGUNDO.- Que los planteles educativos de carácter privado que fueron adaptados como escuelas, cumplan con las especificaciones en las instalaciones las cuales garanticen la seguridad de los asistentes.

TERCERO: que no se trata de una casería de escuelas irregulares, sino que de que de manera coordinada se realicen las adaptaciones necesarias a fin de garantizar salvaguardar la integridad y la vida de los asistentes a las mismas.

Por lo anteriormente expuesto es que hago un llamado al pleno de esta asamblea legislativa a votar en pro del punto de acuerdo expuesto.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR DE QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a su consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE
CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON
EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE
SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE
GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA, bajo los siguientes:**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

Después de la emergencia que aún enfrenta la Ciudad de México a causa de los sismos del pasado mes de septiembre, han quedado al descubierto una serie de deficiencias y necesidades que resulta indispensable atender, enfocadas a establecer las directrices que brinden herramientas de acción y salvaguarda ante estos fenómenos naturales.

Uno de los puntos vulnerables que de forma alarmante hemos podido observar es la actuación de los conductores de vehículos privados y del servicio público en todas las modalidades, durante el desarrollo de los sismos, los cuales desconocen las medidas para resguardar su vida y la de las demás personas al ocurrir los sismos.

Con el paso de los días a través de los medios de comunicación y redes sociales hemos visto como se registraron en video los minutos de angustia que vivieron los capitalinos y en algunos de ellos también se observa como ante la sorpresa y el miedo las personas que se encontraban ante un volante también estaban titubeantes sobre qué debían hacer, en algunos casos los conductores frenaron de inmediato sus vehículos, pero en la mayoría ante el terror aceleraron, pudiendo provocar atropellamiento masivo de las personas que en ese momento evacuaban las instalaciones de varios inmuebles.

Por otro lado, ante la falta de energía eléctrica en múltiples puntos de la Ciudad de México y de la labor solidaria que realizó la ciudadanía de tratar de organizar el tránsito en calles y avenidas, no podemos pasar por alto que ante la incertidumbre que se experimentaba los automóviles y el transporte público en muchos momentos se convirtieron también en factores de mayor riesgo.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el marco de recordar el terremoto del 19 de septiembre de 1985 el Centro de Orientación Vial de la Ciudad de México precisó algunas indicaciones de que se debe hacer cuando suena la alerta sísmica y las personas comienzan a salir a las calles, generando altos en el tránsito vehicular.

Dichas recomendaciones versan sobre las reacciones inmediatas a partir del momento que se detecta el movimiento telúrico, por lo que solo contempla que se busque un lugar seguro para estacionarse, que se detenga la marcha y se coloque el freno de mano y por supuesto mantener la calma. Si bien estas opciones resultan propicias, también son muy generales y que en un caso de emergencia real pueden verse rebasadas.

En ese sentido es que resulta urgente e indispensable que la autoridad en un trabajo conjunto con los diversos actores que convergen en el tema de la movilidad en la Ciudad de México, como lo son dependencias, concesionarios, permisionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana, construya un programa de capacitación y difusión de medidas preventivas para este tipo de hechos.

Todos sabemos que ante un momento de pánico como lo es un sismo las personas pueden reaccionar de forma atípica o incluso dejar de lado lo que se aprende y repasa en simulacros, se experimentan momentos en los que el instinto de supervivencia puede resaltar.

Sin embargo, durante estos días también hemos sido testigos de cómo las personas pueden volcar ese miedo e incertidumbre en acciones excepcionales de apoyo, empatía y solidaridad.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por lo que se abre una oportunidad inigualable para que la autoridad de materia de movilidad, se preocupe y ocupe por y para generar los mecanismos que permitan dotar a los automovilistas de un protocolo de acción que por un lado les de las herramientas para ponerse a salvo y en consecuencia no convertirse en un factor más de riesgo para quienes también transitan las calles de la Ciudad de México.

En ningún momento debemos perder de vista que la prevención es una de las armas más poderosas y que pueden tener mayor alcance para minimizar los efectos negativos de situaciones irreversibles y de alto impacto como lo son los sismos; en especial en nuestra Ciudad de México, un espacio tan vulnerable a este tipo de movimientos telúricos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es parte de las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria de Movilidad el incluir en sus Programas y cursos de capacitación un eje que contemple un protocolo de acción y reacción para automovilistas en caso de un sismo.

SEGUNDO.- Resulta indispensable dotar a la ciudadanía de la información que les permita actuar de forma responsable y empática ante condiciones de riesgo para evitar accidentes y/o agravar la situación que se enfrenta.

TERCERO.- De conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su artículo 228 corresponde a la Secretaria de Movilidad coordinar los programas y acciones necesarias en materia de capacitación en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, concesionarios, permisionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CUARTO.- Ante la emergencia que enfrenta la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la SEMOVI debe contemplar en su siguiente Programa Integral de Seguridad Vial, cursos en esta materia para proteger la vida e integridad física de las personas.

Por lo anteriormente expuesto es que hago un llamado al pleno de esta asamblea legislativa a votar en pro del punto de acuerdo expuesto.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS.** Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Las pilas y baterías se han utilizado desde el año 1800, han sido una herramienta básica que el hombre utiliza., en los equipos electrónicos, es indispensable para las actividades cotidianas que desarrollamos están inmersas en tecnología, que son indispensables para su buen funcionamiento, facilitando el desarrollo de las actividades cotidianas de quien la emplea Hoy en día es un producto energético,

es tan común que utilicemos la pila en teléfonos celulares, teléfonos inalámbricos, juguetes, aparatos a control remoto, las usamos a diario y es tan común que no reparamos en lo que es una pila ni su papel que juega en la naturaleza cuando termina su vida útil.

Pues bien, las pilas están compuestas de varias sustancias químicas que son poderosamente contaminantes, siendo las siguientes composiciones:

Pilas llamadas comunes o especiales para linterna (**Zinc/Carbono**): Contienen muy poco Mercurio, menos del 0,01%, está compuesta por Carbono, Zinc, Dióxido de Manganeso y Cloruro de Amoníaco. Una pila puede contaminar 3.000 litros de agua.

Pilas Alcalinas (Manganeso):son más recientes que las anteriores. Su principio activo es un compuesto alcalino (Hidróxido Potasio). Su duración es 6 veces mayor que las Zinc/Carbono, está compuesta por Dióxido de Manganeso, Hidróxido de Potasio, pasta de Zinc amalgamada con Mercurio (total 1%), Carbón o Grafito. Una sola pila alcalina puede contaminar 175.000 litros de agua, cabe señalar que esta cantidad rebasa lo que puede consumir un hombre en toda su vida.

Mercurio: Fue la primera pila que se construyó del tipo micropila o botón. Exteriormente se construyen de acero y consta de un electrodo de Oxido de Mercurio con polvo de Grafito, el electrolito, compuesta de Hidróxido de Potasio embebido en un material esponjoso absorbente y pasta de Zinc disuelto en Mercurio. Contiene entre un 25 y un 30% de Mercurio. Esta micropila puede contaminar 600.000 litros de agua.

Níquel/Cadmio: Esta pila tiene la forma de la pila clásica o alcalina, pero tiene la ventaja que se puede recargar muchas veces, constituida por Níquel laminado y Cadmio separado por nylon o polipropileno, todo arrollado en espiral. No contiene

Mercurio. Sus residuos son peligrosos para el medio ambiente, principalmente por la presencia del Cadmio.

El uso de pilas, junto a la comodidad, involucran costos económicos y medioambientales; es por eso que en países desarrollados han impuesto severas restricciones al respecto.

En relación al costo medioambiental, debe tenerse presente que en mayor o menor medida todas las pilas desechadas representan uno de los mayores problemas en los residuos generados por sus componentes altamente contaminantes, como los metales pesados que contienen, siendo el plomo (Pb), cadmio (Cd), mercurio (Hg) por mencionar algunos.

Sin embargo, por falta de información, de una cultura sobre el manejo de desechos, como las pilas y su contenido de metales pesados, termina inadecuadamente depositadas en basureros sin un manejo adecuado y a la intemperie representando un peligro potencial para la salud y el medio ambiente.

Una pila a la expuesta a la intemperie, puede quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las capas de agua, el suelo y el aire.

Con el paso del tiempo, las pilas pierden la cubierta y su contenido (metales pesados como el Mercurio y el Cadmio, el Cinc) se derrama en los suelos, los metales, se filtran a los mantos freáticos y acabarán contaminando el agua y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano. Si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire, dañando a mediano y largo plazo los

tejidos cerebrales y el sistema nervioso central. El mercurio también tiene la posibilidad, de acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los peligros que ocasiona.

Tal vez una condición humana es no tomar en cuenta los daños que produce un producto cuando nos da comodidad y tendemos a minimizarlos, por lo cual es necesario dar una hojeadá al daño que producen los elementos de una pila:

El **mercurio** es un posible cancerígeno y es bioacumulable (no se puede eliminar del cuerpo). Una alta exposición puede dañar el cerebro, los riñones y al feto, y muy probablemente provocar retraso mental, afectación en el andar o el habla, falta de coordinación, ceguera y convulsiones. El mercurio que se emite en los basureros contamina el agua y la tierra, con lo que puede llegar a la comida pues se acumula en los tejidos de los peces.

El **plomo** puede dañar el sistema nervioso, los riñones y el sistema reproductivo. Como no se degrada, cuando se libera al aire puede ser transportado largas distancias antes de sedimentar. Se adhiere a partículas en el suelo y puede pasar a aguas subterráneas.

El **litio** es un neurotóxico y es tóxico para el riñón. La intoxicación por litio produce fallos respiratorios, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo. Daña al sistema nervioso, hasta provocar estado de coma e incluso la muerte. El litio puede lixiviarse fácilmente y llegar a los mantos acuíferos.

El **cadmio** es una sustancia cancerígena que si se respira en altas concentraciones produce graves lesiones en los pulmones; ingerirlo provoca daños a los riñones. En dosis altas puede producir la muerte. Ingerir alimentos o tomar agua con cadmio irrita el estómago e induce vómitos y diarrea. El cadmio entra al aire y al agua desde vertederos o por derrames de desechos domésticos, y puede viajar largas distancias.

El **níquel** tiene efectos sobre la piel. Respirar altas cantidades produce bronquitis crónica, y cáncer del pulmón y de los senos nasales. Se libera a la atmósfera por la incineración de basura. En el aire, se adhiere a partículas de polvo que se depositan en el suelo.

En la ciudad de México se han realizado esfuerzos por realizar el acopio de pilas, el programa denominado "Ponte Pilas con tu Ciudad"

De acuerdo a la página web de la SEDEMA el Programa se desarrolla de manera conjunta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Medio Ambiente y con la organización Imágenes y Muebles Urbanos IMU desde hace ocho años, ha acopiado a la fecha más 600 toneladas de pilas, siendo uno de los programas más grandes de América Latina en su tipo y el único a nivel nacional que desarrolla un programa con estas características.

Está compuesto por 400 columnas de acopio distribuidas en diferentes zonas de la Ciudad donde los ciudadanos pueden acudir con las pilas que ya no utilizan y depositarlas en estos dispositivos conformados por un contenedor interno para la recolección de pilas de tipo AA, AAA, C, D, CR, cuadradas, de botón y de celular.

También menciona que es una alternativa ambientalmente sustentable para el manejo y reciclaje de pilas, coordinando esfuerzos del Gobierno local con la iniciativa privada y la sociedad civil para reducir la contaminación, así como fomentar hábitos de separación, reciclaje y manejo responsable de este tipo de residuos.

En el proceso de reciclaje, se recupera la carcasa de las pilas que se reutiliza en la fabricación de alambre, llaves o mayas; también se rescatan metales como litio, cadmio, níquel y zinc que se reutilizan en diversas cadenas productivas.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamamiento a las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



ÚNICO.- : SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLIÉ EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ y nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los sismos ocurridos recientemente en México evidenciaron las irregularidades con la que operan las autoridades al otorgar licencias o Permisos Administrativos Temporal Revocable a empresas de publicidad exterior para la colocación de anuncios publicitarios en inmuebles no aptos de soportar este tipo de estructuras por lo que pone en riesgo a la ciudadanía, de acuerdo con la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

De las 42 edificaciones que se cayeron en la Ciudad de México después del sismo de magnitud de 7.1 del pasado 19 de septiembre, al menos dos de las edificaciones tenían anuncios espectaculares en sus azoteas. Uno es el que se ubica en Viaducto y Torreón, y el otro es el Soriana de Taxqueña.

La influencia que tuvo la carga de anuncios de espectaculares y antenas de telecomunicaciones en los derrumbes y daños de edificios durante el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, será definida durante los peritajes en las investigaciones iniciadas por la Procuraduría General de Justicia capitalina, a decir del Jefe de Gobierno, según un Diario de Circulación Nacional el pasado 29 de septiembre:

“Es integral el peritaje, tendrá que venir un rubro que nos diga cualquier elemento que haya sido causa del resultado, si los peritos determinan que también esos elementos fueron causa, pues estarán incluidos en esa conclusión”.

Aunque el Gobierno de la Ciudad de México lleva a cabo su propia indagatoria acerca de los casos:

“Obviamente nosotros hemos iniciado los trabajos con el Instituto de Seguridad de las Construcciones, con el área de los expertos. Calculo una semana para tener una opinión consistente”.

Otro Diario de Circulación Nacional señala que uno de los edificios colapsados por el sismo del martes 19 y cuatro más catalogados en alto riesgo cargaban con el peso adicional de anuncios publicitarios y antenas.

No obstante, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, está prohibido que las azoteas soporten este tipo de estructuras.

“Quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional instalados en las azoteas de las edificaciones”, cita la Ley de Publicidad Exterior capitalina.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

CONSIDERANDOS

1.- A pesar de la restricción, sobre el edificio de Viaducto y Torreón, en la Colonia Piedad Narvarte, la azotea cargaba un anuncio de la empresa GiM Publicidad Exterior de 10 metros de altura. Una grúa tuvo que retirar la estructura del espectacular para seguir con las tareas de salvamento, que concluyeron con el rescate de 6 personas y la recuperación de 11 cuerpos.

2.- Sobre Calzada de Tlalpan, dos edificios en la Colonia San Simón soportan también anuncios espectaculares, por lo que la Delegación Benito Juárez ordenó evacuarlos al catalogarlos con alto riesgo de colapso.

3.- Otro edificio clasificado como inhabitable, en División del Norte 1885, exhibe un anuncio espectacular.

“Son una problemática de protección civil, y la autoridad sigue haciéndose para un lado y sigue dejando que permanezcan ahí”, expresó Jorge Carlos Negrete, Presidente de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano (FRRPU).

3.- En Bolívar 168, el inmueble derribado en donde fueron encontrados 21 cuerpos y rescatadas 2 personas cargaba antenas de telecomunicaciones.

4.- Se buscó a las empresas de publicidad Strada y GiM Publicidad Exterior para cuestionarlas al respecto: la primera aseguró que el anuncio está en proceso de retiro, mientras que GiM no ofreció declaraciones.

“El principal problema de este tipo de anuncios espectaculares es que modifican las características de la estructura de manera artificial y no realizan las adecuaciones necesarias para colocarlos, es por ello que ponen en riesgo la integridad del inmueble”, a decir de Jorge Carlos Negrete.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

“Este es un factor de riesgo muy importante, ya que llegan a pesar cinco, 10 o hasta 20 toneladas y llegan a representar un piso extra para el edificio, lo cual hace que los cálculos establecidos ya no funjan como antes y como consecuencia el edificio se pueda caer”, agregó.

“Este problema se puede regular con Protección Civil para que revisen los daños estructurales que estos espectaculares han causado y se pueden dar cuenta los responsables que sólo ponen en peligro la vida de los ciudadanos”, agregó.

5.- Especialistas consideran que la ciudad tiene un reglamento óptimo para la publicidad exterior, pero el problema radica en autoridades descoordinadas y que no realizan la supervisión debida de estructuras y espectaculares.

6.- Los gobiernos delegacionales y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), son las autoridades directamente involucradas con la correcta operación de este tipo de anuncios.

La Seduvi, el Invea y las demarcaciones territoriales intentan sujetar a los anunciantes y a los promotores de esos espacios a la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

7.- Circuito Interior, Insurgentes, Periférico, Tlalpan, Viaducto y Zaragoza son los corredores donde la autoridad ha reforzado sus intentos de regular los espectaculares, pero que se le complica por la escasa coordinación y, en ocasiones, por la omisión de los funcionarios de verificar el cumplimiento de las normas.

8.- Para montar un *espectacular*, la empresa de publicidad debe tramitar un permiso y el dueño de la estructura otro en la Delegación, y dar cumplimiento a otros requisitos establecidos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los permisos son revocables y se invalidan automáticamente cuando la autoridad, en un ejercicio de vigilancia, encuentra faltas a la regulación.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

9.- De igual forma, no está de más destacar que las fuertes lluvias y ráfagas de viento que azotaron la zona oriente de esta capital el pasado 1 de octubre, provocaron que varios de los anuncios de la barda perimetral de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cayeran sobre unas camionetas; no se reportaron lesionados.

Minutos después de las 19:00 horas, los cuerpos de emergencia fueron alertados por la caída de varios espectaculares que forman parte de la valla perimetral de la Terminal 2 del AICM, por lo que de inmediato se trasladaron al lugar.

Testigos señalaron que sólo escucharon el crujir del metal y vieron como caían los anuncios sobre dos camionetas que se encontraban estacionadas en el lugar; en cuestión de minutos, bomberos se presentaron en el lugar para retirar los anuncios.

Luego de varios minutos de trabajo, los elementos lograron retirar los anuncios de encima de las camionetas, por lo que el acceso a las rampas 5, 6 y 7 de esta terminal fue suspendido por unos minutos, sin embargo, estos fueron reabiertos luego de unos minutos.

10.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que con base a sus atribuciones lleve a cabo una revisión y diagnóstico de los espectaculares que existen en la ciudad de México, con el objeto de determinar si representan un riesgo para las estructuras en las cuales están instalados o para las y los ciudadanos a su alrededor.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los diputados de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .**

La suscrita, **DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones XII y XII, 93, 132 fracción I, 132 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se exhorta al **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, para que en la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Código Fiscal que deberá presentar ante esta Asamblea Legislativa, junto con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos antes del 30 de noviembre del presente año, proponga la reforma o derogación de lo dispuesto por el actual artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal, con el objetivo de eliminar el pago que por concepto de derechos por el programa interno de protección civil que están obligados a realizar todos los inmuebles a que se refiere el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Lo anterior, al tenor de los siguientes:



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

La reciente catástrofe natural que impactó en diversas entidades de la República, incluyendo la Ciudad de México, con lamentables pérdidas humanas y patrimoniales, nos deben hacer reflexionar en torno al fortalecimiento del Sistema de Protección Civil en la Ciudad de México.

Sin embargo, estoy convencida que la protección civil en nuestra Ciudad no se fortalecerá perfeccionando mecanismos de recaudación fiscal, sino mediante el fomento de una cultura de la prevención que permita incentivar la formación de comunidades corresponsables y conscientes de su nivel de riesgo, así como la elaboración de un marco jurídico que permita a las instancias de gobierno hacer frente, de manera más eficaz y eficiente, a los desastres naturales.

En este sentido, es necesario reflexionar sobre la eliminación del pago de derechos que, por concepto de aprobación y revalidación de los programas internos de protección civil, se impone en el artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal, a todos aquellos inmuebles de la Ciudad de México que de conformidad con el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal deban implementar el programa interno de referencia.

Este cobro tiene vigencia desde el día primero de enero del 2016, como consecuencia de las diversas reformas y adiciones al Código Fiscal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 30 de diciembre del año 2015. Estas reformas fueron propuestas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en su Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada a esta Asamblea Legislativa en noviembre del año 2015, junto con la Iniciativa de Ley de Ingreso y el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

Desde entonces se estableció en el artículo 258 del Código Fiscal, el pago de derechos por concepto de aprobación y revalidación del programa interno de protección civil para todos los inmuebles que por disposición del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, están obligados a



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

ALDF
morena

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

presentar dicho programa, por la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos).

Como es común en todas las medidas que sólo tienen como objetivo una recaudación fiscal, para el ejercicio 2017 el cobro aumentó a la cantidad de \$10,389.00 (Diez mil trescientos ochenta y nueve pesos). Si bien es cierto que este cobro por servicios en materia de protección civil se está realizando desde el año pasado por parte de las autoridades delegaciones, también es cierto que el dinero recaudado no está siendo destinado para el fortalecimiento del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México. Y el hecho de que el dinero recaudado no esté siendo aplicado en temas de protección civil, refuerza lo afirmado respecto a que el cobro por derechos en esta materia, particularmente el que se aplica a todos los inmuebles que por disposición del artículo 89 de la Ley de la materia tienen obligación de presentar el multicitado programa, sólo tiene como objeto ser recaudatorio, dejando de lado la importancia que tiene el fortalecimiento del Sistema de Protección Civil.

Ahora bien, los inmuebles a que se refiere el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal van desde establecimientos mercantiles e industrias de alto y mediano riesgo, así como grandes centros comerciales, hasta pequeños comercios que tengan una concentración superior a 50 o más personas, instalaciones especiales para población vulnerable, estancias infantiles, escuelas, hospitales y sanatorios. En resumen, es aplicables para cualquier tipo de establecimiento que existe en la Ciudad de México.

Y si bien es cierto que todos los inmuebles deben contar con un programa de protección civil que les permita estar prevenidos para cualquier contingencia, tal y como lo dispone el artículo 89 de la Ley de la materia, también es cierto que este artículo aplicado al cobro de derechos, vulnera el principio constitucional de proporcionalidad y equidad tributaria, ya que el cobro por la cantidad de \$10,389.00 a que se refiere el artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal, se aplica tanto a grandes establecimientos mercantiles e industrias que tienen un alto riesgo, como a pequeños empresarios y establecimientos de menor riesgo.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

No es difícil advertir que este cobro puede ser intrascendente para los grandes establecimientos mercantiles y las industrias de alto y mediano riesgo, sin embargo, para las pequeñas y medianas empresas como las pymes, que en muchas ocasiones son un negocio del cual depende toda la familia, el cobro puede tener efectos bastante negativos, incluso al punto de cerrar su pequeño negocio. Y no es una exageración pensar en los efectos negativos que puede tener para la pequeña y mediana empresa este cobro por la cantidad de \$10,389.00, si consideramos que los pequeños empresarios realizan un gasto al momento de elaborar su programa interno de protección civil que por disposición del artículo 89 de la Ley de la materia están obligados a presentar.

Para la elaboración del programa interno de protección civil, los pequeños comercios y los establecimientos de otra naturaleza distinta a la comercial, deben acudir ante un tercero acreditado por el Gobierno capitalino, que son personas físicas o morales que cuenta con un registro certificado para brindar servicios de capacitación en la realización de estudios de riesgo-vulnerabilidad y proporcionan servicios de consultoría y asesoría en materia de protección civil. Para la conformación de la carpeta que tienen que presentar ante las autoridades delegacionales deben anexar todos los requisitos establecidos en los términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil TR-SPC-001-PIC-2017.

Entre los requisitos más importantes establecidos tanto en la Ley como en los citados términos de referencia se encuentran: análisis de riesgos, directorios, inventarios, señalizaciones, subprogramas de mantenimiento, normas de seguridad, equipo de seguridad, capacitación y difusión, ejercicios y simulacros, y en algunos casos, pólizas de seguros. Para el cumplimiento de todos estos requisitos que deben ir en la carpeta de protección civil, es necesario contratar los servicios de los terceros acreditados, lo que representa ya un gasto mayor para las pequeñas empresas y para aquellos establecimientos que además prestan servicios de otra naturaleza como son las escuelas, estancias infantiles, hospitales y sanatorios.

Ahora bien, es importante insistir en que el problema no está en el cumplimiento de los programas internos de protección civil y los requisitos a que se refiere la

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ley de la materia y los términos de referencia, porque finalmente el costo que su realización implica ante los terceros acreditados no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión por parte de quienes están obligados a realizarlos, toda vez que la cultura de protección civil implica precisamente prevenir la vida, integridad física y la salvaguarda del patrimonio en caso de una catástrofe natural o de otro tipo. Lo que resulta completamente injustificado es, que además de cumplir con los requisitos en materia de protección civil, en beneficio de su propia integridad física y patrimonial, todavía se vean obligados a realizar ante las autoridades delegacionales un pago por concepto de derechos, sin que la autoridad delegaciones realice servicio alguno, toda vez que el servicios por la elaboración del programa interno es realizado, con cargo al interesado, por los denominados terceros acreditados, es decir, que la autoridad administrativa sólo se limita recibir y aprobar la carpeta de protección civil de los inmuebles y a recaudar el cobro por concepto de pago de derechos.

Si el cobro que realiza el Estado por concepto de derechos en materia fiscal, se refiere al pago que realiza un particular como contraprestación por la prestación de un servicio público que de manera directa o indirecta lo beneficia, luego entonces, podemos afirmar que el cobro por concepto de derechos en materia de protección civil, particularmente por el programa interno, es un cobro que no tiene razón de existir, toda vez que la autoridad administrativa no presta ningún servicio al particular, simplemente se limita a recibir la carpeta de protección civil, previamente avalada por un tercero acreditado por el propio gobierno capitalino, y emitir el acto administrativo consistente en aprobar o revalidar el multicitado programa interno.

En suma, el actual cobro por la cantidad de \$10,389.00 no sólo impacta de manera negativa en los pequeños negocios de bajo impacto y bajo riesgo, así como en las instalaciones especiales para población vulnerable, sino que además desincentiva su incorporación a la cultura de prevención en materia de protección civil, porque no es posible que el Estado cobre por un servicio que no presta, y que simplemente se vislumbra como un cobro eminentemente recaudatorio, como si se tuviera que pagar por prevenir y salvaguardar la vida, la integridad física y patrimonial de los capitalinos.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Si bien es cierto que entre las facultades de esta Asamblea Legislativa está aprobar un Decreto por el que se derogue lo dispuesto por el actual artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal del Distrito Federal, y de esa manera se elimine el indebido cobro por concepto de derechos por la aprobación y revalidación del programa interno de protección civil, que además vulnera el principio constitucional de proporcionalidad y equidad tributaria, es importante mencionar que la intención de la presente proposición con punto de acuerdo, es que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien propuso el indebido pago, reconsidere el cobro de este derecho a los capitalinos, y que por la misma vía que fue presentado sea eliminado en beneficio y fomento de la cultura de prevención en materia de protección civil.

Propongo exhortar al Jefe de gobierno para que en la Iniciativa que reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Código Fiscal que deberá presentar junto con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos antes del 30 de noviembre del presente año ante esta Asamblea Legislativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, incorpore la reforma o derogación de lo dispuesto por el actual artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal con el objetivo de eliminar el pago que por concepto de derechos por el programa interno de protección civil están obligados a realizar todos los inmuebles a que se refiere el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

El exhorto por parte de esta Asamblea Legislativa tiene como objetivo, que la eliminación de este cobro esté prevista desde la planeación de la política fiscal que realiza la Jefatura de Gobierno, para que de manera armónica sea integrada en el paquete económico del ejercicio fiscal 2018 y de esta manera se logre un trabajo legislativo conjunto entre la autoridad administrativa de la Ciudad de México, quien tiene la facultad de planear la política fiscal, y esta Asamblea Legislativa.



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta, respetuosamente, al **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, para que en la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformen, adicionen y deroguen diversas disposiciones del Código Fiscal que deberá presentar junto con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 antes del 30 de noviembre del presente año ante esta Asamblea Legislativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, incorpore la reforma o derogación de lo dispuesto por el actual artículo 258 fracción I numeral 2 del Código Fiscal, con el objetivo de eliminar el pago que por concepto de derechos por el programa interno de protección civil que están obligados a realizar todos los inmuebles a que se refiere el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Diputada Flor Ivone Morales Miranda
Grupo Parlamentario de Morena
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII LEGISLATURA

México, Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017

La Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción VI, 36, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXI, 17 fracción VII, 18 fracción VII, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDE EN LAS

DEMARCAACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En nuestro país hay más número de mujeres que de hombres, de los 119 millones de mexicanos, 61 millones somos mujeres y 58 millones son hombres, es decir, hay 94 mujeres por cada 100 hombres, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este comportamiento comenzó a observarse en la década de 1980, en donde se contabilizaban 67 millones de habitantes en México, de los cuales 34 millones eran mujeres y 33 millones hombres, mientras que en 1970 de los 48 millones de mexicanos, la mitad eran mujeres.¹

De igual manera en la Ciudad de México, en donde viven 8 millones 918 mil personas, de las cuales 4 millones 687 mil son mujeres y 4 millones 231 mil hombres, es decir, del 100% de la población, 52.6% representa al sector femenino y 47.4% al masculino, de acuerdo con el INEGI 2015.²

Derivado de la comparación de datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se puede aseverar que la dinámica de crecimiento

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>

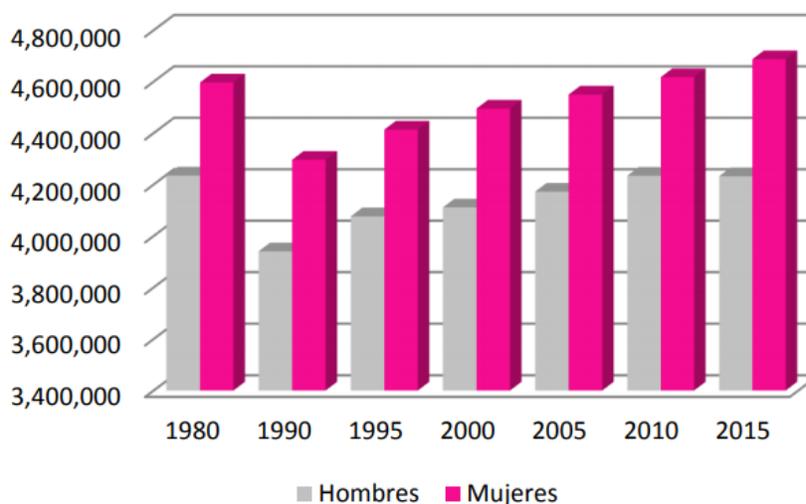
² <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

poblacional en mujeres en la Ciudad de México, comenzó a observarse de manera sostenida a partir del 2000; en ese año habían 8 millones 720 mil de capitalinos, de los cuales 4 millones 494 eran mujeres y 4 millones 110 mil hombres.³

Población por sexo. Ciudad de México 1980 – 2015								
Concepto	1980	1990	1995	2000	2005	2010	2015	TMCA 10/15*
Total	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239	8,720,916	8,851,080	8,918,653	0.15
Hombres	4,234,602	3,939,911	4,075,902	4,110,485	4,171,683	4,233,783	4,231,650	-0.01
Mujeres	4,596,477	4,295,833	4,413,105	4,494,754	4,549,233	4,617,297	4,687,003	0.30

*TMCA=Tasa Media de Crecimiento Anual

**Población por sexo
Ciudad de México
1980 – 2015**



Fuente: Censos y conteos de población y vivienda - INEGI

³ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

Actualmente, la Ciudad de México es una de las entidades en donde se presenta mayor población femenina. En nuestra capital y el Estado de Hidalgo, hay 90.3 hombres por cada 100 mujeres; el resto de las entidades tienen una mayor composición masculina, aunque sólo Quintana Roo y Baja California Sur presentan una composición poblacional casi equitativa, con 100.2 hombres por cada 100 mujeres y 101.8 hombres por cada 100 mujeres, respectivamente.

Asimismo, datos del INEGI revelan que la densidad poblacional femenina es mayor en todas las demarcaciones de la Ciudad de México, tal como se observa en el siguiente esquema.⁴

Distribución de la Población en la Ciudad de México por sexo y demarcación territorial (2015)		
Demarcación Territorial	Hombres por cada 100 mujeres	Densidad Poblacional (Habitantes por Kilómetro cuadrado)
Álvaro Obregón	90.2	7,820.9
Azcapotzalco	88.0	11,936.9
Benito Juárez	86.0	15,632.8
Coyoacán	87.4	11,284.3
Cuauhtémoc	90.7	16,373.7
Cuajimalpa de Morelos	92.7	2,787.6
Gustavo A. Madero	91.1	13,246.8
Iztacalco	89.1	16,901.5
Iztapalapa	92.5	16,152.3
La Magdalena Contreras	92.4	3,845.6

⁴ <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09#>

Miguel Hidalgo	84.7	7,855.7
Milpa Alta	94.9	462.5
Tláhuac	91.6	4,211.9
Tlalpan	90.2	2,153.0
Venustiano Carranza	88.4	12,617.3
Xochimilco	92.2	3,644.8
Ciudad de México	90.3	5,967.3

Fuente: México en Cifras; Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI 2015.

La población femenina puede considerarse como aquella que requiere mayor cobertura de servicios debido a su densidad demográfica en la Ciudad de México.

Lo anterior, se encuentra reflejado en los servicios de salud otorgados en la Ciudad de México. De acuerdo con la Secretaría de Salud local, de los 134,628 egresos en hospitales de esta dependencia en 2016, 45,368 fueron hombres, es decir, el 33.70%; mientras que 89,257 fueron mujeres, representando al 66.30% de los egresos.

De los 12 hospitales con los que cuenta la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, nueve tienen más egresos de mujeres que de hombres.

Egresos en Hospitales por sexo Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2016			
Unidad Médica	Total	Hombres %	Mujeres %
Total	134,628	33.70	66.30
H.E. Dr. Belisario Domínguez	10,325	31.64	68.36
Hospitales Generales	72,396	31.92	68.08

H. G. Dr. Enrique Cabrera	9,602	21.51	78.48
H. G. Dr. Rubén Leñero	6,217	55.90	44.10
H. G. Xoco	6,869	53.76	46.24
H. G. Villa	5,868	45.96	54.04
H. G. Balbuena	5,627	57.93	42.07
H. G. Dr. Gregorio Salas	3,221	22.76	77.24
H. G. Iztapalapa	9,590	19.43	80.57
H. G. Milpa Alta	2,240	20.58	79.42
H. G. Ticomán	6,126	18.15	81.82
H.G. Tláhuac	8,849	27.43	72.57
H. G. Ajusco Medio	6,643	17.70	82.30
C.H. Emiliano Zapata	1,544	9.39	90.61

Fuente: SEDESA/DGPCS/DIS/SAEH (Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios).⁵

Entre los servicios otorgados en todas las unidades médicas de la Secretaría de Salud local durante el 2016, se realizaron 12, 511,695 estudios de diagnóstico, de los cuales 147,648 fueron ultrasonidos: 62,105 a través del 1er Nivel de atención y 85,543 del 2do Nivel; así como 96, 374 mastografías, de las cuales 94,784 se otorgaron a través del 1er Nivel de atención y 1,590 del 2do Nivel.⁶

Se agrega que del 100% de los procedimientos quirúrgicos que se otorgaron a través de la SEDESA durante el año pasado, 73.0% fueron para mujeres y 27.0% hombres. Incluso, entre los primeros lugares de los más realizados en la Ciudad de México, se encuentran procedimientos dirigidos a la mujer: la Destrucción u oclusión bilateral de las trompas de

⁵ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

⁶ *Ibid.*

Falopio y la episiotomía, con el segundo y el tercer lugar respectivamente.⁷

Entre los estudios de diagnóstico realizados por la Secretaría de Salud local durante el mismo año, los más demandados fueron: laboratorio quirúrgico con 11,387,406 atenciones; radiología con 695,164⁸; ultrasonidos con 147,648 y mastografías con 96,374.⁹

Además, el 64% del los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos realizados por la SEDESA durante el 2016; se concentró en el sector femenino de la población capitalina.¹⁰

Estudios de diagnóstico y tratamiento Secretaría de Salud de la Ciudad de México (2016)					
Demarcación Territorial	Total	Laboratorio	Rayos X	Ultrasonido	Mastografías
Álvaro Obregón	725,291	662,350	35,751	8,057	6,158
Azcapotzalco	300,172	260,101	15,905	9,311	9,715
Benito Juárez	900,633	780,335	84,274	6,790	2,416
Coyoacán	404,922	358,083	27,721	5,786	7,076
Cuauhtémoc	1,024,290	963,326	41,235	6,153	6,821
Cuajimalpa de Morelos	64,488	55,486	3,394	1,669	3,130
Gustavo A. Madero	1,559,214	1,428,948	91,327	12,968	5,750
Iztacalco	379,673	344,339	17,653	2,502	5,566
Iztapalapa	2,143,688	1,976,937	105,699	25,070	15,829

⁷ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

⁸ La radiología refiere a estudios de rayos X, ecografías o ultrasonidos

⁹ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

¹⁰ *Ibíd.*

La Magdalena Contreras	164,156	149,488	5,651	2,825	5,595
Miguel Hidalgo	934,344	813,054	81,574	9,417	5,413
Milpa Alta	226,538	205,300	13,366	2,076	3,807
Tláhuac	1,034,841	952,424	51,107	13,939	3,366
Tlalpan	807,604	731,195	32,414	19,560	7,835
Venustiano Carranza	1,612,051	1,497,578	74,039	21,525	2,116
Xochimilco	229,790	208,462	14,054	-	5,781
Ciudad de México	12,511,695	11,387,406 6	695,164	147,648	96,374

Fuente: SEDESA/DGPCS/DIS/SAEH (Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios).¹¹

SEGUNDO.- Resulta preocupante que a pesar de conocer la distribución de la población y la gran demanda en servicios de salud por parte del sector femenino, aún prevalezcan las enfermedades como el cáncer de mama o cervicouterino.

Los tumores malignos son ocupan la tercera causa de muerte entre las capitalinas, siendo el cáncer de mama el más mortal con 740 fallecimientos durante 2015, de acuerdo con el INEGI.¹²

Cabe mencionar que para las mujeres capitalinas de 25 a 34 años, los tumores malignos constituyen la primera causa de muerte, en donde el carcinoma de mama es el segundo más mortal; mientras que para el grupo de 35 a 64 años, el cáncer continúa en el primer lugar, siendo el de mamá el más mortal con 414 decesos durante el 2015.

¹¹ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

¹² <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

Es importante señalar que cada año se diagnostican 23 mil nuevos casos en el país, por lo que toda institución de salud ha exhortado a que cada mujer mayor de 40 años se realice una mastografía cuando menos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2013, la Ciudad de México comenzó a ocupar el primer lugar en cuanto a prevalencia de cáncer de mama. En concordancia, el Secretario de Salud local señala que durante 2016 fallecieron 658 capitalinas por esta causa.¹³

Actualmente, se cuenta con 58 mastógrafos para cubrir a la totalidad de la población femenina en la Ciudad de México, mismos que se encuentran en centros de salud y medibuses. Asimismo, el 29.4% de las mastografías que se realizan en el país, corresponden a la Ciudad de México, lo cual demuestra la demanda en cuanto a servicios de detección temprana contra el cáncer en la capital del país.¹⁴

De acuerdo con la Secretaría de Salud local se han realizado 215 mil 590 mastografías desde el 2015, de los cuales 2 mil 875 se han realizado

¹³ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/01/29/aumenta-10-muerte-por-cancer-de-mama-en-mexico-armando-ahued>

¹⁴ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mama2016_0.pdf

en hospitales; 72 mil 003 en Centros de Salud y 140 mil 712 en Unidades Móviles.¹⁵

Ahora bien, el cáncer cervicouterino es el segundo más mortífero en México y su capital, con 4,009 y 319 muertes al año respectivamente, de acuerdo con datos del INEGI 2015.¹⁶ Asimismo, durante el 2016 se detectaron 894 nuevos casos en la Ciudad de México, sin embargo, seis de cada 10 casos se detectan en etapas avanzadas.¹⁷

TERCERO.- En la Ciudad de México se cuenta con 210 centros de salud, 16 clínicas de especialidad y 40 unidades médicas especializadas; de los anteriores sólo se cuenta con cinco clínicas especializada en el sector femenino distribuidas en las siguientes delegaciones: Tláhuac, Tlalpan, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y en Coyoacán.¹⁸

1.- La Clínica Integral de la Mujer fundada en la Delegación Gustavo A. Madero durante abril de 2014, tiene el principal objetivo de prevenir y detectar patologías en mujeres y los diferentes tipos de cáncer propios de la mujer, por lo que ofrece servicios gratuitos de papanicolau, colposcopia, mastografía, densitometría ósea y ultrasonido de mama; así como atención nutricional, psicológica y jurídica. Aunado, sus

¹⁵ <http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/index.php/comunicados/437-deteccion-oportuna-de-cancer-de-mama-y-cancer-de-prostata>

¹⁶ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/PC.asp?t=14&c=11817>

¹⁷ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/05/31/vacunan-ninos-contra-papiloma-humano>

¹⁸ http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/media/agenda_2016/inicio.html

instalaciones cuentan con área lúdica para los hijos de pacientes, en donde son dirigidos en aprendizaje y juego por pedagogas.

Dicha clínica atiende un promedio de 280 mujeres diariamente en horario matutino y vespertino, por lo que en un año había atendido a 33 mil mujeres y otorgado atención médica a mil 500.

Cabe señalar las pacientes que presentan diagnóstico o sospecha de carcinoma, son remitidas al Centro Oncológico Integral (COI) en donde reciben atención gratuita. Además, la Delegación cubre los gastos de cirugía y colocación de prótesis en caso de ser requeridos.

La Clínica Integral de la Mujer no sólo ha recibido a mujeres maderenses, sino a quienes provienen de otras delegaciones y entidades como Tamaulipas, Oaxaca, Chihuahua y Aguascalientes.¹⁹

2.- Por otro lado, la Delegación Iztapalapa inauguró su clínica especializada en atención a mujeres en septiembre de 2012, con capacidad para brindar atención a 500 mil mujeres con consulta médica, psicológica y nutricional, así como interrupción legal del embarazo, seguimiento de embarazo de alto riesgo, revisión

¹⁹ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/08/06/1038795>

ginecológica, colposcopia, osteoporosis, audiometrías, laboratorio, rayos X, mastografías y ultrasonidos.²⁰

Esta clínica se construyó sobre una superficie de 560 metros cuadrados y recursos del presupuesto participativo dentro de una zona que se dijo de alta demanda, de acuerdo con la entonces delegada, Clara Brugada Molina.

3.- Durante noviembre de 2016, la Policlínica “Dr. Salvador Allende” comenzó a operar en Coyoacán, beneficiando a 50 mil habitantes de la demarcación, gracias a una inversión de 150 millones de pesos. Entre los servicios que ofrece esta unidad, se encuentra el de clínica de atención a la mujer: consultorio gineco-obstetricia, atención psicológica, ultrasonidos de mama y pelvis para la detección de cáncer de mama y cervicouterino, lactario y ludoteca para niños.²¹

4.- Asimismo, el Hospital Materno Infantil de Tlalpan cuenta con una Clínica de la Mujer, en donde se proporcionan talleres y pláticas para embarazadas acerca de esta etapa; así como capacitación para madres respecto a los cuidados adecuados para el recién nacido.²²

²⁰ <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/24/capital/039n3cap>

²¹ <http://cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inaugura-jefe-de-gobierno-policlinica-dr-salvador-allende-con-modelo-de-atencion-integral-unico-en-su-tipo-en-cdmx>

²² <http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/index.php/servicios-y-especialidades/199>

5.- Finalmente, en abril del 2017 se inauguró la Clínica de Colposcopia “Martha Elvia Pérez Bejarano” en la delegación Tlahuac. Con una inversión de 2 millones de pesos, se busca beneficiar a 180 mil mujeres, a través de servicios de biopsias para el cuello del útero para la detección de cáncer cervicouterino. Sin embargo, sólo quienes son residentes en la demarcación pueden acceder a dichos servicios.

De acuerdo con la Directora de la Clínica, se busca que las mujeres acudan a realizarse estudios debido a que sólo el 15% de las habitantes en Tláhuac se somete a colposcopia, debido a los altos costos que implica este procedimiento.²³

CUARTO.- El derecho a la atención en salud es de carácter universal y gratuito por lo que cada mujer, especialmente de bajos recursos, debe contar con la garantía de recibir estudios preventivos de diagnóstico de manera gratuita, gracias a la coordinación e impulso delegacional con el gobierno de la Ciudad de México.

Aunado, el artículo 2 de la Ley de Salud local señala que los habitantes capitalinos, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tienen derecho a la protección a la salud; asimismo, el artículo 4 de la misma ley, estipula

²³ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/04/04/1155857>

que la protección de la salud, tiene entre sus finalidades la del disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Con la creación de unidades médicas para la mujer distribuidas en la demarcaciones territoriales, se podría garantizar el acceso a servicios de salud a todas las capitalinas y se cumpliría el acceso a los siguientes servicios básicos de salud: la medicina preventiva; la prevención y control de enfermedades no transmisibles más frecuentes; la salud mental; los servicios de salud sexual y la promoción y el mejoramiento de la nutrición, todos estipulados en el artículo 5 de la Ley de Salud local.²⁴

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDE EN LAS DEMARCACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA.

²⁴ <http://www.aldf.gob.mx/archivo-852c401409003575fef6fd24ea00f27b.pdf>



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

*“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

ATENTAMENTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

Dado en Salón de Sesiones de la Diputación de la Asamblea Legislativa de la
Ciudad de México a los 17 días del mes de octubre de 2017

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos estos dos últimos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.”

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

México es uno de los países del mundo con mayor actividad telúrica, estadísticas oficiales registran más de 90 sismos por año con magnitud superior a 4 grados en la escala de Richter, lo que equivale a un 60% de todos los movimientos telúricos que se registran en el mundo.

Entidades como: Chiapas, Colima, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Veracruz y esta capital, enfrentan permanentemente riesgos sísmicos, dada su cercanía relativa con la costa del Pacífico, mejor conocida como la “Brecha de Guerrero”, de donde proviene la mayor actividad telúrica de la geografía nacional.

Los sismos además de ser inevitables, son impredecibles ya que la ciencia y la tecnología aún no tienen la facultad de pronosticar el día y la hora de su acontecimiento. Por lo que, dentro de las acciones para mitigar sus efectos, destacan el permanente monitoreo sísmico, la revisión sistemática de reglamentos y normas de construcción en ciudades vulnerables, la divulgación sobre el conocimiento de este fenómeno natural, y los sistemas de alerta temprana.

Ante la vulnerabilidad sísmica presentada en la Ciudad de México a partir de los sismos de septiembre de 1985 y el peligro que presenta la “Brecha de Guerrero”, la comunidad científica en 1986 propuso la creación de un sistema de alerta temprana para sismos inicialmente en la capital, que entró en operación desde 1991 bajo el auspicio del propio gobierno de la capital.

El sistema de alerta temprana para sismos, es un mecanismo que permite avisar con anticipación la llegada de una catástrofe que afecta a la población, y que a través de la cultura de prevención, ayuda a disminuir los daños que los sismos o terremotos pueden ocasionar.

La eficacia de esta tecnología depende de acciones, como: la información oportuna a la comunidad en riesgo para que ésta responda de forma adecuada e inmediata privilegiando la protección de la vida, centrándose principalmente en la salvaguarda de las personas y comunidades amenazadas actuando con tiempo de oportunidad y de manera apropiada para así reducir la posibilidad de daño personal, pérdida de vida, daños a la propiedad y al ambiente.

Con el propósito de mitigar los desastres sísmicos que sufrió la Ciudad de México en 1985, en 1986 la Fundación Javier Barros Sierra auspició la creación del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. (CIRES), y con el apoyo de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se inició en 1991 el desarrollo y la operación del Sistema de Alerta Sísmica (SAS), la cual a la fecha ha permitido avisar a la población del Valle de México, con una anticipación promedio de cincuenta a sesenta segundos, el inicio de algunos sismos importantes que ocurren principalmente en los estados de Guerrero y Oaxaca.

El Sistema de Alerta Sísmica (SAS) transmite avisos de alerta preventiva cuando pronostica que la magnitud de un sismo puede ser moderado o de alerta pública si es un sismo fuerte, y se reproducen a la población entre otros instrumentos tecnológicos, a través de los denominados radios de alertamiento y altoparlantes o mejor conocidos como altavoces, bocinas o sirenas, con objeto de que salvaguardar la integridad de las personas.

Actualmente y según el Quinto Informe de Gobierno del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa¹, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se tienen instalados en puntos estratégicos de esta capital: 11 mil 266 de estos altoparlantes, altavoces, o sirenas² para cubrir la mayor cantidad de lugares en toda la capital³ de la siguiente forma:

¹ **Quinto Informe del Gobierno de la Ciudad de México**. Rubro de Protección Civil. Septiembre 2017. Pág. 216.

² En el *Quinto Informe del Gobierno de la Ciudad de México*, no se detalla los lugares específicos en donde se localizan los altavoces o altoparlantes, solo refiere la zona territorial y la cantidad por delegación.

³ Ídem. Pág. 218.

Delegación	Número de altavoces, altoparlantes, o sirenas	Porcentaje de distribución %
Milpa Alta	191	1.7
Cuajimalpa	216	1.6
Magdalena Contreras	235	2.2
Xochimilco	378	3.4
Tláhuac	420	3.7
Iztacalco	586	5.2
Benito Juárez	590	5.2
Tlalpan	617	5.5
Azcapotzalco	646	5.7
Álvaro Obregón	754	6.4
Venustiano Carranza	795	7.1
Miguel Hidalgo	812	7.2
Coyoacán	819	7.3
Cuauhtémoc	988	8.8
Gustavo A. Madero	1486	13.2
Iztapalapa	1715	15.2

PROBLEMÁTICA

El objeto principal de la protección civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, razón por la que debe adentrarse en políticas y acciones tendientes a reducir o eliminar la pérdida de vidas, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y procurar la resiliencia de la población y su entorno a las condiciones que existían antes del desastre.

En ese tenor, investigaciones y trabajos científicos recientes en materia de Ingeniería Sísmica, coordinados por el Instituto Politécnico Nacional⁴, señalan que en la Ciudad de México existen zonas con mayor riesgo e impacto sísmico, los cuales deben ser atendidos con especial atención, con el fin de proteger la integridad de las personas que ahí residen.

Al respecto, el pasado 6 de octubre, al presentarse la actualización del mapa de zonificación sísmica, el Ingeniero Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil de la Ciudad de México, indicó sin abundar al respecto que, las delegaciones con mayor riesgo sísmico son Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, y Xochimilco⁵.

En ese entendido es que resulta inexcusable que se dé cumplimiento al objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, y que consiste en salvaguardar vidas y proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales y con lo estipulado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, área de Oportunidad 6, Protección Civil, Objetivo 1, Meta 1: “Incrementar y fortalecer la presencia del Sistema de Alerta Sísmica, facilitando su acceso a toda la población y la capacitación para su uso”.

⁴ Consultado en:

<http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/identifican-zona-con-mayor-riesgo-sismico-en-cdmx>

autor: Sandra Hernández 06/10/2017

⁵ Consultado en: www.atlas.cdmx.gob.mx

En específico lo establecido por la Norma Técnica Complementaria NTCP-007-Alertamiento Sísmico-2017⁶, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2017, la cual considera que el sistema de alerta temprana para sismos o sistema de alerta sísmica tiene como principal objetivo: **la protección de la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura, y el medio ambiente, por lo que debe ser considerado como elemento clave en las estrategias de prevención y reducción de riesgos**, por cuanto hace a los numerales 6.11, 9.11 y el 10, que a la letra dicen:

“6.11 Consideraciones Generales

De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México, los inmuebles tanto públicos como privados, ubicados en la zona de sensibilidad alta, deben contar con la recepción de avisos tempranos del sistema de alerta sísmica, con una adecuada sonorización y con la práctica regular de su programa interno de protección civil...

9.11 Sobre sistemas de altoparlantes

Los sistemas de altoparlantes tienen la función de distribuir la alerta sísmica generada por un receptor primario o secundario, buscando mayor alcance en áreas abiertas, de difícil acceso o pobre capacidad acústica con el objetivo de garantizar amplia difusión en una zona con riesgo sísmico...

10 Capacidad de Respuesta y Aprovechamiento

La respuesta a alertas tempranas implica mecanismos de activación que se adaptan a procesos planificados de ayuda y supervivencia principalmente para el movimiento ordenado de la gente en áreas en peligro, buscando el refugio y asegurando el patrimonio antes de que el desastre ocurra. Por el contrario, la respuesta post-desastre implica la más amplia gama de recuperación, rehabilitación y esfuerzos de reconstrucción después de los desastres. Sin embargo, ambos deben ser parte de la preparación y empleo de los procedimientos comunes de emergencia.”

De lo anterior, resulta indispensable que en todos los inmuebles tanto públicos como privados y que forman parte de las zonas de mayor riesgo sísmico, se incrementen los avisos tempranos del sistema de alerta sísmica, como lo son los altoparlantes, o mejor conocidos como altavoces bocinas o sirenas, y no solamente se distribuyan en “áreas estratégicas” como oficinas y edificios públicos, hospitales, instituciones educativas y templos religiosos, como a la fecha se hace, generando de esta forma una mejor y mayor capacidad de respuesta por parte de los habitantes de esta ciudad frente a un sismo de gran magnitud, como el ocurrido el pasado 19 de septiembre y poniendo a salvo la integridad de más personas.

Considerando además que, los altoparlantes instalados actualmente a lo largo de la Ciudad de México, corresponden aproximadamente a uno por cada mil habitantes, como se observa a continuación:

⁶ Norma Técnica Complementaria NTCP-007-Alertamiento Sísmico-2017, páginas: 10, 20 y 22.

Delegación vulnerable o de riesgo sísmico	Número de habitantes ⁷	Número de altoparlantes instalados en las denominadas "zonas estratégicas"
Miguel Hidalgo	364, 439	812
Azcapotzalco	400, 161	646
Xochimilco	415, 933	378
Benito Juárez	417,416	590
Venustiano Carranza	427, 263	795
Cuauhtémoc	532, 553	988
Coyoacán	608, 479	819
Tlalpan	677, 104	617
Álvaro Obregón	749, 982	754
Gustavo A. Madero	1, 164, 477	1486
Iztapalapa	1, 827, 868	1715

Si bien es cierto, que entre los años 2015 al 2017 se incrementaron según cifras de los informes cuarto y quinto del Jefe de Gobierno de esta ciudad de 8 mil a 11 mil 266 de estos avisos tempranos de alerta sísmica, también lo es que dados los sismos ocurridos recientemente en esta capital, se requieren aún mayores esfuerzos, por lo que debe incrementarse la instalación de las alertas sísmicas

Toda vez, que como mecanismos preventivos permitirán que la población pueda actuar más rápido y en menos tiempo ante un sismo ocurrido en el país y que afecte en particular en nuestra ciudad, poniendo a salvo la vida de un número mucho mayor de personas.

Las razones que fundamentan la presente propuesta, la cual tiene como finalidad, dar cumplimiento a la Norma Técnica Complementaria NTCP-007-Alertamiento Sísmico-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo del 2017, que privilegia la protección de la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura, y el medio ambiente, considerado como elementos clave: la prevención y la reducción de riesgos.

Que a la letra señala:

... De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México, los inmuebles tanto públicos como privados, ubicados en la zona de sensibilidad alta, deben contar con la recepción de avisos tempranos del sistema de alerta sísmica, con una adecuada sonorización y con la práctica regular de su programa interno de protección civil...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, establece las obligaciones del gobierno de esta capital en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

⁷ Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

SEGUNDO. Que el artículo 15 también de la Ley del Sistema de Protección Civil, señala entre las facultades del Secretario de Protección Civil de esta ciudad, las de:

VI. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil.

TERCERO. Que el numeral 6.4 del Aviso por el que se da a conocer la Norma Técnica Complementaria NTCP-007-Alertamiento Sísmico-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo del 2017, señala que: *la responsabilidad de emitir alertas tempranas para sismos, le corresponde al Secretario de Protección Civil de la Ciudad de México, quien es competente en el presente asunto.*

CUARTO. Que de manera imprescindible se requiere del incremento de altoparlantes, altavoces o sirenas colocadas en las delegaciones con mayor riesgo sísmico, con lo que se pretende privilegiar la protección de vida de las personas, sus bienes, la infraestructura, y el medio ambiente, considerado como elementos clave: ***la prevención y la reducción de riesgos.***

Es por todas estas razones que la suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.”

A T E N T A M E N T E

Dip. Vania Roxana Ávila García.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos estos dos últimos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTRUIR A NUESTRA REPRESENTACIÓN ANTE NACIONES UNIDAS VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA 72ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.”

Fundo la Proposición de Urgente y Obvia Resolución por la votación que emitirán sobre el particular, los 193 países miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sesión plenaria, con motivo del septuagésimo segundo período de sesiones.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El bloqueo económico, comercial y financiero contra el gobierno y pueblo de Cuba es el más prolongado que se conoce en la historia moderna, con una duración de 57 años.

El bloqueo es un acto de acometida unilateral contra un estado soberano, por constituir una violación a los derechos humanos de los cubanos y por quebrantar los derechos de muchos otros estados, entre ellos, México, por su aplicación extraterritorial.

En 1960 fue parcialmente impuesto el bloqueo por parte del gobierno de los Estados Unidos en respuesta a las medidas instrumentadas por el recién régimen socialista

cubano instaurado, resultado de su revolución, y que tuvo como primeras acciones expropiar las propiedades de ciudadanos y compañías estadounidenses en la isla.

Dos años después, en 1962, el entonces presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, recrudesció sus políticas y el bloqueo llegó a ser casi total, autorizando medidas para frenar las operaciones económicas, comerciales y financieras bilaterales con la isla.

Cuatro décadas más tarde, el 23 de octubre de 1992, el bloqueo adquirió carácter de ley, conocida como Ley Torricelli, que limitó la transferencia de divisas de familias exiliadas y estableció sanciones contra embarcaciones y empresas de terceros estados que tuviesen vínculos comerciales con el país caribeño.

El 12 de marzo de 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una nueva ley, llamada Helms-Burton, estableciendo que cualquier compañía no estadounidense que tuviera tratos con Cuba podía ser sometida a represalias legales, con lo que endureció las sanciones a terceros países por su relación con la isla, además de otorgar a tribunales estadounidenses la facultad de juzgar asuntos relacionados con propiedades dentro de Cuba.

Durante la administración demócrata del Presidente William Clinton, en el año de 1999, se amplió la pena, prohibiendo entre otros, a las filiales extranjeras de compañías estadounidenses comerciar con Cuba por valores superiores a 700 millones de dólares anuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el pasado 16 de junio, Donald Trump, Presidente de los Estados Unidos, anunció como parte de su nueva política hacia Cuba el “Memorando Presidencial de Seguridad Nacional sobre el Fortalecimiento de la Política de los Estados Unidos hacia Cuba”. En esta directiva resalta la derogación de la Directiva Presidencial de Política “Normalización de la Relaciones entre los Estados Unidos y Cuba”, emitida por el expresidente Barack Obama.

SEGUNDO: Que derivado del memorando presidencial para recrudecer el bloqueo impuesto a Cuba, destacan: la ampliación de la lista de funcionarios del gobierno y de ciudadanos cubanos que no podrán recibir visas, remesas o involucrarse en transacciones con entidades estadounidenses; la oposición de los Estados Unidos a las acciones que promuevan el levantamiento del bloqueo en las Naciones Unidas y otros foros internacionales; así como un reforzamiento a la prohibición de viajar a Cuba fuera del marco de las 12 categorías autorizadas por la ley de los Estados Unidos, que excluyen los viajes de turismo.

TERCERO: Que en esta nueva administración, a casi tres años del re-direccionamiento de la relación bilateral, las medidas instrumentadas por el gobierno estadounidense han resultado contrarias a la normalización de relaciones diplomáticas, y por tanto, han contribuido a mantener el alcance y rigor que tienen las leyes del bloqueo para Cuba y para el resto del mundo, las cuales continúan vigentes y son aplicadas con todo rigor por las agencias del Gobierno de los Estados Unidos, especialmente por los Departamentos del Tesoro y de Comercio y, en particular, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).

CUARTO: Que el 29 de mayo de 2016 se excluyó al país caribeño de la lista de estados patrocinadores del terrorismo internacional, con esta medida se constituyó un acto de justicia, esto no ha implicado un alivio del bloqueo económico, comercial y financiero. Al contrario, se ha evidenciado un recrudecimiento del bloqueo en su dimensión financiera y extraterritorial, demostrada todavía con la imposición de multas millonarias contra bancos e instituciones financieras de terceros países, como resultado de las transacciones financieras internacionales cubanas.

QUINTO: Que no existe motivo legítimo para mantener un bloqueo que está anclado en el pasado, en una época que ha dejado de ser vigente como es la Guerra Fría.

SEXTO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba ha presentado anualmente y desde 1992, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas proyectos de resolución que han condenado y pedido el fin del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, con apego al derecho internacional y amplia aceptación mundial.

SÉPTIMO: Que el bloqueo económico, comercial y financiero ha quebrantado la libertad de comercio y navegación, restringido el libre flujo financiero y económico entre entidades o personas bajo leyes internacionalmente aceptadas, provocando afectaciones severas para el gobierno y habitantes de Cuba, como la falta de recursos para la docencia, la investigación, la salud y en general para su calidad de vida, progreso y desarrollo.

OCTAVO: Que el pueblo y gobierno cubano han enfrentado dificultades para realizar transacciones, recibir créditos y apoyos provenientes de entidades financieras internacionales, así como obstáculos para atraer inversión extranjera a su país e intercambiar bienes y servicios con entidades extranjeras, siendo especialmente afectado el sector turístico debido a la imposibilidad de ingreso de turistas estadounidenses y de practicar la actividad náutica en Cuba, con afectaciones económicas hasta por mil 702 millones de dólares.

NOVENO: Que las repercusiones económicas, según datos del gobierno cubano, por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos, asciende al presente año a: 822 mil 280 millones de dólares, considerando la depreciación de esa divisa frente al valor del oro. En tanto que a precios corrientes, durante todos estos años, el bloqueo ha provocado perjuicios por más de 130 mil 178 millones de dólares.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito a este cuerpo colegiado para que de manera conjunta y solidaria, exhortemos a la Cámara de Senadores instruya a nuestra representación en Naciones Unidas vote contra el mencionado bloqueo unilateral y extraterritorial.

A lo largo de los años, y ya durante varias legislaturas federales y algunas locales en México, legisladores de todos los grupos parlamentarios, en mayor o menor medida, han levantado la voz, pidiendo, impulsando y hasta exigiendo el fin del bloqueo, que no por ser unilateral ha dejado de tener repercusiones globales.

Además, y para recordar, año con año, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se han aprobado por una consistente y abrumadora mayoría, al día de hoy ya 25 resoluciones, solicitando al gobierno de los Estados Unidos cesar el bloqueo extraterritorial.

Es decir, en 25 oportunidades consecutivas, una abrumadora mayoría de países han reconocido en el bloqueo contra Cuba una política absurda, ilegal y moralmente insostenible. Ello debe hacerse de forma unilateral e incondicional por el Gobierno de los Estados Unidos.

México congruente con sus principios de política exterior, plasmados en la fracción X, del artículo 89 de nuestra Carta Magna, entre los que destacan, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la cooperación internacional para el desarrollo, ha votado mayoritariamente en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos contra la República de Cuba.

Este 2017, no puede ser la excepción nuestra votación contra el bloqueo a Cuba, en el marco del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Nuestro país está obligado a retomar su posición como líder regional, así como reforzar alianzas con otros países del continente americano, ante la probable ruptura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Ya no podemos

desperdiciar oportunidades ni foros internacionales para mostrar nuestra histórica solidaridad y liderazgo en la defensa del derecho internacional.

Las y los asambleístas de la Ciudad de México, núcleo de la toma de decisiones trascendentales del país, y reconocida por muchos incluso allende nuestras fronteras como ciudad de vanguardia, estamos obligados a ser impulsores, referentes y fieles seguidores de los temas que repercuten a nuestra capital, de la agenda internacional que le interesa y compete a nuestro país.

Por ello, someto a su consideración la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTRUIR A NUESTRA REPRESENTACIÓN ANTE NACIONES UNIDAS VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA 72ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.”

Dado en la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la calle de Donceles, a los 17 días del mes de octubre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H.CAMARA DE DIPUTADOS OTORGUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), desde su fundación en 2001, estuvo orientada a combatir la exclusión que actualmente sigue dejando a cientos de miles de jóvenes fuera del nivel de educación superior, la mayoría de sus planteles y sedes se ubican en zonas urbanas carentes de oportunidades de educación superior.

La UACM alberga en su mayoría estudiantes que constituyen la primera generación de sus familias, en nivel de educación superior, familias con distintas ocupaciones que van desde jornaleros agrícolas, ejidatarios, vendedoras, empleadas domésticas, vendedoras o trabajadores por cuenta propia sin prestaciones sociales. Es por eso que la UACM es considerada por las familias de

estratos socioeconómicos bajos, como una oportunidad de acceder a un nivel de educación superior.

Sin embargo la disminución presupuestal contra esta casa de estudios de la capital no es un hecho novedoso ni aislado, esta se inscribe en un contexto general de menosprecio de autoridades y representantes populares, que se traduce en restricciones presupuestarias que derivan en la exclusión de millones de jóvenes de los ciclos de enseñanza superior.

Aquí un cuadro sobre las restricciones presupuestales:

Año	Presupuesto Teórico	Presupuesto Autorizado	Déficit o Superávit	Matricula estudiantil.
2010	769,891,796	755,029,564	-14,863,232	12,163
2011	867,675,174	855,029,564	-12,645,610	13,167
2012	1,023,486,624	855,029,564	-168,457,060	14,906
2013	1,051,117,902	897,781,042	-153,336,860	14,734
2014	1,106,711,094	1,021,815,503	-84,895,591	14,930
2015	1,232,774,562	1,059,568,123	-173,206,439	15,964
2016	1,324,788,126	1,209,568,123	-115,220,003	16,465
	Total		-721,624,794	

Como lo muestra el cuadro anterior, los años 2012, 2013, 2015 y 2016 la UACM sufre una disminución de recursos muy importante en consideración con el presupuesto teórico (3.4 UMA por estudiante), lo que indica que no hay un compromiso serio por parte de las diferentes autoridades para otorgarle a esta institución educativa los recursos óptimos para su operación.

En una comparación, hecha por la misma UACM, universidades como la de Morelos y Veracruz, donde hay más conflictos por la escasez de recursos, tienen asignaciones presupuestales por 2.5% y 2.3% respectivamente y que el Congreso de Veracruz ve la posibilidad de aumentar a su universidad a 4%. Mientras el Estado de México recibe 211 mil millones de pesos de presupuesto, destina 2.9% a la educación superior, es decir, alrededor de 6 mil millones de pesos.

A pesar de ello la UACM ha salido avante, aumentando la matrícula de alumnos, profesores e investigadores, haciendo frente a un gran problema de rezago educativo y crecimiento poblacional en la Ciudad de México.

La discusión y posterior aprobación del presupuesto de esta institución educativa siempre se ha centrado en el derecho a la educación y sus críticos han hecho incapie en su número de titulados.

Si bien el derecho humano a la educación es preponderante al momento de decidir otorgar presupuesto a una universidad, este no debe ser el único derecho en el que se centre la importancia de la labor de la UACM pues un incremento a sus recursos impacta positivamente en el acceso al ejercicio de otros derechos fundamentales

Muestra de ello es el programa “Letras Habladas” referente nacional e internacional que atiende a estudiantes con debilidad visual para permitir la continuación de sus estudios de educación superior a ese sector poblacional.

Dentro de sus actividades encontramos las siguientes:

- Elabora libros y materiales académicos en formatos accesibles: Audio, Word , Braille o magnificado para estudiantes con discapacidad visual. Cuenta con un acervo de 560 libros en audio; mas de 10000 textos electrónicos; 3 000 textos de la curricula de la UACM; Impresiones en Braille de diversas materias y material de fomento a la lectura, como la colección de cuentos cortos “De Mano en Mano” que consta de 245 títulos.

- Asesora pedagógicamente a profesores que atienden en aula y fuera de ella a personas con discapacidad; organiza cursos y talleres de concientización a la comunidad universitaria en general; apoya investigaciones sobre temas de discapacidad que contribuyan al mejor entendimiento de la misma y fortalece las relaciones interinstitucionales con instancias gubernamentales y de la sociedad civil que trabajan con y para personas con discapacidad.
- Imparte cursos de lectoescritura en Braille y ábaco cranmer para normovisuales (personas que si ven); y de computación y de uso de nuevas tecnologías para estudiantes ciegos. Asimismo, promueve la organización y actividades específicas para asignaturas que demanda el estudiante ciego en su desarrollo académico: matemáticas, inglés, redacción , ortografía, etc.
- Inauguró la primera sala de lectura para personas con discapacidad en la biblioteca del plantel Del Valle. Dicha sala está equipada con el software lector de pantalla Jaws for Windows, programa ampliador de pantalla Magic para débiles visuales , teclados Magic con caracteres amplificados, equipo ampliador de pantalla Merlin para baja visión y un equipo Trakerpro para personas con dificultades de movilidad física. La sala contribuirá a la inclusión educativa de los estudiantes y usuarios con discapacidad.

Por otro lado el programa de educación superior en centros de reclusión “PESCER” es el único en el país que imparte clases presenciales de licenciatura en reclusorios. Este programa lleva operando 11 años 6 meses, hasta el año pasado se encontraban inscritos en dicho programa 280 estudiantes distribuidos en 6 centros de reinserción.

El artículo 18 constitucional establece que el objetivo del sistema penitenciario en México es lograr la readaptación social del delincuente y uno de los medios para lograr dicho objetivo es la educación.

La readaptación social tiene la finalidad de dotar al individuo de herramientas para que no vuelva a delinquir y sea capaz de reintegrarse a la sociedad y conducirse de acuerdo a sus reglas.

La educación contribuye a que el individuo se apropie de los valores que sostiene la comunidad y vislumbre que otra manera de vivir es posible.

La Universidad cuenta con dos centros culturales la “Casa Talavera” cuyo objetivo es garantizar y promover los derechos culturales del individuo en lo personal y en lo colectivo y el Centro “Vlady” donde se ofrecen talleres de dibujo, grabado, pintura y otras expresiones artísticas, así como conferencias, seminarios, ciclos de cine y exposiciones de artistas invitados.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto se demuestra que la labor de la UACM no se acota a la función educativa gracias a los diversos programas y acciones que esta institución desarrolla por medio de los cuales se garantiza el ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad, los derechos de las personas en reclusión, los derechos culturales no solo a través de sus dos centros, sino de todos sus planteles que fungen como faro cultural en las comunidades donde están ubicados. Y de manera general en la promoción, difusión y garantía de los derechos humanos a través de la maestrías en Derechos Humanos y de sus publicaciones e investigaciones

Es por ello que el presupuesto de la UACM es parte de un presupuesto federal con enfoque de derechos humanos.

En materia de derechos humanos, las obligaciones de los Estados se encuentran establecidas en diversos instrumentos internacionales, regionales y nacionales, los cuales son el eje rector para la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos.

Dentro del presupuesto público se debe considerar una redistribución equitativa de los recursos públicos con la finalidad de superar las brechas de desigualdad que imperan en la sociedad. Ello supone que los recursos se empleen para hacer más

efectivas las estrategias de desarrollo donde los derechos humanos sean respetados y garantizados y se prioricen los sectores más excluidos y población en situación de vulnerabilidad.

La formulación, integración y presentación del Presupuesto de Egresos con enfoque de Derechos Humanos debe ser el resultado de la aplicación de un ejercicio metodológico que permite identificar las necesidades y requerimientos que permitan dar cumplimiento cabal a la disposición constitucional, tanto federal como local, de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.

Debe quedar claro que el presupuesto es multidimensional y que en ocasiones su diseño y aprobación se encuentran en medio de tensiones, por lo que finalmente es en la dimensión política donde la creación de políticas públicas revela las prioridades de los gobiernos en materia de gasto público. Asimismo, gracias al reconocimiento de los pendientes en la materia es que el enfoque de derechos humanos en el ejercicio gubernamental, y particularmente en el presupuesto, debe ser considerado como una herramienta muy eficaz para cambiar la forma en que se hace política pública, con el fin de que el gobierno cumpla con su papel de sujeto obligado por los instrumentos jurídicos, y para que los derechos humanos estén en el centro de sus objetivos y sean el resorte de sus acciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º consagra el derecho a la educación de la siguiente manera:

Artículo 3º

Toda persona tiene derecho a recibir educación...

...

...

I. a III....

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus puntos 2 y 3 que a la letra dicen:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

TERCERO.- Que con base en el artículo 13 del Pacto internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales que a la letra dice:

ARTÍCULO 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) y b)...

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

CUARTO.- Lo expuesto en el artículo 18 de la constitución federal establece:

Artículo 18.

...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CAMARA DE DIPUTADOS OTORQUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Dado en el recinto legislativo, a ***** días del mes de Octubre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La Diputada María Eugenia Lozano Torres, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de éste órgano legislativo, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las enfermedades transmitidas por los alimentos suponen una importante carga para la salud. Anualmente, millones de personas enferman y mueren por consumir alimentos insalubres. Los Estados Miembros de la OMS, en aras de atender la problemática que se describe, adoptaron en el año 2000 una resolución en la cual se reconoce el papel fundamental de la inocuidad alimentaria para la salud pública.

La inocuidad de los alimentos comprende diversas acciones que conllevan a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos. Las políticas y actividades que se implementen en la materia deberán cuidar que abarquen toda la cadena alimenticia, desde la producción al consumo.

VII LEGISLATURA

SEGUNDO.- La insalubridad de los alimentos ha representado un problema de salud pública, por lo que a nivel internacional se realizan grandes esfuerzos para aumentar la salubridad del suministro de alimentos. La existencia de enfermedades de transmisión alimentaria sigue siendo un problema de salud significativo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. De acuerdo con cifras emitidas por el organismo internacional de referencia, se ha estimado que cada año mueren 1,8 millones de personas como consecuencia de enfermedades diarreicas atribuibles, en la mayoría de los casos, a la ingesta de agua o alimentos contaminados.

Las medidas de inocuidad alimentaria garantizan la sanidad y seguridad de los alimentos que consumimos y disminuyen el número de enfermedades que tienen su origen en alimentos contaminados. Por todo esto, la inocuidad es un factor determinante en la producción y comercialización de alimentos.

TERCERO.- Los programas que actualmente existen, en materia de Inocuidad Alimentaria, acompañan el trabajo de pequeñas y medianas empresas mexicanas para que mejoren sus prácticas de procesamiento y manejo de alimentos, y logren cumplir con las normas nacionales e internacionales de calidad. Derivado de ello los resultados se reflejan en la mejora de capacidades de comercialización de sus productos a nivel nacional, pero también a nivel internacional, siempre en el marco del trabajo institucional generado entre productores, gobierno e instituciones académicas.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, es importante entender la inocuidad de los alimentos como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de los mismos, para asegurar que, una vez ingeridos no representen un riesgo apreciable para la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un aspecto de la calidad.

De acuerdo con diferentes ministerios de salud, “todas las personas tienen derecho a que los alimentos que consumen sean inocuos. Es decir que no contengan agentes físicos, químicos o biológicos en niveles o de naturaleza tal, que pongan en peligro su salud”, por ello concebimos la inocuidad como un atributo fundamental de la calidad.

QUINTO.- Recientemente, se ha incrementado el número de denuncias ciudadanas que exhiben la mala calidad de los alimentos que se distribuyen en diferentes tiendas departamentales, con imágenes que muestran los procesos de descomposición que guardan dichos alimentos, así como las técnicas en manejo de alimentos que las tiendas aplican para ponerlos en venta.

VII LEGISLATURA

SEXTO.- De conformidad con la información que muestra el Portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, son al menos 33 programas que sociales implementados por gobierno central y delegacionales los que consideran en su operación la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos, o bien, consisten en la firma de convenios celebrados con tiendas departamentales para realizar la compra de sus productos, a través de tarjetas gubernamentales que cuentan con un dispersión económica cada determinado periodo de tiempo, de acuerdo con los términos que establezcan las reglas de operación de dichos programas.

SÉPTIMO.- La operación de los Programas Sociales, en la Ciudad de México, que se describen llegan a rebasar los 8 billones de pesos anuales y alcanzan una cobertura de cerca de un millón de beneficiarios, tomando en cuenta la unidad de medida que reportan en sus respectivas Reglas de operación.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, es importante que se tomen las medidas institucionales correspondientes a fin de garantizar que aquéllas empresas adjudicadas para la ejecución de un programa en materia alimenticia cumplan con los requerimientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de inocuidad en pro de la salud de los beneficiarios directos de dichos productos.

NOVENO.- Aunado a lo anterior es importante que los órganos de control interno adscritos a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, responsables de acompañar procedimientos de compra en materia alimentaria, promuevan la consideración de requerimientos estrictos que garanticen que la compra de dichos productos conlleva el cumplimiento de normas aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 42, fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social; expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII LEGISLATURA

SEGUNDO: Que el artículo 62, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad la comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.

Presentado en el Recinto Legislativo el 07 del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE



VII LEGISLATURA



México D. F., 15 de mayo del 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE; Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El 13 de diciembre de 2013 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial (págs. 41 y 42) la convocatoria de licitación pública nacional para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta de aprovechamiento de poder calorífico, con el objeto, se dijo entonces, de “resolver en mayor medida el manejo

de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la CDMX, aprovecharlos para producir energía eléctrica y minimizar el uso de rellenos sanitarios" ¹.

De acuerdo con información proporcionada por el Gobierno del Distrito Federal en ese entonces, la planta es llamada de Termovalorización porque implica todo un proceso "con alimentación continua, combustión controlada, con recuperación energética y con medidas tecnológicas en el control de emisiones contaminantes medibles", sería la primera planta en su tipo en Latinoamérica y el presupuesto programado para su construcción estaría constituido a través de la figura denominada PPS (Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo).

Asimismo, se anunció que se busca que la planta esté ubicada en la zona del Bordo Poniente, para lo cual se estaban realizando los trámites correspondientes ante la autoridad federal.

La convocatoria indicaba que quienes participaran en la licitación deberían mostrar "amplia experiencia en cuanto al uso de estas tecnologías", además de garantizar que "el cumplimiento de las normas en emisiones esté totalmente controlada por procesos de última generación, apegándose a los más altos estándares nacionales e internacionales". Advirtiendo que hoy en día existen mil 440 plantas de este tipo a nivel mundial ².

2.- El 18 de abril el director de la Agencia de Gestión Urbana (AGU), Jaime Slomianski Aguilar, anunció que, luego de concluidas las etapas de la licitación, el fallo de adjudicación se había otorgado al consorcio Proactiva Medio Ambiente S.A. de C.V.-Veolia, asegurando que dicho consorcio "cuenta con referencias internacionales en cuanto a valorización de residuos, opera 60 plantas en el mundo y ha valorizado 45 millones de toneladas de residuos" ³.

¹ http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2d8a28551818870517b628c3a3a34eec.pdf

² <http://cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/publica-gobierno-de-cdmx-licitacion-para-planta-de-aprovechamiento-de-residuos-solidos-urbanos>

³ <http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-gobierno-de-cdmx-fallo-de-licitacion-para-la-construccion-de-planta-de-termovalorizacion-de-residuos-solidos-urbanos>

3.- El pasado 11 de mayo, en conferencia de prensa, 45 organizaciones, entre otras Fronteras Comunes, Acción Ecológica, Centro de Estudios Integrales de Innovación y el Territorio, Fundar Centro de Análisis e Investigación, alianza Mexicana contra el Fracking, Ecomunidades/Red Ecologista Autónoma de la Cuenca de México y Academia Mexicana de Derecho Ambiental, denunciaron además que la empresa a la que se le adjudicó el proyecto a desarrollarse en el Bordo Poniente, Proactiva Medio Ambiente SA de CV, es una filial de la empresa francesa Veolia, que tiene diversas demandas en México y en el mundo por el deficiente tratamiento de la basura. De hecho, ha enfrentado demandas en tribunales internacionales por incumplimiento de contrato en Egipto, Lituania y Marruecos; en Flint, Michigan, Estados Unidos, fue acusada de ocultar la contaminación del agua con plomo. Y aquí en nuestro país, en el estado de Chiapas ha sido señalada por la contaminación de mantos freáticos por escurrimientos de lixiviados del basurero que tiene bajo su responsabilidad.

Marisa Jacott, directora de Fronteras Comunes, consideró “inaceptable” la contratación por 33 años de una empresa que se dedicará a quemar los desechos sólidos urbanos, cuando “la generación de residuos sólidos es de 13 mil toneladas diarias”. Es “insostenible”, agregó, que el gobierno capitalino pretenda aumentar la contaminación del ambiente, si se considera que “de los 128 días transcurridos en 2017, sólo nueve hemos tenido aire limpio. Luego, calculó que con las cuatro mil toneladas diarias que se pretenden incinerar, se van a provocar más daños a la salud, más enfermedades respiratorias y de piel”.

Gustavo Apungnani, de Greenpeace México, reprobó que hayan pasado seis años desde que cerró el basurero de Bordo Poniente, tiempo en el que el gobierno de la ciudad “no buscó un proyecto de reducción. Se han ido por enterrar los desechos en el Estado de México y Morelos y ahora quieren incinerar los desechos sólidos disfrazándolos de termovalorización, dicen que para generar energía para el Metro”. Al insistir en que fueron “seis años perdidos para explorar otras propuestas de reciclaje y sustentabilidad”, Apungnani señaló que tras el proyecto de fin de sexenio de Mancera para el manejo de basura “hay serias interrogantes en torno a esto, porque hay evidencia de cómo afecta al medio ambiente y a la salud la contaminación que producen las plantas incineradoras”.

El especialista destacó que por la experiencia en otros países, estas tecnologías generan contaminantes altamente tóxicos; además de que no sólo impacta a la salud de personas, sino que hay hallazgos negativos en la calidad de la atmósfera. Incluso, advirtió que la calidad del aire, de por sí mala en la Zona Metropolitana, se verá afectada “por un modelo equivocado y fallido de movilidad, se van a sumar contaminantes a un ambiente saturado”.

Por su parte Jorge Tadeo Vargas, del Laboratorio de Investigación en Desarrollo Comunitario y Sustentabilidad, comentó que los estragos de la incineración de residuos sólidos urbanos ya se sufren en entidades vecinas de Hidalgo y Puebla.

“Actualmente, siete mil toneladas de residuos al día se envían a la empresa cementera Cemex en Atotonilco de Tula, Hidalgo, y a Tepeaca, Puebla, para su incineración, producto de un convenio entre la empresa y el gobierno, lo que está afectando severamente a las comunidades aledañas”, apuntó el ambientalista.

Además de todo eso, las organizaciones que rechazan la propuesta del Gobierno del Distrito Federal, alertaron que la termovalorización “viola derechos constitucionales como el de vivir en un medioambiente sano, el derecho a la consulta previa e informada, así como el de acceso a la información, incumpliendo también convenios internacionales como el de Estocolmo, por lo que el gobierno de la Ciudad de México debe cancelar el proyecto”.

Además de las organizaciones ya mencionadas que repudian la propuesta están el Frente de Comunidades en Contra de la Incineración; Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos; Asociación Ecológica Santo Tomás; Indignación, Promoción y Derechos Humanos; Asamblea Nacional de Afectados Ambientales; Semilla del Sur; Mujer y Medio Ambiente; Red de Género y Medio Ambiente/Vías Verdes; Agua para Tod@s, Agua para la Vida' federación Indígena Empresarial y Comunidades locales de México; Fondo Acción Solidaria; Humanos por Amor a la Madre Tierra; Ogros Mundos AC/Amigos de la Tierra; Asamblea Veracruzana de Iniciativa y Defensa Ambiental; alianza Internacional de Habitantes; Red Mexicana contra la Minería Acción Colectiva; Guerreros Verdes; Millones contra

Monsanto; Asociación de Consumidores Orgánicos, ciudadanos, investigadores, artistas y consultores ambientales ⁴.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Derecho a la Salud es parte fundamental de los Derechos Humanos y de lo que entendemos por una vida digna. Se trata de un derecho, además, que no es nuevo.

En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades"*. También se afirma que *"el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social"*.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado:

"Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

En 1966 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopta el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que entra en vigor desde enero de 1976.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo. Normalmente se le asocia con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales, sin embargo es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana.

⁴ <http://www.proceso.com.mx/486145/ambientalistas-exigen-a-mancera-cancelar-proyecto-termovalorizacion-basura>

SEGUNDO. Que independientemente de lo anterior es un hecho que el Estado Mexicano está obligado a garantizar el Derecho a la Salud a todos los mexicanos y mexicanas. Lo obliga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 4º, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Y lo obliga también su adhesión a tratados y convenios internacionales, pero sobre todo su calidad de miembro integrante de las Naciones Unidas, que ha consagrado el Derecho a la Salud en el Artículo 12 del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En el cual, además de definir los contenidos de este Derecho, se señalan claramente las obligaciones de los Estados con respecto al cumplimiento de este Derecho.

El texto del Artículo 12 dice textualmente:

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

“2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.*

TERCERO. Que en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad es el responsable de garantizar el Derecho a la Salud de todos los capitalinos.

Esta distribución concurrente de competencias entre la federación y las entidades federativas ha obligado a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal a reconocer y regular el derecho a la salud en diversas normas. La más importante es la Ley de Salud del Distrito Federal; sin embargo este derecho también es reconocido y regulado en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Niños y Niñas, Ley de Personas con Discapacidad, Ley de Personas Adultas Mayores, la Ley de Jóvenes y la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos.

En el artículo 2º de la Ley de Salud para el Distrito Federal se establece que

“los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tiene derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho”.

CUARTO. Que el derecho a un medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

El derecho a un ambiente adecuado se deriva de otros como el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a la salud e, incluso, el derecho a la vida. Explícitamente ha sido recogido en varias declaraciones de la ONU como la Resolución de la Asamblea General 45/94 donde se puede leer que:

“todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para su salud y bienestar”.

También hay un reconocimiento de este derecho en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, en la Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, en el Protocolo de Kyoto de 2005 y en la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes que, en su artículo 3, reconoce el derecho a habitar el planeta y al medio ambiente. Igualmente, el Protocolo de San Salvador establece en su artículo 11 que

“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

Aunque se trate de un derecho que no está explícitamente reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) su reconocimiento se deriva fundamentalmente de sus artículos 12 y 13. En el ámbito regional, destacan el Convenio Europeo de Derechos Humanos -art. 8.1- el Protocolo de San Salvador -arts. 7 (e) y 11- y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos -art. 24-.

En el ámbito de las Naciones Unidas, la Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano de 1972 introdujo la premisa básica:

“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene a solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”⁵.

Ese mismo año, 1972, se creó el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente (PNUMA), que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente. Y con ese fin, la ONU trabaja con intensidad para lograr acuerdos internacionales que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos puede dejar a los niños.

Así, en 1992, la ONU celebró la "Cumbre para la Tierra", en la cual se adoptó el "Programa 21", que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible, entendido como el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente. Derivado de lo cual, más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la Cumbre para la Tierra.

⁵ Declaración de la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Declaración de Estocolmo de 1972. Artículo 1.

En 1997, tuvo lugar la "Cumbre de Río+5", que tenía como principal objetivo analizar la ejecución del "Programa 21", aprobado en la Cumbre de 1992. En la Cumbre de 1997 se obtuvieron diversos acuerdos que se plasmaron en el documento final de la sesión.

Como seguimiento a las Conferencias celebradas en 1992 y 1997, en 2002 se llevó a cabo la "Cumbre de Johannesburgo", organizada por las Naciones Unidas, la cual fue la reunión internacional más grande de la historia en donde se trató el desarrollo sostenible. Su tema principal fue cómo transformar al mundo para asegurar la conservación de la vida a largo plazo, revisando para este fin, temas esenciales para asegurar la sostenibilidad de la tierra

Esta Cumbre incluyó las voces, experiencias y puntos de vista de un conjunto amplio de partes interesadas que se han comprometido en favor del desarrollo sostenible. Pero la Sostenibilidad es solo uno de los primeros pasos que se debe dar para alcanzar lo que es conocido como Conservación Ambiental, que apunta fundamentalmente a los cuidados intensivos que deben aplicarse hacia la Flora y Fauna de una región o zona delimitada específicamente, como también teniendo alcance a nivel global.

Es bastante frecuente que entre las Políticas de Estado se destine anualmente un presupuesto para afrontar esta temática en particular, como también lo que ya está estipulado en lo que respecta a protección de las Reservas Naturales, siendo éstas además explotadas como Destinos Turísticos y acompañan a ello la publicitación y promoción turística.

QUINTO. Que en el caso de México, el primer intento por incorporar a la legislación el derecho humano a un medio ambiente sano se dio en 1988 con la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sin embargo, este esfuerzo no fue suficiente en virtud de que se requería que el derecho a un medio ambiente sano fuera previsto por la Constitución.

El derecho al medio ambiente se incluyó en 1999, en el artículo 4 constitucional, el cual señalaba que

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaba el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que

“...Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

SEXTO. Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala entre las atribuciones de esta Asamblea:

“XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

SEPTIMO. Que de acuerdo con el Artículo 13, le corresponde a esta Asamblea en materia de Administración Pública:

“I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades”.

Y de acuerdo con ese mismo artículo, además:



VII LEGISLATURA



“II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles”.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución

UNICO. SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE; Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de género, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrán pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es

porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.

Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay”, dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de género.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la “objeción de conciencia” por parte de los médicos en el país, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrían pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.

Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay”, dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la “objeción de conciencia” por parte de los médicos en el país.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la “objeción de conciencia” por parte de los médicos en el país, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrían pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.

Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay”, dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la “objeción de conciencia” por parte de los médicos en el país.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERA HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LAS CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONE DATOS PRECISOS A ESTA SOBERANÍA DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE HAN ENTREGADO APOYOS PARA RENTA A DAMINIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO.**

ANTECEDENTES

Como sabemos, el sismo del 19 de septiembre de 2017 impactó en forma extraordinaria en la Ciudad de México, la tragedia principal han sido las personas que fallecieron ese día, la mayoría a consecuencia de edificaciones que se derrumbaron.

Adicionalmente y entre otros hechos desafortunados derivados de ese sismo, una gran cantidad de familias perdieron sus viviendas por los derrumbes o por fallas estructurales que dejaron en condición de inhabilitabilidad una gran cantidad de construcciones.

Frente a la situación particular de las viviendas afectadas, el Gobierno de la Ciudad anunció que a las familias damnificadas, que así lo requirieran, se les proporcionaría un apoyo para renta de 3 mil pesos mensuales, hasta por 3 meses.

En el marco del anuncio del inicio del Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX, el Gobierno de la Ciudad informó el 26 de septiembre que, en 18 módulos instalados con participación de 20 dependencias, se empezó a atender a la población afectada; incluyendo por supuesto a las personas solicitantes de ayuda para renta.

Se dio a conocer por parte de la Secretaría de Gobierno que el proceso de apoyo para renta se realizaría en dos etapas:

1. Registro en un formato, validación de datos y autorización del folio (acción que en un principio se efectuaba en los Centros de Atención, y, posteriormente se anunció, ahora se llevará directamente a las personas damnificadas).



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

-
2. La entrega del apoyo. Con el folio autorizado, el cheque sería expedido y entregado por el INVI.

En los primeros días, los cheques se entregaron en los módulos de Avenida Universidad, de San Borja y en las instalaciones del INVI.

Desafortunadamente, en días pasados, el Gobierno de la Ciudad informó que al menos 1,760 personas que no son damnificadas del sismo solicitaron y recibieron el apoyo de renta. Lo anterior significa 2.28 millones de pesos de recursos públicos entregados a personas a quienes no iba dirigida la ayuda.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad informó el 09 de octubre, a través de boletín emitido por Comunicación Social de la ciudad, la modificación del mecanismo para entregar el apoyo de renta a damnificados.

Conocemos, de acuerdo con la información emitida a través del medio señalado que, el nuevo esquema implica la visita a campamentos, albergues y puntos donde se reportaron inmuebles dañados; a fin de registrar a las personas que efectivamente son damnificadas, requieren el apoyo de renta y aún no cuentan con el mismo. Las visitas las realizan brigadas integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, el Instituto de la Vivienda y la Contraloría.

Se dio a conocer que el personal de las dependencias que integra las brigadas registrarán a las personas solicitantes por medio de un formato, se validarán los datos y se autorizará un folio para ser acreedoras a la ayuda de renta. Corresponde a la Contraloría de verificar la correcta asignación del apoyo de renta a damnificados.

Las personas recibirán el cheque correspondiente presentando el folio únicamente en las instalaciones del INVI; de manera que dejaron de funcionar

para tal propósito los anteriores módulos ubicados en Avenida Universidad y calle San Borja.

CONSIDERANDO

1. La información relativa a la operación del apoyo de vivienda a damnificados e insuficiente e incompleta.
2. Con base en los antecedentes presentados resulta evidente que, si bien el Gobierno de la Ciudad, respondió en un periodo breve a la necesidad de la población necesitada con un apoyo emergente para vivienda; también es cierto que el diseño del programa es perfectible y debe revisarse una vez más e incorporar procedimientos de forma oficial y transparente.
3. También en verdad que desafortunadamente y frente a las omisiones del programa de apoyo para renta de vivienda a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre, ha habido abusos, falsedad de información para tener acceso al apoyo; así como falta de controles gubernamentales efectivos.
4. El Gobierno de la Ciudad, las Diputadas y Diputados, no podemos permitir que ese tipo de hechos se den. Estamos obligados a transparentar el uso y destino de los recursos. Esto debemos defenderlo hoy más que nunca. Se deben recuperar los recursos que se han entregado a personas que no son damnificadas del sismo del 19 de septiembre de 2017.



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

-
5. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, fracción VII, señala como una de las obligaciones que tenemos las Diputadas y Diputados de la ciudad “Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LAS CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONE DATOS PRECISOS A ESTA SOBERANÍA DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE HAN ENTREGADO APOYOS PARA RENTA A DAMINIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los

17 días del mes de octubre de 2017

Atentamente

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, OTORQUE A ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES, SIN SER DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LES OTORGÓ EL APOYO PARA RENTA QUE ESTABA DESTINADO ÚNICAMENTE A PERSONAS AFECTADAS POR ESE SISMO.**

ANTECEDENTES

Como sabemos, el sismo del 19 de septiembre de 2017 impactó en forma extraordinaria en la Ciudad de México, la tragedia principal han sido las personas



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

que fallecieron ese día, la mayoría a consecuencia de edificaciones que se derrumbaron.

Adicionalmente y entre otros hechos desafortunados derivados de ese sismo, una gran cantidad de familias perdieron sus viviendas por los derrumbes o por fallas estructurales que dejaron en condición de inhabilitabilidad una gran cantidad de construcciones.

Frente a la situación particular de las viviendas afectadas, el Gobierno de la Ciudad anunció que a las familias damnificadas, que así lo requirieran, se les proporcionaría un apoyo para renta de 3 mil pesos mensuales, hasta por 3 meses.

En el marco del anuncio del inicio del Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX, el Gobierno de la Ciudad informó el 26 de septiembre que, en 18 módulos instalados con participación de 20 dependencias, se empezó a atender a la población afectada; incluyendo por supuesto a las personas solicitantes de ayuda para renta.

Se dio a conocer por parte de la Secretaría de Gobierno que el proceso de apoyo para renta se realizaría en dos etapas:

1. Registro en un formato, validación de datos y autorización del folio (acción que en un principio se efectuaba en los Centros de Atención, y, posteriormente se anunció, ahora se llevará directamente a las personas damnificadas).
2. La entrega del apoyo. Con el folio autorizado, el cheque sería expedido y entregado por el INVI.

En los primeros días, los cheques se entregaron en los módulos de Avenida Universidad, de San Borja y en las instalaciones del INVI.



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

Desafortunadamente, en días pasados, el Gobierno de la Ciudad informó que al menos 1,760 personas que no son damnificadas del sismo solicitaron y recibieron el apoyo de renta. Lo anterior significa 2.28 millones de pesos de recursos públicos entregados a personas a quienes no iba dirigida la ayuda.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad informó el 09 de octubre, a través de boletín emitido por Comunicación Social de la ciudad, la modificación del mecanismo para entregar el apoyo de renta a damnificados.

Conocemos, de acuerdo con la información emitida a través del medio señalado que, el nuevo esquema implica la visita a campamentos, albergues y puntos donde se reportaron inmuebles dañados; a fin de registrar a las personas que efectivamente son damnificadas, requieren el apoyo de renta y aún no cuentan con el mismo. Las visitas las realizan brigadas integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, el Instituto de la Vivienda y la Contraloría.

Se dio a conocer que el personal de las dependencias que integra las brigadas registrarán a las personas solicitantes por medio de un formato, se validarán los datos y se autorizará un folio para ser acreedoras a la ayuda de renta. Corresponde a la Contraloría de verificar la correcta asignación del apoyo de renta a damnificados.

Las personas recibirán el cheque correspondiente presentando el folio únicamente en las instalaciones del INVI; de manera que dejaron de funcionar para tal propósito los anteriores módulos ubicados en Avenida Universidad y calle San Borja.

CONSIDERANDO

-
1. La información relativa a la operación del apoyo de vivienda a damnificados e insuficiente e incompleta.
 2. Con base en los antecedentes presentados resulta evidente que, si bien el Gobierno de la Ciudad, respondió en un periodo breve a la necesidad de la población necesitada con un apoyo emergente para vivienda; también es cierto que el diseño del programa es perfectible y debe revisarse una vez más e incorporar procedimientos de forma oficial y transparente.
 3. También en verdad que desafortunadamente y frente a las omisiones del programa de apoyo para renta de vivienda a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre, ha habido abusos, falsedad de información para tener acceso al apoyo; así como falta de controles gubernamentales efectivos.
 4. El Gobierno de la Ciudad, las Diputadas y Diputados, no podemos permitir que ese tipo de hechos se den. Estamos obligados a transparentar el uso y destino de los recursos. Esto debemos defenderlo hoy más que nunca. Se deben recuperar los recursos que se han entregado a personas que no son damnificadas del sismo del 19 de septiembre de 2017.
 5. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, fracción VII, señala como una de las obligaciones que tenemos las Diputadas y Diputados de la ciudad “Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, OTORGUE A ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES, SIN SER DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LES OTORGÓ EL APOYO PARA RENTA QUE ESTABA DESTINADO ÚNICAMENTE A PERSONAS AFECTADAS POR ESE SISMO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los

17 días del mes de octubre de 2017

Atentamente

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito Diputado MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 17 fracción IV, 36 fracción V, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICION DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Debido al creciente aumento de la población en la Ciudad de México, las Unidades Habitacionales han cobrado gran importancia, ya que las mismas son un contenedor de diversos espacios como lo son viviendas, departamentos, comercios, servicios, andadores o vías peatonales, calles, parques, plazas, etc, los cuales son la piedra angular que hace posible el desarrollo de las diversas familias que en ellos habitan y permiten el establecimiento de relaciones sociales entre los residentes, que son de gran importancia en cualquier ciudad.

De acuerdo con el Padrón de Unidades Habitacionales (2010) de la Procuraduría Social del entonces Distrito Federal existen 7, 233 Unidades Habitacionales, con más de 582 mil viviendas y una población aproximada de 2.2 millones, el mayor número de Unidades se ubicarían en las Delegaciones Cuauhtémoc (27%), Miguel Hidalgo (26%), Venustiano Carranza (14%) y Azcapotzalco (10%), sin embargo considerando el número de viviendas, las de mayor concentración se presenta en Iztapalapa (24%), Gustavo A. Madero (12%), Azcapotzalco (10%), Coyoacán (10%) y Cuauhtémoc (10%), por lo que se estima que uno de cada cuatro habitantes de la actual Ciudad de México viven en Unidad Habitacional.

Un dato importante a destacar el 50% de las Unidades Habitacionales se construyeron entre 1990 y el 2008, casi el 30% en la década de los ochenta, el 20% restantes entre 1940 y 1979, con una antigüedad promedio de 22 años.

Derivado del sismo de 1985 se tomaron diversas medidas en materia de construcción para salvaguardar la vida de todos los habitantes, entre ellos los de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, pero no obstante dichas medidas las edificaciones dentro de las Unidades Habitacionales siguen siendo vulnerables, ya sea por la fuerza de la naturaleza o a consecuencia de la corrupción que impera para la edificación de las mismas.

Aunado a lo anteriormente y no obstante que las Unidades Habitacionales constituyen una piedra angular de la vida social de la Ciudad de México, en los últimos años presentan una problemática que se caracteriza por el deterioro físico en razón de la ausencia de recursos vecinales propios para el mantenimiento y preservación de las áreas comunes, lo que lleva a la desatención de los grupos vulnerables (adultos mayores, niñas y niños, así como mujeres) que residen en ellas.

Razones las anteriores y derivado del pasado sismo del 19 de Septiembre del presente año que provoco lamentables pérdidas humanas, así como daños estructurales de alto riesgo y el desplome de inmuebles, entre ellos los ubicados dentro de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, es necesario realizar una revisión exhaustiva por parte de las autoridades correspondientes en las mismas, con el objeto de brindar seguridad y plena certidumbre a sus habitantes en relación a las condiciones de habitabilidad en que se encuentra su vivienda.

Con el sismo del pasado 19 de septiembre la naturaleza nos recuerda nuevamente que nuestra ciudad ha sido edificada sobre un suelo fangoso y en una zona sísmica, razón por la cual, debemos estar atentos y tomar todas las medidas pertinentes para la seguridad de los habitantes de esta ciudad y no creer que los riesgos han pasado; por lo anterior se deben realizar todas las acciones encaminadas a la aplicación de mecanismos que puedan brindar a los ciudadanos la seguridad a una vivienda adecuada, poniendo énfasis en los lugares donde convergen infinidad de hogares, como lo son en este caso la Unidades Habitacionales.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

LA INSERTIDUMBRE EN QUE SE ENCUENTRAN Y LA POSIBLE FALTA DE SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE LAS DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN LAS VIVIENDAS, violenta el Derecho Humano a una vivienda adecuada, de todas las personas que en ellas habitan, razón por la cual se deben tomar todas la medidas y acciones tendientes a verificar la estructura de los referidos inmuebles, lo que ha de tomarse en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 17 fracciones IV, V y VII, 18 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la facultad de velar por el bienestar de la ciudadanía, salvaguardar el estado de derecho, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, entre otros.

Pues conforme a la Reforma constitucional sobre Derechos Humanos de 10 de junio de 2011, es obligación de todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por ello, ningún acto, decisión u omisión de autoridad puede violentar Derechos Humanos, debido a que es obligación del Gobierno de la Ciudad de México (Poder Ejecutivo), velar por la protección y respeto de los Derechos Humanos de los habitantes de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se tienen que respetar y proteger los Derechos Humanos de los vecinos y habitantes de la Ciudad de México a vivir en seguridad y paz de una Vivienda Digna que básicamente consiste en que toda persona tiene derecho a una vivienda dignidad y adecuada, entendiendo por adecuada que debe brindar más que cuatro paredes y un techo, esta tiene que satisfacerse varias condiciones o elementos los cuales son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de la misma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CDESC), desarrolla

el alcance del derecho a la vivienda adecuada en la Observación General No. 4, estableciendo algunas características, entre las que destaca:

- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura**, esto es, la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- **HABITABILIDAD**, esto quiere decir que la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- **Ubicación**, esto es si la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

Asimismo se tiene que respetar y proteger el Derechos Humanos de los vecinos y habitantes de la Ciudad de México de Acceso a la Información que básicamente consiste en que toda persona tiene derecho de buscar, **recibir** y difundir información que se encuentre en poder de cualquier autoridad pública y sobre todo cuando esta tenga como objeto saber las posibles afectaciones de sus inmuebles, brindando con ello plena seguridad y certeza de la habitabilidad de sus viviendas.

En suma, es indispensable que **LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICION DE HABITABILIDAD**, para que los vecinos y habitantes de las mismas tengan certeza jurídica sobre la habitabilidad de sus hogares.

Por lo antes expuesto y con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS

CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÈXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICION DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÀNGEL HERNÀNDEZ HERNÀNDEZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DETENGAN LA CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO “PARQUE LINEAL VIADUCTO”, AL EXISTIR EL RIESGO DE QUE LA AVENIDA VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SOBRE LA QUE ACTUALMENTE SE EDIFICA, TENGA DAÑOS ESTRUCTURALES COMO CONSECUENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.

Diputado presidente los que suscriben diputado **Israel Betanzos Cortes** y diputada **Gabriela Berenice Oliva Martínez**, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida,...y a la seguridad de su persona”.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,...”.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

Que de acuerdo al Servicio Geológico Mexicano: “La República Mexicana está situada en una de las regiones sísmicamente más activas del mundo, enclavada dentro del área conocida como el Cinturón Circumpacífico donde se concentra la mayor actividad sísmica del planeta...”.

Que debido a esta situación continua el texto del citado Servicio: “...Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima y Jalisco son los estados con mayor sismicidad en la República Mexicana debido a la interacción de las placas oceánicas de Cocos y Rivera que subducen con las de Norteamérica y del Caribe sobre la costa del Pacífico frente a estos estados, también por esta misma acción son afectados los estados de Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Nuevo León, Sonora, Baja California, Baja California Sur y el Distrito Federal...”.

Que continua el texto: “...la Ciudad de México, aunque no se encuentre sobre la costa, se ha convertido en el receptor sísmico de todos ellos debido a que se encuentra lo suficientemente cercana para experimentar sus efectos y, la causa de que estos sean más dañinos en esta zona que en otros lugares, radica entre otras cosas en la naturaleza de su terreno ya que fue fincada en lo que fuera un lago...”.

Que el mismo texto señala con referencia a la Zonificación del Valle de México, lo siguiente:

“...Aunque la Ciudad de México se encuentra ubicada en la zona B, debido a las condiciones del subsuelo del Valle de México, se puede tratar como una zona sísmica en la que se distinguen tres zonas de acuerdo al tipo de suelo:

- **Zona I**, firme o de lomas: localizada en las partes más altas de la cuenca del valle, está formada por suelos de alta resistencia y poco compresibles.
- **Zona II** o de transición: presenta características intermedias entre la Zonas I y III.
- **Zona III** o de Lago: localizada en las regiones donde antiguamente se encontraban lagos (lago de Texcoco, Lago de Xochimilco). El tipo de suelo consiste en depósitos lacustres muy blandos y compresibles con altos contenidos de agua, lo que favorece la amplificación de las ondas sísmicas...”.

Que para ejemplificar lo anterior, el texto citado muestra la siguiente imagen:

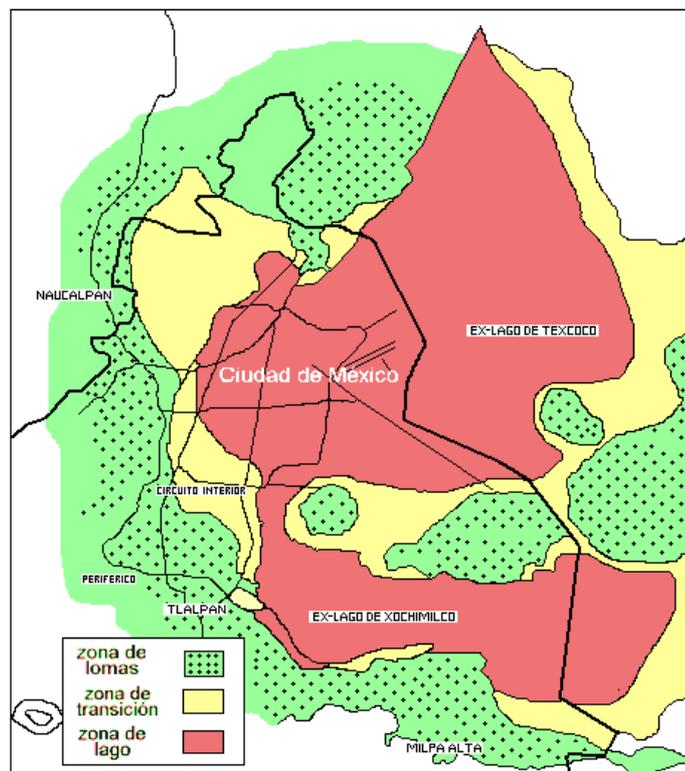


Figura tomada de:

[http://www2.ssn.unam.mx/
website/jsp/region_sismica_mx.jsp](http://www2.ssn.unam.mx/website/jsp/region_sismica_mx.jsp)

Que en nuestro país, de acuerdo a registros históricos oficiales, el promedio de sismos es el siguiente:

Sismos de magnitud ≥ 7.5 grados en la escala de Richter, 1 cada 10 años

Sismos de magnitud ≥ 6.5 grados en la escala de Richter, 5 cada 4 años

Sismos de magnitud ≤ 4.5 grados en la escala de Richter, 100 cada año

Que en este sentido, en la ciudad de México los sismos de mayor magnitud han sido de 8.1 y 7.6 el 19 y 20 de septiembre de 1985; el de 7 de septiembre de 2017 de magnitud 8.2 y, el 19 de septiembre del 2017 de magnitud 7.1.

Que en lo que respecta al sismo del pasado 19 de septiembre, tuvo un epicentro, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla, con una profundidad de 57 kilómetros, a 120 kilómetros de la Ciudad de México.

Que consecuencia del citado sismo la ciudad de México, tuvo importantes afectaciones como el derrumbe de 48 edificios, 228 personas fallecidas y 8 mil inmuebles dañados y dos mil 193 inmuebles, con daño total.

Que se emitió en la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia y la Declaratoria de Desastre.

Que las principales afectaciones se dieron en las demarcaciones territoriales de: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán Tláhuac y Xochimilco.

Que de acuerdo al decreto por el que se modifica el diverso que crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2017:

“La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con autonomía de gestión; que tiene como objeto la atención, gestión y ejecución de los servicios

urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; así como regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal competentes, así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentre a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia...”.

Que en junio pasado la Agencia de Gestión Urbana (AGU) publicó la licitación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la construcción del denominado “Parque Lineal Viaducto”.

Que de acuerdo a notas periodísticas, dicho parque se construirá “...sobre el camellón que existe en Viaducto, entre Insurgentes y Monterrey y se trata de un tramo de poco menos de dos kilómetros que será habilitado como un área pública para recreación y paseo de mascotas...”.

Que el el titular de la AGU, Jaime Slomianski declaro en aquella ocasión que “los accesos al parque serán desde las mismas intersecciones que hay sobre Viaducto, entre Insurgentes y Monterrey...” y “Será un área verde con las medidas de seguridad para que los ciudadanos que estén ahí no corran riesgo de que pueda haber un accidente, vamos a poner seguridad...”.

Que el arquitecto Elías Catán, promotor del proyecto declaro “...este parque va a tener 20 mil metros cuadrados de áreas verdes...”.

Que nota periodística señala: “...El Parque Lineal Viaducto comenzará a la altura de la calle Unión y concluirá a la altura de avenida Monterrey, un recorrido de 1.6 kilómetros en medio del Viaducto Miguel Alemán...”.

Que continúan la nota: “El nuevo proyecto será un humedal donde se muestre el proceso de tratamiento natural de aguas negras, se cultiven plantas, hortalizas y sirva de refugio para aves....”.

Que además: “...El parque se construirá en 7.40 metros de ancho de la bóveda, con un andador de 2.60 metros y un área jardinada de 2.60 metros...”.

Que de acuerdo a las notas periodísticas: “...documentos del gobierno (de la ciudad) definen el Parque Lineal Viaducto como la conformación de una nueva estructura peatonal, con mejoras en la imagen urbana, recuperación de espacio público e implementación de infraestructuras verdes sobre el “cajón” superior (río entubado), sección central de Viaducto Miguel Alemán...”.

Que también se menciona “... La AGU especifica que la integración de áreas verdes saneará las aguas negras mediante biodigestores y humedales para riego de las áreas rehabilitadas y habrá un andador peatonal de 2.60 metros de ancho, accesos con escaleras y rampas en Insurgentes, Patricio Sanz, Medellín y Monterrey. Además, contará con barandales de acero de 1.50 metros de altura a lo largo de los 1.6 kilómetros con el propósito de proteger a los peatones y a sus mascotas...”.

Que lo anterior, se construirá sobre el camellón del Viaducto Presidente Miguel Alemán, por donde corre el Río de la Piedad entubado, que fue inaugurado en septiembre de 1950.

Que una nota del Periódico La Jornada del 17 de abril de 2011 señala lo siguiente:

“Vehículos cubiertos por el agua y el desbordamiento de la misma por los respiraderos del drenaje que recorre el Viaducto Miguel Alemán..., fue el saldo de la fuerte granizada que afectó ayer a la ciudad de México...”

El Viaducto fue la vialidad más perjudicada, donde el nivel del agua rebasó los dos metros de altura, lo que provocó que en el cruce con Doctor Vértiz al menos cinco automóviles, entre ellos una patrulla pick up de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito

Federal (SSP-DF), quedaron bajo las aguas negras debido a que las coladeras se taparon, aunque no se reportaron personas lesionadas.

La fuerte lluvia provocó filtraciones y desbordamientos en el drenaje que corre por la citada vialidad y aunque se habló de una fractura del entubado, el Gobierno del DF afirmó que en realidad se trató de una saturación por la fuerte precipitación que cayó, lo que provocó que una gran cantidad de agua saliera por los respiraderos del drenaje, situación que fue controlada pasadas las 10 de la noche, según informó el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM)...”.



La fuerte lluvia que azotó ayer la ciudad rebasó la capacidad de desfogue del drenaje, lo que ocasionó que el agua saliera por los respiraderos e inundara el Viaducto Miguel Alemán. **Foto Víctor Camacho, La Jornada 17 de abril de 2011**

Que de acuerdo a Notimex, en nota del mismo 17 de abril de 2011: “...La tormenta y el granizo que la noche de este sábado cayeron en el Distrito Federal provocaron que el ducto situado en el centro de El Viaducto Miguel Alemán se desbordara generando una enorme cascada dentro de esta arteria...”.



Imagen tomada de la página web de W Radio del 17 de abril de 2011

Que como ya se mencionó, los días 7 y 19 de septiembre del presente año, la ciudad de México sufrió los efectos de dos sismos de 8.2 y 7.1 de magnitud, respectivamente.

Que la delegación Benito Juárez, fue una de las demarcaciones con el mayor número de afectaciones en inmuebles, de acuerdo a información dada por el Jefe Delegacional 6 inmuebles se derrumbaron y al menos 20 tuvieron daños severos.

Que dichos datos, en el transcurso de los días, seguramente se ampliaran y las colonias donde se dieron las mayores afectaciones fueron: Del Valle, Santa Cruz Atoyac, del Valle Centro, Piedad Narvarte, Portales, Narvarte Oriente, Narvarte Oriente, Álamos y Miravalle, entre otras.

Que de acuerdo a vecinos de colonias aledañas donde se construye el citado parque, existe la preocupación porque no conocen el proyecto, ni tampoco los riesgos que pueda haber con su construcción.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente existe el riesgo que el río entubado, ante precipitaciones pluviales fuertes, se desborde- como ya ha ocurrido- afectando no solamente a los automovilistas, sino ahora también a peatones que se encuentren sobre el camellón como consecuencia de la construcción del parque lineal.

Que no existe claridad en cuanto a cómo se prevé el desalojo de peatones, en caso de una contingencia, debido a que serán pocas las alternativas de salir o entrar y prácticamente se reducirían las opciones a recorrer varios metros.

Que al mismo tiempo, los vecinos tienen la preocupación que con el tratamiento de aguas negras se reblandezca la estructura de la citada vía, ocasionando alguna tragedia.

Que también hay preocupación por parte de vecinos, porque han detectado daños en la estructura del río entubado, como consecuencia de los recientes sismos y que esta situación incrementa el riesgo de algún desbordamiento en el futuro.

Que ante los últimos acontecimientos, es necesario conocer de manera profunda las características del proyecto, pero principalmente que se realicen los estudios necesarios a la estructura del viaducto y mientras no haya certeza en cuanto a su viabilidad y la no existencia de daños, se suspenda su construcción.

Que el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a la Secretaría de Protección Civil le compete: “Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil”, además de “Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables...”.

Que de igual manera debe: “Realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento...”.

En base a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a la Agencia de Gestión Urbana detengan la construcción del denominado “Parque Lineal Viaducto”, al existir el riesgo de que la avenida Viaducto Presidente Miguel Alemán, sobre la que actualmente se edifica, tenga daños estructurales como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre.

SEGUNDO: Se solicita a la Agencia de Gestión Urbana, remita a la Asamblea Legislativa el proyecto del denominado “Parque Lineal Viaducto”, para conocer sus características, además de las medidas de seguridad con las que contará, porque se construye sobre una de las principales vías rápidas de la ciudad.

TERCERO: Se solicita a la Secretaría de Protección Civil y a la Secretaría de Obras y Servicios ambas de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus competencias, realicen una pormenorizada revisión de la estructura que conforma la avenida Viaducto Presidente Miguel Alemán, primordialmente en el tramo donde se proyecta construir el “Parque Lineal Viaducto” y así descartar cualquier afectación estructural que ponga en riesgo la seguridad de quienes por ahí transitan, derivada de los sismos del 7 y 19 de septiembre.

ATENTAMENTE

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DOCTOR EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTEN UN OPERATIVO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE**

PÚBLICO CONCESIONADO DE LA RUTA 14, QUE CIRCULAN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS PLUTARCO ELÍAS CALLES, EMILIO CARRANZA, LA VIGA, AGUSTÍN YÁÑEZ, 5 DE MAYO Y AYUNTAMIENTO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA SEAN VÍCTIMAS DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, COMO LOS OCURRIDOS EL PASO 22 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EN ESTE SENTIDO SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La columna vertebral del transporte público de la Ciudad de México lo constituye el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a cuyas estaciones confluyen las distintas rutas y ramales de las líneas de transporte concesionado conocidas como Microbuses, combis y autobuses. Tal es el caso de la Ruta 14, en su ramal que corre del Metro Portales, al Metro Santa Martha, en Iztapalapa. Sin embargo, a pesar de su importancia para los habitantes de Iztapalapa, los pasajeros y operadores de estas unidades de transporte han sido víctimas de la delincuencia, como fue el caso de una persona que el pasado 22 de agosto, fue baleada cuando sujetos armados subieron al microbús en el que se transportaba con la finalidad de asaltar al pasaje y al chofer en la calle Emilio Carranza, en el pueblo de San

Andrés Tetepilco, en Iztapalapa. La víctima, un hombre de aproximadamente 30 años de edad recibió tres impactos de arma de fuego por parte de dos sujetos quienes abordaron la unidad de la Ruta 14 y exigieron a los pasajeros entregar sus pertenencias, para posteriormente bajar y huir en dirección desconocida.

Otro caso fue el ocurrido la mañana del pasado 30 de septiembre, cuando en un microbús de la Ruta 14 al circular por la calle Emilio Carranza, en la colonia El Retoño, una mujer de entre 20 y 25 años fue privada de la vida por disparo de arma de fuego al oponerse a un asalto.

En este sentido, la presente proposición con punto de acuerdo busca establecer operativos de vigilancia permanente a lo largo del recorrido de la ruta 14, especialmente en las avenidas Plutarco Elías Calles, Emilio Carranza, La Viga, Agustín Yañez, 5 de mayo, en Iztapalapa, sino que también se realicen las acciones necesarias para dar con los responsables materiales de estos delitos.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que: Son derechos de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. -Que el artículo 10 fracción primera; establece que las atribuciones de la Asamblea Legislativas son: Legislar en el ámbito local, en materias que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DOCTOR EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTEN UN OPERATIVO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS DEL TRASPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA RUTA 14, QUE CIRCULAN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS PLUTARCO ELÍAS CALLES, EMILIO CARRANZA, LA VIGA, AGUSTÍN YÁÑEZ, 5 DE MAYO Y AYUNTAMIENTO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA SEAN VÍCTIMAS DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, COMO

LOS OCURRIDOS EL PASO 22 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EN ESTE SENTIDO SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los trece días del mes de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVENGAN Y REALICEN LAS ACCIONES TENDENTES A FINCAR RESPONSABILIDADES A QUIENES PARTICIPARON EN ACTOS RELATIVOS AL SECUESTRO DE LOS CARROS**

TANQUE QUE DESDE LOS EVENTOS SÍSMICOS DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE REALIZABAN EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS DIFERENTES COLONIAS QUE CARECÍAN DEL VITAL LÍQUIDO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De las dieciséis demarcaciones territoriales en la que se divide la Ciudad de México, la delegación Iztapalapa no solamente es la más grande territorial y poblacionalmente, sino también es la que sufre mayor escasez de agua.

De acuerdo con el periódico digital *Impluvium* de la Universidad Nacional Autónoma México (UNAM) y con investigaciones realizadas por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Iztapalapa es la delegación en la que “...más de la mitad de las colonias padecen de un abasto insuficiente, debido al déficit cotidiano de 2 mil litros de agua por segundo” a razón tanto de la falta de presión así como de su alejada localización respecto a la principal fuente de abastecimiento, el sistema Cutzamala.

La situación de escasez de agua se agudizó en dicha delegación tras los pasados eventos sísmicos ocurridos en la Ciudad de México los días siete y diecinueve de septiembre, de 8.2 y 7.1 grados, respectivamente, los cuales propiciaron algunas rupturas de la red hidráulica. Una semana después del segundo sismo, la situación de desabasto de agua potable seguía siendo complicada, toda vez que de las 285 colonias que comprenden la demarcación mencionada, 245 se mantenían con desabasto de agua.

Lo anterior originó que principalmente tanto en la delegación Iztapalapa como en la delegación Tláhuac, algunas personas comenzaran a secuestrar los carros tanque mediante bloqueos, amenazas con armas de fuego, agresiones físicas y verbales, e incluso secuestros exprés tanto de las unidades como de los choferes.

Si la situación anterior se traslada al campo penal, las acciones pueden ser consideradas por la autoridad competente como delitos de conformidad con el Código Penal Federal y con el Código Penal del Distrito Federal, entre los que destacan la portación de armas prohibidas, las lesiones e incluso la privación de la libertad personal.

Ante el incremento de la problemática y como una solución, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México comenzó a enviar unidades y elementos policiacos a las zonas donde se canalizaban los problemas relativos al secuestro de los carros tanques para escoltarlos con la finalidad de evitar que las personas secuestraran las mismas y permitieran el abastecimiento del agua potable en las zonas afectadas.

En conclusión, es necesario que las autoridades competentes no solo contribuyan a prevenir la comisión de delitos, sino también, realicen las acciones tendentes a fincar responsabilidades a quienes participaron en actos relativos al secuestro de los carros tanque y que impidieron que realizaran el suministro de agua a las diferentes colonias que después de los eventos sísmicos del pasado siete y diecinueve de septiembre carecían del vital líquido.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población con acciones que contribuyan a prevenir la comisión de delitos.

SEGUNDO.- La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México es la encargada de establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a sus habitantes en su integridad física optimizando el sistema de procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y

FACULTADES PREVENGAN Y REALICEN LAS ACCIONES TENDENTES A FINCAR RESPONSABILIDADES A QUIENES PARTICIPARON EN ACTOS RELATIVOS AL SECUESTRO DE LOS CARROS TANQUE QUE DESDE LOS EVENTOS SÍSMICOS DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE REALIZABAN EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS DIFERENTES COLONIAS QUE CARECÍAN DEL VITAL LÍQUIDO.

**ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 17 días del mes de Octubre de 2017.



VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2017.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Ante el clima de violencia sexual que en el ámbito público viven las mujeres en la ciudad, recordamos que el 7 de septiembre de este año la joven Mara Fernanda Castilla, estudiante de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla fue secuestrada, violada y asesinada; el indiciado Ricardo Alexis para quien se integra el expediente como presunto feminicida, cometió ese delito en el periodo de tiempo que laboraba como chofer de la empresa Cabify, la cual proporciona el servicio de taxi vía telefónica o mensaje mediante la plataforma denominada APPS.
2. Estas plataformas que operan mediante el control, programación y geolocalización en dispositivos móviles se consideraron como una alternativa de



VII LEGISLATURA

seguridad personal ante los frecuentes asaltos a los usuarios del servicio de taxi tradicional, incluyendo en estos, el acoso y agresiones contra las mujeres. El nuevo servicio contratado vía telefónica, otorgaba confianza a la población usuaria al conocer de antemano el tipo de vehículo, sus placas y el nombre del chofer que atendería el traslado.

3. Con fecha 15 de julio de 2015, la Administración Pública del Distrito Federal, más con el propósito de regular la competencia en la prestación del servicio del transporte individual de pasajeros que de salvaguardar la seguridad de los usuarios, publicó en la Gaceta Oficial local dos acuerdos; el primero crea el Registro de Personas Morales, que Operen, Utilicen y/o Administren Aplicaciones para el Control Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de los cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Público de Taxi en el Distrito Federal; el segundo crea el Registro de Personas Morales, que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de los cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal. Ambos Acuerdos consideran que esos servicios al operar con la plataforma APPS logran mejorar la movilidad de las personas, favorecen la disminución de contaminación ambiental y entre otros beneficios se proporciona seguridad a los usuarios, afirmando que este tipo de servicio reduce las externalidades negativas del transporte privado denominado taxi. La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México tiene la atribución de recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal;



VII LEGISLATURA

4. En ellos se establece el procedimiento de registro de la persona moral responsable de proporcionar el servicio, la cual, al obtener la constancia de registro tiene la obligación de registrar para cada taxi: la Placa de matrícula; el número de identificación vehicular; pólizas de seguros vigentes; y los folios de las licencias del Distrito Federal del operador asignado por vehículo. Determina también el tipo y características de los vehículos, el costo del registro, su periodicidad y las cantidades a pagar por la vigencia de ese registro; sin establecer la obligación o prever una responsabilidad solidaria entre “el administrador” de la plataforma APPS y el conductor o propietario del vehículo, lo que obligaría al primero a ser más meticuloso y exigente en los requisitos y selección que deberán cumplir los y las aspirantes o prestadores del servicio, para garantizar la seguridad de los usuarios.

5. Aquí en la Ciudad de México, los problemas de acoso y abuso sexual también los enfrentan las mujeres usuarias de este servicio. Algunos tuvieron el alcance de salir a la luz pública, ya sea por medios de comunicación o por las mismas redes sociales, así tenemos que en mayo de 2016, ocurrió la violación de una mujer por parte del chofer abordo de la unidad contratada por la aplicación de Uber en la colonia Condesa; en julio de ese mismo año una mujer denunció que el chofer de Uber cuando la trasladaba utilizó lenguaje explícito y de contenido sexual para después pedirle que lo tocara; después en junio de este 2017 otra mujer fue violada por el chofer de este mismo servicio Uber cuando la trasladaba del Aeropuerto de la Ciudad a Ecatepec; luego, en julio de este mismo año una mujer denuncia que un chofer también de Uber mientras la llevaba a su destino utilizó su teléfono móvil para ir viendo pornografía y masturbarse, a lo cual ella reportó el suceso a la empresa y esta se limitó a responder que: se tomarían las



VII LEGISLATURA

medidas pertinentes, sin informarle cuales serían; apenas en septiembre otra mujer denuncia que el chofer de este servicio tomó rutas “raras y distintas” para llevarla a su destino, al tiempo que le ofreció una botella de agua adulterada; y en este mes de octubre otra mujer ante la atención insuficiente por parte de Uber hace una denuncia en las redes sobre el acoso sexual que sufrió y refiere una vez más que la empresa solo le dice que tomara las medidas pertinentes pero que no pueden garantizarle despedir al chofer acosador.

6. En consideración a lo antes manifestado, y tomando en cuenta que fue el Conductor, al igual que en los casos anteriores mencionados en la Ciudad de México, prestando el servicio con igual sistema de control, programación, geolocalización, operación y administración de plataformas informáticas para la contratación de taxis a través de dispositivos móviles, el registro de vehículos, licencias de sus conductores y la asignación de clave por chofer, el que cometió el feminicidio en contra de Mara Fernanda Castilla y quienes cometen el acoso y abuso sexual a las mujeres que han denunciado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los acuerdos de fecha 15 de julio de 2015 publicados en la Gaceta oficial del Distrito Federal, por los cuales se autoriza la operación de personas morales que utilicen y/o administren aplicaciones y/o plataformas informáticas para contratar por



VII LEGISLATURA

dispositivos fijos o móviles el servicio de taxis en el Distrito Federal, establecen únicamente el registro de la persona moral responsable, de los vehículos y licencias de sus conductores sin establecer la obligación o prever una responsabilidad solidaria entre “el administrador” de la plataforma APPS y el conductor o propietario del vehículo, lo que obligaría al primero a ser más meticuloso y exigente en los requisitos que deberán cumplir los y las aspirantes o prestadores del servicio (choferes), para garantizar la seguridad de los usuarios.

TERCERO.- Ante el feminicidio ocurrido en el Estado de Puebla por un servicio similar en funcionamiento y normas que le rigen, en la Ciudad de México cuya Ley de Movilidad determina a la Administración Pública como responsable de establecer políticas que efficienten la movilidad urbana, evitando externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios; es de señalar, que los requisitos para el registro de la persona moral prestadora del servicio de taxi mediante aplicaciones APPS, debe incluir la identificación de cada uno de los operadores de los taxis, procedencia, experiencia en el servicio y las empresas que ha laborado, agregando las causas que motivaron su cambio de empresa, y en su caso, las razones para ocuparse como conductor de este tipo de servicios.

CUARTO.- La Secretaría de Movilidad de acuerdo a sus facultades y atribuciones debe publicar, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la relación de personas que prestan el servicio de operadores en el servicio de taxis establecido en los Acuerdos publicados en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 15 de julio de 2015; en el caso de la Secretaría por ser un sujeto obligado que administra información considerada un bien común de dominio público y la empresa por prestar un servicio de interés público. Esto sin menoscabo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

QUINTO.- Debe de considerarse como externalidad negativa todo tipo de daño que se ocasione o resulte para la persona usuaria del servicio de taxis motivo del presente Punto de Acuerdo, por lo cual, requerir la información referente a los operadores de taxis citada en el punto segundo y la publicación mediante el portal de transparencia citada en el punto tercero, amplía la certeza de seguridad en el uso de esos servicios.

SEXTO.- Corresponde a la Administración Pública establecer medidas de prevención del delito, particularmente cuando se tiene antecedente del mismo, siendo que en un delito concurren la comisión y la omisión, supuesto este, en el que pueden incurrir, tanto la autoridad administrativa como el representante legal de la empresa que presta el servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A:

PRIMERA: INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EN SU CASO A LAS QUE ESTÉN FACULTADAS Y TENGAN ATRIBUCIONES PARA QUE, A LA AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE 15 DE JULIO DE 2015 SE INCORPORE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR Y ENTREGAR LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CHOFERES DE TAXIS QUE TENDRÁN Y MANTIENEN EN SERVICIO, PROCEDENCIA DEL CONDUCTOR, EXPERIENCIA EN EL SERVICIO Y LAS EMPRESAS QUE HA LABORADO, AGREGANDO LAS



VII LEGISLATURA

CAUSAS QUE, EN SU CASO, MOTIVARON SU CAMBIO DE EMPRESA, Y LAS RAZONES PARA OCUPARSE COMO CONDUCTOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS.

SEGUNDA: ESTA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONDUCTORES DE TAXIS, MOTIVO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

TERCERA: LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS OPERADORES DE TAXIS Y PROPORCIONADA POR LA PERSONA MORAL REGISTRADA O POR LOS TITULARES DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO SEA REVISADA CONTRA LAS DISPONIBLES SOBRE DELINCUENCIA DE LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA LOCAL Y DE LOS ESTADOS, ESTABLECIENDO UN BANCO DE DATOS DE OPERADORES DE TAXIS CONTRATADOS MEDIANTE EL SERVICIO APPS CITADO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SUSCRIBE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A todas LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PRINCIPALMENTE A LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La jornada notarial 2017 concluyo con 35 mil capitalinos beneficiados, para el trámite de constancias se registraron 15 mil 440 constancias, para testamentos 5 mil 800 solicitudes y 14 mil 120 asesorías gratuitas para regularización de predios y viviendas.

Para la expedición de testamentos los adultos mayores pagaron 444 pesos y el resto de la población mil 334 pesos. Los trámites se realizan en un tiempo promedio de 15 minutos.

Para obtener la constancia de descuentos los interesados deben acreditar que el inmueble tiene uso habitacional, presentar identificación oficial y la boleta predial esto ante la dirección general de regularización territorial.

Los descuentos están contenidos en el artículo 275 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal el cual establece que las personas físicas que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales tendrán derecho a una reducción respecto de las contribuciones.

Las reducciones contempladas en dicho artículo son procedentes ante Notario Público de la Ciudad de México de acuerdo con los valores catastrales y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Hasta 337,382.75	60%
De 337,382.76 y hasta 674,765.51	40%
De 674,765.52 y hasta 1,012,148.26	30%
De 1,012,148.27 y hasta 1,236,480.88	20%
De 1,236,480.89 y hasta 1,751,680.00	10%

La falta de certeza jurídica sobre la propiedad es un problema común entre los habitantes de asentamientos irregulares, para muchos o la mayoría de casos, se convierten la única opción para que las familias en condiciones de pobreza puedan acceder a suelo para construir su vivienda.

La ilegalidad, el crecimiento desconcentrado, la escasa oferta de vivienda económica regular, los bajos ingresos, hogares en condición de pobreza y la falta de certeza jurídica son factores para que se produzcan asentamientos irregulares.

En la ciudad de México hay alrededor de 40 mil viviendas situadas de manera irregular, aunque no hay certeza de una cifra exacta de cuántos asentamientos son irregulares.

Derivado de lo ocurrido en el sismo del pasado 19 de septiembre, donde viviendas se derrumbaron, se hace necesario ordenar los asentamientos y brindar la certeza jurídica necesaria para recuperar su patrimonio.

Como medida emergente el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha el Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad, el cual contempla:

- Brindar apoyo para rentas de 3 mil pesos, durante 3 meses, para 10 mil familias el cual se otorgara por el Instituto de Vivienda de la CDMX quien destino 50 millones de pesos. 8 mil pesos para reparaciones (vidrios rotos, fisuras, aplanado o plafones) de 10 mil inmuebles los cuales fueron catalogados de color verde.
- Los inmuebles catalogados de color amarillo son los que tienen daños severos no estructurales y que sean habitables, se les otorgara la liberación de créditos para el mejoramiento de vivienda, siendo un estimado de 1,200 a 1,300 inmuebles con este tipo de daños.
- El uso de recursos del Fondo de Contingencias de la Ciudad de México y de la Sociedad Hipotecaria Federal será para los inmuebles que se

catalogaron de color rojo ya que presentan daños estructurales, otorgando créditos con condiciones preferentes, se estima que al menos 500 inmuebles sufrieron este tipo de daños. Cabe destacar que los recursos mencionados son independientes del FONDEN.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que con base al artículo 2 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, fracción XXIV se entiende por "Jornada Notarial" el Programa obligatorio y continuo anual que se organiza en la Ciudad de México en los meses de febrero y marzo de forma conjunta por el Colegio y las Autoridades Competentes, mediante el cual se otorgan importantes reducciones en impuestos, derechos y honorarios notariales, para la escrituración de inmuebles y la tramitación de sucesiones.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 17 de la ley arriba mencionada establece que los notarios participarán, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Correspondientes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble y el programa de Jornada Notarial.

TERCERO.- Que con base en el artículo 35 de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal es atribución de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales realizar en coordinación con la Dirección General de Regularización Territorial, y en coordinación con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y con las autoridades fiscales, la Jornada Notarial a que se refiere la fracción la Ley del Notariado del Distrito Federal.

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD, PRIORIZANDO A LOS AFECTADOS POR EL PASADO SISMO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL PARA QUE ABRA VENTANILLAS DE ATENCIÓN EN LAS 16 DEPENDENCIAS DELEGACIONALES Y PUEDA AGILIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS ESCRITURAS.

TERCERO.- QUE LAS CUOTAS DE ESTOS SERVICIOS SE REDUZCAN DE ACUERDO AL MISMO BENEFICIO QUE TIENEN LOS ADULTOS MAYORES.

Dado en el recinto legislativo, a los 18 días del mes de Octubre de 2017.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
Dip. Paulo César Martínez López



DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA